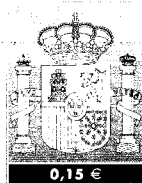


BN8253450

01/2013



José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

11772

CONSTITUCIÓN DE "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil trece.-----

Ante mi, **JOSE-MARIA MATEOS SALGADO**, Notario Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECEN:**-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (DNI. y NIF.), número -----

Y DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en -----

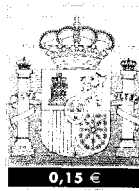
Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (DNI. y NIF.), número _____

----- **INTERVIENEN**-----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN"** (la **"Sociedad Gestora"**) con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente a esta fecha (la **"Ley 19/1992"**), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de

BN8253449

01/2013



1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **15 de abril de 2013**, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha **30 de mayo de 2013**, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1.** -----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Y **Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta**, en nombre y representación de: -----

“CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”, domiciliada en Granada, Avenida Don Bosco, número 2; con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), número **F-18009274.** -----

Se rige por sus Estatutos Sociales, adaptados a la Ley

BN8253448

01/2013



27/1999, de 16 de julio, de Sociedades Cooperativas, protocolizados en: Escrituras autorizadas, todas ellas, los días 10 de abril de 2000, 11 de julio de 2000, y 2 de abril de 2001, por el Notario que fue de Granada, Don Vicente Moreno Torres, bajo los números, respectivamente, 1440, 2663 y 1176, de su protocolo; y en escritura autorizada por el Notario de Granada, Don Francisco Gil del Moral, el día 2 de agosto de 2006, bajo el número 2.193 de su protocolo, en ésta quedó protocolizado el Texto Refundido de los Estatutos Sociales. Constan inscritos éstos, en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, en la Hoja GR-7223, en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y de Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo 10, folio 965, bajo el asiento número 16, y así mismo inscritos en el Registro Especial de Estatutos del Banco de España, con el número de Coodificación 3.023; la escritura de protocolización del Texto Refundido de los Estatutos Sociales, quedó inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, al Tomo 966, Folio 210, Hoja GR-7223, bajo la inscripción 536^a. -----

CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE CREDITO, se rige por lo dispuesto en los citados Estatutos de conformidad con las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, por el Reglamento que desarrolla ésta, R.D. 84/1993, de 22 de enero, y supletoriamente por la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas. -----

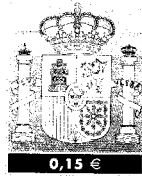
Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **“CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”**, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2013, formalizado en escritura de fecha 25 de junio de 2013, otorgada ante el Notario de Granada, Don José-Justo Navarro Chinchilla, con el número 993 de orden de su protocolo.-----

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz **–ANEXO 2–**. -----

De **“CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO” (GLOBALCAJA)**, domiciliada en Toledo, calle Berna, número 1, Código postal 45003, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de fusión autorizada por el Notario de Toledo, Don Ignacio Carpio González, el día 19 de octubre de 2011, bajo el número 1942 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1533, folio 1, Hoja TO-33276, inscripción 1ª; e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5732, y bajo el asiento número 1,

BN8253447

01/2013



con fecha 8 de noviembre de 2011. -----

Dicha fusión se realizó entre CAJA RURAL DE ALBACETE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO y CAJA RURAL DE CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, resultando **“CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”**; quedando disueltas las primeras y pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva Sociedad Cooperativa que asumirá los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas. Los fondos sociales, obligatorios y voluntarios, de las sociedades disueltas, pasarán a integrarse en los de igual clase de la sociedad cooperativa nueva. -----

Con C.I.F., número **F-45755220**. -----

Se rige por lo dispuesto en dichos Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, el Real Decreto 84/93 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, 13/1989 de Cooperativas de Crédito, sus normas de desarrollo y demás disposiciones que, con carácter general, regulan la

actividad de las entidades de crédito. Con carácter supletorio se aplicará la legislación estatal de Cooperativas. -----

La Caja tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. -----

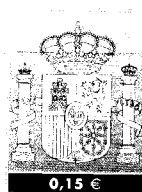
Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **“CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”**, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013, formalizado en escritura de fecha 11 de junio de 2013, otorgada ante el Notario de Toledo, Don Ignacio Carpio González, con el número 943 de orden de su protocolo. -----

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. -----

Y de **“CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO”**, domiciliada en Oviedo, calle Melquiades Álvarez, número 7; constituida inicialmente con la denominación de Caja Rural Provincial de Asturias, S. Co. De Crédito Ltda., por Acta privada el día 6 de noviembre de 1.962, acordándose su constitución definitiva, en Acta también privada de fecha 7 de marzo de 1963, habiendo sido aprobado sus Estatutos por la Sección de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, el día 14 de febrero de 1963; modificados dichos Estatutos posteriormente, por la Junta General de dicha Entidad, según resulta de la escritura

BN8253446

01/2013



de protocolización de los mismos, autorizada por el Notario que fue de Oviedo, Don José Herrero González-Solar, el día 19 de noviembre de 1981, y habiendo sido aprobada tal modificación por el Ministerio de Economía, con fecha 26 de noviembre de 1980. Por otra escritura autorizada por el Notario que fue de Oviedo, Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 5 de noviembre de 1992, bajo el número 4.035 de orden de su protocolo, subsanada por otras igualmente autorizadas por dicho Notario de Oviedo, Sr. Azaustre Torrecilla, con fecha 13 de mayo de 1993, y 7 de octubre de 1993, se modificaron y adaptaron los Estatutos de la Entidad a la nueva Ley 13/1989, de 26 de mayo; dicha modificación fue aprobada por el Ministerio de Economía Hacienda, el día 20 de junio de 1991. Asimismo, en escritura autorizada por el Notario que fue de Oviedo, Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 21 de diciembre de 1994, bajo el número 5.136 de orden de su protocolo, fueron modificados nuevamente los Estatutos sociales, previa Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 6 de julio de 1994, por la que se acordó autorizar la modificación de los mismos, la cual fue ratificada por otra igualmente autorizada por dicho Notario de Oviedo, Sr. Azaustre

Torrecilla, el día 18 de enero de 1996, bajo el número 248 de orden de su protocolo; dichos Estatutos fueron modificados posteriormente, en escrituras autorizadas por el Notario de Oviedo, Don Luis-Ignacio Fernández Posada, el día 18 de septiembre de 2003, bajo el número 2.638 de orden de su protocolo, el día 22 de enero de 2004, bajo el número 146 de orden de su protocolo, y el día 22 de febrero de 2007, bajo el número 481 de orden de su protocolo. -----

Figura inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 341; calificada por el Ministerio de Hacienda, con el número 12, sección C. -----

Su Código de Identificación Fiscal, es el número: **F33007337**. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.021, folio 134, Hoja número AS-625, inscripción 36ª. -----

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de “**CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**”, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2013, formalizado en escritura de fecha 11 de junio de 2013, otorgada ante el Notario de Oviedo, Don Luis-Ignacio Fernández Posada, con el número 2.053 de orden de su protocolo. -----

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. -----

BN8253445

01/2013



Juzgo yo, el Notario, que los poderes en virtud de los cuales actúan los apoderados, son suficientes para este otorgamiento, por estar facultados los representantes para los actos contenidos en la presente escritura. -----

Les conozco, y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se

adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero en su redacción vigente (la "**Ley 3/1994**"), en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la "**Ley del Mercado de Valores**") en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "**RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"). -----

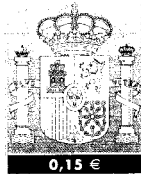
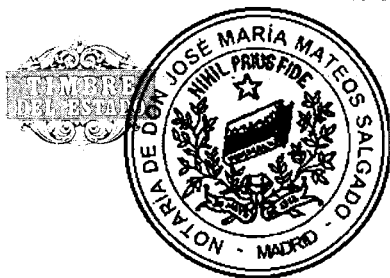
Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en reunión celebrada con fecha 15 de abril de 2013 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C. y CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., (la(s) "Entidad(es) Cedente(s)") son Sociedades Cooperativas de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en sus activos y desean ceder determinados préstamos hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que las Entidades Cedentes desean hacer participar a

BN8253444

01/2013



terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, respectivamente, "**Participaciones Hipotecarias**" y "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**").-----

DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA expone que los Consejos Rectores de GLOBALCAJA, CAJA RURAL DE ASTURIAS y CAJA RURAL DE GRANADA, en sus reuniones válidamente celebradas, respectivamente, los días 27 de mayo de 2013, 6 de junio de 2013 y 24 de junio de 2013 acordaron autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta unos máximos de 200, 150 y 180 millones de euros, que serían suscritos por un Fondo de Titulización de Activos. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, las Entidades Cedentes no han efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión de hipoteca con respecto a dichos acuerdos.-----

Se adjuntan como **ANEXO 2** a la presente Escritura copia autorizada de los acuerdos adoptados por los Consejos Rectores

de las Entidades Cedentes.-----

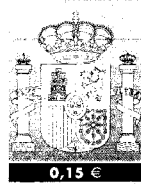
IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los “**Bonos**”) que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos.-----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. (“**Deloitte**”), está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y su domicilio social está en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 16 de julio de

BN8253443

01/2013



2013 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura.-----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURAL
HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.----**

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

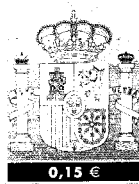
La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se regirá:-----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios y, emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, por la Ley del Mercado de Valores, por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente ("Ley 2/1981"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero ("Real Decreto 716/2009"), por el Real Decreto

BN8253442

01/2013



1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, ("Real Decreto 1310/2005"), por el Reglamento CE Nº 809/2004 ("Reglamento 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 16 de julio de 2013. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de Escritura de

Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se emitan y suscriban en virtud de la presente Escritura de Constitución. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y la Cuenta de Tesorería, incluido el importe del Fondo de Reserva Principal y del Fondo de Reserva Secundario, así como el Depósito de *Commingling*, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de

BN8253441

01/2013



remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

La duración del Fondo será hasta el 16 de mayo de 2058 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondos de Reserva. -----

La Sociedad Gestora constituirá dos fondos de reserva en la Fecha de Desembolso (el "**Fondo de Reserva Principal**" y el "**Fondo de Reserva Secundario**") con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe que corresponda conforme a los

apartados siguientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva Principal y del Fondo de Reserva Secundario serán las siguientes:-----

2.3.1 Fondo de Reserva Principal -----

Importe del Fondo de Reserva Principal. -----

1.El Fondo de Reserva Principal se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil (26.450.000,00) euros (el “**Fondo de Reserva Principal**”), equivalente al 5,00% del valor nominal de la emisión de Bonos.-----

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva Principal se dotará en el importe necesario para mantener el mismo importe de veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil (26.450.000,00) euros con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva Principal permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Destino.-----

El Fondo de Reserva Principal se aplicará en cada Fecha de

BN8253440

01/2013



Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

2.3.2 Fondo de Reserva Secundario. -----

Importe del Fondo de Reserva Secundario -----

1.El Fondo de Reserva Secundario se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de dos millones (2.000.000,00) de euros (el "**Fondo de Reserva Secundario Inicial**"). -----

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva Secundario se dotará en el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva Secundario requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Secundario Requerido") será el 0,42% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A. -----

Rentabilidad. -----

El importe de dicho Fondo de Reserva Secundario

permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Destino.-----

El Fondo de Reserva Secundario se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago (obligaciones en lugares 1º y 2º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación: -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

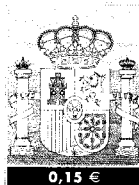
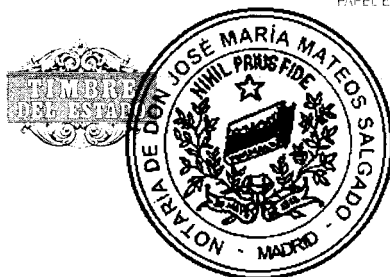
(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

(v) Contrato de Depósito de *Commingling*. -----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

BN8253439

01/2013



(vii) Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Emisión de Bonos. -----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

(ix) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán

ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y del Contrato de Depósito de las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3, 10, y 11 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura. -----

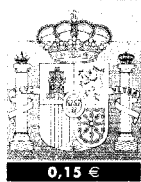
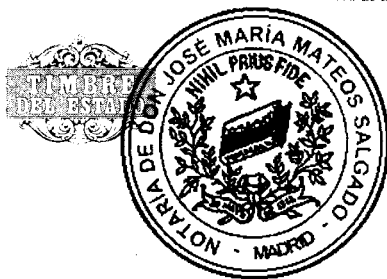
La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con las Entidades Cedentes, con BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España ("**BARCLAYS**") o con BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos. -----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su redacción vigente.-----

BN8253438

01/2013



El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la “**Liquidación Anticipada**”) del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):-----

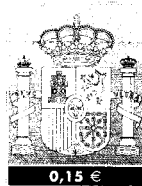
(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma

BN8253437

01/2013



permanente el equilibrio financiero del Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como modificaciones en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(v) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los

tenedores de los Bonos de cada una de las Series así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo que pudieran existir, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido setenta y dos (72) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro. -----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i)Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

(ii)Que la Sociedad Gestora lo haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación. -----

(iii)La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para

BN8253436

01/2013



atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo

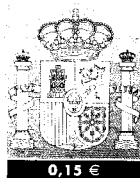
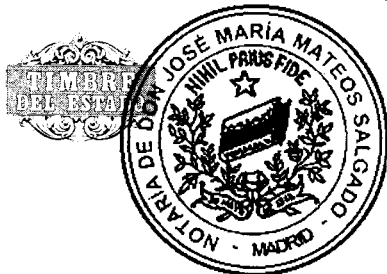
se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable si los supuestos de Liquidación Anticipada fuesen diferentes al (i) y (v). La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

No obstante, en las actuaciones (i) y (iv) anteriores, las Entidades Cedentes gozarán de un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii) anterior, gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso(que se repartiría

BN8253435

01/2013



entre las Entidades Cedentes en la misma proporción que representen las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo). En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a las Entidades Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todas las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellos emitidos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. Las Entidades Cedentes comunicarán a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. -----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de las

Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series. -----

3.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior. -----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 16 de mayo de 2058 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como

BN8253434

01/2013



finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos.-----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

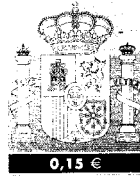
En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez

realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes, según les corresponda.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que será objeto de notificación extraordinaria y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que

BN8253433

01/2013



resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo. -----

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 926/1998; en la Ley 19/1992; en el Real Decreto 716/2009; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en los artículos 45.I.B).15 y 45.I.B).20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así

como con las demás disposiciones y normas aplicables las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son, fundamentalmente, las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, están sujetas y exentas de la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

La norma 13ª de la Circular 2/2009, en su redacción dada por la Circular 4/2010, de 14 de octubre, ambas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determina que los fondos de

BN8253432

01/2013



titulización deben efectuar las correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente. -----

(iv)Respecto a los rendimientos de las Participaciones

Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----

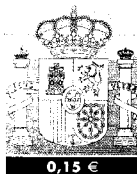
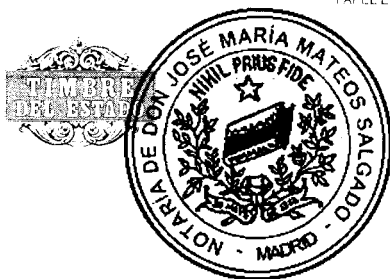
(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 11 de abril. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones -----

y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de

BN8253431

01/2013



aplicación de los tributos y en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, por el que se modifica dicho Reglamento General.-----

(viii) La constitución y cesión de garantías al Fondo está sujeta al régimen tributario general, sin existir ninguna especialidad en el ámbito del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los Fondos de Titulización.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad

de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

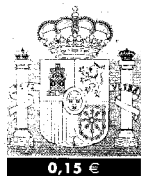
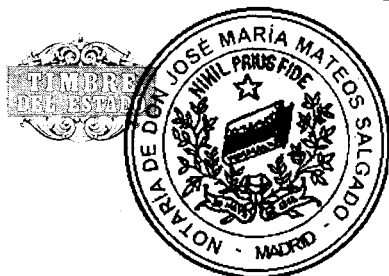
La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que

BN8253430

01/2013



ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de

quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa. -----

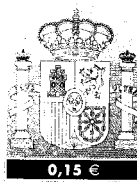
(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones

BN8253429

01/2013



que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se liquidará y pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión

de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo determinado. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2015 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

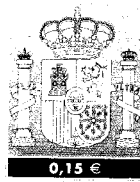
(iii) Comisión por la preparación del fichero y por cada uno de los envíos a European DataWarehouse ("ED"). -----

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de administración se determinan por la Sociedad Gestora y las Entidades Cedentes en carta aparte. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el

BN8253428

01/2013



Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

4.3 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la

baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto y de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.-----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C. y CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C. sobre préstamos hipotecarios de su titularidad concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios").-----

Las Entidades Cedentes son titulares, entre otros, de los

BN8253427

01/2013



cinco mil quinientos treinta y nueve (5.539) Préstamos Hipotecarios relacionados en los **ANEXOS 5** que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **quinientos veintinueve millones ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (529.135.691,64 euros)**. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 7.873 préstamos hipotecarios de las Entidades Cedentes seleccionados al 13 de junio de 2013 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma DELOITTE, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, el cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones

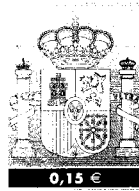
inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y la hipoteca, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo hipotecario. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en el informe elaborado por DELOITTE.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión. -----

BN8253426

01/2013



Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II. -----

5.1 EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C. y CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C. emiten en este acto **cinco mil quinientos seis (5.506)** participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C. y CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.** emiten en este acto **treinta y tres (33)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **cinco mil quinientos treinta y nueve (5.539)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **quinientos veintinueve millones ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (529.135.691,64 euros)**, según el siguiente

detalle:-----

Participaciones Hipotecarias		
	Número	Capital total (euros)
CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA	2.242	199.761.825,70
CAJA RURAL DE ASTURIAS	1.669	149.992.116,76
CAJA RURAL GRANADA	1.595	175.206.071,74
Total	5.506	524.960.014,20

Certificados de Transmisión de Hipoteca		
	Número	Capital total (euros)
CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA	2	238.170,78
CAJA RURAL GRANADA	31	3.937.506,66
Total	33	4.175.677,44

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria y del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de

BN8253425

01/2013



Transmisión de Hipoteca se emiten por las Entidades Cedentes al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981 y Real Decreto 716/2009), y demás disposiciones aplicables. -----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

5.1.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes se representan en sendos títulos nominativos múltiples (los "**Títulos Múltiples**"), que contiene las menciones mínimas que para las

participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las 5.506 Participaciones Hipotecarias que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan, en este momento, diferenciadamente en tres Títulos Múltiples. -----

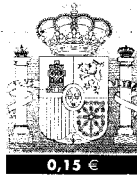
Los 33 Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan, en este momento, diferenciadamente en dos Títulos Múltiples. -----

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopias (que, yo el Notario, doy fe, de su concordancia con los respectivos originales) de los títulos múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes, figurando como **ANEXOS 6.1 y 6.2** a la presente Escritura. Ambos ejemplares aparecen firmados por el representante de cada Entidad Cedente emisora, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego a los propios comparecientes.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del

BN8253424

01/2013



Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de las citadas Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades, incluyendo las menciones que en cada momento sean aplicables.

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se

constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado. -----

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión, pero no responderán de la solvencia de los Deudores. -----

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca

BN8253423

01/2013



emitidos y los cambios de domicilio que les hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las cinco mil quinientas seis (5.506) Participaciones Hipotecarias y los treinta y tres (33) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a quinientos veintinueve millones ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (529.135.691,64 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los

términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjuntan como **ANEXOS 5** de la presente Escritura las relaciones de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en las que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.-----

La suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son valores cuya suscripción y tenencia estará limitada a inversores que tengan la calificación de profesionales, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio.-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **cinco mil quinientos**

BN8253422

01/2013



treinta y nueve (5.539) Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a las Entidades Cedentes por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.3 Pago del precio. -----

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, según el siguiente detalle del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, que se

verá incrementado en el importe correspondiente a los intereses corridos.-----

Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso. -----

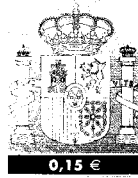
En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----

6.4 Tanto las Entidades Cedentes como la Sociedad Gestora del Fondo pueden ser declarados en concurso.-----

En el supuesto de que se declare el concurso de una Entidad Cedente conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**"), el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de las Entidades

BN8253421

01/2013



Cedentes en concurso las cantidades que resulten de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que las Entidades Cedentes en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. -----

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de una Entidad Cedente, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en

los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

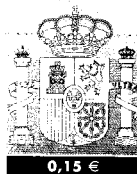
1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde esta fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-----

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responden de la solvencia de los Deudores.-----

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos

BN8253420

01/2013



Hipotecarios, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumen, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgan garantías o avales, ni incurren en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso de cada Préstamo Hipotecario a esta fecha de emisión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos provenientes de cada Préstamo Hipotecario. -----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios se devengan a su favor desde esta fecha de emisión por las Entidades Cedentes y su suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la constitución del Fondo. En concreto y sin que

ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo, en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

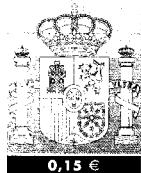
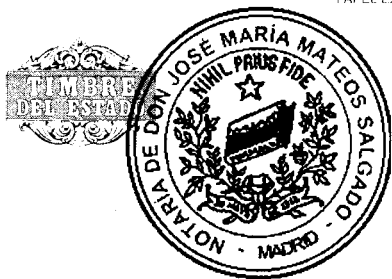
b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluyen además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las

BN8253419

01/2013



garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. -----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

5. Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión

de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de las Entidades Cedentes derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos. -----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, las Entidades Cedentes son beneficiarias de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

Las Entidades Cedentes formalizan en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por

BN8253418

01/2013



tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que les hubieran correspondido percibir a las Entidades Cedentes por estos seguros.-----

9. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

10. La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. -----

No obstante, la Sociedad Gestora instruirá a cada Administrador sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) en el momento en que lo considere

Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

(4)Que CAJA RURAL DE ASTURIAS y CAJA RURAL DE GRANADA disponen de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, que han sido depositadas en el Registro Mercantil. Las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2012 han sido aportadas a la CNMV.-----

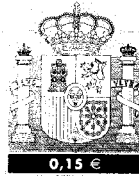
Que GLOBALCAJA dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, que han sido depositadas en el Registro Mercantil. Las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2012 han sido aportadas a la CNMV. En cuanto a las cuentas anuales del ejercicio 2010, GLOBALCAJA ha solicitado de CNMV la exoneración del depósito de las cuentas de dicho ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 a) 1ª del Real Decreto 926/1998, por tratarse de una entidad de reciente constitución. -----

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2012 de cada una de las Entidades no presenta salvedades. -----

2.En relación con los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y, en su caso, los Certificados

BN8253415

01/2013



de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente. -----

(1) Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de la Entidad Cedente y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de participaciones hipotecarias se realiza de esta manera por cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información será coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto

716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios. -----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

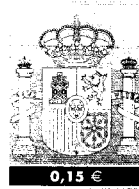
(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora sobre dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera.-----

BN8253414

01/2013



(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(10) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en las Entidades Cedentes. -----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas particulares residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas y, en su caso, sus anejos (garajes y/o trasteros), o a

subrogaciones por particulares residentes de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta. -----

(12) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

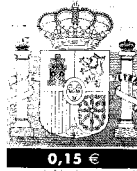
(13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 a), c), d), f), y, en su caso, el e) y 12.2 del Real Decreto 716/2009. ----

(14) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios están garantizados con hipoteca que aparezca registralmente contradicha mediante anotación de demanda, subhipotecado o embargado, ni están sujetos a condición suspensiva o garantizados por hipoteca de seguridad o de máximo. -----

(15) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros) situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente

BN8253413

01/2013



certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(16) Que el saldo vivo del principal de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede, a la fecha de emisión de las mismas y de cesión al Fondo, del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. Asimismo, el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a la fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 95,18 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(17) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños e incendios mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza y que la Entidad Cedente no tiene conocimiento de que las primas devengadas

hasta el día de hoy por los seguros contratados no hayan sido íntegramente satisfechas. -----

(18) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo. -----

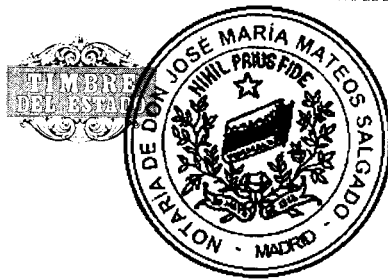
(19) Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(20) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(21) Que la Entidad Cedente ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial y en este sentido se recogen como **ANEXO 7** a la presente Escritura los criterios de

BN8253412

01/2013



concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas.-----

(22) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras. -----

(23) Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, emitidos por todas las Entidades Cedentes en su conjunto es como mínimo equivalente a quinientos veintinueve millones (529.000.000,00) de euros. -----

(24) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 5 de octubre de 2051.-----

(25) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(26) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(27) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. -----

(28) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios. -----

(29) Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual. -----

(30) Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses. -----

(31) Que, la información sobre las Participaciones

BN8253411

01/2013



Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad. -----

(32) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria de cada Préstamo Hipotecario. -----

(33) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, otras participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----

(34) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

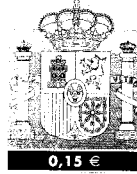
(35) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios

Escritura a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.edt-sg.com. A los efectos de esta comunicación, cada Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc) que haya socavado la aplicación del requisito de retención. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y de la norma 56bis de la Circular 3/2008, cada Entidad Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de los Bonos, cualquiera que sea el importe transferido, cada Entidad Cedente incluirá en su página web, (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos, en relación con los Préstamos Hipotecarios por ella cedidos, que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información

BN8253409

01/2013



resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que, en su caso, respaldan las exposiciones subyacentes. -----

9. Sustitución de los activos titulizados. -----

Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

1. En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

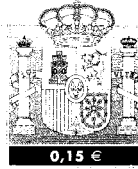
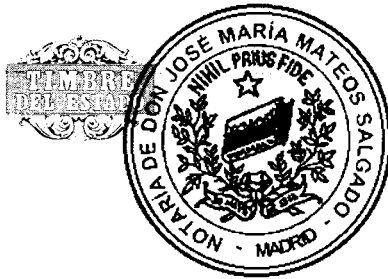
2. En el supuesto que durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, cada una de las Entidades

Cedentes se compromete respecto a las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que ha emitido, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en rango, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente

BN8253408

01/2013



de reembolso con las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, rango de las hipotecas y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de las nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las

requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos, registros y pólizas, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. -----

10.2 Gestión de cobros.-----

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las

BN8253404

01/2013



ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos Hipotecarios. -----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. -----

10.4 Información. -----

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la

Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y extrajudiciales y de subastas de inmuebles o bienes y, en su caso, la adjudicación o dación de éstos al Fondo y la situación de estado posesorio y circunstancias de los mismos, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

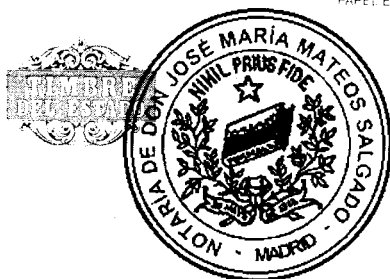
Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. -----

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los

BN8253403

01/2013



Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios descritos en el **ANEXO 7** de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos

Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliaciones del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a)Renegociación del tipo de interés. -----

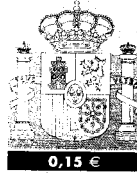
El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: ---

1.En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2.Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la

BN8253401

01/2013



renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera

inferior a 65 puntos básicos porcentuales.-----

b)Ampliación del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada (“ampliación del plazo”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

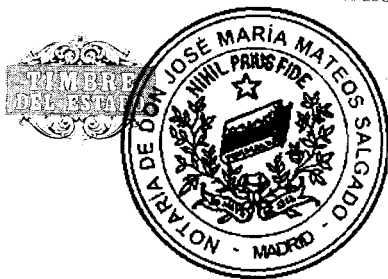
(i)En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. Los Administradores, sin incentivar la ampliación del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii)Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Administrador. -----

(iii)La ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

BN8253400

01/2013



a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 5 de octubre de 2051. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios previstas en la presente Estipulación 10.6 por parte de un Administrador. -----

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de novación modificativa consentida por la

Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en la Estipulación 10.1.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

Actuaciones en caso de demora.-----

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y

BN8253399

01/2013



extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Actuaciones judiciales. -----

Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. ----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, "Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización" (la "Sociedad Gestora") otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de cada uno de los Administradores (CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C. y CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.) para que éstos, actuando a través

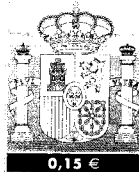
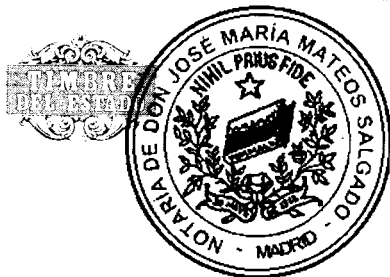
de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administradores. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

Cada Administrador deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Adicionalmente a las acciones judiciales en caso de impago por parte de algún Deudor conforme a lo establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes

BN8253398

01/2013



facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca:-----

(i)Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii)Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.-----

(iii)Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv)En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y

Sociedad Gestora.-----

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, el Capítulo I de la Ley 1/2013 establece la suspensión, durante dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2015), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al Fondo la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador remitirá a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral y toma de posesión de los mismos. -----

La Sociedad Gestora procederá, a través del Administrador (o, en su caso, directamente a través de terceros), a la venta de los inmuebles en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto entidad

BN8253394

01/2013



emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración

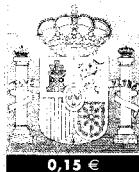
con el Administrador. -----

En caso de resolución del Contrato con alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios que tuviera bajo su administración, siempre que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración. No obstante, si no hubiese sido designado un nuevo Administrador por la Sociedad Gestora BANCO COOPERATIVO será designado automáticamente como nuevo Administrador. El nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. -----

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligación de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o de liquidación de algún Administrador y siempre que la Sociedad Gestora lo estime

BN8253393

01/2013



razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.-----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. -----

Los Administradores deberán notificar a los Deudores la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones. -----

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de

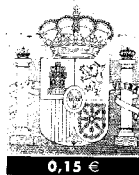
los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.-----

No obstante, los Administradores otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su

BN8253392

01/2013



liquidación. -----

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.13 Responsabilidad de los Administradores e

indemnización. -----

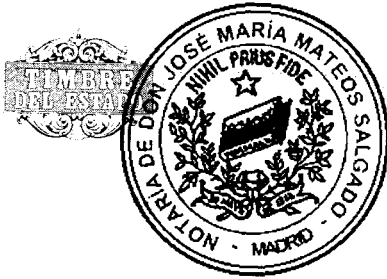
En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y de los inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al

BN8253391

01/2013



Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. -----

10.14 Remuneración de los Administradores. -----

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre la suma del Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre y del

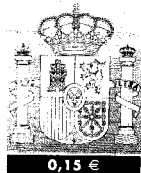
valor contable neto medio diario de los inmuebles adjudicados al Fondo durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la

BN8253390

01/2013



administración, mantenimiento, valoración y gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11. DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la "**Entidad Depositaria**") un Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad

Depositaria, el Fondo satisfará una comisión de 0,01 por mil anual, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.-----

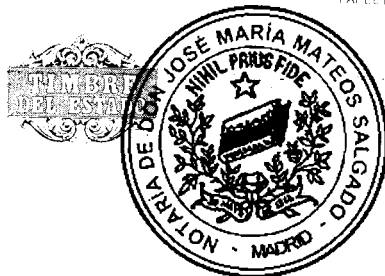
El Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal

BN8253389

01/2013



del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a quinientos veintinueve millones (529.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil doscientos noventa (5.290) Bonos denominados en euros y distribuida en dos Series de la siguiente manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de cuatrocientos setenta y seis millones cien mil (476.100.000,00) euros integrada por cuatro mil setecientos sesenta y un (4.761) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").-----

b) Serie B por importe nominal total de cincuenta y dos

millones novecientos mil (52.900.000,00) euros integrada por quinientos veintinueve (529) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”).

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. -

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series es cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra Serie. -----

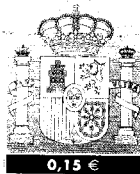
12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos Hipotecarios, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representan exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley

BN8253388

01/2013



19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos. -----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será

deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: -----

(i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 22 de julio de 2013, incluida, y la primera Fecha de Pago el 16 de agosto de 2013, excluida; y -----

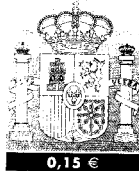
(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal. -----

BN8253387

01/2013



El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen del 0,30%. -----
- Serie B: margen del 0,50%. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne"), a tres (3)

meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio. --

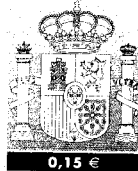
Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.--

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer

BN8253386

01/2013



orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento para operaciones de depósito no transferibles en euros para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de

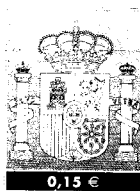
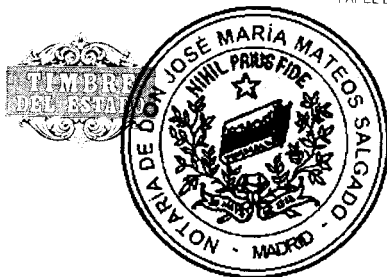
Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado i) anterior. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) a iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

BN8253385

01/2013



d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente

Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses. -----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

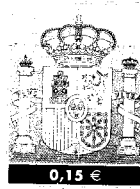
d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º)

BN8253384

01/2013



lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el sexto (6º) lugar, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”),

devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4.b) de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 16 de agosto de 2013, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 19 de julio de 2013, incluido, hasta el 16 de agosto de 2013, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

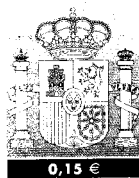
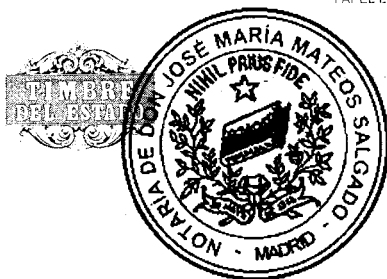
- ☐ festivo en la ciudad de Madrid, o -----
- ☐ inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que le sustituya en el futuro). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo de acuerdo con

BN8253383

01/2013



el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 16 de mayo de 2058, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a

través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BARCLAYS.-----

12.8 Precio de emisión. -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A y B es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

12.9 Amortización de los Bonos. -----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos. -----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

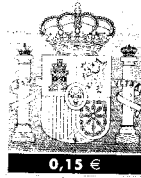
12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos. -----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las

BN8253382

01/2013



Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2013, de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con

anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

01/2013



BN8253381

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización de cada una de las Series según las Estipulaciones del 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las dos Series. -----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Las fechas de determinación (las "**Fechas de Determinación**") serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en

la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 8 de agosto de 2013.-----

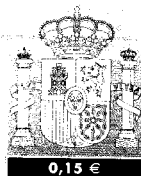
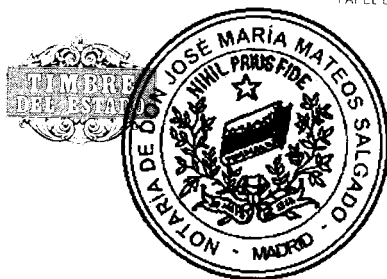
Los periodos de determinación (los "**Periodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de agosto de 2013, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a),

BN8253380

01/2013



excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El saldo de principal pendiente (el **"Saldo de Principal Pendiente"**) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios. -----

El saldo vivo (el **"Saldo Vivo"**) de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. -----

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el **"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios"**) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los **"Préstamos Hipotecarios Morosos"**) los Préstamos Hipotecarios

que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los **"Préstamos Hipotecarios no Morosos"**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los **"Préstamos Hipotecarios Dudosos"**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los **"Préstamos Hipotecarios no Dudosos"**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las

BN8253379

01/2013



distintas Series (**"Retención para Amortización"**) en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente. -----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series (**"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"**) en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B

hasta su total amortización. -----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

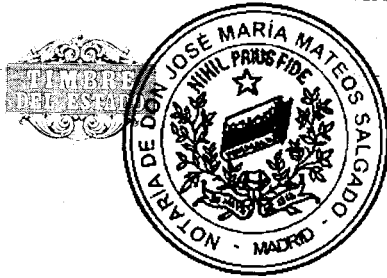
Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final. -----

La fecha de vencimiento final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de mayo de 2058 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a la 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar alguna o ambas Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación

BN8253378

01/2013



de Pagos de Liquidación. -----

12.9.6Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B

ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BARCLAYS, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente

BN8253377

01/2013



requerida.-----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.-----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, (iv) la Ley del Mercado de Valores, (v) Ley 41/2007, (vi) el Real Decreto 716/2009, (vii) el Real Decreto 1310/2005, (viii) el Reglamento CE N° 809/2004 y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo están sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del

Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o, en su caso, de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación. -----

13. SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.-----

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

BN8253376

01/2013



La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCO COOPERATIVO, sin perjuicio de que en la Fecha de Desembolso, la Entidad Suscriptora procederá a la venta de la Emisión de Bonos a las Entidades Cedentes al 100 por ciento de su valor nominal. -----

13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 19 de julio de 2013 y abonará al Fondo el 22 de julio de 2013 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. -----

13.3 La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Dirección y Suscripción contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo

exclusivamente por BANCO COOPERATIVO (la "**Entidad Suscriptora**") conforme al Contrato de Dirección y Suscripción que es celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.-----

BANCO COOPERATIVO, interviene en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y percibirá una comisión por la dirección de la Emisión de Bonos del 0,22% del importe nominal total de la Emisión de Bonos. -----

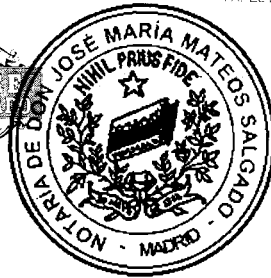
BANCO COOPERATIVO no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de la de las Series. -----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). -----

14.1 Entidades calificadoras.-----



BN8253375

01/2013

Con fecha 12 de julio de 2013, DBRS Ratings Limited ("DBRS") y Fitch Ratings España, S.A.U., ("Fitch") (las "Agencias de Calificación") han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013 de los Bonos.-

Serie de Bonos	Calificación de DBRS	Calificación de Fitch
Serie A	A (sf)	Asf*
Serie B	BB (sf)	CCCsf, RE 90%**

*Perspectiva Negativa

** La métrica Recovery Estimate (RE, estimación de recuperación) para bonos de finanzas estructuradas en dificultades económicas (calificaciones "CCCsf", "CCsf" o "Csf") proporciona información adicional a los inversores para completar a las escala de calificación de largo plazo existentes, tanto

nacional como internacional, de la agencia. La RE es una estimación prospectiva de recuperación que toma en consideración las expectativas de Fitch respecto de los repagos en concepto de principal. La métrica se mantendrá y actualizará periódicamente cada vez que las calificaciones de los bonos asociados sean revisadas. La RE se define y explica en el documento "Structured Finance Recovery Estimates for Distressed Securities", de fecha 16 de noviembre de 2011, que está disponible en www.fitchratings.com-----

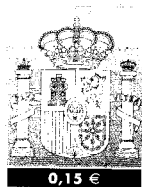
En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS. -----

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch. -----

Si antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

BN8253374

01/2013



conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

Consideraciones sobre las calificaciones.-----

La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por DBRS es una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.-----

La calificación asignada a los Bonos de la Serie B por DBRS es una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.-----

Las calificaciones de los Bonos por DBRS no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago

puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos de cada Serie durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto y en la presente Escritura. -----

Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación en la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de

BN8253373

01/2013



la información que le proporcionan las Entidades Cedentes, DELOITTE como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios seleccionados y GARRIGUES como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del

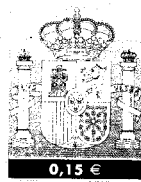
Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 11 de julio de 2009. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a

BN8253372

01/2013



tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos y de la Entidad Directora, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública.-----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo están representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el

artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.-----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de

BN8253371

01/2013



la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV y depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES

EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

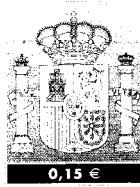
De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará

BN8253370

01/2013



en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este

sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

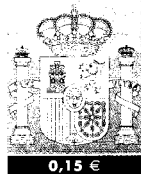
Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.--

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la

BN8253369

01/2013



administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998.-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. -----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.-----

(vi) Contrato de Depósito de *Commingling*.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

(ix) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada

con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

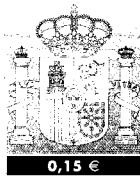
18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO celebran en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BARCLAYS garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Tesorería**”), abierta en BARCLAYS, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las

BN8253368

01/2013



cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva Principal y el Fondo de Reserva Secundario; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; -----

(vii) importe del Depósito de *Commingling*; y -----

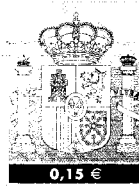
(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de

los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BARCLAYS abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería. El tipo de interés aplicable a cada periodo de devengo de intereses será igual al tipo de interés Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior al día de inicio de cada periodo de devengo de intereses (el **"Tipo de Interés Garantizado"**). Excepcionalmente, el tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo de intereses será igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para el primer Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 6 de febrero, 6 de mayo, 6 de agosto y 6 de noviembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 6 de agosto de 2013.-----

BN8253367

01/2013



BARCLAYS se compromete frente a la Sociedad Gestora a mantener el Tipo de Interés Garantizado durante un plazo de dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo. -----

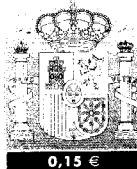
Con una antelación mínima de sesenta (60) Días Hábiles a que transcurra el plazo de dos (2) años indicado en el párrafo anterior, BARCLAYS ofrecerá a la Sociedad Gestora un nuevo Tipo de Interés Garantizado que sustituirá al previsto anteriormente. La Sociedad Gestora tendrá un plazo de sesenta (60) Días Hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de BARCLAYS para, previo acuerdo con BANCO COOPERATIVO, aceptar o no el nuevo Tipo de Interés Garantizado. En caso de no aceptación por parte de la Sociedad Gestora del nuevo Tipo de Interés Garantizado, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) quedará resuelto, sin coste alguno para BARCLAYS, en el día en que transcurra el plazo de dos (2) años indicado en el párrafo anterior (en caso de que la Sociedad Gestora hubiera contestado formalmente no aceptando el Tipo de Interés Garantizado, la fecha de efectividad de la resolución se computará desde la fecha de recepción por BARCLAYS de dicha

contestación; en caso de que la Sociedad Gestora no hubiera contestado a la comunicación de BARCLAYS del nuevo Tipo de Interés Garantizado, la fecha de efectividad de la recepción será la fecha en que se cumpla el plazo de sesenta (60) Días Hábiles antes citado) y BARCLAYS trasladará el importe depositado en la Cuenta de Tesorería y los intereses devengados en la fecha de efectividad de la resolución a la nueva cuenta de tesorería abierta a nombre del Fondo que le indique la Sociedad Gestora, previo acuerdo con BANCO COOPERATIVO. -----

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el **“Tenedor de la Cuenta de Tesorería”**), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB, según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la **“Calificación de DBRS”**) a largo plazo, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo plazo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los

BN8253366

01/2013



compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") y una calificación crediticia mínima a corto y a largo plazo de F2 y de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones BBB y/o F2 y/o BBB+ por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") y con una

euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y a los factores de ajuste para cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla:-----

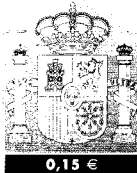
Entidad Cedente	Factor de ajuste
GLOBALCAJA	0,9874
CAJA RURAL DE ASTURIAS	0,9884
CAJA RURAL DE GRANADA	1,0239

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución de los Fondos de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido a la

BN8253364

01/2013



Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de agosto de 2013. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese

de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

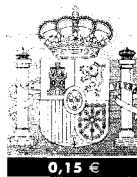
Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

BN8253363

01/2013



La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón quinientos cinco mil (1.505.000,00) euros (el **"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"**).-----

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por

diferencia entre el capital nominal total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

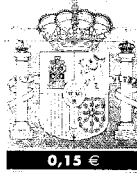
El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de agosto de 2013. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.-----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos

BN8253362

01/2013



Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y para financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2013, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de mayo de 2018, incluida.-----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2013. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de

Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.4 Contrato de Depósito de *Commingling*. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Depósito de *Commingling* contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más

BN8253361

01/2013



sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de depósito de carácter mercantil (el "**Contrato de Depósito de Commingling**" o la "**Depósito de Commingling**").-----

Las Entidades Cedentes entregarán el importe que les corresponda del Depósito de *Commingling* en la Fecha de Desembolso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.-----

El Depósito de *Commingling* está destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador correspondiente y que correspondan al Fondo, en los siguientes supuestos: declaración de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del correspondiente Administrador, notificación a los Deudores de la cesión de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador o porque la

Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado. -----

Las características del Depósito de *Commingling* serán las siguientes: -----

Importe del Depósito de *Commingling*.-----

1.El Depósito de *Commingling* se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ocho millones setecientos veintiocho mil quinientos (8.728.500,00) euros (el “**Depósito de *Commingling* Inicial**”). -----

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Depósito de *Commingling* se podrá reducir hasta el importe del Depósito de *Commingling* Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

El importe del Depósito de *Commingling* Requerido para cada Administrador en cada Fecha de Pago (el “**Depósito de *Commingling* Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) El importe inicialmente aportado al Depósito de *Commingling* por cada Administrador. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos de cada Administrador. -----

b) El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios de dicho

BN8253360

01/2013



Administrador durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. -----

No obstante, el importe del Depósito de *Commingling* Requerido para cada Administrador en una Fecha de Pago no podrá ser superior al importe del Depósito de *Commingling* Requerido en la Fecha de Pago precedente. -----

Disposición. -----

En caso de declaración de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación de un Administrador, notificación a los Deudores de la cesión de los Préstamos Hipotecarios por dicho Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, el importe del Depósito de *Commingling* correspondiente a un Administrador se dispondrá en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo en una cuantía igual al menor de los siguientes importes: (i) el importe del Depósito de *Commingling* del Administrador a la Fecha de Determinación precedente, y (ii) el importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y no le hubiere sido ingresado al Fondo, durante el Periodo de

del Depósito de *Commingling* en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Depósito de *Commingling* quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos. -----

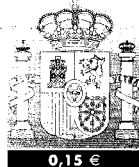
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Agencia de Pagos contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura con BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”). -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a

BN8253358

01/2013



través de BARCLAYS, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta de los Bonos.-----

Las obligaciones que asumirá BARCLAYS (el “**Agente de Pagos**”) en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de

Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F3 o de BBB-, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: -----

(i) obtener de una entidad cuya no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") y/o una calificación crediticia mínima a corto y a largo plazo de F3 y de BBB-, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB y/o F3 y/o BBB- por

BN8253357

01/2013



parte del Agente de Pagos; o -----

(ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad cuya no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") y una calificación crediticia mínima a corto y a largo plazo de F3 y de BBB-, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. -----

En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos que dé lugar a adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran

por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.-----

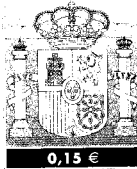
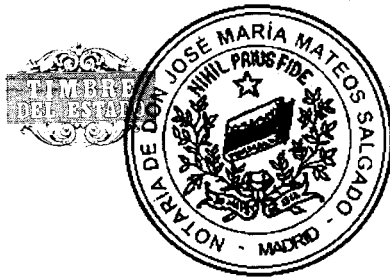
En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión que se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si BARCLAYS fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BARCLAYS.

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de

BN8253356

01/2013



julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Intermediación Financiera contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en unidad del acto al otorgamiento de la presente Escritura, con GLOBALCAJA, CAJA RURAL DE ASTURIAS y CAJA RURAL DE GRANADA un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

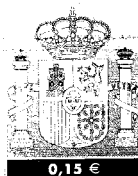
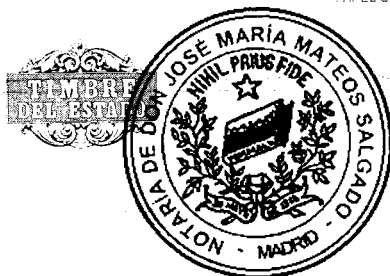
cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que los importes de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el

BN8253353

01/2013



Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras de activo, pasivo y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones

financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 2.4 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato.-----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas de activo y pasivo, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

20. NOTIFICACIONES.-----

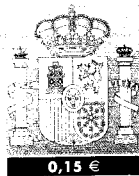
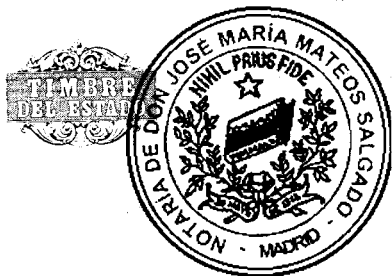
La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias.-----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la

BN8253352

01/2013



periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada

Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de las Agencias de Calificación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:-----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1. Saldo Vivo. -----

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----

3. Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

4. Fechas de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. ---

BN8253351

01/2013



5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos y Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. --

Estas informaciones se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización-----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:-----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-----

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

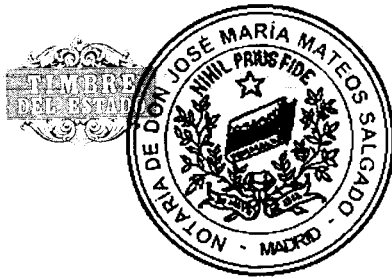
Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias.-----

BN8253350

01/2013



Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día

Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2013, a la Entidad Suscriptora y a la Entidad Directora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

Información a las Agencias de Calificación. -----

BN8253349

01/2013



La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO-----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. -----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----
b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos
Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

d) Depósito de *Commingling*. -----

2.Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos
anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones
Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de
emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Principal y del Fondo
de Reserva Secundario. -----

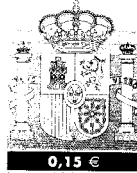
d) Constitución del Depósito de *Commingling*. -----

**21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera
Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la
liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de
Pagos. -----**

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de
Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación
Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con
carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos
Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de
pagos que se establece a continuación (el “**Orden de Prelación**

BN8253348

01/2013



de Pagos"). -----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva Principal y al Fondo de Reserva Secundario en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, el importe dispuesto del Depósito de

Commingling. -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. -----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.-----

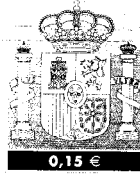
Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

BN8253347

01/2013



1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos, la comisión periódica a pagar a la Entidad Depositaria y reembolso del importe dispuesto del Depósito de *Commingling* conforme a las reglas de reembolso del mismo. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO. -----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

3º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Secundario. -----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la

Serie B salvo postergación de este pago al 6º lugar en el orden de prelación. -----

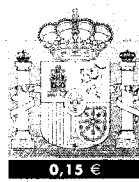
Se procederá a la postergación de este pago al 6º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

5º.Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la amortización de los Bonos de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 21.2.2 de la presente Escritura. -----

BN8253346

01/2013



6º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

7º.Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Principal.-----

8º.Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

9º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

10º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

11º.Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo-----

12º.Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en

favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 12º. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----

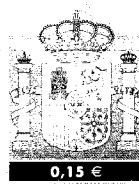
(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y la comisión periódica a pagar a ED. -----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el

BN8253345

01/2013



seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. ---

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. -----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: -----

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. ----

c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados en pago de Préstamos

Hipotecarios o para la explotación de los mismos. -----

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

f) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

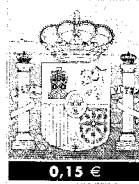
Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el quinto (5º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en

BN8253344

01/2013



segundo lugar a la amortización de la Serie B.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los **"Fondos Disponibles de Liquidación"**): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de Bonos de las Series pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"**): -----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o

publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos, la comisión periódica a pagar a la Entidad Depositaria y reembolso del importe del Depósito de *Commingling* conforme a las reglas de reembolso del mismo. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.-----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

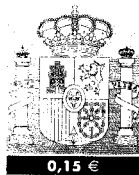
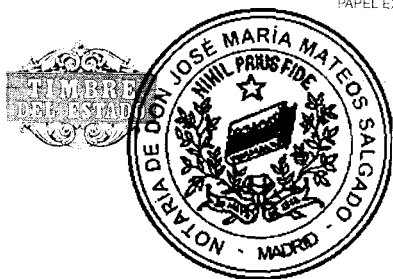
5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.-----

7º. En caso de que fuera concertado un préstamo con

BN8253343

01/2013



arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.-----

8º.Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

9º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

10º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

11º.Amortización del principal del Préstamo Subordinado.---

12º. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquier de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo

administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 12º.-----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

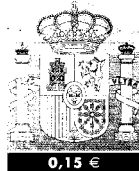
De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, la presente Escritura podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo.-----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto

BN8253342

01/2013



926/1998.-----

24. DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.-----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura.-----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito.-----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

Se hace constar que las Entidades otorgantes, tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

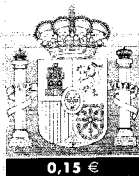
De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes

BN8253341

01/2013



especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento diez folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BN, números 0493270, 0493271, 0493272, 0493273, 0493274, 0493275, 0493276, 0493277, 0493278, 0493279, 0493280, 0493281, 0493282, 0493283, 0493284, 0493285, 0493286, 0493287, 0493288, 0493289, 0493290, 0493291, 0493292, 0493293, 0493294, 0493295, 0493296, 0493297, 0493298, 0493299, 0493300, 0493301, 0493302, 0493303, 0493304, 0493305, 0493306, 0493307, 0493308, 0493309, 0493310, 0493311, 0493312, 0493313, 0493314, 0493315, 0493316, 0493317, 0493318, 0493319, 0493320, 0493321,

Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.



Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias emitidos por CAJA RURAL DE DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C. y CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C. (en lo sucesivo, cada una de estas Entidades, "Caja Rural" o, conjuntamente, las "Cajas Rurales") sobre préstamos de titularidad de cada una las Cajas Rurales, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos) situadas en España, y que figuren en su correspondiente activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias emitidos por las Cajas Rurales y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de seiscientos millones (600.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos, integrados en una o varias series, estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

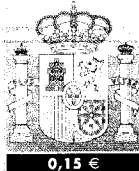
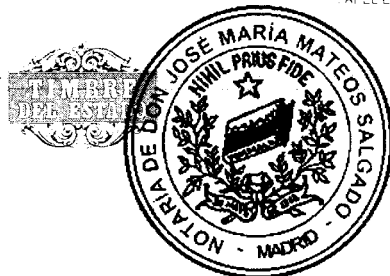
(...)

2. Delegación de facultades.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar (DNI 33.504.443-K), y al Director General, Don Mario Masiá Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final de cada uno de los Fondos mencionados en el acuerdo primero, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dichos Fondos, de la

BN8253339

01/2013



suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento de cada Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de cada Fondo, emisión de los Bonos, y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución de cada Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o las Cajas Rurales o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento de cada Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con cada Fondo o de sustitución de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución de cada Fondo, la adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final de cada uno de los Fondos mencionados en el acuerdo primero, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dichos Fondos, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento de cada Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de cada Fondo, emisión de los Bonos, y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución de cada Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o las Cajas Rurales o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento de cada Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo D^a. Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."

c)Gestión de cobro de créditos y anticipos de fondos sobre los mismos (factoring, con o sin recurso).- -----

d)Arrendamiento financiero (leasing).- -----

e)Pago, con inclusión, entre otros, de los servicios de pago y transferencia.- -----

f)Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cartas de crédito.- -----

g)Concesión de fianzas, avales, garantías y suscripción de compromisos similares.- -----

h)Intermediación en los mercados interbancarios.- -----

i)Ejercer los servicios de inversión y servicios auxiliares, autorizados a las entidades de crédito, propios de una empresa de Servicios de Inversión, conforme a la legislación vigente.- -----

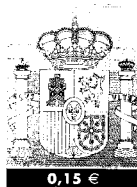
j)Actuar, por cuenta de sus titulares, como depositaria de valores representados en forma de títulos, o como administradora de valores representados en anotaciones en cuenta. Actuar como depositaria de Instituciones de Inversión Colectiva. Ser titular en la Central de Anotaciones y actuar como Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta.- -----

k)Canje de billetes y monedas. Ostentar la condición de entidad registrada en el Banco de España, para la realización de operaciones en moneda extranjera derivada de las restantes actividades para las que estuviere autorizada.- -----

l)realización de informes comerciales.- -----

BN8253336

01/2013



BF7987323



m) Actuar como depositaria de fondos de pensiones.- -----

n) Alquiler de cajas de seguridad.- -----

o) Mediación en la distribución de seguros.- -----

p) Con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento a las explotaciones agrarias de socios y clientes, conforme al R.D. 520/2006 de 28 de Abril, legislación concordante y/o sustitutiva, entendiendo por socios y clientes a todos los agricultores y ganaderos en la más amplia definición del término, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género según establece el artículo 7.1 del citado R.D. 520/2006.-

q) Asimismo, con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la Caja Promoverá y participará en cuantas realidades e iniciativas empresariales solventes produzcan mejoras en la calidad de vida y en los servicios a sus cooperadores, actuales o potenciales, todo ello, especialmente en los ámbitos donde esta actividad realice o pase a realizar actividad cooperativizada de manera efectiva.- -----

r) Todas aquellas actividades propias de las entidades de crédito que estén previstas por la legislación nacional y comunitaria.- -----

Asimismo, la Caja podrá contraer vínculos societarios o

formar consorcios con otras personas físicas o jurídicas, y ser miembro de los mercados organizados correspondientes, siempre que ello esté permitido por sus normas reguladoras, a fin de facilitar y garantizar las actividades empresariales que se desarrolle para la consecución de su objeto social.” - -----

Está facultado expresamente en virtud de acuerdos que por la presente se elevan a público de fecha 27 de mayo de 2013, expedido por el Secretario, Don Rafael Torres Ugena con el Visto Bueno del Presidente en funciones, don Higinio Olivares Sevilla, cuyas firmas considero legítimas.- -----

Manifiesta que su nombramiento y facultades están vigentes, facultades que considero suficientes para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada, y que permanece la vida jurídica de su representada, no habiendo variado los datos de identificación de la misma, y muy especialmente su objeto social y domicilio. -----

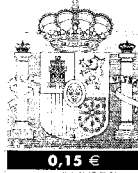
Identifico al compareciente mediante sus reseñado D.N.I., que me ha exhibido, conforme al apartado c), del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y legitimación para el otorgamiento de esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y al efecto,-----

OTORGA: -----

BN8253335

01/2013



BF7987324



Que por la presente escritura, el señor compareciente eleva a rango de documento público, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, y en la correspondiente sesión celebrada con fecha **27 de mayo de 2013**, que consta en la certificación expedida por el Secretario, don Rafael Torres Ugena, con el Visto Bueno del Presidente, en funciones, don Higinio Olivares Sevilla, aquí compareciente, que queda unida a esta matriz y no se transcriben por evitar repeticiones innecesarias, y cuyas firmas que la suscribe considero legítima. -----

Así lo otorga el compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, y firma la presente escritura, que ha leído por sí mismo, por su elección, habiéndole explicado después yo, el Notario, el alcance del contenido de la misma, siendo aprobada, consentida y aceptada. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal informo al señor compareciente que sus datos personales ingresan en el fichero informático de mi Notaría como datos necesarios para el cumplimiento de las funciones Notariales. Queda igualmente informado de la obligación que, como Notario, me incumbe de la remisión de índices en los términos regulados por la legislación notarial y en su caso fiscal. El señor compareciente se da por

enterado y en lo que menester fuere presta su consentimiento inequívoco. -----

De identificar al compareciente por su documento de identificación, antes reseñado, en la forma legal y de todo lo demás pertinente, consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios del papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie BF, números 7986815, en los dos siguientes en orden, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.-
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.-
SIGNADO: El Notario autorizante. -RUBRICADOS Y
SELLADO.-----



Sigue Documentación Unida

01/2013



BN8253334

BF7987325



Globalcaja

Don Rafael Torres Ugena, Secretario del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva de la CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, "GLOBALCAJA", con domicilio social en Toledo, Calle Berna, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 1.533, libro 0, folio 1, hoja TO-33.276, inscripción 1ª y en el Libro de Inscripción del Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5.732, asiento 1º y con C.I.F. nº F-45755220, de la que es Presidente Don Higinio Olivares Sevilla.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas del Consejo Rector de fecha 27 de mayo de los corrientes de la Entidad, y en la correspondiente a la sesión celebrada, con el quórum necesario, y con la observación de todos los requisitos legales y estatutarios, que fue extendida y aprobada legalmente, como a continuación consta, de la que resulta, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y, en extracto, respecto del resto:

VI.-ASUNTOS VARIOS

(-)

6.2 Titulizaciones.

(-)

Con fecha de hoy, se propone para su aprobación la suscripción del mismo acuerdo ya aprobado por este Consejo Rector en sesión de fecha 29 de enero del corriente, con el único cambio de la denominación del Fondo, de Rural Hipotecario XIV a Rural Hipotecario XV, manteniendo inalterado y en vigor el resto del acuerdo que quedaría de la siguiente manera:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Modalidad Registral.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta

> www.globalcaja.es

EJCHS012014



3. un máximo de [200.000.000] millones de euros (DOSCIENTOS MILLONES de euros).
4. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a lo que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].
5. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XV Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, en sus redacciones vigentes. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
6. **Definición.** Se faculta en los más amplios términos a D. Ernesto Berdala Sobona con DNI. 17.830.862 G, a D. Pedro Palacios Gómez, DNI 74.643.248-Z, a D. Ignacio Benito Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballeja Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:
 - 6.7 Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - 6.8 Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
 - 6.9 Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos (notas, y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
 - 6.10 Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

> www.globalkaja.es

EL CERO 2014

BN8253333

01/2013



BF7987326



Globalcaja

6.1.1 Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subseñación o rectificación.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Los Srs. Consejeros por unanimidad, aprueban.

Por unanimidad de los Srs. Consejeros, se aprueba.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Toledo a 4 de junio de dos mil trece.

V. B. EL PRESIDENTE
D. Higinio Olivares Sevilla

EL SECRETARIO

> www.globalcaja.es

EL CRECER 2014

08/2012



BH3206652

LUIS IGNACIO FERNÁNDEZ POSADA

Notario

Calle Uría 20, 1º

Tel 98 522 50 60 Fax 98 522 55 90

33003 OVIEDO

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A
PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. Tino
(rural2.pro)

NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES -----

EN OVIEDO, mi residencia, a once de Junio de
dos mil trece. -----

Ante mí, LUIS-IGNACIO FERNANDEZ POSADA,
Notario del Ilustre Colegio de Asturias, -----

COMPARACE : -----

DON JOSE MARIA QUIROS RODRIGUEZ, mayor de
edad, español, casado, vecino de Oviedo, con
domicilio en la calle Melquiades Alvarez,
número 7, titular del Documento Nacional de
Identidad, número: 10.459.646-M. -----

Interviene, en nombre y representación de la
CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CREDITO, en su condición de **Presidente** de la
misma, domiciliada en Oviedo, calle Melquiades
Alvarez, número 7; constituida inicialmente con

BN8253331

01/2013



la denominación de Caja Rural Provincial de Asturias, S. Coop. de Crédito Ltda., por Acta privada el día 6 de Noviembre de 1.962, acordándose su constitución definitiva en Acta también privada de fecha 7 de marzo de 1.963, habiendo siendo aprobados sus Estatutos por la Sección de Cooperativas de la dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, el día 14 de Febrero de 1.963; modificados dichos Estatutos posteriormente, por la Junta General de dicha Entidad, según resulta de la escritura de protocolización de los mismos, autorizada por el Notario que fué de Oviedo, Don José Herrero González-Solar, el día 19 de Noviembre de 1.981 y habiendo sido aprobada tal modificación por el Ministerio de Economía con fecha 26 de Noviembre de 1.980. Por otra escritura autorizada por el Notario que fué de Oviedo, Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 5 de Noviembre de 1.992, bajo el número 4.035 de orden de su protocolo, subsanada por otras igualmente autorizadas por dicho Notario de Oviedo, Sr. Azaustre Torrecilla, con fecha 13 de mayo de 1.993 y 7 de Octubre de 1.993, se

BH3206653

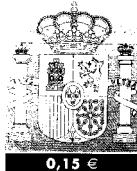
08/2012



modificaron y adaptaron los Estatutos de la Entidad a la nueva ley 13/1.989 de 26 de mayo; dicha modificación fué aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda el día 20 de Junio de 1.991. Asimismo, en escritura autorizada por el Notario que fué de Oviedo, Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 21 de diciembre de 1.994, bajo el número 5.136 de orden de su protocolo, fueron modificados nuevamente los Estatutos sociales, previa Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 6 de Julio de 1.994, por la que se acordó autorizar la modificación de los mismos, la cual fué ratificada por otra igualmente autorizada por dicho Notario de esta ciudad, Sr. Azaustre Torrecilla, el día 18 de Enero de 1.996, bajo el número 248 de orden de su protocolo; dichos estatutos fueron modificados posteriormente, en escrituras autorizadas por mí el día 18 de Septiembre de

BN8253330

01/2013



2.003, bajo el número 2.638 de orden de mi protocolo, el día 22 de Enero de 2.004, bajo el número 146 de orden de mi protocolo y el día 22 de Febrero de 2.007, bajo el número 481 de orden de mi protocolo. -----

Su objeto social es el siguiente: -----

"Esta Caja Rural tiene como actividad típica y habitual la de recibir fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución, aplicándolos por cuenta propia a la concesión de préstamos, créditos u otras operaciones de análoga naturaleza que permitan atender las necesidades financieras de sus socios y de terceros. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios, las que desarrollará y prestará principalmente en el medio rural. Para facilitar y garantizar las actividades empresariales que desarrolle para la consecución de su objeto social, podrá crear

BH3206654

08/2012



y contraer vínculos societarios o constituir consorcios con otras personas físicas o jurídicas. Podrá realizar las actividades y servicios propios de su objeto social con terceros no socios, sin otras limitaciones que las señaladas en cada momento por la legislación vigente".-----

Figura inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 341; calificada por el Ministerio de Hacienda con el número 12, sección C.-----

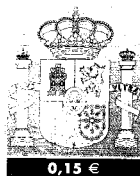
Su Código de Identificación Fiscal, es el número: B33007337.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.021, folio 134, hoja número AS625, inscripción 36ª.-----

El señor compareciente me exhibe los Estatutos por los que se rige la sociedad, protocolizados en la escritura autorizada por el Notario que fué de Oviedo, Don Teodoro

BN8253329

01/2013



Azaustre Torrecilla, el día 21 de Diciembre de 1.994, bajo el número 5.136 de orden de su protocolo, ratificada por la autorizada igualmente por dicho Notario que fué de esta ciudad, Sr. Azaustre Torrecilla, el día 18 de Enero de 1.996, de los que resultan, entre otros extremos, los siguientes: -----

"Artículo 32°. Organos sociales y Dirección.

Los Organos de esta Caja Rural son: a) la Asamblea General. b) El Consejo Rector. c) Los interventores. -----

Existirá, asimismo, una Dirección, desempeñada por un solo titular, con las funciones y atribuciones previstas en estos Estatutos.....

Artículo 39°. El Consejo Rector.
Naturaleza y Competencia. -----

El Consejo Rector es el Organos de gobierno, gestión y representación de esta Cooperativa de Crédito, Caja Rural, asume cuantas facultades no están reservadas por Ley o por estos Estatutos a otros órganos sociales y establece

BH3206655

08/2012



las directrices generales de actuación de la Entidad, con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a la política fijada por la Asamblea General.

La representación de esta Caja Rural atribuida al Consejo Rector se extenderá en juicio y fuera de él, a todos los asuntos concernientes a la misma. -----

.....
Artículo 44º. El Presidente de la Caja.

El Presidente del Consejo Rector tendrá atribuida la representación legal de la Caja, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y el Consejo Rector. -----

En tal concepto le corresponde:

e) Ejecutar los acuerdos que pudieran adoptar los organos sociales de la Cooperativa, salvo decisión en contrario. -----

BN8253328

01/2013



Artículo 47°. Delegación de facultades por el Consejo Rector. -----

El Consejo Rector, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 3/1.987 de 2 de Abril, General de Cooperativas, podrá conferir apoderamientos a cualquier persona, cuyas facultades representativas se establecerán en la escritura de poder. -----

....."

En lo omitido no hay nada que altere, varíe, condicione, modifique ni restrinja lo transcrito, de lo que doy fé. -----

He tenido a la vista el título de nombramiento del señor compareciente como presidente de la Caja Rural y por lo tanto y según lo dispuesto en los Estatutos Sociales, tiene, a mi juicio, facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura de protocolización y elevación a público de acuerdos sociales. -----

Tiene, por tanto, a mi juicio, en virtud de lo consignado, facultades representativas suficientes y capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de

BH3206656

08/2012



PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A PUBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES y, -----

EXPONE: -----

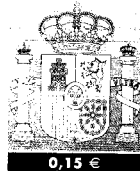
I - Que tiene el propósito de protocolizar y elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, en su reunión de fecha 6 de Junio de 2.013, entregándome certificación de dichos acuerdos, expedida el mismo día 6 de Junio de 2.013 por la Secretaria del Consejo Rector, Doña María José Bastián Pérez, con el visto bueno del señor compareciente, en su calidad de Presidente. Conozco y considero legítimas las firmas que autorizan dicha certificación y la dejo incorporada a la presente para que forme parte integrante de la misma. -----

OTORGAMIENTO: -----

Primero. El señor compareciente, en su condición de Presidente de la Entidad, cuyo cargo, me consta, por notoriedad, ejerce y en

BN8253327

01/2013



base a lo dispuesto en el artículo 44° de los Estatutos Sociales, transcrito en la intervención de la presente, protocoliza y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Caja Rural de Asturias Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión de fecha 6 de Junio de 2.013, en los términos que resultan de la certificación incorporada a la presente, a la que me remito. -----

Información. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

A U T O R I Z A C I O N : -----

Leo la presente, por su opción, al señor compareciente, la encuentra conforme, se

BH3206657

08/2012

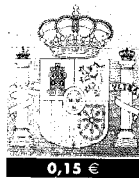
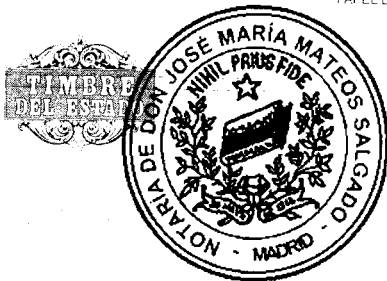


ratifica en su contenido y firma conmigo, que
doy fé: de conocerle; de que el consentimiento
ha sido libremente prestado y de que el
otorgamiento se adecua a la legalidad y a la
voluntad debidamente informada del otorgante o
interviniente; y de todo lo consignado en este
instrumento público, extendido en seis
folios de papel timbrado exclusivo para
documentos notariales, números: BH3202828, los
cuatro siguientes en orden correlativo y el del
presente. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado:
L.I.F. POSADA. Rubricado. Sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

01/2013



BN8253326



Melguindas Alvaros, 7
Oviedo

**MARÍA JOSÉ BASTIÁN PÉREZ, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE
CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

CERTIFICO: Que en el Libro Oficial de Actas del Consejo Rector, que está bajo mi custodia, en la correspondiente a la sesión celebrada por este órgano de gobierno el día 6 de junio de 2.013, se tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

QUINTO 6: TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

El Consejo Rector acuerda, por unanimidad, Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:-----

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.-----
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000€).-----
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.-----
4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un fondo de titulización de activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XV Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real

08/2012



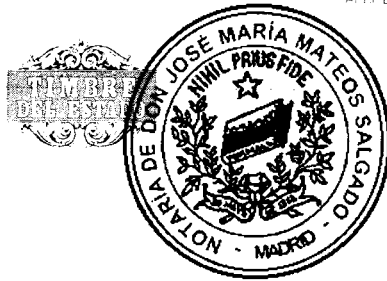
CAJA RURAL DE ASTURIAS

Malquiados Alvaroz 7
Crisco

DELEG. MEXIC. DE ASISTENCIA - Roma I. 021 - Folio 43 - Hoja 8565 - Encuadernada 1ª. N.º F. 33007337, Registrada en el Banco de España con el número 12 de la Sección C

5. Delegación. Se faculta en los máximos amplios términos a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:-----
- Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----
 - Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.-----
 - Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.-----
 - Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.-----
 - Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de

01/2013



BN8253325



CAJA RURAL DE ASTURIAS

Melguindas Alvarado, 7
Oviedo

Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.-----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.-----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.-----

Igualmente se faculta al Sr. Presidente, D. José María Quirós Rodríguez, al Sr. Director General, Don Fernando Martínez Rodríguez, y al Sr. Subdirector General, Don Antonio Romero Casado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta Entidad, comparezca ante Notario y otorgue el correspondiente documento de ejecución del acuerdo.-----

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Oviedo, a seis de junio del año dos mil trece.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



**CAJA RURAL
DE GRANADA**

Avenida Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Fax: 958 24 24 24
www.cajaruraldegranada.es

de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, en sus redacciones vigentes. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

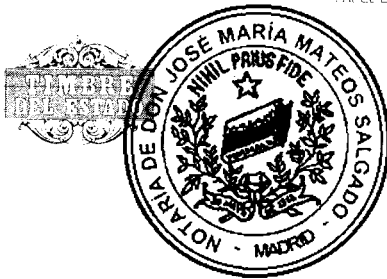
5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Ignacio Bentloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

- a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
- c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
- e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como

BN8253320

01/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2013

CAJA RURAL
DE GRANADA

B04748312

IS0006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Fax: 958 24 24 24
www.cajaruralgranada.es

cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

En esta Titulización, al igual que en las anteriores, se suscribirán, entre otros documentos de los que daremos cuenta toda vez esté constituido el Fondo, un Contrato de Intermediación Financiera y un Acuerdo complementario al Contrato de Intermediación Financiera, adicionales a lo contemplado en el Folleto Informativo, que contemplan los mecanismos necesarios para desmutualizar los riesgos en los que cada Entidad incurre como consecuencia de la emisión, limitando los mismos a los derivados del comportamiento la cartera aportada al Fondo por cada una de las Entidades, los cuales detallamos a continuación:

- i. Reglas de cálculo del margen de intermediación individual de cada una de las Entidades Cedentes: posibilita el cálculo de los resultados del Fondo a nivel individual permitiendo la correcta y completa identificación de los ingresos que corresponden a cada entidad participante y la imputación de los costes, particularmente de financiación a cada una de las entidades cedentes por separado, (estipulaciones 3-3 y 7 del modelo de contrato de Intermediación Financiera que se suscribirá).
- ii. Reglas de atribución del margen de intermediación a cada una de las Entidades Cedentes: Constituye éste el primer mecanismo de desmutualización estableciéndose la atribución del margen de acuerdo con los resultados de los activos que ha aportado cada Entidad, y afianzándose por parte de los cedentes de forma tal, que aquellos que hayan incurrido en márgenes de intermediación negativos que impidan a los demás la percepción de sus márgenes positivos, garantizarán la percepción del mismo, (estipulación 3-4 del modelo de contrato de Intermediación Financiera que se suscribirá).
- iii. Reglas de aportación y reparto de los márgenes de intermediación negativos acumulados al Fondo en el momento de la liquidación: Segundo mecanismo de desmutualización, consiste en el deber de aportar todos los márgenes de intermediación negativos acumulados en el momento de liquidación del Fondo y el posterior reparto de dichas aportaciones entre todas las entidades, no integrándose en los fondos disponibles de liquidación del Fondo. (estipulación 3-6 del Contrato de Intermediación Financiera que se suscribirá).
- iv. Adicionalmente, la no materialización del riesgo de contraparte asumido en la estructura con el resto de las Entidades Cedentes, es condición necesaria para que los mecanismos de desmutualización funcionen correctamente. Esto es así siempre que no se mantengan inversiones en ningún tramo de la estructura del Fondo en mayor porcentaje al aportado en la constitución por cada Entidad al mismo, requisito



Deloitte S.L.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España
Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
www.deloitte.es

10 de julio de 2013

Banco Cooperativo Español,
Virgen de los Peligros, 4-6,
28013 Madrid

(A la atención de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta)

*Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lugasca, 120
28006 - Madrid*

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 12 de marzo de 2013, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la “cartera”) seleccionados para Fondo de Titulización de Activos, Rural Hipotecario XV (en adelante, “el Fondo”) al 13 de junio de 2013, gestionado por Europea de Titulización, S.A, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja Rural de Asturias, S.C.C., Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C. y Caja Rural de Granada, S.C.C., (en lo sucesivo, las “Entidades Cedentes” o las “Cajas”) y tenían su origen en operaciones de préstamos hipotecarios realizados por las Cajas con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 13 de junio de 2013	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo Vivo (Euros)
Préstamos hipotecarios	7.873	601.171.682,74
	7.873	601.171.682,74

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la “Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización” adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010 emitida por el ICJCE, de fecha 28 de mayo de 2010.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley

BN8253318

01/2013



de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de las Entidades Cedentes sobre las cuales hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de las Entidades Cedentes y sobre la información de entidades externas facilitada por las Entidades Cedentes.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de las Entidades Cedentes el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

5. Fecha de Vencimiento del Préstamo:

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes y la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

6. Importe Inicial del Préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

7. Saldo Actual del Préstamo:

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en las bases de datos de las Entidades Cedentes y se corresponde con el saldo que resulta de estimar en función de la fecha de inicio y de vencimiento del préstamo, importe inicial y tipo de interés (y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en las bases de datos de las Entidades Cedentes) establecidos en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

8. Tipo de Interés o índice de Referencia:

Hemos verificado a través de la información facilitada por las Entidades Cedentes, que el tipo de interés del préstamo es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

BN8253316

01/2013

**9. Diferencial del tipo de interés:**

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

10. Tipo de Interés Aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de referencia, que se desprende de los apartados 8 y 9 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el obtenido de las bases de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

11. Propiedad hipotecada:

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos-garajes y/o trasteros-) situadas en España.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

12. Dirección de la Propiedad Hipotecada y/o Finca Registral:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con los que figuran en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

13. Valor de Tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide, o es inferior, con el que aparece en el certificado de tasación emitido por tasadores inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

14. Relación “Saldo Actual del Préstamo /Valor de Tasación”:

Hemos verificado que a la fecha de referencia, el saldo del préstamo que consta en las bases de datos de las Entidades Cedentes, no excedía del 96% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

15. Garantías hipotecarias:

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera hipoteca sobre pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y que están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

16. Retrasos en el Pago:

Hemos verificado contra la información que consta en los registros internos de las Entidades Cedentes a la fecha de referencia que el préstamo se encuentra al corriente de pago o que, en caso de impago, el número de días de retraso de los débitos vencidos no excedía de 30 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

17. Seguro de daños

Hemos verificado a partir de la información que consta en los registros internos de las Entidades Cedentes que las propiedades hipotecadas están cubiertas a la fecha de referencia, al menos, del riesgo de daños e incendios mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,45%.

BN8253315

01/2013



18. Transmisión del préstamo

Hemos verificado que la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por las Entidades Cedentes ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,79%.

De la muestra seleccionada, 570 préstamos, que representan el 98,28 % de la muestra seleccionada, con un saldo de 42.500.824,58 euros que representa aproximadamente un 96,87% en términos del saldo actual de la muestra seleccionada, corresponde a préstamos elegibles a efectos de ser objeto de participaciones hipotecarios conforme a lo establecido en el Real Decreto 716/2009 (los "préstamos elegibles"). Estos 570 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 580 préstamos. De la aplicación de los procedimientos que se indican a continuación y que se realizan sobre la totalidad de los préstamos elegibles, se han de poner de manifiesto los siguientes aspectos:

a. Relación "Saldo Actual del Préstamo /Valor de Tasación":

Hemos verificado que a la fecha de referencia, el saldo del préstamo que consta en las bases de datos de las Entidades Cedentes, no excedía del 80% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,81%.

b. Seguro de daños

Hemos verificado a partir de la información que consta en los registros internos de las Entidades Cedentes que las propiedades hipotecadas están cubiertas a la fecha de referencia, al menos, del riesgo de daños e incendios mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,48%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

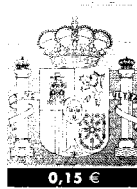
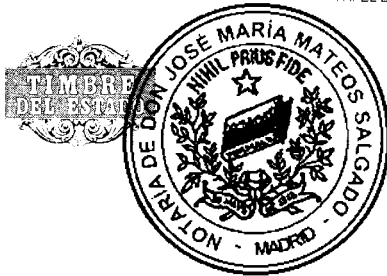
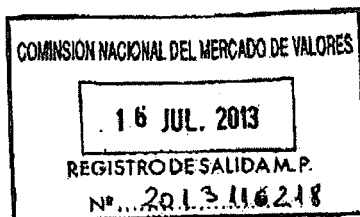
DELOITTE, S.L.



Rodrigo Díaz

BN8253314

01/2013

DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOSEdison, 4
28006 Madrid
EspañaT +34 915 851 500
www.cnmv.esSr. D. Mario Masía Vicente
Director General de
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca 120, 1º
28006 Madrid

Madrid, 16/07/2013

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de 529.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 16/07/2013 la Presidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 1ª de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14/12/2012, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **RURAL HIPOTECARIO XV, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.***

*Exonerar a **Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C.**, entidad cedente de derechos de crédito para su Incorporación al Fondo, del requisito de disponer de cuentas anuales auditadas de, al menos, los tres últimos ejercicios, por ser una entidad de reciente constitución."*



DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0323977001
B	ES0323977019

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **43.104,03** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND	MARGEN	PER. ICE	SINDI.	REV.	AMORT.	STMA	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT. DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
																			TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.	NUM. INSC.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
RH1531900000000001	18/07/2013	3190000000010046557	30/06/1994	102.545,54	61.578,55	100,00	3,5 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	30/06/2024	131	18	1313	119	203	7489	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

FECHA DE EMISIÓN : 18/07/2013

6/23

BN8253310

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

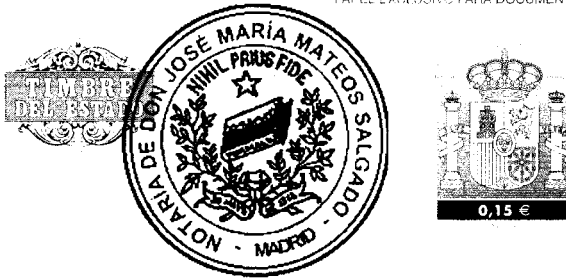
FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013																		
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TPO DE PER. IND.	MARGEN PER. STMA	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT.	DEMORA	TONO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NÚM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
RH1531900000000668	18/07/2013	31900000000241460558	20/12/2006	60.000,00	54.114,72	100,00	4 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	20/12/2033	243	18	2310	58	121	2825	2	2	
RH1531900000000669	18/07/2013	31900000000241623850	25/02/2006	150.000,00	137.117,06	100,00	4 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	25/02/2038	302	18	1602	102	148	13506	2	2	
RH1531900000000670	18/07/2013	31900000000241833058	29/09/2006	150.000,00	137.117,06	100,00	4 MENS EUIA	0,4 ANUA FRCV	29/09/2038	302	18	1602	102	148	13507	2	1	
RH1531900000000671	18/07/2013	31900000000241891658	10/12/2006	132.000,00	119.821,24	100,00	3,5 MENS EUIA	0,5 TRIM FRCV	10/12/2038	302	18	1591	553	115	148221	2	1	
RH1531900000000672	18/07/2013	31900000000241777457	18/12/2006	167.000,00	142.386,68	100,00	4 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	18/12/2038	305	18	1702	230	83	22385	2	2	
RH1531900000000673	18/07/2013	31900000000241834852	31/12/2008	140.000,00	127.820,68	100,00	3,75 FMES EUIA	0,75 TRIM FRCV	31/12/2038	306	18	1765	187	119	14186	4	1	
RH1531900000000674	18/07/2013	31900000000241838055	10/10/2008	60.000,00	51.464,61	100,00	4 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	10/10/2028	152	18	2234	100	147	7044	2	2	
RH1531900000000675	18/07/2013	31900000000241844858	27/02/2008	120.000,00	102.520,30	100,00	1,298 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	27/02/2044	387	18	2320	680	199	48048	2	2	
RH1531900000000676	18/07/2013	31900000000241844858	24/10/2008	115.000,00	102.655,86	100,00	1,467 MENS EUIA	0,59 ANUA FRCV	24/10/2038	303	18	1591	553	68	48174	3	1	
RH1531900000000677	18/07/2013	31900000000242226658	08/10/2008	95.787,35	83.130,88	100,00	1,627 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	08/10/2033	242	18	1591	553	93	48189	3	1	
RH1531900000000678	18/07/2013	31900000000242190353	17/10/2008	110.000,00	94.468,68	100,00	1,527 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	17/10/2033	242	18	1591	553	113	48219	3	1	
RH1531900000000679	18/07/2013	31900000000242326658	14/10/2008	135.000,00	122.704,43	100,00	3,5 MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	14/10/2038	302	18	1607	905	119	7778	2	1	
RH1531900000000680	18/07/2013	31900000000242427151	07/10/2008	130.000,00	113.535,56	100,00	3,25 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	07/10/2033	242	18	1618	103	151	13563	1	1	
RH1531900000000681	18/07/2013	31900000000242976157	03/10/2008	74.100,00	55.822,01	100,00	4 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	03/10/2033	122	18	1548	877	101	28133	1	1	
RH1531900000000682	18/07/2013	31900000000243059854	31/10/2008	100.000,00	82.159,16	100,00	3 FMES EUIA	0,3 TRIM FRCV	30/04/2024	129	18	845	290	3	34569	1	1	
RH1531900000000683	18/07/2013	31900000000243208758	21/11/2008	80.000,00	74.886,84	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 TRIM FRCV	21/11/2028	184	18	1362	714	82	48114	1	1	
RH1531900000000684	18/07/2013	31900000000243218351	07/11/2008	128.000,00	105.523,68	100,00	3,5 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	07/11/2043	363	18	1618	103	151	13563	1	1	
RH1531900000000685	18/07/2013	31900000000243343559	18/11/2008	100.000,00	83.896,45	100,00	4 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	18/11/2028	183	18	1652	203	209	20419	1	1	
RH1531900000000686	18/07/2013	31900000000243485566	18/12/2008	164.000,00	146.405,19	100,00	4 MENS EUIA	0,75 TRIM FRCV	18/12/2033	245	18	1608	592	111	20937	4	1	
RH1531900000000687	18/07/2013	31900000000243910660	05/11/2008	108.000,00	98.191,82	100,00	3,5 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	05/11/2028	159	18	1677	233	189	14339	2	1	
RH1531900000000688	18/07/2013	31900000000243912359	27/02/2009	88.000,00	78.161,33	100,00	4 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	27/02/2034	247	18	1637	98	187	4378	2	1	
RH1531900000000689	18/07/2013	31900000000244095858	08/12/2008	100.000,00	78.557,89	100,00	3 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	08/12/2039	308	18	1623	218	132	16768	2	1	
RH1531900000000690	18/07/2013	31900000000244136253	17/11/2008	205.000,00	180.158,73	100,00	3,25 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	17/11/2043	363	18	1601	847	218	50652	1	1	
RH1531900000000691	18/07/2013	31900000000244296782	17/11/2008	85.000,00	49.842,68	100,00	4 MENS EUIA	0,75 TRIM FRCV	17/11/2016	83	18	2357	207	154	15891	1	1	
RH1531900000000692	18/07/2013	31900000000244334355	16/01/2009	96.000,00	87.015,51	100,00	3 MENS EUIA	0,29 ANUA FRCV	16/01/2039	305	18	1681	295	165	38000	2	1	
RH1531900000000693	18/07/2013	31900000000244673150	10/12/2008	118.000,00	88.789,87	100,00	4 MENS EUIA	0,75 TRIM FRCV	10/12/2028	184	18	1573	671	55	18737	2	1	
RH1531900000000694	18/07/2013	31900000000244693653	27/02/2009	215.000,00	195.744,46	100,00	3,25 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	27/02/2039	307	18	1520	880	187	48047	2	1	
RH1531900000000695	18/07/2013	31900000000244869251	13/11/2008	165.000,00	150.133,76	100,00	1,03 MENS EUIA	0,28 ANUA FRCV	13/11/2043	363	18	1628	840	100	42377	1	1	
RH1531900000000696	18/07/2013	31900000000245080958	11/06/2009	80.000,00	83.141,30	100,00	4 MENS EUIA	0,7 TRIM FRCV	11/06/2039	310	18	1780	272	189	50073	1	1	
RH1531900000000697	18/07/2013	31900000000245080958	01/04/2009	89.000,00	58.560,49	100,00	4 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	01/04/2029	188	18	1645	30	55	4182	3	1	
RH1531900000000698	18/07/2013	31900000000245080958	23/04/2009	178.000,00	160.371,58	100,00	4 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	23/04/2040	322	18	1645	30	122	2543	1	1	
RH1531900000000699	18/07/2013	31900000000245080958	15/02/2009	173.000,00	149.854,08	100,00	2 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	15/02/2034	247	18	1601	18	172	2543	1	1	
RH1531900000000700	18/07/2013	31900000000245178057	20/03/2009	145.000,00	127.883,61	100,00	3 MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	20/03/2034	248	18	1638	64	48	7694	2	1	
RH1531900000000701	18/07/2013	31900000000245178057	30/03/2009	100.000,00	80.684,83	100,00	1,295 MENS EUIA	0,69 ANUA FRCV	30/11/2033	244	18	1233	851	211	48435	1	1	
RH1531900000000702	18/07/2013	31900000000245193854	30/04/2009	95.000,00	84.525,52	100,00	4 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	30/04/2030	201	18	1652	58	56	6096	1	1	
RH1531900000000703	18/07/2013	31900000000245193854	03/03/2009	78.000,00	67.215,05	100,00	3 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	03/09/2033	241	18	1241	1882	198	143037	1	1	
RH1531900000000704	18/07/2013	31900000000245193854	30/03/2009	100.000,00	74.706,24	100,00	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	30/04/2027	165	18	1599	305	37	19219	3	1	
RH1531900000000705	18/07/2013	31900000000245193854	17/04/2009	60.000,00	48.265,67	100,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	17/04/2024	128	18	1710	450	108	30287	3	1	
RH1531900000000706	18/07/2013	31900000000245236851	07/04/2009	80.000,00	70.427,38	100,00	4 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	07/04/2029	188	18	2305	1003	1	20603	8	1	
RH1531900000000707	18/07/2013	31900000000245236851	10/06/2009	100.000,00	45.266,20	100,00	0,938 MENS EUIA	0,41 ANUA FRCV	11/06/2024	130	18	2313	668	55	36266	1	1	
RH1531900000000708	18/07/2013	31900000000245301550	10/07/2009	230.000,00	201.787,34	100,00	3 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	10/07/2039	311	18	1655	983	4	43568	1	1	
RH1531900000000709	18/07/2013	31900000000245301550	16/04/2009	80.000,00	69.322,35	100,00	1,084 MENS EUIA	0,49 ANUA FRCV	16/04/2034	248	18	1597	447	171	23661	2	1	
RH1531900000000710	18/07/2013	31900000000245302552	07/05/2009	140.000,00	128.586,24	100,00	1,035 MENS EUIA	0,49 ANUA FRCV	07/05/2034	308	18	1674	441	22	23830	2	1	
RH1531900000000711	18/07/2013	31900000000245329493	19/05/2009	60.000,00	53.406,49	100,00	3,5 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	19/05/2034	250	18	1604	155	144	17724	1	1	
RH1531900000000712	18/07/2013	319000000002453851758	07/05/2009	115.000,00	88.616,00	100,00	4 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	07/05/2036	273	18	1658	561	25	31481	3	1	
RH1531900000000713	18/07/2013	31900000000245385257	11/05/2009	140.000,00	82.675,53	100,00	0,835 MENS EUIA	0,28 ANUA FRCV	11/11/2028	183								

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO IV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

													FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013								
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NÚM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
RH1531900000000056																1583	101	144	13432		2
RH1531900000000057	18/07/2013	31900000000281102453	21/08/2009	124.000,00	118.587,25	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	21/08/2044	373	15	2135	265	195	146		11
RH1531900000000058																1636	111	71	7155		2
RH1531900000000058	18/07/2013	31900000000281217450	01/11/2008	70.000,00	61.785,52	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	01/03/2034	247	18	2130	324	80	20850		2
RH1531900000000058																2130	324	85	20951		2
RH1531900000000059	18/07/2013	31900000000281498158	14/08/2009	125.000,00	98.793,32	100,00	4	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	14/08/2024	133	18	1057	608	201	37493		5
RH1531900000000060	18/07/2013	31900000000281501555	11/08/2009	90.000,00	78.750,88	100,00	1,749	MENS	EU/IA	0,53	ANUA	FRCV	11/08/2034	252	18	1625	511	109	32702		1
RH1531900000000061	18/07/2013	31900000000282017254	17/07/2009	100.000,00	82.085,47	100,00	1,174	MENS	EU/IA	0,89	ANUA	FRCV	17/07/2044	371	15	2006	436	4	25684		2
RH1531900000000061																2005	437	213	25688		2
RH1531900000000061																2005	437	217	25962		2
RH1531900000000062	18/07/2013	31900000000282182652	14/08/2009	140.000,00	120.844,91	100,00	1,591	MENS	EU/IA	0,53	ANUA	FRCV	14/08/2039	313	18	980	104	113	9893		2
RH1531900000000062	18/07/2013	31900000000283030959	25/08/2009	130.000,00	78.443,67	100,00	1,709	MENS	EU/IA	0,49	ANUA	FRCV	25/08/2034	263	18	2528	428	109	23385		1
RH1531900000000064	18/07/2013	31900000000283162358	28/04/2008	96.000,00	81.850,83	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	28/09/2029	194	18	1824	240	134	14		678
RH1531900000000065	18/07/2013	31900000000283164035	13/04/2009	145.000,00	125.989,86	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	13/08/2039	312	18	1824	240	125	27967		1
RH1531900000000066	18/07/2013	31900000000283164958	28/10/2009	137.000,00	126.893,34	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2039	316	18	1824	240	119	27961		1
RH1531900000000067	18/07/2013	31900000000283601353	18/08/2009	151.000,00	135.092,15	100,00	1,709	MENS	EU/IA	0,46	ANUA	FRCV	18/08/2039	313	18	2244	816	124	46425		2
RH1531900000000068	18/07/2013	31900000000283601353	18/08/2009	151.000,00	135.092,15	100,00	1,709	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	24/08/2030	206	18	236	58	85	11868		2
RH1531900000000068	18/07/2013	31900000000283736657	24/09/2009	108.000,00	97.230,67	100,00	4	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	24/09/2034	255	18	889	75	167	8592		2
RH1531900000000069	18/07/2013	31900000000283989857	29/10/2009	107.000,00	97.184,67	100,00	4	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	29/10/2039	314	18	2839	1405	10	41365		1
RH1531900000000070	18/07/2013	31900000000285528089	04/06/2009	110.000,00	88.695,37	100,00	3	MENS	EU/IA	0,75	TRIM	FRCV	04/06/2029	193	18	2580	1458	59	39270		1
RH1531900000000071	18/07/2013	31900000000285747055	24/06/2009	90.000,00	66.753,50	100,00	1,591	MENS	EU/IA	0,53	ANUA	FRCV	24/04/2027	186	18	990	104	121	8967		1
RH1531900000000072	18/07/2013	31900000000285822957	14/08/2009	117.136,40	93.983,28	100,00	1,689	MENS	EU/IA	0,47	ANUA	FRCV	14/08/2029	192	18	1562	687	1	38483		1
RH1531900000000074	18/07/2013	31900000000286221852	20/10/2009	120.000,00	102.918,94	100,00	3	MENS	EU/IA	0,75	TRIM	FRCV	20/10/2029	195	18	2543	1440	80	38344		1
RH1531900000000074																2543	1440	110	38358		1
RH1531900000000075	18/07/2013	31900000000286347458	28/09/2009	80.800,00	74.088,84	100,00	3	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	28/09/2039	314	18	805	88	34	8201		1
RH1531900000000076	18/07/2013	31900000000286404468	22/12/2008	60.443,17	46.424,83	100,00	3,25	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	22/12/2024	137	18	1285	398	103	31875		1
RH1531900000000077	18/07/2013	31900000000286583659	07/08/2009	54.000,00	42.562,87	100,00	3,25	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	07/08/2024	133	18	918	98	25	8834		1
RH1531900000000078	18/07/2013	31900000000287025450	14/08/2009	62.000,00	53.434,09	100,00	3,25	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2034	254	18	2603	823	138	42608		2
RH1531900000000079	18/07/2013	31900000000287025577	15/04/2010	100.000,00	85.088,54	100,00	3,25	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	15/07/2029	191	18	2603	823	138	42608		2
RH1531900000000080	18/07/2013	31900000000287031092	04/08/2009	120.000,00	72.306,79	100,00	2,68	MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRCV	04/05/2026	177	18	2603	823	138	42608		2
RH1531900000000081	18/07/2013	31900000000287189158	21/11/2009	129.000,00	114.298,38	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	21/01/2036	294	18	1165	230	168	1		498
RH1531900000000082	18/07/2013	31900000000287451062	28/08/2009	180.000,00	155.086,16	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	28/09/2029	194	18	1822	189	17	13047		3
RH1531900000000082																1822	189	16	13046		4
RH1531900000000082																1394	10	180	8970		2
RH1531900000000083	18/07/2013	31900000000287838058	05/11/2009	97.020,71	85.416,92	100,00	1,03	MENS	EU/IA	0,26	ANUA	FRCV	05/11/2034	255	18	1938	552	3	37507		3
RH1531900000000083																1938	552	40	37525		6
RH1531900000000084	18/07/2013	31900000000287706650	12/11/2009	70.000,00	46.267,09	100,00	3,26	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	12/11/2024	135	18	912	213	172	18398		2
RH1531900000000085	18/07/2013	31900000000287837052	18/11/2009	180.000,00	166.721,16	100,00	3,5	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	18/11/2039	318	18	1930	422	98	24538		2
RH1531900000000085																1930	422	78	24516		1
RH1531900000000086	18/07/2013	31900000000288031358	05/11/2009	186.000,00	160.480,50	100,00	1,27	MENS	EU/IA	0,53	ANUA	FRCV	05/11/2039	315	18	2528	428	112	23380-PJ		1
RH1531900000000086																2528	428	106	23376-PJ		1
RH1531900000000086																2528	428	145	23391		1
RH1531900000000087	18/07/2013	31900000000288149859	18/11/2009	330.174,92	226.506,78	100,00	2,26	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	18/10/2033	243	18	2380	929	173	49634		2
RH1531900000000088	18/07/2013	31900000000288147759	23/12/2009	136.000,00	120.249,41	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,65	ANUA	FRCV	23/12/2029	197	18	2484	408	220	22321		2
RH1531900000000088																2484	408	221	22320		2
RH1531900000000089	18/07/2013	31900000000288671658	18/11/2009	165.000,00	155.820,53	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	18/11/2044	375	18	116	116	85	9408		10
RH1531900000000089																116	116	85	9408		1
RH1531900000000090	18/07/2013	31900000000288883352	08/10/2008	81.118,26	55.833,73	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	08/10/2034	254	18	2513	798	43	38262		1
RH1531900000000091	18/07/2013																				

BN8253309

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. IND.	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN	NUM. LIBRO	NUM. FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
RH153190000000733	18/07/2013	31900000000273281854	12/03/2010	164.000,00	150.562,44	100,00	1,355 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV	12/03/2040	319	18	1116	217	218	21717	2		
RH153190000000734	18/07/2013	31900000000273839352	30/06/2010	55.000,00	42.483,26	100,00	4 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	30/06/2040	323	18	1008	246	189	28104	2		
RH153190000000735	18/07/2013	31900000000278489352	05/03/2010	53.480,00	48.893,04	100,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	05/03/2035	259	18	904	39	108	4821	1		
RH153190000000736	18/07/2013	31900000000278735562	18/04/2010	170.000,00	150.378,21	100,00	1,044 MENS EUIA	0,45 ANUA FRCV	18/04/2038	305	18	2432	976	61	51294	1		
RH153190000000737	18/07/2013	31900000000278735750	08/04/2010	108.000,00	94.808,24	100,00	1,044 MENS EUIA	0,45 ANUA FRCV	08/04/2038	302	18	2014	446	36	26137	1		
RH153190000000738	18/07/2013	31900000000278978855	08/06/2010	88.000,00	74.822,77	100,00	4 MENS EUIA	2 ANUA FRCV	08/06/2025	142	18	1101	356	67	29880	1		
RH153190000000739	18/07/2013	31900000000277429157	27/04/2010	158.861,88	148.827,32	100,00	0,974 MENS EUIA	0,38 TRIM FRCV	27/04/2045	381	18	918	216	215	16885	2		
RH153190000000740	18/07/2013	31900000000277348953	15/04/2010	62.500,00	55.068,98	100,00	3,5 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	15/04/2030	206	18	1862	112	121	19492	1		
RH153190000000741	18/07/2013	31900000000277424255	15/03/2010	130.000,00	117.615,92	100,00	0,908 MENS EUIA	0,38 TRIM FRCV	15/03/2035	260	18	2034	486	83	27710	1		
RH153190000000742	18/07/2013	31900000000277446258	13/04/2010	142.000,00	117.058,52	100,00	1,274 MENS EUIA	0,68 ANUA FRCV	13/09/2041	337	18	2034	486	113	27740	1		
RH153190000000743	18/07/2013	31900000000277332657	07/05/2010	156.438,26	131.766,38	100,00	1,205 MENS EUIA	0,88 ANUA FRCV	07/05/2040	321	18	2034	486	53	27680	1		
RH153190000000744	18/07/2013	31900000000277814257	18/03/2010	133.000,00	118.102,22	100,00	1,355 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV	18/03/2035	259	18	2028	481	186	27590	1		
RH153190000000745	18/07/2013	31900000000277822356	12/04/2010	81.273,91	65.265,81	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	12/04/2046	380	18	1755	187	22	13409	5		
RH153190000000746	18/07/2013	31900000000278054566	16/04/2010	140.000,00	108.352,48	100,00	0,854 MENS EUIA	0,38 TRIM FRCV	16/04/2040	320	18	2034	486	102	27129	1		
RH153190000000747	18/07/2013	31900000000278306557	18/04/2010	120.000,00	98.072,82	100,00	1,084 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	18/04/2035	280	18	1932	448	101	37358	7		
RH153190000000748	18/07/2013	31900000000278971353	18/05/2010	110.000,00	93.063,87	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	18/05/2040	322	18	1837	232	98	27318	2		
RH153190000000749	18/07/2013	31900000000279019251	24/05/2010	80.000,00	68.064,00	100,00	1,325 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV	24/05/2025	142	18	1887	729	150	28584	13		
RH153190000000750	18/07/2013	31900000000279056557	06/05/2010	89.010,28	83.162,82	100,00	3,25 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	06/05/2040	321	18	1894	205	100	15813	3		
RH153190000000751	18/07/2013	31900000000279305952	13/04/2010	58.000,00	43.336,08	100,00	1,484 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	13/04/2030	200	18	2034	486	14	27841	2		
RH153190000000752	18/07/2013	31900000000279398562	11/05/2010	146.000,00	133.878,28	100,00	1,225 MENS EUIA	0,68 ANUA FRCV	11/05/2040	321	18	2037	802	220	47271	1		
RH153190000000753	18/07/2013	31900000000279528256	28/05/2010	90.000,00	78.802,44	100,00	1,345 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	28/05/2030	202	18	1121	146	61	8920	5		
RH153190000000754	18/07/2013	31900000000279547758	24/05/2010	70.000,00	67.409,96	100,00	1,225 MENS EUIA	0,88 ANUA FRCV	24/05/2025	142	18	1891	553	65	48171	3		
RH153190000000755	18/07/2013	31900000000279842752	04/06/2010	126.500,00	111.381,62	100,00	1,308 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV	04/06/2040	322	18	2014	448	212	26313	1		
RH153190000000756	18/07/2013	31900000000280180280	27/05/2010	85.000,00	77.848,91	100,00	3,25 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	27/05/2035	282	18	1124	75	123	10552	1		
RH153190000000757	18/07/2013	31900000000280223852	30/09/2010	96.900,00	86.411,28	100,00	3,5 MENS EUIA	1 TRIM FRCV	30/09/2040	323	18	1625	588	58	49158	2		
RH153190000000758	18/07/2013	31900000000280250566	20/04/2010	52.800,00	48.580,31	100,00	1,094 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	20/04/2040	321	18	1785	420	172	28458	3		
RH153190000000759	18/07/2013	31900000000280488168	12/04/2010	139.000,00	130.084,57	100,00	1,374 MENS EUIA	0,78 ANUA FRCV	12/04/2045	380	18	926	97	89	9722	1		
RH153190000000760	18/07/2013	3190000000028070852	12/05/2010	120.000,00	110.131,69	100,00	3,5 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	12/05/2035	281	18	2016	447	33	28357	1		
RH153190000000761	18/07/2013	31900000000280782954	21/05/2010	70.000,00	60.861,72	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	21/05/2020	82	18	2218	1668	51	80888	4		
RH153190000000762	18/07/2013	31900000000280851452	12/05/2010	115.000,00	94.828,74	100,00	3 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	12/05/2025	141	18	1384	146	230	2004	5		
RH153190000000763	18/07/2013	31900000000280917889	14/05/2010	142.600,00	126.122,05	100,00	1,048 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	14/05/2035	281	18	1384	727	108	40680	1		
RH153190000000764	18/07/2013	31900000000281191254	10/05/2010	90.000,00	86.536,74	100,00	3 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	10/05/2035	281	18	1465	83	55	5459	2		
RH153190000000765	18/07/2013	31900000000281201854	22/06/2010	100.000,00	87.764,80	100,00	1,268 MENS EUIA	0,74 ANUA FRCV	22/06/2030	203	18	1528	220	5	13311	1		
RH153190000000766	18/07/2013	31900000000281252452	14/06/2010	117.000,00	106.272,82	100,00	1,368 MENS EUIA	0,84 ANUA FRCV	14/06/2040	322	18	2038	467	3	27855	1		
RH153190000000767	18/07/2013	31900000000281264754	21/06/2010	150.000,00	118.765,86	100,00	0,925 MENS EUIA	0,38 ANUA FRCV	21/06/2032	236	18	2402	948	58	50086	1		
RH153190000000768	18/07/2013	31900000000281777550	20/05/2010	120.000,00	93.881,73	100,00	1,365 MENS EUIA	0,84 ANUA FRCV	20/07/2031	216	18	2389	945	83	60404	2		
RH153190000000769	18/07/2013	31900000000281783550	19/05/2010	167.000,00	159.078,35	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	19/05/2045	382	18	2458	383	82	21722	1		
RH153190000000770	18/07/2013	31900000000281837455	21/05/2010	101.592,38	88.840,08	100,00	2 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	21/05/2040	322	18	1180	119	168	2341	1		
RH153190000000771	18/07/2013	31900000000281855555	06/04/2010	158.000,00	154.880,77	100,00	4 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	06/02/2047	402	18	924	218	157	16865	1		
RH153190000000772	18/07/2013	31900000000281855555	21/05/2010	220.000,00	206.448,56	100,00	2 MENS EUIA	0,4 ANUA FRCV	21/05/2045	382	18	2399	946	71	50388	2		
RH153190000000773	18/07/2013	31900000000282058854	18/06/2010	68.000,00	60.633,90	100,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	18/06/2030	203	18	1002	189	92	15781	8		
RH153190000000774	18/07/2013	31900000000282123553	08/06/2010	140.000,00	111.076,09	100,00	1,25 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	08/06/2031	214	18	2204	677	186	1079	4		
RH153190000000775	18/07/2013	31900000000282241553	18/06/2010	135.000,00	99.528,56	100,00	3 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	18/06/2035	283	18	2151	743	173	43749	4		
RH153190000000776	18/07/2013	31900000000282248457	16/06/2010	128.000,00	73.148,58	100,00	2,75 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	16/10/2023	122	18	2611	822	29	42026	1		
RH153190000000777	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000778	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000779	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000780	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000781	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000782	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000783	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000784	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9	9256	4		
RH153190000000785	18/07/2013	31900000000282705553	18/06/2010	184.000,00	170.353,30	100,00	1,428 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	15/06/2040	322	18	928	89	9				

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013																				
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INTERES	IND. LIQ.	MARGEN PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NÚM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH153190000001018	18/07/2013	31900000001183485750	27/02/2008	85.000,00	46.837,88	100,00	4	FMS EUIA	1	SEME FRCV	28/02/2023	115	20	778	52	62	2803		4	
RH153190000001017	18/07/2013	31900000001183764658	12/02/2008	86.000,00	50.310,49	100,00	1,075	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	28/02/2023	235	20	1320	38	92	1031		6	
RH153190000001018	18/07/2013	31900000001183764658	28/02/2008	100.000,00	55.922,88	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	28/02/2023	235	20	1484	7	8	283		1	
RH153190000001019	18/07/2013	31900000001184019796	02/04/2008	128.000,00	66.868,72	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	31/07/2028	192	20	1246	47	79	2		2	
RH153190000001020	18/07/2013	31900000001184188254	31/03/2008	126.000,00	106.877,03	100,00	1,325	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	28/02/2023	235	20	909	239	60	25854		1	
RH153190000001021	18/07/2013	31900000001184274757	19/04/2008	72.000,00	62.160,50	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/04/2023	237	20	914	191	55	25018		3	
RH153190000001022	18/07/2013	31900000001184277552	15/04/2008	60.000,00	51.800,16	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/04/2023	237	20	914	191	55	25019		2	
RH153190000001023	18/07/2013	31900000001184295552	07/03/2008	60.000,00	43.809,88	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/06/2023	241	20	1148	3	170	519		1	
RH153190000001024	18/07/2013	31900000001184418552	29/03/2008	60.000,00	49.815,58	100,00	4	FMS EUIA	1,26	SEME FRCV	31/07/2028	180	20	1223	46	177	5782		1	
RH153190000001025	18/07/2013	31900000001184460257	04/05/2008	78.000,00	62.001,61	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	31/05/2023	238	20	1246	47	4	5810		2	
RH153190000001026	18/07/2013	31900000001184746052	31/03/2008	125.000,00	60.772,87	100,00	1,325	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/05/2022	106	20	908	239	53	25647		1	
RH153190000001027	18/07/2013	31900000001184975551	31/03/2008	210.500,00	150.319,33	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/03/2023	116	20	1366	383	80	32977		3	
RH153190000001028	18/07/2013	31900000001185243652	17/03/2008	55.000,00	44.582,38	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/03/2028	176	20	1267	55	36	7852		1	
RH153190000001029	18/07/2013	31900000001185246750	07/04/2008	105.000,00	94.341,39	100,00	3,5	FMS EUIA	0,6	SEME FRCV	30/04/2026	287	20	2439	817	206	25240		1	
RH153190000001030	18/07/2013	31900000001185004855	31/04/2008	160.000,00	116.125,76	100,00	3,5	FMS EUIA	0,7	SEME FRCV	30/09/2030	203	20	740	170	50	20783		1	
RH153190000001031	18/07/2013	31900000001186106057	24/04/2008	200.000,00	180.013,94	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/09/2034	251	20	1416	39	143	4520		1	
RH153190000001032	18/07/2013	31900000001186312159	24/04/2008	86.000,00	56.834,84	100,00	1,338	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/04/2028	177	20	837	84	112	10330		2	
RH153190000001033	18/07/2013	31900000001186322253	29/04/2008	100.000,00	72.819,49	100,00	1,325	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	28/02/2023	235	20	909	239	60	25852		2	
RH153190000001034	18/07/2013	31900000001187018568	09/06/2008	268.000,00	241.864,61	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/08/2036	299	20	1779	45	134	1		163	
RH153190000001035	18/07/2013	31900000001187117563	11/07/2008	64.000,00	66.326,58	100,00	4	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/08/2023	241	20	1240	54	144	4306		2	
RH153190000001036	18/07/2013	31900000001187127992	21/06/2008	122.000,00	100.157,48	100,00	3,75	FMS EUIA	0,85	SEME FRCV	28/02/2036	207	20	841	79	46	10223		3	
RH153190000001037	18/07/2013	31900000001187386155	30/06/2008	79.000,00	61.091,84	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/06/2033	238	20	908	13	32	561		4	
RH153190000001038	18/07/2013	31900000001187486251	30/04/2008	64.400,00	51.163,74	100,00	1,338	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/04/2028	177	20	837	84	96	10314		2	
RH153190000001039	18/07/2013	31900000001187540055	23/04/2008	120.000,00	110.284,18	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/05/2028	170	20	1194	44	82	8237		1	
RH153190000001040	18/07/2013	31900000001187540457	27/05/2008	86.000,00	78.635,53	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/05/2028	178	20	1194	44	82	8237		2	
RH153190000001042	18/07/2013	31900000001188085229	13/06/2008	90.000,00	63.528,68	100,00	3,5	FMS EUIA	0,85	SEME FRCV	31/06/2028	161	20	1826	682	120	8286		2	
RH153190000001043	18/07/2013	31900000001188159680	16/06/2008	87.700,00	74.540,04	100,00	1,338	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/06/2023	238	20	837	84	104	16322		2	
RH153190000001044	18/07/2013	31900000001188424655	26/06/2008	58.800,00	51.111,52	100,00	3,5	FMS EUIA	0,85	SEME FRCV	30/06/2033	239	20	1234	113	183	12883		2	
RH153190000001045	18/07/2013	31900000001188424655	26/06/2008	58.800,00	51.111,52	100,00	3,5	FMS EUIA	0,85	SEME FRCV	30/06/2033	239	20	1234	113	183	12883		2	
RH153190000001046	18/07/2013	31900000001188501854	12/06/2008	83.000,00	60.428,83	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/04/2033	237	20	914	191	48	26012		1	
RH153190000001047	18/07/2013	31900000001188619151	23/06/2008	124.000,00	112.344,22	100,00	3,75	FMS EUIA	0,8	SEME FRCV	30/08/2038	290	20	1719	20	127	3746		1	
RH153190000001048	18/07/2013	3190000000118869968	12/06/2008	96.000,00	84.752,77	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/04/2033	237	20	914	191	57	26020		2	
RH153190000001049	18/07/2013	31900000001188727850	12/06/2008	60.000,00	44.931,43	100,00	4	FMS EUIA	1,26	SEME FRCV	30/08/2023	122	20	896	58	179	8253		1	
RH153190000001050	18/07/2013	31900000001189011967	28/07/2008	66.000,00	43.727,87	100,00	3,5	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	31/01/2021	80	20	1557	468	221	36898		3	
RH153190000001051	18/07/2013	31900000001189045059	24/08/2008	90.000,00	80.817,89	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/08/2034	251	20	1746	8	106	885		2	
RH153190000001052	18/07/2013	31900000001189051511	08/07/2008	100.000,00	88.819,91	100,00	4	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/08/2034	251	20	1423	3	128	782		2	
RH153190000001053	18/07/2013	31900000001189081355	14/08/2008	90.000,00	79.731,60	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/01/2034	246	20	1280	54	205	2653		4	
RH153190000001054	18/07/2013	31900000001189209584	19/08/2008	238.000,00	215.585,03	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/09/2038	302	20	2863	133	133	84755		1	
RH153190000001055	18/07/2013	31900000001189209584	19/08/2008	238.000,00	215.585,03	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/09/2038	302	20	2863	133	133	84755		1	
RH153190000001056	18/07/2013	319000000011892167451	20/08/2008	120.000,00	98.274,48	100,00	3,5	FMS EUIA	0,45	SEME FRCV	30/11/2035	268	20	1753	84	47	1753		2	
RH153190000001057	18/07/2013	319000000011892167451	20/08/2008	126.000,00	78.694,64	100,00	3,75	FMS EUIA	0,7	SEME FRCV	31/01/2024	128	20	1211	112	107	12418		6	
RH153190000001058	18/07/2013	319000000011892167451	20/08/2008	190.000,00	113.036,35	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/08/2038	301	20	1703	574	71	44361		1	
RH153190000001059	18/07/2013	31900000001189234650	16/09/2008	237.000,00	214.684,37	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/08/2038	302	20	1745	801	112	45888		2	
RH153190000001060	18/07/2013	31900000001189234789	08/10/2008	100.000,00	90.738,95	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	31/10/2038	303	20	1745	801	123	45959		2	
RH153190000001061	18/07/201																			

BN8253307

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

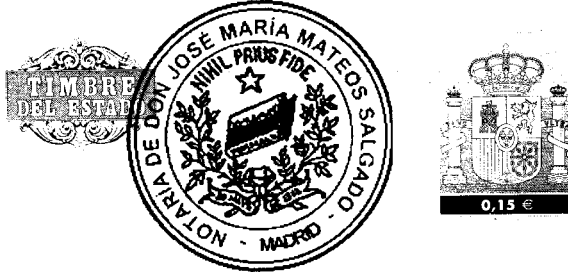
POR CAJA RURAL DE ALBACETE. CIUDAD REAL Y UENCA, S.C.U.																	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013				
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT. INTER.	TIPO DE PER. LIQ.	PER. ICE	MARGEN REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIDO.	PLZ	%INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013					NÚM. INSC.	NÚMERO	
														17	18	19	20	21			
RH153190000001118	18/07/2013	319000000121117153	26/02/2009	110.000,00	85.448,42	100,00	1,278	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	28/02/2034	247	20	917	244	220	28158		1		1
RH153190000001119	18/07/2013	319000000121130285	26/05/2009	65.000,00	50.801,48	100,00	3,7	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/05/2024	130	20	862	182	141	24038		1		1
RH153190000001120	18/07/2013	319000000121185455	03/04/2008	222.000,00	159.548,34	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/04/2034	248	20	1745	601	120	46896		2		2
RH153190000001121	18/07/2013	3190000001212169153	26/06/2009	135.000,00	124.270,48	100,00	3,5	FMS EUIA	1,25	SEME FRCV	30/06/2030	311	20	1403	427	164	9437		1		1
RH153190000001122	18/07/2013	3190000001212227556	26/06/2009	72.121,00	64.300,88	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	30/06/2034	251	20	1479	41	75	4333		2		2
RH153190000001123	18/07/2013	3190000001212227753	26/06/2009	72.121,00	64.300,88	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	30/06/2034	251	20	1479	41	88	4825		2		2
RH153190000001124	18/07/2013	319000000121232458	23/06/2009	72.121,00	64.300,88	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	30/06/2034	251	20	1479	41	80	4837		1		1
RH153190000001125	18/07/2013	319000000121233959	23/06/2009	96.161,00	85.854,34	100,00	3,5	FMS EUIA	0,05	SEME FRCV	30/06/2034	251	20	1479	41	84	4821		1		1
RH153190000001126	18/07/2013	319000000121235557	24/03/2008	100.000,00	85.908,87	100,00	1,325	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	28/02/2033	235	20	909	239	02	25556		1		1
RH153190000001127	18/07/2013	3190000001212438855	26/03/2008	111.090,00	97.831,83	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	31/03/2034	248	20	1780	610	193	48397		1		1
RH153190000001128	18/07/2013	3190000001212438954	26/03/2008	81.090,00	65.950,51	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	30/04/2035	141	20	1780	610	207	48411		2		2
RH153190000001129	18/07/2013	3190000001212439358	26/03/2008	74.000,00	60.034,88	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	31/03/2034	248	20	1780	610	187	48401		1		1
RH153190000001130	18/07/2013	3190000001212439457	02/04/2005	111.980,00	88.455,04	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	30/06/2028	179	20	1780	610	215	48419		2		2
RH153190000001131	18/07/2013	3190000001212439553	26/03/2008	111.980,00	97.831,83	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	31/03/2034	248	20	1780	610	182	48398		2		2
RH153190000001132	18/07/2013	3190000001212488553	26/03/2008	93.000,00	72.106,89	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	31/12/2030	206	20	1780	610	210	48414		2		2
RH153190000001133	18/07/2013	3190000001212488552	26/03/2008	81.090,00	71.268,30	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	31/03/2034	248	20	1780	610	220	48424		2		2
RH153190000001134	18/07/2013	3190000001212488552	26/03/2008	56.090,00	49.294,83	100,00	3	FMS EUIA	0,4	SEME FRCV	31/03/2034	248	20	1780	610	161	48395		2		2
RH153190000001135	18/07/2013	3190000001212527458	26/05/2009	72.121,00	64.226,89	100,00	3,5	FMS EUIA	0,85	SEME FRCV	31/05/2034	250	20	1479	41	93	4850		2		2
RH153190000001136	18/07/2013	3190000001212642529	13/05/2009	100.000,00	49.733,83	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	28/02/2035	259	20	1331	61	14	8033		1		1
RH153190000001137	18/07/2013	3190000001213135963	12/06/2008	120.000,00	113.400,91	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/07/2040	324	20	1828	13	28	2162		1		1
RH153190000001138	18/07/2013	3190000001213142254	07/05/2009	72.000,00	64.120,82	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	31/05/2034	250	20	1479	41	61	4861		2		2
RH153190000001139	18/07/2013	3190000001213381353	28/04/2009	60.000,00	55.014,94	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	30/04/2039	309	20	1541	101	28	25000		3		3
RH153190000001140	18/07/2013	3190000001213728554	29/04/2009	180.000,00	154.548,55	100,00	3,25	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/04/2039	309	20	15209	461	154	37454		3		3
RH153190000001141	18/07/2013	3190000001213727952	09/07/2008	65.000,00	58.271,51	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/07/2038	312	20	1212	303	16	16327		3		3
RH153190000001142	18/07/2013	3190000001213810756	21/05/2009	160.000,00	148.884,24	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	30/04/2040	321	20	947	259	58	28710		1		1
RH153190000001143	18/07/2013	3190000001213810756	21/05/2009	120.000,00	109.842,98	100,00	3	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	31/05/2039	310	20	910	190	143	24948		2		2
RH153190000001144	18/07/2013	3190000001214568155	24/07/2009	150.000,00	142.352,48	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/11/2040	328	20	1329	38	32	971		3		3
RH153190000001145	18/07/2013	3190000001215618959	11/06/2009	115.000,00	105.176,44	100,00	3,75	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	28/02/2035	250	20	1189	28	31	3888		2		2
RH153190000001146	18/07/2013	3190000001215691758	02/07/2009	150.000,00	70.029,87	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/07/2022	108	20	1404	1293	103	44226		5		5
RH153190000001147	18/07/2013	3190000001216055131	07/07/2009	85.000,00	70.800,15	100,00	3,75	FMS EUIA	1	SEME FRCV	30/04/2025	141	20	899	28	83	4416		1		1
RH153190000001148	18/07/2013	3190000001216484956	12/08/2008	169.000,00	150.448,21	100,00	3,5	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	31/08/2038	313	20	2770	1137	38	63870		9		9
RH153190000001149	18/07/2013	3190000001216722353	22/07/2009	155.000,00	123.352,07	100,00	3,5	FMS EUIA	0,8	SEME FRCV	31/07/2038	312	20	1817	646	130	47673		1		1
RH153190000001150	18/07/2013	3190000001217017556	15/07/2009	160.000,00	137.789,90	100,00	3,5	FMS EUIA	0,85	SEME FRCV	31/07/2034	282	20	1620	461	220	37520		1		1
RH153190000001151	18/07/2013	3190000001218169282	23/07/2009	125.000,00	87.878,04	100,00	3	FMS EUIA	0,8	SEME FRCV	31/07/2034	282	20	2571	321	181	24517		4		4
RH153190000001152	18/07/2013	3190000001219084655	01/06/2009	170.000,00	156.646,37	100,00	3,25	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	30/09/2038	314	20	1745	601	121	45887		2		2
RH153190000001153	18/07/2013	3190000001219881055	05/08/2009	72.121,00	58.374,28	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	30/09/2031	218	20	1479	41	61	4818		2		2
RH153190000001154	18/07/2013	3190000001220680551	21/10/2009	145.000,00	134.363,38	100,00	3,5	FMS EUIA	1	SEME FRCV	31/10/2039	315	20	1381	380	157	32588		3		3
RH153190000001155	18/07/2013	3190000001221372559	31/08/2009	104.000,00	90.288,49	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	31/08/2033	241	20	1282	131	95	15718		2		2
RH153190000001156	18/07/2013	3190000001221744856	08/09/2009	130.000,00	116.557,44	100,00	3,5	FMS EUIA	0,6	SEME FRCV	30/08/2034	254	20	1801	831	18	47621		1		1
RH153190000001157	18/07/2013	3190000001221778154	23/08/2009	72.000,00	64.605,62	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	31/08/2034	253	20	1479	41	99	4856		1		1
RH153190000001158	18/07/2013	3190000001221771357	03/09/2009	134.521,00	117.396,78	100,00	1,278	FMS EUIA	0,75	SEME FRCV	30/08/2033	238	20	807	238	14	25588		1		1
RH153190000001159	18/07/2013	3190000001222154054	31/01/2009	55.000,00	49.612,90	100,00	3,5	FMS EUIA	0,5	SEME FRCV	31/10/2034	255	20	2	232	150	14357		1		1
RH153190000001160	18/07/2013	3190000001222800453	15/09/2009	80.000,00	64.680,03	100,00	3,5	FMS EUIA	0,65	SEME FRCV	30/04/2038	153	20	1323	360	1	30682		862		862
RH153190000001161	18/07/2013	3190000001222308861	28/10/2009																		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CALA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INTERES	PER. LIQ. ICE	MARGEN PER. SANDOZ	PER. REVL. AMORT	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1531900000001225	18/07/2013	3190000001229334451	27/04/2010	170.000,00	164.709,78	100,00	3,75	FMES	EURIB	0,5	SEME	FRCV	30/09/2041	338	20	2175	537	74	96578	2
RH1531900000001226	18/07/2013	3190000001229348958	18/02/2010	80.000,00	74.232,44	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	28/02/2040	318	20	2175	537	162	754	3
RH1531900000001227	18/07/2013	3190000001229349350	18/03/2010	85.000,00	74.893,76	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/03/2030	200	20	1248	47	87	5841	1
RH1531900000001228	18/07/2013	3190000001229439865	27/01/2010	160.486,00	117.186,16	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,4	SEME	FRCV	31/01/2035	258	20	1862	666	69	49038	2
RH1531900000001229	18/07/2013	3190000001229491152	24/03/2010	120.000,00	96.789,83	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/03/2040	320	20	874	115	172	135469	1
RH1531900000001230	18/07/2013	3190000001229562754	18/02/2010	150.000,00	141.833,01	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/11/2040	328	20	1117	73	220	8858	3
RH1531900000001231	18/07/2013	3190000001229641558	15/02/2010	98.000,00	84.278,07	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	28/02/2030	198	20	492	84	9	12719	2
RH1531900000001232	18/07/2013	3190000001229717853	24/03/2010	90.000,00	76.264,38	100,00	1,275	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/08/2027	187	20	1190	108	155	12008	2
RH1531900000001233	18/07/2013	3190000001230013260	26/03/2010	50.000,00	43.768,26	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	SEME	FRCV	31/03/2030	200	20	1623	28	209	4218	2
RH1531900000001234	18/07/2013	3190000001230320358	05/03/2010	35.000,00	31.702,38	100,00	3,75	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/01/2030	270	20	9880	84	82	10815	1
RH1531900000001235	18/07/2013	3190000001230375659	28/04/2010	220.000,00	213.024,26	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	SEME	FRCV	30/11/2041	340	20	1828	13	11	2151	1
RH1531900000001236	18/07/2013	3190000001230422362	25/02/2010	135.000,00	122.995,41	100,00	3,25	FMES	EURIA	0,8	SEME	FRCV	31/03/2036	280	20	1660	487	48	30764	7
RH1531900000001237	18/07/2013	3190000001230458366	12/04/2010	180.000,00	141.706,32	100,00	3,5	FMES	EURIA	1	SEME	FRCV	28/02/2035	258	20	1771	88	180	4384	10
RH1531900000001238	18/07/2013	3190000001230458465	28/04/2010	180.000,00	159.222,19	100,00	3,75	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/03/2041	332	20	1	1	1	2567	1
RH1531900000001240	18/07/2013	3190000001230531057	24/02/2010	106.000,00	91.523,14	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	29/02/2040	319	20	766	44	58	5063	5
RH1531900000001241	18/07/2013	3190000001231000058	16/03/2010	82.300,00	67.899,80	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,86	SEME	FRCV	29/02/2040	319	20	1	1	1	1221	1
RH1531900000001242	18/07/2013	3190000001231335731	11/03/2010	60.000,00	55.849,13	100,00	3,25	FMES	EURIA	0,45	SEME	FRCV	31/03/2032	224	20	1765	814	92	48520	1
RH1531900000001243	18/07/2013	3190000001232231454	29/03/2010	180.000,00	148.889,84	100,00	3,25	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/09/2040	323	20	1290	133	54	15994	1
RH1531900000001244	18/07/2013	3190000001232805459	24/03/2010	180.000,00	127.808,78	100,00	3	FMES	EURIA	0,4	SEME	FRCV	31/03/2032	224	20	1882	889	89	49098	2
RH1531900000001245	18/07/2013	3190000001232772853	08/04/2010	65.000,00	58.965,07	100,00	3,75	FMES	EURIA	0,85	SEME	FRCV	30/04/2040	321	20	1285	127	177	1554	1
RH1531900000001246	18/07/2013	3190000001232779452	29/03/2010	120.000,00	106.892,83	100,00	3	FMES	EURIA	0,6	SEME	FRCV	31/03/2035	280	20	1762	625	73	47359	1
RH1531900000001247	18/07/2013	3190000001232842785	14/04/2010	114.000,00	81.786,74	100,00	3	FMES	EURIA	0,4	SEME	FRCV	30/08/2018	35	20	1862	888	74	48043	2
RH1531900000001248	18/07/2013	3190000001232887650	11/06/2010	88.000,00	86.174,84	100,00	3,25	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/03/2035	280	20	1842	173	163	23291	2
RH1531900000001249	18/07/2013	3190000001233477957	27/04/2010	120.000,00	106.288,78	100,00	3	FMES	EURIA	0,5	SEME	FRCV	30/04/2035	281	20	1	1	1	1	344
RH1531900000001250	18/07/2013	3190000001233506557	29/04/2010	153.000,00	143.338,56	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/04/2040	321	20	1779	45	229	3214	8
RH1531900000001251	18/07/2013	3190000001233718251	19/04/2010	195.000,00	141.889,49	100,00	3	FMES	EURIA	0,5	SEME	FRCV	30/08/2033	239	20	1782	625	86	47381	1
RH1531900000001252	18/07/2013	3190000001234460854	07/05/2010	100.000,00	91.318,77	100,00	3	FMES	EURIA	0,85	SEME	FRCV	31/05/2035	282	20	1801	631	40	47543	1
RH1531900000001253	18/07/2013	3190000001234469588	09/06/2010	188.000,00	157.154,37	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/08/2040	323	20	2536	431	24	2159	6
RH1531900000001254	18/07/2013	3190000001234598864	24/06/2010	93.000,00	87.818,43	100,00	3,25	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/08/2040	323	20	2877	1154	87	71580	1
RH1531900000001256	18/07/2013	3190000001234779282	13/07/2010	86.000,00	81.404,44	100,00	3,75	MENS	EURIB	0,25	SEME	FRCV	05/08/2040	324	20	1156	15	103	2920	2
RH1531900000001256	18/07/2013	3190000001234932157	28/06/2010	80.000,00	50.268,01	100,00	3,75	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/06/2025	142	20	805	80	55	10026	8
RH1531900000001257	18/07/2013	3190000001236913282	07/08/2010	80.000,00	71.047,41	100,00	3,25	FMES	EURIA	0,5	SEME	FRCV	30/08/2030	203	20	1580	494	184	6399	4
RH1531900000001258	18/07/2013	3190000001236974056	27/05/2010	90.000,00	82.863,72	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/05/2035	282	20	1872	870	130	49309	1
RH1531900000001259	18/07/2013	3190000001236724456	23/08/2010	86.000,00	73.112,88	100,00	3,25	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	28/02/2031	211	20	828	81	45	7219	5
RH1531900000001260	18/07/2013	3190000001236732569	27/08/2010	122.400,00	114.886,42	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	31/05/2040	322	20	926	55	23	7404	1
RH1531900000001261	18/07/2013	3190000001236732569	11/08/2010	100.000,00	91.566,07	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	30/08/2035	283	20	1824	66	54	7473	2
RH1531900000001262	18/07/2013	3190000001236732569	11/08/2010	118.000,00	89.003,64	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	30/04/2035	281	20	1824	66	46	7465	1
RH1531900000001263	18/07/2013	3190000001236732569	11/08/2010	86.000,00	75.093,25	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	31/10/2032	231	20	1824	66	57	7478	2
RH1531900000001264	18/07/2013	3190000001236440151	03/09/2010	80.000,00	55.238,24	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	30/04/2035	261	20	1863	332	77	38946	2
RH1531900000001265	18/07/2013	3190000001236491559	09/09/2010	131.586,00	121.188,45	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/06/2035	263	20	926	55	25	7406	1
RH1531900000001266	18/07/2013	319000000123661854	09/09/2010	90.000,00	80.406,50	100,00	3,75	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/06/2035	263	20	1861	631	74	47677	1
RH1531900000001267	18/07/2013	3190000001236823454	30/08/2010	84.000,00	77.347,83	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,8	SEME	FRCV	30/08/2035	263	20	1862	668	71	49043	2
RH1531900000001268	18/07/2013	3190000001236835955	29/08/2010	80.000,00	63.503,05	100,00	3	FMES	EURIA	0,85	SEME	FRCV	31/03/2025	168	20	1849	21	82	3894	1
RH1531900000001269	18/07/2013	3190000001236861158	29/08/2010	100.000,00	88.540,78	100,00	3	FMES	EURIA	0,85	SEME	FRCV	30/06/2030	203	20	1849	21	82	3832	3
RH1531900000001270	18/07/2013	3190000001237239857	29/08/2010	87.200,00	80.511,76	100,00	3,75	FMES	EURIA	0,85	SEME	FRCV	30/06/2035	263	20	918	28	24	4233	3
RH1531900000001271	18/07/2013	3190000001237279554	29/07/2010	117.800,00	108.313,28	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	31/07/2040	324	20	1258	520	175	28514	4
RH1531900000001272	18/07/2013	3190000001237277859	30/08/2010	128.520,00	118.342,03	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/06/2035	263	20	926	55	25	7416	1
RH1531900000001273	18/07/2013	3190000001238894283	09/07/2010	171.200,00	157.178,23	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	31/07/2035	264	20	1824	66	48	7407	3
RH1531900000001274	18/07/2013	3190000001238923858	01/10/2010	150.000,00	136.810,08	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	31/10/2035	267	20	1862	566	178	49134	2
RH1531900000001275	18/07/2013	3190000001238944458	04/10/2010	150.000,00	138.810,08	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	SEME	FRCV	31/10/2035	267	20	1862	566	188	49146	2
RH1531900000001276	18/07/2013	3190000001238982165	16/09/2010	72.000,00	67.784,19	100,00	3,5	FMES	EURIA	0,75	SEME	FRCV	30/11/2035	258	20	1697				

BN8253306

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT. INTERES	TIPO DE PER. IND.	MARGEN PER. IND.	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
RH1531900000001325	18/07/2013	31900000002139407862	07/02/2003	84.141,00	58.628,11	100,00	3,5 MENS EXIA	0,9 SEME FRCV	07/02/2028	174	28	1044	840	221	42	108	3
RH1531900000001326	18/07/2013	31900000002139610657	21/01/2003	150.000,00	109.378,84	100,00	1,292 MENS EXIA	0,75 ANUA FRCV	21/06/2029	191	28	1393	196	214	15888	2	2
RH1531900000001327	18/07/2013	31900000002140032350	20/02/2003	96.161,00	66.341,88	100,00	1,81 MENS EXIA	1,1 TRIM FRCV	20/02/2028	176	28	2626	957	37	51022	1	1
RH1531900000001328	18/07/2013	31900000002141797452	13/03/2003	108.000,00	68.536,97	100,00	4,5 MENS EXIA	1,5 TRIM FRCV	13/03/2033	235	28	2695	252	4	20143	1	2
RH1531900000001328	18/07/2013	31900000002142157547	12/03/2003	60.100,00	42.336,28	100,00	1,728 MENS EXIA	1,25 TRIM FRCV	12/07/2028	179	28	2760	298	219	20850	1	1
RH1531900000001330	18/07/2013	31900000002142589755	11/03/2003	86.800,00	49.236,72	100,00	1,378 MENS EXIA	0,9 TRIM FRCV	11/03/2023	115	28	2731	320	3	23819	1	1
RH1531900000001331	18/07/2013	31900000002144638458	14/05/2003	126.200,00	69.027,45	100,00	3,5 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	14/05/2028	177	28	1646	208	142	16061	1	1
RH1531900000001332	18/07/2013	31900000002144830656	17/05/2003	72.000,00	44.041,40	100,00	4 MENS EXIA	1,5 ANUA FRCV	17/06/2023	118	28	2837	686	145	45740	1	1
RH1531900000001333	18/07/2013	31900000002145337350	14/05/2003	120.000,00	67.502,77	100,00	3 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	14/04/2029	168	28	2883	556	212	43422	6	1
RH1531900000001334	18/07/2013	31900000002145342493	29/05/2003	280.000,00	170.616,43	100,00	3,75 MENS EXIA	1 SEME FRCV	29/07/2034	132	28	1651	53	30	3060	3	3
RH1531900000001335	18/07/2013	31900000002146043050	12/06/2003	142.000,00	104.431,35	100,00	3,5 MENS EXIA	0,8 SEME FRCV	12/03/2029	187	28	1665	149	117	6516	1	3
RH1531900000001336	18/07/2013	31900000002147081884	08/10/2003	78.000,00	46.741,41	100,00	3,5 MENS EXIA	0,95 SEME FRCV	08/08/2024	133	28	1665	241	177	28304	2	2
RH1531900000001337	18/07/2013	31900000002147138764	12/08/2003	78.000,00	47.822,88	100,00	1,12 MENS EXIA	0,5 SEME FRCV	12/07/2024	131	28	1034	457	68	29752	2	2
RH1531900000001338	18/07/2013	31900000002147258469	09/07/2003	105.000,00	72.800,00	100,00	3,75 MENS EXIA	1 SEME FRCV	09/03/2029	187	28	1041	278	6	21545	4	4
RH1531900000001339	18/07/2013	31900000002148792162	24/07/2003	105.000,00	74.800,80	100,00	3 MENS EXIA	0,05 SEME FRCV	24/07/2028	180	28	1507	703	143	39250	6	6
RH1531900000001340	18/07/2013	31900000002148981458	21/06/2003	104.000,00	62.498,68	100,00	3,504 MENS MHC	0,2 SEME FRCV	08/08/2025	144	28	1109	1005	199	58650	4	4
RH1531900000001341	18/07/2013	31900000002149520051	08/08/2003	72.000,00	47.458,28	100,00	3,75 MENS EXIA	1,25 SEME FRCV	12/09/2028	181	28	2314	586	56	42609	2	2
RH1531900000001342	18/07/2013	31900000002150461054	12/09/2003	126.200,00	61.528,20	100,00	3 MENS EXIA	0,8 SEME FRCV	28/08/2023	121	28	2260	344	1	26268	1	1
RH1531900000001343	18/07/2013	31900000002150582853	28/04/2003	84.141,70	42.884,15	100,00	1,457 MENS EXIA	0,9 SEME FRCV	03/09/2028	181	28	1817	1013	694	17792	11	11
RH1531900000001345	18/07/2013	31900000002151133987	26/06/2003	72.126,00	43.487,40	100,00	3,5 MENS EXIA	1 TRIM FRCV	26/05/2025	142	28	1619	685	116	20238	8	8
RH1531900000001346	18/07/2013	31900000002154947578	23/10/2003	98.000,00	68.596,06	100,00	3 MENS EXIA	0,66 TRIM FRCV	23/10/2028	183	28	1063	212	197	16387	1	1
RH1531900000001347	18/07/2013	31900000002155550550	21/10/2003	81.840,00	58.953,24	100,00	3,26 MENS EXIA	0,9 TRIM FRCV	21/10/2028	183	28	1064	172	99	15860	3	3
RH1531900000001348	18/07/2013	31900000002156032450	20/07/2004	135.000,00	57.128,31	100,00	1,286 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	20/03/2021	82	28	2782	758	15	55241	1	1
RH1531900000001349	18/07/2013	31900000002156092254	04/06/2004	180.600,00	70.332,86	100,00	3 MENS EXIA	1,5 SEME FRCV	04/11/2028	185	28	831	100	205	2318	8	8
RH1531900000001350	18/07/2013	31900000002162035151	10/03/2004	120.000,00	73.378,98	100,00	1,307 MENS EXIA	0,75 SEME FRCV	10/03/2024	127	28	1028	1122	78	64616	1	1
RH1531900000001351	18/07/2013	31900000002164711854	14/05/2004	120.000,00	84.076,70	100,00	2,8 MENS EXIA	0,5 ANUA FRCV	14/10/2032	230	28	2000	1186	139	58014	2	2
RH1531900000001352	18/07/2013	31900000002165340056	14/06/2004	72.100,00	44.851,68	100,00	1,228 MENS EXIA	0,76 TRIM FRCV	14/06/2024	130	28	1878	1559	150	8398	7	7
RH1531900000001353	18/07/2013	31900000002165879250	10/08/2004	72.000,00	49.861,78	100,00	1,228 MENS EXIA	0,76 TRIM FRCV	10/12/2025	149	28	2092	728	22	16153	8	8
RH1531900000001354	18/07/2013	31900000002174132452	20/07/2004	90.000,00	65.754,81	100,00	1,242 MENS EXIA	0,7 SEME FRCV	20/07/2029	182	28	1692	835	73	71153	2	2
RH1531900000001355	18/07/2013	31900000002175258553	10/08/2004	102.172,00	64.823,38	100,00	1,37 MENS EXIA	0,75 SEME FRCV	10/08/2024	132	28	1659	1155	104	88178	2	2
RH1531900000001356	18/07/2013	31900000002178080651	25/09/2004	96.000,00	77.388,78	100,00	3,5 MENS EXIA	1,25 TRIM FRCV	25/02/2031	211	28	2774	510	168	44244	2	2
RH1531900000001357	18/07/2013	31900000002180740682	29/10/2004	120.000,00	86.478,38	100,00	1,265 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	29/06/2028	165	28	1674	473	84	30890	4	4
RH1531900000001358	18/07/2013	31900000002181533452	30/09/2004	164.325,00	106.136,48	100,00	1,228 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	30/09/2024	134	28	2781	771	97	55162	4	4
RH1531900000001359	18/07/2013	31900000002181533987	30/09/2004	164.325,00	106.136,48	100,00	1,228 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	30/09/2024	134	28	2781	757	80	55151	4	4
RH1531900000001360	18/07/2013	31900000002183512583	04/01/2005	98.000,00	67.782,95	100,00	3,25 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	04/02/2031	210	28	851	459	123	28084	3	3
RH1531900000001361	18/07/2013	31900000002184651950	15/06/2006	70.000,00	45.036,45	100,00	1,16 MENS EXIA	1 TRIM FRCV	15/06/2031	214	28	371	25	5	2439	1	1
RH1531900000001362	18/07/2013	31900000002187333350	21/02/2005	130.020,00	58.337,83	100,00	1,46 MENS EXIA	0,86 TRIM FRCV	21/08/2024	133	28	2883	815	209	58338	2	2
RH1531900000001363	18/07/2013	31900000002187354160	21/02/2006	111.326,00	60.349,30	100,00	1,46 MENS EXIA	0,85 TRIM FRCV	21/07/2026	156	28	2883	815	127	58340	2	2
RH1531900000001364	18/07/2013	31900000002187456254	14/05/2006	88.000,00	58.093,03	100,00	1,276 MENS EXIA	0,8 TRIM FRCV	14/03/2025	139	28	1699	677	101	45658	1	1
RH1531900000001365	18/07/2013	31900000002188382855	05/04/2006	72.000,00	51.035,23	100,00	3,25 MENS EXIA	0,75 TRIM FRCV	05/12/2025	148	28	1698	678	137	10700	1	1
RH1531900000001366	18/07/2013	31900000002188478250	14/04/2006	70.000,00	52.097,88	100,00	4 MENS EXIA	1,75 TRIM FRCV	14/05/2028	153	28	1381	78	81	7410	1	1
RH1531900000001367	18/07/2013	31900000002188478250	15/03/2006	84.000,00	69.180,08	100,00	4 MENS EXIA	1,75 TRIM FRCV	15/08/2031	214	28	1360	77	53	7325	1	1
RH1531900000001368	18/07/2013	31900000002188720259	01/07/2005	108.000,00	77.854,31	100,00	3 MENS EXIA	0,9 TRIM FRCV	01/04/2026	152	28	2046	90	96	5502	2	2
RH1531900000001369	18/07/2013	31900000002191715875	24/06/2005	78.200,00	57.840,60	100,00	3,25 MENS EXIA	1 TRIM FRCV	24/07/2026	156	28	1616	241	202	15515	1	1
RH1531900000001370	18/07/2013	31900000002191838253	28/06/2005	100.000,00	57.599,47	100,00	0,728 MENS EXIA	0,25 ANUA FRCV	28/04/2021	93	28	1209	223	2	16888	3	3
RH1531900000001371	18/07/2013	319000000021919055															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% TIPO DE PER. IND. MARGEN PER. STMA										FECHA VENC.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013				
						CERT.	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDL	REV.	AMORT	VENCTO.	DEMORA	TOMO				LIBRO	FOLIO	NUM.	NUMER INSC.	
RH153190000001428	18/07/2013	319000000021027451	30/11/2009	80.000,00	45.401,12	100,00	1,38	MENS EXIA	0,05	TRIM	FRCV	30/05/2032	226	20	1059	205	143	15315	3				
RH153190000001430	18/07/2013	319000000021031353	27/10/2009	98.150,00	53.317,10	100,00	1,45	MENS EXIA	0,06	SEME	FRCV	27/10/2030	207	20	1180	845	45	35967	2				
RH153190000001431	18/07/2013	319000000021032454	22/12/2009	98.800,00	48.448,80	100,00	4,4	MENS MHCA	0,5	TRIM	FRCV	22/12/2030	209	20	1417	348	173	24344	2				
RH153190000001432	18/07/2013	319000000021041362	30/12/2009	90.000,00	43.080,70	100,00	3,5	MENS EXIA	1	SEME	FRCV	30/12/2025	149	20	1183	210	161	16432	2				
RH153190000001433	18/07/2013	319000000021047957	14/02/2009	90.000,00	45.214,05	100,00	1,26	MENS EXIA	0,75	TRIM	FRCV	14/02/2028	188	20	1685	239	110	18441	3				
RH153190000001434	18/07/2013	319000000021056998	07/12/2009	95.000,00	46.222,17	100,00	1,178	MENS EXIA	0,7	TRIM	FRCV	07/02/2028	150	20	1379	73	161	5587	2				
RH153190000001435	18/07/2013	319000000021071196	21/12/2009	100.000,00	72.872,17	100,00	1,25	TRIM EXIA	1,25	TRIM	FRCV	21/05/2028	154	20	2423	404	170	31562	6				
RH153190000001436	18/07/2013	3190000000210912651	30/11/2009	90.000,00	71.414,37	100,00	3,5	MENS EXIA	1,1	SEME	FRCV	30/11/2030	208	20	583	34	220	2787	1				
RH153190000001437	18/07/2013	3190000000211126855	15/12/2009	100.000,00	78.483,37	100,00	3	MENS EXIA	0,05	SEME	FRCV	15/07/2029	191	20	585	110	168	9207	2				
RH153190000001438	18/07/2013	3190000000211140832	03/01/2009	119.000,00	81.367,85	100,00	1,127	MENS EXIA	0,8	TRIM	FRCV	03/08/2028	180	20	1741	808	50	73765	2				
RH153190000001439	18/07/2013	3190000000211173255	27/12/2009	73.000,00	67.850,26	100,00	3	MENS EXIA	0,75	SEME	FRCV	18/01/2031	210	20	2821	589	14	44.571	1				
RH153190000001441	18/07/2013	3190000000211185352	03/01/2009	84.000,00	67.270,78	100,00	1,227	MENS EXIA	1	TRIM	FRCV	27/12/2030	209	20	588	111	1	9288	2				
RH153190000001442	18/07/2013	3190000000211197055	11/01/2009	82.330,00	48.374,66	100,00	1,127	MENS EXIA	0,8	SEME	FRCV	03/10/2031	218	20	1887	649	53	38144	1				
RH153190000001443	18/07/2013	3190000000211186353	30/12/2009	84.000,00	66.332,84	100,00	3	MENS EXIA	0,8	SEME	FRCV	30/12/2030	209	20	1684	38	11	2.344	2				
RH153190000001444	18/07/2013	3190000000211200758	13/01/2009	58.000,00	43.808,82	100,00	3,5	MENS EXIA	0,7	SEME	FRCV	13/01/2031	209	20	2846	802	15	48.316	2				
RH153190000001445	18/07/2013	3190000000211200758	20/01/2009	80.000,00	58.980,22	100,00	3	MENS EXIA	0,8	SEME	FRCV	20/01/2029	150	20	2846	801	181	48.286	2				
RH153190000001446	18/07/2013	3190000000211201353	11/04/2009	54.000,00	42.543,85	100,00	1,295	MENS EXIA	0,75	SEME	FRCV	11/04/2031	212	20	1715	850	127	72395	2				
RH153190000001447	18/07/2013	3190000000211252059	18/12/2009	85.458,72	48.588,77	100,00	1,32	MENS EXIA	0,7	SEME	FRCV	25/08/2020	85	20	1692	835	78	71158	2				
RH153190000001448	18/07/2013	3190000000211253158	27/01/2009	72.000,00	67.708,28	100,00	3,5	MENS EXIA	0,9	TRIM	FRCV	27/01/2031	210	20	875	260	104	16798	2				
RH153190000001449	18/07/2013	31900000002112509150	03/03/2009	58.000,00	40.008,53	100,00	4	MENS EXIA	1,75	TRIM	FRCV	10/03/2033	235	20	1134	32	178	2029	3				
RH153190000001450	18/07/2013	31900000002113042854	18/02/2009	95.000,00	74.676,51	100,00	1,11	MENS EXIA	0,8	TRIM	FRCV	10/02/2031	210	20	250	86	79	6397	3				
RH153190000001451	18/07/2013	31900000002113323458	24/03/2009	100.000,00	63.210,86	100,00	0,978	MENS EXIA	0,5	TRIM	FRCV	24/03/2036	272	20	1450	894	222	61110	2				
RH153190000001452	18/07/2013	3190000000211332151	15/02/2009	80.000,00	48.324,02	100,00	3,5	MENS EXIA	0,8	TRIM	FRCV	15/02/2021	80	20	802	219	200	15837	2				
RH153190000001453	18/07/2013	31900000002113339951	10/03/2009	66.665,00	48.330,54	100,00	3,5	MENS EXIA	1	TRIM	FRCV	10/03/2029	151	20	1	973	216	67.504	1				
RH153190000001454	18/07/2013	31900000002113416155	31/01/2009	87.200,00	68.810,34	100,00	3,5	FMES EXIA	0,8	TRIM	FRCV	31/01/2031	210	20	2487	221	68	15078	4				
RH153190000001455	18/07/2013	31900000002113418758	10/03/2009	177.000,00	104.785,40	100,00	3	MENS EXIA	0,75	SEME	FRCV	10/03/2031	211	20	1695	837	169	71337	2				
RH153190000001456	18/07/2013	31900000002113591455	13/02/2009	152.668,00	122.288,06	100,00	1,142	MENS EXIA	0,8	SEME	FRCV	19/01/2031	210	20	1694	38	125	2401	1				
RH153190000001457	18/07/2013	31900000002113710855	15/02/2009	90.000,00	77.338,33	100,00	1,37	MENS EXIA	0,75	SEME	FRCV	15/02/2031	210	20	1168	654	125	38.436	2				
RH153190000001480	18/07/2013	31900000002113929751	24/03/2009	91.000,00	71.381,06	100,00	1,157	MENS EXIA	0,8	TRIM	FRCV	21/02/2021	81	20	302	84	104	9751	2				
RH153190000001461	18/07/2013	31900000002114012557	24/03/2009	360.000,00	198.823,16	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	TRIM	FRCV	30/03/2031	212	20	2871	812	83	68.188	2				
RH153190000001462	18/07/2013	31900000002114015154	08/03/2009	120.000,00	97.548,19	100,00	1,32	MENS EXIA	0,7	SEME	FRCV	24/02/2038	271	20	1631	727	76	40778	4				
RH153190000001463	18/07/2013	31900000002114112054	20/02/2009	121.000,00	97.548,19	100,00	1,21	MENS EXIA	0,7	TRIM	FRCV	20/11/2031	220	20	1090	677	101	45988	2				
RH153190000001464	18/07/2013	3190000000211417859	10/02/2009	132.000,00	102.860,88	100,00	1,32	MENS EXIA	0,7	SEME	FRCV	10/02/2031	210	20	1692	835	140	71220	2				
RH153190000001465	18/07/2013	31900000002114487551	18/02/2009	150.000,00	124.818,28	100,00	1,18	MENS EXIA	0,86	TRIM	FRCV	18/02/2038	270	20	1656	210	147	16750	3				
RH153190000001466	18/07/2013	31900000002114520054	13/02/2009	80.000,00	68.889,40	100,00	1,11	MENS EXIA	0,8	TRIM	FRCV	13/02/2031	210	20	1628	1022	107	27126	5				
RH153190000001467	18/07/2013	31900000002114679052	02/03/2009	108.000,00	88.487,06	100,00	1,078	MENS EXIA	0,6	TRIM	FRCV	02/08/2029	196	20	1696	37	183	2191	1				
RH153190000001468	18/07/2013	31900000002115345253	23/02/2009	154.000,00	130.901,19	100,00	1,628	MENS EXIA	1,1	SEME	FRCV	23/02/2038	271	20	2339	284	182	13208	9				
RH153190000001469	18/07/2013	31900000002115749558	08/03/2009	150.000,00	126.548,48	100,00	4	MENS EXIA	1	TRIM	FRCV	08/11/2031	219	20	1953	391	97	72284	4				
RH153190000001470	18/07/2013	31900000002115754551	20/04/2009	68.000,00	68.812,35	100,00	1,285	MENS EXIA	0,75	TRIM	FRCV	20/04/2029	177	20	1718	862	97	72824	3				
RH153190000001471	18/07/2013	31900000002115864859	08/03/2009	85.180,00	72.758,90	100,00	3,5	MENS EXIA	0,85	TRIM	FRCV	08/03/2038	271	20	1786	892	167	46057	12				
RH153190000001472	18/07/2013	31900000002115903051	07/03/2009	98.000,00	66.542,26	100,00	1,157	MENS EXIA	0,8	SEME	FRCV	07/11/2028	183	20	2009	216	64	13559	2				
RH153190000001473	18/07/2013	31900000002116433751	24/03/2009	132.000,00	107.428,34	100,00	0,978	MENS EXIA	0,6	TRIM	FRCV												

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.G.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	INTERES	LIQ.	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	DENOM.	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINA. INSC.	NUMER. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1531900000001537	18/07/2013	3190000002231431954	28/08/2008	100.000,00	84.382,92	100,00	0,978	MENS EXIA	0,5	TRIM FRVCV	28/08/2036	278	28	2852	852	59	80819	1		
RH1531900000001538	18/07/2013	3190000002231441755	28/08/2008	60.000,00	50.822,52	100,00	0,978	MENS EXIA	0,5	TRIM FRVCV	28/08/2036	278	28	2852	852	59	80843	1		
RH1531900000001539	18/07/2013	3190000002231594959	28/08/2008	90.000,00	75.936,96	100,00	0,978	MENS EXIA	0,5	TRIM FRVCV	28/08/2036	278	28	2852	852	74	80831	1		
RH1531900000001540	18/07/2013	3190000002231831480	13/10/2008	115.000,00	93.651,81	100,00	3	MENS EXIA	0,75	TRIM FRVCV	13/08/2026	156	28	1839	248	48	14433	4		
RH1531900000001541	18/07/2013	3190000002232087955	06/10/2008	114.000,00	90.676,80	100,00	0,927	MENS EXIA	0,4	TRIM FRVCV	05/10/2031	218	28	1719	853	73	72714	4		
RH1531900000001542	18/07/2013	3190000002232181359	17/10/2008	78.000,00	64.548,81	100,00	4	MENS EXIA	0,75	TRIM FRVCV	17/10/2031	218	28	2283	442	25	12688	14		
RH1531900000001543	18/07/2013	3190000002232189354	27/11/2008	117.000,00	98.382,75	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	27/11/2038	280	28	1785	278	122	20.154	2		
RH1531900000001544	18/07/2013	3190000002232189552	27/11/2008	130.000,00	110.886,07	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	27/11/2038	280	28	1785	278	124	20.155	2		
RH1531900000001545	18/07/2013	3190000002232201158	13/10/2008	90.923,92	45.971,19	100,00	4	MENS EXIA	0,65	TRIM FRVCV	13/10/2038	158	28	2070	726	217	47638	3		
RH1531900000001546	18/07/2013	3190000002232313755	28/08/2008	101.817,00	72.217,84	100,00	1,057	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	28/08/2038	191	28	1202	658	207	38.631	3		
RH1531900000001547	18/07/2013	3190000002232314357	28/08/2008	58.000,00	48.087,41	100,00	1,157	MENS EXIA	0,6	SEME FRVCV	28/08/2038	278	28	1202	658	219	38.637	3		
RH1531900000001548	18/07/2013	3190000002232366753	19/10/2008	73.000,00	55.447,06	100,00	4	MENS EXIA	0,85	TRIM FRVCV	14/12/2028	190	28	2623	885	153	81814	6		
RH1531900000001549	18/07/2013	3190000002232556753	04/10/2008	85.000,00	62.002,90	100,00	1,195	MENS EXIA	0,85	SEME FRVCV	04/10/2028	158	28	2846	684	23	50683	1		
RH1531900000001550	18/07/2013	319000000223260592	04/10/2008	95.784,00	68.964,56	100,00	1,248	MENS EXIA	0,7	SEME FRVCV	04/10/2028	158	28	2846	684	21	50682	1		
RH1531900000001551	18/07/2013	3190000002232683456	27/11/2008	90.000,00	68.122,37	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	27/11/2038	180	28	1786	278	126	20.158	2		
RH1531900000001552	18/07/2013	3190000002232687259	13/10/2008	114.000,00	98.967,52	100,00	4	MENS EXIA	1,25	TRIM FRVCV	13/10/2040	328	28	630	183	49	18437	8		
RH1531900000001553	18/07/2013	3190000002233017852	10/10/2008	80.000,00	74.158,85	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	TRIM FRVCV	10/10/2032	230	28	1432	835	223	28808	8		
RH1531900000001554	18/07/2013	3190000002233057655	08/10/2008	60.000,00	52.786,46	100,00	4	MENS EXIA	0,9	TRIM FRVCV	08/10/2037	281	28	382	16	187	1543	3		
RH1531900000001555	18/07/2013	3190000002233089184	18/10/2008	89.520,00	65.209,42	100,00	1,145	MENS EXIA	0,8	SEME FRVCV	18/10/2035	158	28	2945	684	85	50684	1		
RH1531900000001556	18/07/2013	3190000002233682153	28/02/2007	120.000,00	89.564,68	100,00	1,21	MENS EXIA	0,7	TRIM FRVCV	28/02/2027	163	28	816	87	33	11430	3		
RH1531900000001557	18/07/2013	31900000022336458962	18/10/2008	95.000,00	76.168,58	100,00	1,245	MENS EXIA	0,7	SEME FRVCV	18/10/2031	219	28	2946	684	17	50680	1		
RH1531900000001558	18/07/2013	31900000022336922462	28/11/2008	120.000,00	92.081,60	100,00	4	MENS EXIA	0,7	TRIM FRVCV	28/08/2038	158	28	1135	44	3	3421	2		
RH1531900000001559	18/07/2013	31900000022337018389	02/11/2008	132.000,00	115.448,58	100,00	4	MENS EXIA	0,6	TRIM FRVCV	02/11/2038	278	28	2807	638	170	48845	1		
RH1531900000001561	18/07/2013	31900000022337348953	15/11/2008	80.000,00	65.788,18	100,00	3,5	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	15/11/2031	219	28	2807	638	214	30848	3		
RH1531900000001562	18/07/2013	31900000022337609592	05/12/2008	68.000,00	54.916,98	100,00	4	MENS EXIA	0,75	TRIM FRVCV	05/12/2031	220	28	1857	466	144	44110	1		
RH1531900000001563	18/07/2013	31900000022337611858	27/11/2008	96.000,00	87.111,93	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	27/08/2038	182	28	1785	278	120	20.153	2		
RH1531900000001564	18/07/2013	31900000022337611858	27/11/2008	120.000,00	98.689,13	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	27/02/2035	159	28	1785	278	150	20.168	2		
RH1531900000001565	18/07/2013	31900000022337612151	27/11/2008	80.000,00	58.776,40	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	27/11/2038	180	28	1785	278	148	20.187	2		
RH1531900000001566	18/07/2013	31900000022337618855	16/01/2007	116.500,00	87.741,82	100,00	1,027	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	16/01/2037	281	28	1783	282	147	18536	3		
RH1531900000001567	18/07/2013	31900000022337617259	11/01/2007	185.000,00	157.236,97	100,00	1,027	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	11/01/2037	281	28	1783	282	161	18543	3		
RH1531900000001568	18/07/2013	31900000022338182857	23/12/2008	108.000,00	86.808,87	100,00	1,01	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	23/12/2038	184	28	1785	278	142	20.164	2		
RH1531900000001569	18/07/2013	31900000022338182857	23/12/2008	108.000,00	85.262,83	100,00	1,078	MENS EXIA	0,5	TRIM FRVCV	23/12/2031	221	28	1392	203	41	18124	3		
RH1531900000001570	18/07/2013	31900000022338184466	22/01/2007	124.000,00	106.720,99	100,00	1,042	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	22/01/2037	282	28	1735	252	201	18582	3		
RH1531900000001571	18/07/2013	31900000022338587550	15/01/2007	162.000,00	129.189,38	100,00	1,027	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	15/01/2037	281	28	1783	252	189	18545	3		
RH1531900000001572	18/07/2013	31900000022338688757	18/12/2008	102.000,00	101.444,24	100,00	1,028	MENS EXIA	0,45	TRIM FRVCV	18/12/2038	281	28	2653	809	156	5088	4		
RH1531900000001573	18/07/2013	31900000022338716250	22/01/2007	116.088,00	90.691,84	100,00	1,042	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	22/01/2037	120	28	1735	252	200	18851	4		
RH1531900000001574	18/07/2013	31900000022338716458	16/01/2007	118.940,00	48.632,40	100,00	1,027	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	16/01/2037	281	28	1735	252	107	18516	4		
RH1531900000001575	18/07/2013	31900000022338715765	12/01/2007	117.000,00	84.215,20	100,00	1,027	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	12/01/2032	221	28	1735	252	189	18656	4		
RH1531900000001576	18/07/2013	31900000022338715863	15/01/2007	136.000,00	115.500,64	100,00	1,027	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	15/01/2037	281	28	1735	252	186	18658	4		
RH1531900000001577	18/07/2013	31900000022338719351	05/01/2007	80.000,00	68.888,82	100,00	4	MENS EXIA	0,75	TRIM FRVCV	05/07/2029	191	28	2841	563	221	47810	1		
RH1531900000001578	18/07/2013	31900000022338723254	16/01/2007	131.000,00	105.488,81	100,00	1,027	MENS EXIA	0,5	SEME FRVCV	16/01/2032	221	28	1736	252	171	18547	1		
RH1531900000001579	18/07/2013	31900000022338769752	28/11/2008	102.000,00	83.657,50	100,00	1,21	MENS EXIA	0,7	TRIM FRVCV	28/11/2021	100	28	2844	663	187	50838	1		
RH1531900000001580	18/07/2013	31900000022338711255	22/12/2008	80.000,00	51.005,32	100,00	1,028	MENS EXIA	0,55	TRIM FRVCV	22/12/2038	281	28	275	85	147	8253	2		
RH1531900000001581	18/07/2013	31900000022339175288	25/01/																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 14/07/2020																											
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN SINCL.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22						
RH153190000002066	18/07/2013	31900000002350921250	16/04/2010	164.240,00	153.842,24	100,00	1,177	MENS	EXIA	0,85	TRIM	FRCV	16/04/2046	380	29	2174	1370	35	80440	2	2174	1370	35	80440	1		
RH153190000002067	18/07/2013	31900000002350967052	21/06/2010	70.000,00	52.978,51	100,00	3	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	21/08/2028	181	29	2003	1544	114	76783	7	2003	1544	114	76783	6		
RH153190000002068	18/07/2013	31900000002357193058	08/05/2010	80.955,46	53.785,30	100,00	3,25	MENS	EXIA	1	TRIM	FRCV	08/05/2030	201	29	2414	401	209	37197	6	2414	401	209	37197	6		
RH153190000002069	18/07/2013	3190000000235745951	04/05/2010	160.000,00	147.412,11	100,00	1,01	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	04/05/2040	321	29	1474	870	77	21134	5	1474	870	77	21134	5		
RH153190000002070	18/07/2013	31900000002357357385	19/05/2010	70.000,00	63.888,82	100,00	2,8	MENS	EXIA	0,85	TRIM	FRCV	19/03/2031	212	29	623	117	225	10022	2	623	117	225	10022	2		
RH153190000002071	18/07/2013	31900000002357451853	14/06/2010	180.000,00	138.922,41	100,00	1,01	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	14/06/2030	201	29	2006	1202	143	8928	3	2006	1202	143	8928	3		
RH153190000002072	18/07/2013	31900000002357872555	14/05/2010	150.000,00	133.712,88	100,00	1,01	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	14/05/2035	261	29	1877	1073	25	82141	3	1877	1073	25	82141	3		
RH153190000002073	18/07/2013	31900000002357755056	10/06/2010	88.385,37	80.974,87	100,00	3,5	MENS	EXIA	1	TRIM	FRCV	10/06/2035	261	29	2458	628	111	39168	7	2458	628	111	39168	7		
RH153190000002074	18/07/2013	31900000002357944053	04/06/2010	81.568,01	49.712,11	100,00	4	MENS	EXIA	0,9	TRIM	FRCV	04/06/2023	118	29	1670	243	198	13430	1	1670	243	198	13430	1		
RH153190000002075	18/07/2013	31900000002357988151	26/05/2010	228.000,00	201.316,01	100,00	0,974	MENS	EXIA	0,4	ANUA	FRCV	03/04/2040	320	29	1972	1188	89	88817	2	1972	1188	89	88817	2		
RH153190000002076	18/07/2013	31900000002358047757	25/05/2010	328.000,00	308.206,11	100,00	3	MENS	EXIA	0,6	TRIM	FRCV	25/05/2040	322	29	2008	1202	141	88236	2	2008	1202	141	88236	2		
RH153190000002077	18/07/2013	31900000002358133656	11/05/2010	48.000,00	43.319,78	100,00	4	MENS	EXIA	1	TRIM	FRCV	11/05/2040	321	29	1140	203	21	17265	1	1140	203	21	17265	1		
RH153190000002078	18/07/2013	31900000002358158950	14/05/2010	300.000,00	132.377,44	100,00	2	MENS	EXIA	0,6	TRIM	FRCV	14/05/2035	261	29	2008	1202	137	88233	2	2008	1202	137	88233	2		
RH153190000002079	18/07/2013	31900000002358191050	17/05/2010	71.114,98	62.489,38	100,00	3	MENS	EXIA	0,6	TRIM	FRCV	17/05/2030	201	29	2892	728	182	54061	1	2892	728	182	54061	1		
RH153190000002080	18/07/2013	31900000002358197550	19/05/2010	100.000,00	85.248,07	100,00	3,5	MENS	EXIA	1	TRIM	FRCV	19/05/2032	228	29	1084	294	5	16192	3	1084	294	5	16192	3		
RH153190000002081	18/07/2013	319000000023611078157	01/06/2010	63.000,00	55.248,07	100,00	2,5	MENS	EXIA	0,6	TRIM	FRCV	01/06/2030	202	29	2385	158	183	18873	1	2385	158	183	18873	1		
RH153190000002082	18/07/2013	31900000002361198783	11/06/2010	278.000,00	254.817,80	100,00	0,988	MENS	EXIA	0,49	TRIM	FRCV	11/06/2040	322	29	198	161	105	13152	7	198	161	105	13152	7		
RH153190000002083	18/07/2013	31900000002361324953	24/05/2010	178.000,00	162.166,11	100,00	2,75	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	24/12/2038	317	29	2247	647	37	51851	1	2247	647	37	51851	1		
RH153190000002084	18/07/2013	31900000002361598754	04/06/2010	77.210,22	71.568,84	100,00	4,5	MENS	EXIA	1,25	TRIM	FRCV	09/04/2031	212	29	2588	237	31	19888	1	2588	237	31	19888	1		
RH153190000002085	18/07/2013	31900000002361606488	14/06/2010	118.878,97	108.876,76	100,00	2,25	MENS	EXIA	0,7	TRIM	FRCV	14/06/2035	262	29	1209	223	165	16702	3	1209	223	165	16702	3		
RH153190000002086	18/07/2013	31900000002361773456	07/07/2010	150.000,00	141.269,42	100,00	2,5	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	07/07/2038	275	29	1287	348	102	29407	1	1287	348	102	29407	1		
RH153190000002087	18/07/2013	31900000002362177350	07/07/2010	132.070,04	125.061,30	100,00	3	MENS	EXIA	1	TRIM	FRCV	07/08/2038	278	29	3011	1	3	176	601	1	3011	1	3	176	601	1
RH153190000002088	18/07/2013	31900000002362201866	21/06/2010	114.000,00	106.132,70	100,00	2,5	MENS	EXIA	0,7	TRIM	FRCV	21/06/2040	323	29	1636	461	142	37443	3	1636	461	142	37443	3		
RH153190000002089	18/07/2013	31900000002362767260	22/06/2010	176.000,00	168.317,80	100,00	4	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	22/06/2040	323	29	2247	647	142	37443	3	2247	647	142	37443	3		
RH153190000002090	18/07/2013	31900000002362789660	21/06/2010	160.000,00	139.418,48	100,00	2,25	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	21/06/2040	323	29	2247	647	16	51637	2	2247	647	16	51637	2		
RH153190000002091	18/07/2013	31900000002362781655	17/06/2010	62.987,31	58.272,48	100,00	7,3	MENS	EXIA	1	TRIM	FRCV	17/06/2040	322	29	2863	234	137	21275	1	2863	234	137	21275	1		
RH153190000002092	18/07/2013	31900000002362844052	01/07/2010	130.000,00	97.721,47	100,00	2	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	01/07/2030	203	29	433	433	48	34861	3	433	433	48	34861	3		
RH153190000002093	18/07/2013	31900000002362861755	17/06/2010	120.000,00	111.738,01	100,00	2,78	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	17/06/2040	322	29	2247	647	4	51629	2	2247	647	4	51629	2		
RH153190000002094	18/07/2013	31900000002362863365	17/06/2010	120.000,00	108.057,81	100,00	0,978	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	17/06/2035	282	29	2247	647	13	51635	2	2247	647	13	51635	2		
RH153190000002095	18/07/2013	31900000002363090253	22/06/2010	54.000,00	44.399,25	100,00	0,978	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	22/06/2025	143	29	2340	283	200	19537	1	2340	283	200	19537	1		
RH153190000002096	18/07/2013	31900000002363159238	08/06/2010	110.000,00	98.838,43	100,00	2	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	08/06/2030	204	29	1861	258	21	17272	1	1861	258	21	17272	1		
RH153190000002097	18/07/2013	31900000002363280938	30/06/2010	102.400,00	90.026,78	100,00	0,978	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	30/06/2035	261	29	3008	878	39	82170	2	3008	878	39	82170	2		
RH153190000002098	18/07/2013	31900000002363283791	25/06/2010	55.000,00	48.024,28	100,00	0,978	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	25/06/2030	203	29	3008	878	47	82174	2	3008	878	47	82174	2		
RH153190000002099	18/07/2013	31900000002363286155	30/06/2010	112.000,00	103.448,60	100,00	0,978	MENS	EXIA	0,5	TRIM	FRCV	30/06/2040	323	29	3008	878	43	82172	2	3008	878	43	82172	2		
RH153190000002100	18/07/2013	31900000002363490132	23/06/2010	80.000,00	43.847,22	100,00	3	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	01/07/2030	43	29	1412	108	170	19871	1	1412	108	170	19871	1		
RH153190000002101	18/07/2013	31900000002363557550	02/07/2010	88.899,00	88.899,02	100,00	2,75	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	02/07/2040	323	29	1081	177	142	14234	1	1081	177	142	14234	1		
RH153190000002102	18/07/2013	31900000002363582758	02/06/2010	81.273,91	74.390,87	100,00	3,5	MENS	EXIA	0,75	TRIM	FRCV	02/06/2037	268	29	593	183	58	2150	1	593	18					

BN8253302

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.G.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INT.	PER. LIQ.	MARGEN REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013					NUM. INSC.	NUMER
														DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH153190000002189	18/07/2013	3190000000237803053	18/12/2010	124.400,00	117.631,34	100,00	3 MENS EXIA	0,9 TRIM	FRCV	18/12/2040	328	29	1821	1821	926	126	78817	2		
RH153190000002170	18/07/2013	31900000002378140350	20/12/2010	170.100,00	110.607,67	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	20/12/2035	269	28	1512	1512	708	147	36485	5		
RH153190000002171	18/07/2013	31900000002378143255	21/12/2010	186.000,00	150.505,80	100,00	2 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	21/04/2033	237	29	1775	1775	893	202	76187	3		
RH153190000002172	18/07/2013	31900000002378144550	22/12/2010	100.000,00	151.457,21	100,00	3 MENS EXIA	0,65 TRIM	FRCV	22/12/2040	329	29	2173	2173	1389	155	80388	1		
RH153190000002173	18/07/2013	31900000002378281859	01/12/2010	356.000,00	332.812,36	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	01/12/2040	328	29	2381	2381	5	100	45	4		
RH153190000002174	18/07/2013	31900000002378480251	17/12/2010	75.000,00	63.550,57	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	17/12/2025	148	29	2157	2157	1353	107	79490	1		
RH153190000002175	18/07/2013	31900000002378663050	23/12/2010	165.000,00	141.280,33	100,00	2,5 MENS EXIA	0,85 TRIM	FRCV	23/01/2029	186	29	1868	1867	907	100	81677	1		
RH153190000002176	18/07/2013	31900000002378842658	23/12/2010	158.000,00	120.555,40	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	23/01/2031	210	29	2377	2377	1509	18	85785	1		
RH153190000002177	18/07/2013	31900000002378851055	30/12/2010	82.000,00	73.888,14	100,00	2,5 MENS EXIA	0,8 TRIM	FRCV	30/12/2030	208	29	1858	1858	81	81	84114	1		
RH153190000002178	18/07/2013	31900000002378943352	22/12/2010	150.000,00	141.281,11	100,00	3 MENS EXIA	0,85 TRIM	FRCV	22/12/2040	329	29	2173	2173	1389	120	80375	1		
RH153190000002179	18/07/2013	31900000002378944559	22/12/2010	48.000,00	43.181,89	100,00	4 MENS EXIA	1 TRIM	FRCV	22/12/2035	268	29	1832	1832	790	100	30864	5		
RH153190000002180	18/07/2013	31900000002378947556	20/12/2010	130.000,00	118.610,85	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	20/12/2035	269	29	2857	2857	672	25	51382	1		
RH153190000002181	18/07/2013	31900000002378947555	22/12/2010	110.735,88	98.503,38	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	22/03/2039	308	29	2857	2857	672	11	51386	1		
RH153190000002182	18/07/2013	31900000002378951251	29/12/2010	125.000,00	117.807,55	100,00	2,5 MENS EXIA	0,95 TRIM	FRCV	29/12/2040	329	29	2384	2384	657	59	80057	3		
RH153190000002183	18/07/2013	31900000002379031857	22/12/2010	138.000,00	130.632,06	100,00	3 MENS EXIA	0,85 TRIM	FRCV	22/12/2040	329	29	2173	2173	1389	223	80422	1		
RH153190000002184	18/07/2013	31900000002379066953	22/12/2010	144.580,00	134.484,32	100,00	3 MENS EXIA	0,85 TRIM	FRCV	22/12/2035	269	29	2173	2173	1389	177	80398	1		
RH153190000002185	18/07/2013	31900000002379153159	31/12/2010	45.716,62	43.383,56	100,00	3,25 MENS EXIA	1,25 TRIM	FRCV	23/01/2032	222	29	1125	1125	389	76	14574	1		
RH153190000002186	18/07/2013	31900000002379186958	31/12/2010	60.000,00	43.058,29	100,00	2,8 MENS EXIA	0,75 TRIM	FRCV	23/12/2025	149	29	1068	1068	286	148	22108	4		
RH153190000002187	18/07/2013	31900000002379179852	23/12/2010	150.000,00	131.250,59	100,00	3 MENS EXIA	0,65 TRIM	FRCV	23/11/2037	292	29	1868	1867	73	81	81650	1		
RH153190000002188	18/07/2013	31900000002379186958	31/12/2010	58.079,03	43.080,88	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	23/08/2024	133	29	1900	1900	1365	115	30107	4		
RH153190000002189	18/07/2013	31900000002379186953	31/12/2010	72.000,00	64.012,32	100,00	3 MENS EXIA	0,8 TRIM	FRCV	23/08/2038	298	29	403	403	231	21315	2			
RH153190000002190	18/07/2013	31900000002379270750	27/12/2010	96.000,00	88.402,43	100,00	3 MENS EXIA	0,8 TRIM	FRCV	23/12/2030	208	29	1077	1077	288	103	21776	4		
RH153190000002191	18/07/2013	31900000002379449554	23/12/2010	88.353,37	80.009,17	100,00	3 MENS EXIA	0,8 TRIM	FRCV	23/12/2030	208	29	1184	1184	319	209	22255	6		
RH153190000002192	18/07/2013	31900000002379449550	27/12/2010	138.455,67	126.300,72	100,00	4 MENS EXIA	1,25 TRIM	FRCV	27/12/2030	209	29	780	780	40	214	2276	6		
RH153190000002193	18/07/2013	31900000002379502350	30/12/2010	99.580,62	82.394,21	100,00	2,75 MENS EXIA	0,85 TRIM	FRCV	30/12/2035	268	29	2471	2471	394	114	21545	1		
RH153190000002194	18/07/2013	31900000002379713155	22/12/2010	150.000,00	141.902,01	100,00	4 MENS EXIA	0,9 TRIM	FRCV	22/11/2031	220	29	1282	1282	232	23	17212	2		
RH153190000002195	18/07/2013	31900000002379783553	30/12/2010	106.948,50	102.389,79	100,00	3,8 MENS EXIA	1 TRIM	FRCV	30/08/2037	287	29	427	427	26	87	2377	2		
RH153190000002196	18/07/2013	31900000002379807858	27/12/2010	170.675,08	158.904,05	100,00	0,978 MENS EXIA	0,5 TRIM	FRCV	27/12/2040	328	29	1784	1784	280	158	20484	3		
RH153190000002197	18/07/2013	31900000002379837457	29/12/2010	150.000,00	147.631,97	100,00	2,95 MENS EXIA	1,05 TRIM	FRCV	05/09/2042	348	29	2244	2244	187	12	9521	1		
RH153190000002198	18/07/2013	31900000002380020251	30/12/2010	100.000,00	93.132,85	100,00	1,178 MENS EXIA	0,7 TRIM	FRCV	30/09/2035	268	29	870	870	188	163	12967	2		
RH153190000002199	18/07/2013	31900000002380022782	30/12/2010	96.000,00	86.425,81	100,00	1,328 MENS EXIA	0,85 TRIM	FRCV	30/12/2030	208	29	1758	1758	1214	224	22249	4		
RH153190000002200	18/07/2013	31900000002380037158	31/12/2010	77.210,22	69.918,67	100,00	3 FMES EXIA	1 TRIM	FRCV	31/12/2030	208	29	2782	2782	559	146	16790	3		
RH153190000002201	18/07/2013	31900000002380040150	04/01/2011	101.582,36	77.515,83	100,00	2,5 MENS EXIA	0,6 TRIM	FRCV	04/12/2030	208	29	1438	1438	212	4	18655	1		
RH153190000002202	18/07/2013	31900000002380082455	07/02/2011	80.000,00	58.087,07	100,00	3 MENS EXIA	0,75 TRIM	FRCV	07/02/2028	150	29	1784	1784	108	36	11949	1		
RH153190000002203	18/07/2013	31900000002380700050	25/01/2011	71.872,85	68.105,34	100,00	3,75 MENS EXIA	1 TRIM	FRCV	26/01/2037	282	29	2391	2391	285	87	19821	1		
RH153190000002204	18/07/2013	31900000002381349532	07/03/2011	121.818,81	117.800,72	100,00	3,75 MENS EXIA	1 TRIM	FRCV	07/03/2048	301	29	3096	3096	52	139	3888	5		
RH153190000002205	18/07/2013	31900000002381497350	24/02/2011	86.337,80	82.807,56	100,00	4,75 MENS EXIA	1,25 TRIM	FRCV	24/09/2036	278	29	2279	2279	80	80	5633	1		
RH153190000002206	18/07/2013	31900000002381889558	17/02/2011	88.900,00	82.818,06	100,00	2,8 MENS EXIA	0,9 TRIM	FRCV	17/02/2035	270	29	2343	2343	179	19	60079	1		
RH153190000002207	18/07/2013	31900000002382039251	16/02/2011	75.000,00	71.703,13	100,00	3 MENS EXIA	0,75 TRIM	FRCV	16/02/2041	330	29	1938	1938	635	16	37325	2		
RH153190000002208	18/07/2013	31900000002382146658	11/02/2011	170.000,00	162.962,82	100,00	1,41 MENS EXIA	0,9 TRIM	FRCV	11/02/2037	282	29	1888	1888	35	161	2164	5		
RH153190000002209	18/07/2013	31900000002382319559	08/02/2011	91.433,14	77.835,07	100,00	4,5 MENS EXIA	0,9 TRIM	FRCV	08/03/2029	187	29	1301	1301	233	125	17304	1		
RH153190000002210	18/07/2013	31900000002383103953	23/02/2011	264.139,86	254.735,05	100,00	5 MENS EXIA	1,25 TRIM	FRCV	23/02/2041	331	29	322	322	110	110	7604	2		
RH153190000002211	18/07/2013	31900000002383473255	17/03/2011	118.883,04	113.415,85	100,00	3,5 MENS EXIA	1,1 TRIM	FRCV	17/03/2041	331	29	518	518	144	196	8788	4		
RH153190000002212	18/07/2013	31900000002383549051	01/03/2011	132.078,04	120.860,31	100,00	4,5 MENS EXIA	1,25 TRIM	FRCV	01/11/2042	351	29	1318	1318	62	4	8280	1		
RH153190000002213	18/07/2013	31900000002383718059	29/03/2011	100.000,00	92.354,36	100,00	1,228 MENS EXIA	0,75 TRIM	FRCV	29/06/2024	131	29	1148	1148	308	145	24707	2		
RH153190000002214	18/07/2013	31900000002384272056	09/03/2011	80.000,00	78.844,53	100,00														

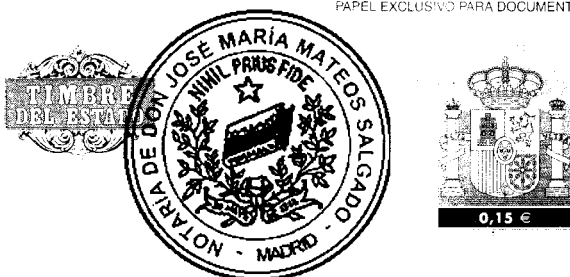
FECHA DE EMISIÓN : 18/07/2013

1/16

23	110	12	1473	262	145	23268
28	177	12	1877	271	60	25585
28	177	12	1040	688	69	10016

BN8253301

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INTERES	IND. LIQ.	MARGEN DE REV.	PER. AMORT.	STMA VENCTO.	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013									
												PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.		
RH153590000000110	18/07/2013	30590000020363358	18/05/2013	83.500,00	48.114,32	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	13/05/2023	118	12	1628	890	120	3849			1		
RH153590000000111	18/07/2013	3059000002037404660	13/05/2013	100.000,00	98.345,91	100,00	2,5 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	13/05/2028	177	12	824	624	69	9871			1		
RH153590000000112	18/07/2013	3059000002039194853	22/05/2013	65.000,00	45.205,07	100,00	2,5 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	22/05/2028	178	12	1171	447	27	45482			1		
RH153590000000113	18/07/2013	3059000002041402058	26/05/2013	92.000,00	71.603,49	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	10/05/2033	228	12	1285	310	49	33556			1		
RH153590000000114	18/07/2013	3059000002042232559	12/09/2013	72.000,00	52.901,84	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	12/05/2028	181	12	1265	310	49	33556			1		
RH153590000000115	18/07/2013	3059000002042631255	08/07/2013	85.500,00	48.213,44	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	08/07/2028	179	12	783	220	157	36025			1		
RH153590000000116	18/07/2013	3059000002042804458	12/09/2013	57.000,00	40.797,40	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	12/08/2028	181	12	788	877	130	65303			3		
RH153590000000117	18/07/2013	3059000002043754551	28/08/2013	90.000,00	65.141,20	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	28/08/2028	179	12	517	372	87	36190			1		
RH153590000000118	18/07/2013	3059000002044030458	12/08/2013	72.000,00	41.581,72	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	12/08/2028	118	12	581	426	101	46422			1		
RH153590000000119	18/07/2013	3059000002044398158	18/07/2013	96.200,00	67.948,21	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	18/07/2028	180	12	812	812	61	1704			3		
RH153590000000120	18/07/2013	3059000002044988058	23/07/2013	78.200,00	48.181,88	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	23/07/2023	120	12	1032	879	168	96904			3		
RH153590000000121	18/07/2013	305900000204731557	30/07/2013	91.000,00	64.278,84	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	30/07/2028	180	12	2153	332	98	2802			8		
RH153590000000122	18/07/2013	3059000002047533560	01/08/2013	168.284,50	85.671,58	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	01/11/2024	135	12	2847	341	15	24882			1		
RH153590000000123	18/07/2013	3059000002048744663	22/07/2013	77.000,00	53.542,60	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	22/07/2028	180	12	1930	195	38	21852			4		
RH153590000000124	18/07/2013	3059000002048791053	21/07/2013	96.000,00	56.373,84	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	21/08/2025	148	12	1420	307	88	32895			4		
RH153590000000125	18/07/2013	3059000002048880352	22/07/2013	91.800,00	55.508,90	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	22/08/2028	182	12	1252	5	177	383			2		
RH153590000000126	18/07/2013	3059000002049038855	31/07/2013	81.200,00	48.452,87	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	31/07/2023	120	12	1154	215	117	21653			3		
RH153590000000127	18/07/2013	3059000002049488558	05/08/2013	90.000,00	56.584,88	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	05/08/2024	122	12	628	535	32	31546			2		
RH153590000000128	18/07/2013	3059000002049714950	30/07/2013	78.000,00	50.576,28	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	30/07/2023	240	12	1158	441	211	44746			5		
RH153590000000129	18/07/2013	30590000020498158891	07/08/2013	96.000,00	57.515,88	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	07/08/2023	120	12	1655	292	2507	25518-25			2		
RH153590000000130	18/07/2013	3059000002049875850	11/08/2013	120.000,00	84.860,71	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	11/08/2028	180	12	849	92	114	8087			3		
RH153590000000131	18/07/2013	3059000002049913763	01/09/2013	87.000,00	59.203,75	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	01/09/2028	182	12	1700	848	93	65545			1		
RH153590000000132	18/07/2013	3059000002049946509	28/12/2013	98.000,00	59.526,52	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	28/12/2028	185	12	322	218	70	43067			3		
RH153590000000133	18/07/2013	30590000020499743512	25/03/2013	90.000,00	54.926,75	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	25/09/2023	122	12	2884	309	160	13014			2		
RH153590000000134	18/07/2013	305900000204997817959	24/03/2013	98.200,00	58.643,04	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	24/09/2028	182	12	1586	110	220	8860			3		
RH153590000000135	18/07/2013	30590000020499856397	15/10/2013	102.172,00	58.921,48	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	15/10/2023	122	12	807	787	63	72018			3		
RH153590000000136	18/07/2013	30590000020499884858	20/11/2013	288.000,00	173.145,28	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	20/11/2023	124	12	749	659	118	75788			4		
RH153590000000137	18/07/2013	305900000204999306359	20/11/2013	81.000,00	58.757,98	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	20/11/2028	184	12	848	482	111	82560			1		
RH153590000000138	18/07/2013	30590000020499984439	12/11/2013	102.000,00	63.354,48	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	12/11/2028	183	12	2875	2130	93	91861			1		
RH153590000000139	18/07/2013	30590000020499989587	11/03/2014	140.000,00	95.021,65	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	11/03/2028	138	12	1128	211	38	20023			1		
RH153590000000140	18/07/2013	30590000020499997328	24/12/2013	78.200,00	58.415,87	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	24/12/2028	185	12	2813	1931	162	2043			5		
RH153590000000141	18/07/2013	30590000020500000000	18/07/2013	357.000,74	278.471,02	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	18/07/2028	186	12	1109	731	40	90902			4		
RH153590000000142	18/07/2013	30590000020500000000	07/01/2014	90.000,00	63.773,84	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	07/01/2028	146	12	1000	307	74	29866			2		
RH153590000000143	18/07/2013	30590000020500000000	14/01/2014	90.200,00	71.287,22	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	14/02/2024	146	12	3193	2372	151	25228			5		
RH153590000000144	18/07/2013	30590000020500000000	25/02/2014	120.000,00	88.921,71	100,00	2,5 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	25/02/2028	183	12	1032	894	77	90785			2		
RH153590000000145	18/07/2013	30590000020500000000	18/02/2014	109.000,00	65.581,61	100,00	2 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	18/02/2024	127	12	3314	2589	182	43226			1		
RH153590000000146	18/07/2013	30590000020500000000	25/02/2014	56.500,00	45.003,52	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	25/02/2024	247	12	354	236	169	48491			1		
RH153590000000147	18/07/2013	30590000020500000000	06/03/2014	63.888,42	42.990,37	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	06/03/2028	187	12	1621	72	145	8884			2		
RH153590000000148	18/07/2013	30590000020500000000	23/02/2014	90.000,00	58.754,64	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	23/02/2019	67	12	3076	2321	1081	30538			4		
RH153590000000149	18/07/2013	30590000020500000000	08/03/2014	120.000,00	60.738,14	100,00	2,5 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	08/03/2020	78	12	865	92	167	5148			6		
RH153590000000150	18/07/2013	30590000020500000000	09/03/2014	98.000,00	77.924,03	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	09/03/2024	247	12	831	181	96	23007			6		
RH153590000000151	18/07/2013	30590000020500000000	25/03/2014	00.000,00	43.606,83	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	25/03/2028	188	12	1781	2036	49	6222			3		
RH153590000000152	18/07/2013	30590000020500000000	02/04/2014	80.000,00	63.341,15	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	02/04/2034	248	12	1088	722	202	103373			2		
RH153590000000153	18/07/2013	30590000020500000000	02/04/2014	93.000,00	73.538,81	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	02/04/2034	248	12	1276	436	37	58864			0		
RH153590000000154	18/07/2013	30590000020500000000	22/03/2014	60.000,00	47.576,50	100,00	3 MENS EUTA	1	ANUA FRCV	22/03/2034	248	12	1096	931	161	97947			2		
RH153590000000155	18/07/2013	30590000020500000000	02/04/2014	90.000,00	40.371,18																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND.	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN: 14/07/2013					NUM. INSCR.	
														DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530590000000218	18/07/2013	3059000000112189697	17/11/2004	250.000,00	111.111,98	100,00	2	MENS	EU/A	0,7	ANUA	FR/CV	17/04/2018	68	12	3033	2244	60	18382	3
RH1530590000000220	18/07/2013	3059000000112984158	24/11/2004	60.000,00	38.882,32	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	24/11/2024	136	12	848	199	80	254205	1
RH1530590000000221	18/07/2013	3059000000112896568	18/11/2004	60.000,00	36.704,12	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	18/11/2024	136	12	1415	590	160	19296	1
RH1530590000000222	18/07/2013	3059000000113852158	08/11/2004	68.800,00	44.804,68	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	08/11/2030	207	12	541	73	167	11316	3
RH1530590000000223	18/07/2013	3059000000113897058	23/11/2004	110.000,00	78.621,50	100,00	3	MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	23/10/2030	207	12	2190	334	70	16721	1
RH1530590000000224	18/07/2013	3059000000114008458	18/11/2004	108.000,00	41.742,45	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FR/CV	18/09/2024	131	12	2808	2063	113	8369	4
RH1530590000000225	18/07/2013	3059000000114013358	22/11/2004	60.000,00	46.730,38	100,00	2,75	MENS	EU/A	0,55	ANUA	FR/CV	22/11/2034	258	12	2742	1997	22	3243	0
RH1530590000000226	18/07/2013	3059000000114032167	21/12/2004	90.000,00	81.306,71	100,00	3	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	21/12/2034	267	12	926	104	43	23824	1
RH1530590000000227	18/07/2013	3059000000114089258	02/12/2004	78.000,00	52.185,81	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	02/12/2024	138	12	1581	35	220	3283	1
RH1530590000000228	18/07/2013	3059000000114089555	28/12/2004	90.000,00	67.588,48	100,00	3	MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	28/12/2039	317	12	412	108	234	22839	1
RH1530590000000229	18/07/2013	3059000000115011453	08/12/2004	68.000,00	55.743,98	100,00	3	MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	08/12/2034	258	12	925	113	18	8165	1
RH1530590000000230	18/07/2013	3059000000115048958	16/12/2004	160.000,00	68.881,82	100,00	2	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	16/09/2031	217	16	915	378	158	31018	6
RH1530590000000231	18/07/2013	3059000000115570058	02/12/2004	70.250,00	41.964,53	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	08/12/2024	138	12	3084	2283	175	20180	1
RH1530590000000232	18/07/2013	3059000000115658570	29/12/2004	238.760,00	101.723,98	100,00	2	MENS	EU/A	0,45	ANUA	FR/CV	29/12/2034	267	12	2102	2102	95	82116	1
RH1530590000000233	18/07/2013	3059000000116064072	14/12/2004	64.500,00	48.681,41	100,00	3	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	14/12/2029	198	12	616	58	147	13800	3
RH1530590000000234	18/07/2013	3059000000117095550	19/12/2004	65.000,00	48.628,38	100,00	2,8	MENS	EU/A	0,55	ANUA	FR/CV	18/12/2029	198	12	3457	2712	81	90394	1
RH1530590000000235	18/07/2013	3059000000117097853	31/01/2005	82.600,00	49.273,30	100,00	3	MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	31/05/2022	108	12	1279	454	138	99948	1
RH1530590000000236	18/07/2013	3059000000117100158	11/01/2005	54.500,00	44.381,88	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	11/01/2032	221	12	1284	518	141	42380	2
RH1530590000000237	18/07/2013	3059000000117888852	17/01/2005	71.250,00	63.986,97	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	17/01/2035	257	12	2912	2158	25	12882	2
RH1530590000000238	18/07/2013	3059000000117857355	27/12/2004	105.000,00	72.223,08	100,00	2,75	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	27/12/2028	197	12	1750	878	154	10873	0
RH1530590000000239	18/07/2013	3059000000118695554	18/01/2005	84.148,00	63.536,35	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	18/01/2030	198	12	884	200	144	10677	6
RH1530590000000240	18/07/2013	3059000000118204457	22/12/2004	84.061,00	48.504,23	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	22/12/2029	197	12	559	57	202	11537	1
RH1530590000000241	18/07/2013	3059000000118380854	11/02/2005	88.248,00	45.681,72	100,00	3	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	11/02/2030	198	12	2426	1712	163	4088	5
RH1530590000000242	18/07/2013	3059000000118477664	28/12/2004	64.000,00	48.518,61	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	28/12/2028	197	12	559	57	160	11528	1
RH1530590000000243	18/07/2013	3059000000118508868	28/12/2004	72.000,00	54.103,13	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	28/12/2029	197	12	3257	2421	32	28441	1
RH1530590000000244	18/07/2013	3059000000118838182	21/01/2005	90.000,00	70.133,08	100,00	3	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FR/CV	21/01/2030	198	12	823	236	93	35345	1
RH1530590000000245	18/07/2013	3059000000119022269	27/01/2005	60.500,00	45.953,81	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	27/01/2030	198	12	559	57	206	11539	1
RH1530590000000246	18/07/2013	3059000000119081284	17/01/2005	88.400,00	68.818,70	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	17/01/2030	197	12	2234	210	100	18.673	1
RH1530590000000248	18/07/2013	30590000001191448454	31/03/2005	105.000,00	78.844,86	100,00	3	MENS	EU/A	0,65	ANUA	FR/CV	31/03/2030	200	12	682	177	75	23657	2
RH1530590000000249	18/07/2013	3059000000119147258	04/03/2005	66.000,00	43.906,72	100,00	3	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	04/03/2025	138	12	1306	227	178	20056	3
RH1530590000000250	18/07/2013	3059000000119220818	05/05/2005	66.000,00	53.741,72	100,00	2	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	05/05/2035	281	12	708	439	100	59655	2
RH1530590000000251	18/07/2013	3059000000119220818	28/02/2005	71.038,21	67.828,31	100,00	3	MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	01/04/2034	248	12	2080	1409	1	15200	3
RH1530590000000252	18/07/2013	3059000000119220818	23/02/2005	180.000,00	76.563,38	100,00	3	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FR/CV	23/02/2035	258	12	128	108	14	15436	1
RH1530590000000253	18/07/2013	3059000000119220818	11/03/2005	90.000,00	67.917,78	100,00	2,75	MENS	EU/A	0,5	ANUA	FR/CV	11/04/2024	128	12	574	23	222	5050	1
RH1530590000000254	18/07/2013	3059000000119231138	28/03/2005	76.185,00	57.484,81	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	28/03/2030	200	12	1112	945	117	96451	1
RH1530590000000255	18/07/2013	3059000000119238575	08/02/2005	90.000,00	66.150,33	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	08/02/2030	198	12	2827	2082	161	5483	1
RH1530590000000256	18/07/2013	3059000000119238732	07/03/2005	120.000,00	97.881,05	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	07/03/2035	258	12	683	583	84	72319	1
RH1530590000000257	18/07/2013	3059000000119242803	16/02/2005	128.800,00	91.327,02	100,00	2	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	16/02/2030	198	12	1181	1181	78	961368	3
RH1530590000000258	18/07/2013	30590000001192512367	23/03/2005	78.185,00	46.147,00	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	23/08/2025	148	12	1112	945	107	98448	1
RH1530590000000259	18/07/2013	30590000001192580254	14/04/2005	160.000,00	116.721,70	100,00	3	MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	14/04/2030	200	12	842	740	80	90124	1
RH1530590000000260	18/07/2013	3059000000119258068	15/02/2005	52.589,00	38.784,67	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	15/02/2030	198	12	1132	958	138	98890	1
RH1530590000000261	18/07/2013	30590000001192604367	29/02/2005	112.400,00	92.192,66	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	29/02/2035	259	12	584	180	34	29128	3
RH1530590000000262	18/07/2013	30590000001192604367	22/02/2005	120.200,00	98.358,74	100,00	3	MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	23/02/2035	259	12	2457	805	201	9859	

BN8253300

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RAJAL DE ASTURIAS, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	PER. INTERES	LÍQ.	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530590000000328	18/07/2013	3059000000214238352	10/06/2008	80.000,00	44.400,54	100,00	3	MENS	EUTIA	1	ANUA	FRCV	16/08/2048	324	12	2076	488	133	30052	13
RH1530590000000329	18/07/2013	3059000000214287963	05/06/2005	53.855,80	44.978,53	100,00	3	MENS	EUTIA	0,85	ANUA	FRCV	06/11/2034	256	12	3288	2438	107	29254	1
RH1530590000000330	18/07/2013	3059000000214288956	07/08/2005	61.383,63	47.913,60	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	07/08/2030	205	12	1297	870	870	102647	1
RH1530590000000331	18/07/2013	3059000000214316453	28/07/2005	84.000,00	49.700,04	100,00	3	MENS	EUTIA	0,65	ANUA	FRCV	06/08/2030	204	12	1143	988	83	30679	1
RH1530590000000332	18/07/2013	30590000002143287452	18/07/2005	88.000,00	72.919,38	100,00	3	MENS	EUTIA	0,8	ANUA	FRCV	18/07/2035	264	12	1158	441	221	44758	1
RH1530590000000333	18/07/2013	3059000000214337359	04/08/2005	72.700,00	50.392,38	100,00	2,75	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2035	264	12	106	22	87	4757	5
RH1530590000000334	18/07/2013	3059000000214338969	29/07/2005	114.000,00	99.884,17	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	SEME	FRCV	07/08/2035	264	12	1143	988	77	98878	1
RH1530590000000335	18/07/2013	3059000000214339358	29/07/2006	94.565,00	38.152,38	100,00	2	MENS	EUTIA	0,65	SEME	FRCV	29/01/2021	80	12	3246	2413	132	28194	1
RH1530590000000336	18/07/2013	30590000002143706257	28/08/2006	45.000,00	17.052,34	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2035	265	12	1297	870	81	100651	2
RH1530590000000337	18/07/2013	30590000002143714059	02/09/2006	83.820,69	44.484,89	100,00	3	MENS	EUTIA	0,65	ANUA	FRCV	02/10/2023	146	12	1975	179	202	12037	2
RH1530590000000338	18/07/2013	30590000002143822653	29/07/2006	78.000,00	60.306,96	100,00	2,75	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	29/07/2030	204	12	1143	988	78	98677	1
RH1530590000000339	18/07/2013	30590000002143833956	04/08/2006	78.200,00	54.041,41	100,00	3	MENS	EUTIA	0,7	ANUA	FRCV	04/08/2035	148	12	1088	169	102	16842	1
RH1530590000000340	18/07/2013	30590000002143834054	02/08/2006	67.000,00	48.984,33	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	02/08/2027	168	12	740	167	40	21434	3
RH1530590000000341	18/07/2013	30590000002144177455	21/08/2006	102.000,00	84.872,35	100,00	2	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	21/08/2035	266	12	1327	893	63	102056	1
RH1530590000000342	18/07/2013	30590000002144200751	03/08/2005	56.000,00	43.829,18	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	10/08/2030	204	12	1143	988	43	98958	1
RH1530590000000343	18/07/2013	30590000002144423354	01/08/2005	78.000,00	42.345,00	100,00	3	MENS	EUTIA	0,6	ANUA	FRCV	01/08/2025	145	12	2020	470	136	41480	3
RH1530590000000344	18/07/2013	30590000002145433757	24/08/2005	120.000,00	103.125,30	100,00	2,75	MENS	EUTIA	0,6	ANUA	FRCV	24/08/2035	265	12	1281	321	163	33836	2
RH1530590000000345	18/07/2013	30590000002145460751	19/08/2005	81.000,00	47.061,80	100,00	3	MENS	EUTIA	0,9	ANUA	FRCV	18/08/2025	145	12	341	229	48	45058	2
RH1530590000000346	18/07/2013	30590000002148218335	05/08/2005	170.000,00	146.656,86	100,00	3	MENS	EUTIA	1	ANUA	FRCV	09/08/2035	265	12	1308	386	157	14862	6
RH1530590000000347	18/07/2013	30590000002148459167	05/08/2006	66.000,00	61.678,16	100,00	3	MENS	EUTIA	1	ANUA	FRCV	05/08/2030	206	12	1080	505	204	42508	2
RH1530590000000348	18/07/2013	30590000002148589265	11/10/2006	126.000,00	88.782,78	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	11/10/2030	208	12	1243	1013	45	23872	1
RH1530590000000349	18/07/2013	30590000002148695851	07/08/2005	60.000,00	50.282,45	100,00	3	MENS	EUTIA	1	ANUA	FRCV	07/08/2035	265	12	1401	677	59	80298	2
RH1530590000000350	18/07/2013	30590000002148698952	28/08/2005	78.000,00	51.385,91	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	28/08/2025	146	12	3209	2464	31	36908	3
RH1530590000000351	18/07/2013	30590000002148738953	31/08/2005	180.000,00	163.012,40	100,00	2,5	FMES	EUTIA	0,65	ANUA	FRCV	31/08/2035	285	12	715	161	132	20830	3
RH1530590000000352	18/07/2013	30590000002148802398	01/09/2006	101.488,92	88.841,20	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	01/11/2027	171	12	1263	315	88	33477	2
RH1530590000000353	18/07/2013	30590000002147512033	03/11/2006	90.566,18	74.765,91	100,00	2,75	MENS	EUTIA	0,65	ANUA	FRCV	11/08/2034	252	12	3384	2648	188	48581	3
RH1530590000000354	18/07/2013	30590000002147798852	07/10/2006	192.600,00	166.324,20	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	07/10/2035	286	12	2408	492	114	35915	1
RH1530590000000355	18/07/2013	30590000002148038167	22/08/2005	58.000,00	45.508,27	100,00	3	MENS	EUTIA	0,9	ANUA	FRCV	22/08/2030	206	12	618	527	49	68138	1
RH1530590000000356	18/07/2013	30590000002148466358	05/10/2005	87.940,00	88.865,84	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2030	206	12	1113	262	166	39441	3
RH1530590000000357	18/07/2013	30590000002148516457	28/12/2005	88.800,00	84.248,78	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2030	209	12	1367	309	178	24828	1
RH1530590000000358	18/07/2013	30590000002149383335	14/10/2008	180.000,00	154.723,18	100,00	2,75	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	14/10/2035	288	12	1396	962	156	5737	7
RH1530590000000359	18/07/2013	30590000002149584951	07/10/2006	115.000,00	71.722,22	100,00	3	MENS	EUTIA	0,85	ANUA	FRCV	15/10/2035	248	12	2882	362	80	25426	4
RH1530590000000360	18/07/2013	30590000002149891053	17/10/2005	150.000,00	108.951,02	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2035	258	12	2280	1	156	19054	1
RH1530590000000361	18/07/2013	30590000002149891053	17/10/2005	150.000,00	108.951,02	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2035	258	12	2280	1	156	19054	1
RH1530590000000362	18/07/2013	30590000002149891053	17/10/2005	150.000,00	108.951,02	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2035	258	12	2280	1	156	19054	1
RH1530590000000363	18/07/2013	30590000002149891053	17/10/2005	150.000,00	108.951,02	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2035	258	12	2280	1	156	19054	1
RH1530590000000364	18/07/2013	30590000002149891053	17/10/2005	150.000,00	108.951,02	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2035	258	12	2280	1	156	19054	1
RH1530590000000365	18/07/2013	30590000002149891053	17/10/2005	150.000,00	108.951,02	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2035	258	12	2280	1	156	19054	1
RH1530590000000366	18/07/2013	30590000002149891053	17/10/2005	150.000,00	108.951,02	100,00	3	MENS	EUTIA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2035	258	12	2280	1	156	19054	1
RH1530590000000367	18/07/2013	30590000002150072854	21/10/2005	83.000,00	65.311,08	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	21/10/2030	207	12	1761	311	71	16057	4
RH1530590000000368	18/07/2013	30590000002150072854	21/10/2005	83.000,00	65.311,08	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	21/10/2030	207	12	1761	311	71	16057	4
RH1530590000000369	18/07/2013	30590000002150072854	21/10/2005	83.000,00	65.311,08	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	21/10/2030	207	12	1761	311	71	16057	4
RH1530590000000370	18/07/2013	30590000002150072854	21/10/2005	83.000,00	65.311,08	100,00	3	MENS	EUTIA	0,75	ANUA	FRCV	21/10/2030	207	12	1761	311	71	16057	4
RH1530590000000371	18/07/2013	30590000002150072854	21/10/2005	83.000,00																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013									
														DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21			
RH1530590000000437	18/07/2013	30590000002173007952	28/04/2008	142.400,00	119.878,03	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,55	ANUA	FRCV	28/04/2038	273	12	1620	884	129	4390	4			
RH1530590000000438	18/07/2013	30590000002173008159	12/05/2008	84.700,00	63.582,20	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	12/09/2038	190	12	843	167	72	8394	4			
RH1530590000000439	18/07/2013	30590000002173010350	09/05/2008	60.000,00	43.446,70	100,00	3	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	09/05/2038	153	12	1395	249	86	14389	3			
RH1530590000000440	18/07/2013	30590000002174001551	05/05/2008	53.600,00	45.345,03	100,00	3	MENS	EUJA	0,8	SEME	FRCV	05/05/2038	273	12	1135	881	133	98186	1			
RH1530590000000441	18/07/2013	30590000002175958855	28/05/2008	64.300,00	40.820,77	100,00	2,75	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	28/05/2038	274	12	1805	802	169	73405	1			
RH1530590000000442	18/07/2013	30590000002176050154	07/08/2008	182.000,00	168.590,73	100,00	3	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	07/08/2038	274	12	1159	882	52	100347	1			
RH1530590000000443	18/07/2013	30590000002176783351	31/03/2008	262.402,00	198.737,16	100,00	2	FMES	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	31/10/2031	219	12	2798	2240	210	55084	3			
RH1530590000000444	18/07/2013	305900000021771320153	15/08/2008	223.800,00	194.836,23	100,00	2,75	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	15/08/2038	274	12	659	474	15	800	6			
RH1530590000000445	18/07/2013	30590000002177713852	03/07/2008	180.000,00	101.813,85	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,55	ANUA	FRCV	03/07/2031	215	12	878	761	66	38237	4			
RH1530590000000446	18/07/2013	30590000002177901754	16/08/2008	86.700,00	76.360,48	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	21/08/2038	277	12	2272	350	137	14804	2			
RH1530590000000447	18/07/2013	30590000002178547358	15/08/2008	110.354,20	71.149,58	100,00	2	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	15/09/2029	163	12	2438	447	122	30301	2			
RH1530590000000448	18/07/2013	30590000002178672053	20/07/2008	144.000,00	123.383,31	100,00	3	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	20/07/2036	276	12	571	48	41	4828	3			
RH1530590000000449	18/07/2013	30590000002180384657	27/06/2008	120.000,00	100.800,75	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	27/06/2034	251	12	1380	348	177	44139	1			
RH1530590000000450	18/07/2013	30590000002180878769	10/07/2008	54.300,00	46.405,58	100,00	3	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	10/07/2036	276	12	1083	243	1	412347	1			
RH1530590000000451	18/07/2013	30590000002181109055	23/06/2008	50.000,00	40.272,34	100,00	3	MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	23/06/2031	215	12	1248	447	88	30284	2			
RH1530590000000452	18/07/2013	30590000002181287052	23/06/2008	68.178,01	54.813,47	100,00	3	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	23/12/2030	208	12	700	615	185	80589	1			
RH1530590000000453	18/07/2013	30590000002181734456	28/06/2008	240.400,00	206.454,44	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	28/06/2036	275	12	1164	94	101	12839	1			
RH1530590000000454	18/07/2013	30590000002182541355	12/07/2008	50.000,00	42.774,73	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	12/07/2036	275	12	2176	514	110	47372	2			
RH1530590000000455	18/07/2013	30590000002183630252	21/07/2008	107.000,00	75.623,68	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,7	ANUA	FRCV	10/07/2036	275	12	938	828	48	85865	1			
RH1530590000000456	18/07/2013	30590000002183830252	21/07/2008	120.000,00	101.870,41	100,00	2,25	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	21/07/2036	278	12	736	488	1	72061	1			
RH1530590000000457	18/07/2013	30590000002184054753	14/07/2008	84.600,00	42.742,55	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	14/10/2025	148	12	1135	981	65	93152	1			
RH1530590000000458	18/07/2013	30590000002184056551	18/07/2008	88.820,00	42.998,05	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2028	183	12	859	202	128	25074	1			
RH1530590000000459	18/07/2013	30590000002185109154	23/08/2008	180.000,00	160.222,52	100,00	3	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	23/08/2036	277	12	704	194	89	43208	3			
RH1530590000000460	18/07/2013	30590000002185419282	04/08/2008	52.000,00	38.222,82	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2038	278	12	1067	387	200	51784	1			
RH1530590000000461	18/07/2013	30590000002185816358	02/10/2008	194.316,80	166.524,91	100,00	2	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	14/07/2031	209	12	3485	2740	4	63208	1			
RH1530590000000462	18/07/2013	30590000002186173888	07/08/2008	126.742,00	106.781,45	100,00	2,22	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	10/08/2038	278	12	1309	447	174	5717	2			
RH1530590000000463	18/07/2013	30590000002186584668	29/08/2008	58.000,00	42.756,52	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	07/08/2038	278	12	1680	287	190	26940	1			
RH1530590000000464	18/07/2013	30590000002186813858	24/08/2008	132.000,00	101.168,74	100,00	2	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2038	157	12	489	88	74	12173	3			
RH1530590000000465	18/07/2013	30590000002188572354	07/08/2008	126.000,00	82.740,42	100,00	2	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	07/08/2038	278	12	1055	899	88	98886	1			
RH1530590000000466	18/07/2013	30590000002189415852	18/08/2008	216.000,00	184.948,00	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2038	278	12	1479	797	38	10729	1			
RH1530590000000467	18/07/2013	30590000002189628151	04/08/2008	207.300,00	168.482,48	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	04/08/2031	217	12	738	1168	68	104518	1			
RH1530590000000468	18/07/2013	30590000002190001558	28/10/2008	85.000,00	53.338,00	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2031	219	12	738	1168	68	104518	1			
RH1530590000000469	18/07/2013	30590000002190223057	14/11/2008	110.000,00	87.241,90	100,00	2	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	28/10/2036	277	12	1287	438	14	56900	6			
RH1530590000000470	18/07/2013	30590000002190227482	22/08/2008	144.000,00	130.954,34	100,00	3	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	22/08/2041	338	12	756	172	189	11368	1			
RH1530590000000471	18/07/2013	30590000002191022555	22/08/2008	87.000,00	48.416,06	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	22/08/2024	131	12	890	188	218	24034	1			
RH1530590000000472	18/07/2013	30590000002191212055	03/10/2008	120.000,00	108.732,38	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	03/10/2037	290	12	1156	990	131	100321	1			
RH1530590000000473	18/07/2013	30590000002192280138	02/11/2008	144.000,00	127.858,13	100,00	2	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	02/11/2041	338	12	1740	35	57	2599	1			
RH1530590000000474	18/07/2013	30590000002194850455	25/10/2008	290.000,00	257.035,38	100,00	2	MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	25/10/2041	338	12	3188	2228	184	14157	3			
RH1530590000000475	18/07/2013	30590000002194989869	19/10/2008	240.000,00	213.320,67	100,00	3	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	27/10/2037	291	12	895	261	32	34283	4			
RH1530590000000476	18/07/2013	30590000002195428839	30/10/2008	60.000,00	44.887,74	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	19/10/2041	338	12	1086	406	178	63193	1			
RH1530590000000477	18/07/2013	30590000002196161681	02/11/2008	120.000,00	107.398,06	100,00	3	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	30/10/2028	159	12	582	142	16	26879	1			
RH1530590000000478	18/07/2013	30590000002196516588	02/11/2008	210.000,00	196.306,87	100,00	3	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	02/11/2041	338	12	2475	608	196	57643	1			
RH1530590000000479	18/07/2013	30590000002196533153	08/11/2008	200.000,00	222.241,06	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	02/11/2033	243	12	1284	861	173	100396				

BN8253299

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CERT. INTERES	% TIPO DE PER. INC	MARGEN PER. INC	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT. DEMORA	TONO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚM. INSC.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530590000000548	18/07/2013	30590000002228615455	11/08/2007	58.000,00	48.710,53	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	11/08/2032	228	12	1755	312	161	27054	1			
RH1530590000000547	18/07/2013	30590000002227802055	17/08/2007	240.000,00	217.373,48	100,00	3	MENS EUIA	0,85 BEME FRCV	17/11/2041	338	12	761	649	178	38219	7			
RH1530590000000548	18/07/2013	30590000002228024754	11/07/2007	168.500,00	162.278,95	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	11/07/2039	306	12	445	40	60	8713	3			
RH1530590000000548	18/07/2013	30590000002228406159	29/06/2007	80.800,00	82.088,30	100,00	3	MENS EUIA	0,96 BEME FRCV	28/06/2042	347	12	1219	1033	35	102868	1			
RH1530590000000550	18/07/2013	30590000002228676753	27/09/2007	258.833,47	217.242,95	100,00	3	MENS EUIA	0,46 ANUA FRCV	27/09/2032	230	12	3245	2702	130	14316	1			
RH1530590000000551	18/07/2013	30590000002229022450	29/07/2007	250.000,00	216.873,32	100,00	3	MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	29/07/2042	348	12	2318	580	150	23756-57	1			
RH1530590000000552	18/07/2013	30590000002229023359	05/07/2007	80.000,00	39.780,15	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	05/07/2022	107	12	2630	277	48	14844	1			
RH1530590000000553	18/07/2013	30590000002230480053	09/08/2007	100.000,00	89.888,65	100,00	3	MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	08/08/2038	300	12	1315	95	195	10396	1			
RH1530590000000554	18/07/2013	30590000002231003357	30/07/2007	54.000,00	47.834,46	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	30/07/2037	284	12	1078	713	217	88877	1			
RH1530590000000555	18/07/2013	30590000002231572757	25/07/2007	120.000,00	106.964,16	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	25/07/2042	348	12	1478	651	88	25087	2			
RH1530590000000556	18/07/2013	3059000000223244653	05/10/2007	97.000,00	77.224,72	100,00	3	MENS EUIA	0,55 ANUA FRCV	05/05/2031	213	12	3312	2687	19	42908	3			
RH1530590000000557	18/07/2013	30590000002232591558	28/04/2007	132.000,00	114.572,89	100,00	3	MENS EUIA	1 ANUA FRCV	28/02/2038	271	12	2652	1017	39	45407	1			
RH1530590000000558	18/07/2013	30590000002234292352	07/09/2007	106.000,00	77.297,75	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	07/11/2030	207	12	839	74	124	17384	2			
RH1530590000000559	18/07/2013	30590000002233821930	24/06/2007	80.031,61	44.733,07	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	24/10/2026	189	12	1127	80	196	12290	1			
RH1530590000000560	18/07/2013	30590000002234032758	04/09/2007	58.401,39	54.230,98	100,00	3	MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	04/09/2027	169	12	1127	90	208	12302	1			
RH1530590000000561	18/07/2013	30590000002234219152	10/08/2007	200.000,00	184.214,78	100,00	2	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	10/08/2042	346	12	1708	319	181	24941	2			
RH1530590000000562	18/07/2013	30590000002234850150	08/09/2007	80.000,00	41.725,10	100,00	3	MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	08/09/2022	109	12	738	651	212	63687	1			
RH1530590000000563	18/07/2013	30590000002234850956	31/08/2007	83.000,00	44.971,56	100,00	3	FMES EUIA	0,5 ANUA FRCV	31/08/2027	169	12	2612	1788	144	1410	3			
RH1530590000000564	18/07/2013	30590000002234850150	24/08/2007	88.709,00	63.760,52	100,00	3	MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	24/08/2027	169	12	1138	91	10	12329	1			
RH1530590000000565	18/07/2013	30590000002234891154	28/08/2007	55.201,06	43.183,23	100,00	3	MENS EUIA	0,86 ANUA FRCV	28/08/2027	169	12	1138	91	32	12351	1			
RH1530590000000566	18/07/2013	30590000002234892081	28/08/2007	58.985,42	46.142,47	100,00	3	MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	28/08/2027	169	12	1128	91	17	12336	1			
RH1530590000000567	18/07/2013	30590000002234992383	04/09/2007	70.093,36	54.850,35	100,00	3	MENS EUIA	0,7 ANUA FRCV	04/09/2027	169	12	1197	90	199	12293	1			
RH1530590000000568	18/07/2013	30590000002235340953	31/08/2007	54.000,00	43.149,33	100,00	3	FMES EUIA	0,5 ANUA FRCV	31/08/2027	169	12	2606	506	141	17789	5			
RH1530590000000569	18/07/2013	30590000002235561969	02/10/2007	120.000,00	102.403,99	100,00	2,5	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	02/10/2027	170	12	2658	414	173	27748	1			
RH1530590000000570	18/07/2013	30590000002235702754	30/09/2007	120.000,00	102.403,99	100,00	2,5	MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	14/03/2026	175	12	569	378	44	38516	3			
RH1530590000000571	18/07/2013	30590000002235815254	08/09/2007	120.000,00	110.843,84	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	08/03/2039	207	12	1192	97	111	12873	1			
RH1530590000000572	18/07/2013	30590000002235815254	17/09/2007	90.000,00	61.038,30	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	17/09/2022	109	12	1120	304	174	13805	1			
RH1530590000000573	18/07/2013	30590000002237144452	24/09/2007	122.000,00	103.223,86	100,00	3	MENS EUIA	0,55 ANUA FRCV	24/09/2032	230	12	2376	730	211	19139	3			
RH1530590000000574	18/07/2013	30590000002237659568	14/09/2007	178.960,84	163.644,48	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	14/09/2044	370	12	839	802	138	8913	7			
RH1530590000000575	18/07/2013	30590000002238282857	21/09/2007	222.000,00	187.923,13	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	09/10/2037	280	12	2215	332	166	25882	1			
RH1530590000000576	18/07/2013	30590000002238285757	21/09/2007	150.000,00	135.488,89	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	21/09/2037	290	12	1852	332	42	28580	1			
RH1530590000000577	18/07/2013	30590000002238277152	28/09/2007	140.801,00	122.676,03	100,00	2	MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	28/04/2037	290	12	1232	1045	37	103504	1			
RH1530590000000578	18/07/2013	30590000002238411056	28/09/2007	125.000,00	112.140,34	100,00	2	MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	01/10/2042	350	12	1232	1045	31	103501	1			
RH1530590000000579	18/07/2013	30590000002238411056	20/09/2007	250.000,00	231.377,35	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	20/09/2042	350	12	1967	200	42	22121	2			
RH1530590000000580	18/07/2013	30590000002239018565	03/10/2007	158.500,00	134.746,29	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	03/10/2042	350	12	3612	2867	70	61551	1			
RH1530590000000581	18/07/2013	30590000002239121854	28/09/2007	56.000,00	42.914,86	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	28/09/2027	170	12	890	255	72	36238	1			
RH1530590000000582	18/07/2013	30590000002239661158	10/12/2007	58.580,53	41.569,80	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	10/08/2023	120	12	3143	2209	35	13516	0			
RH1530590000000583	18/07/2013	30590000002239662658	24/10/2007	132.500,00	120.895,88	100,00	3	MENS EUIA	0,45 ANUA FRCV	24/10/2042	351	12	2525	623	7	56243	1			
RH1530590000000584	18/07/2013	30590000002240384256	11/10/2007	117.500,00	107.129,85	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	11/10/2042	350	12	1169	891	58	100779	1			
RH1530590000000585	18/07/2013	30590000002240410458	28/10/2007	454.000,00	410.678,22	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	28/10/2038	350	12	2698	172	192	14852	10			
RH1530590000000586	18/07/2013	30590000002241028899	22/10/2007	180.000,00	145.037,13	100,00	2,5	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	22/04/2039	300	12	2330	566	213	50260	2			
RH1530590000000587	18/07/2013	30590000002241060056	28/11/2007	115.700,00	102.828,56	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	28/11/2037	292	12	429	97	3	18729	3			
RH1530590000000588	18/07/2013	30590000002242411576	25/10/2007	190.000,00	148.999,73	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	25/10/2027	171	12	1208	98	53	12953	1			
RH1530590000000589	18/07/2013	30590000002242851158	23/10/2007	110.000,00	88.784,86	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	23/10/2027	171	12	446	41	126	8004	3			
RH1530590000000590	18/07/2013	30590000002242883654	14/11/2007	54.000,00	49.344,13	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	14/11/2042	351	12	1870	425	4	35758	4			
RH1530590000000591	18/07/2013	30590000002243004757	24/10/2007	81.000,00	40.355,13	100,00	3	MENS EUIA	0,5											

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND. INTERES	PER. LIQ.	ICE	MARGEN SINDI.	PER. REVI.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.	NUMER
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
RH1530590000000855	18/07/2013	3059000002258084753	28/02/2008	180.000,00	166.084,67	100,00	3	MENS	EUTA					28/02/2043	355	12	1203	801	197	06454			2	
RH1530590000000856	18/07/2013	3059000002258084859	27/02/2008	90.000,00	76.838,10	100,00	3	MENS	EUTA					27/02/2038	295	12	2485	1784	120	1480			2	
RH1530590000000857	18/07/2013	3059000002258084956	08/02/2008	140.000,00	122.286,01	100,00	3	MENS	EUTA					16/02/2034	248	12	879	116	88	20573			1	
RH1530590000000858	18/07/2013	3059000002258085053	07/02/2008	168.000,00	147.911,58	100,00	3	MENS	EUTA					07/02/2035	258	12	1332	336	171	11820			10	
RH1530590000000859	18/07/2013	3059000002258085149	12/02/2008	122.000,00	105.611,63	100,00	3	MENS	EUTA					12/02/2033	234	12	969	851	108	12208			1	
RH1530590000000860	18/07/2013	3059000002258085298	13/03/2008	110.000,00	96.295,08	100,00	2,5	MENS	EUTA					13/03/2034	247	12	874	441	149	3534			3	
RH1530590000000861	18/07/2013	3059000002258085451	18/03/2008	80.000,00	69.714,46	100,00	3	MENS	EUTA					18/11/2033	244	18	578	148	138	18643			4	
RH1530590000000862	18/07/2013	3059000002258085603	12/03/2008	55.000,00	46.690,89	100,00	3	MENS	EUTA					12/02/2033	234	12	548	63	124	5568			6	
RH1530590000000863	18/07/2013	3059000002258085760	29/03/2008	185.000,00	167.726,21	100,00	3	MENS	EUTA					28/02/2039	307	12	879	116	19	20569			2	
RH1530590000000864	18/07/2013	3059000002258085919	21/03/2008	259.306,34	224.121,81	100,00	2,5	MENS	EUTA					18/11/2037	282	12	920	787	110	49154			14	
RH1530590000000865	18/07/2013	3059000002258086152	28/03/2008	173.000,00	139.551,84	100,00	3	MENS	EUTA					28/02/2039	199	12	2355	371	140	7471			1	
RH1530590000000866	18/07/2013	3059000002258086311	30/04/2008	101.000,00	89.399,43	100,00	3	MENS	EUTA					30/04/2038	287	12	2346	370	190	27203			1	
RH1530590000000867	18/07/2013	3059000002258086468	28/04/2008	113.000,00	100.378,40	100,00	3	MENS	EUTA					28/02/2043	355	12	2536	628	109	54399			2	
RH1530590000000868	18/07/2013	3059000002258086618	28/04/2008	87.200,00	77.391,82	100,00	3	MENS	EUTA					15/04/2033	236	12	2509	477	215	31498			1	
RH1530590000000869	18/07/2013	3059000002258086757	13/05/2008	82.000,00	72.116,37	100,00	3	MENS	EUTA					13/05/2039	295	12	1836	411	118	37572			1	
RH1530590000000870	18/07/2013	3059000002258086902	23/05/2008	106.000,00	93.186,20	100,00	3	MENS	EUTA					28/02/2039	295	12	2874	428	31	26195			1	
RH1530590000000871	18/07/2013	3059000002258087050	07/05/2008	120.000,00	108.374,25	100,00	3	MENS	EUTA					07/05/2033	337	12	1232	1046	35	102603			1	
RH1530590000000872	18/07/2013	3059000002258087180	07/05/2008	120.000,00	108.374,25	100,00	3	MENS	EUTA					08/05/2033	235	12	890	845	104	44654			2	
RH1530590000000873	18/07/2013	3059000002258087353	13/05/2008	88.000,00	75.536,58	100,00	3	MENS	EUTA					13/05/2038	295	12	872	207	154	25101			1	
RH1530590000000874	18/07/2013	3059000002258087511	13/05/2008	87.000,00	74.400,34	100,00	3	MENS	EUTA					13/05/2038	295	12	819	722	21	54809			0	
RH1530590000000875	18/07/2013	3059000002258087657	07/05/2008	84.000,00	73.804,40	100,00	3	MENS	EUTA					07/05/2033	358	12	725	108	53	14877			2	
RH1530590000000876	18/07/2013	3059000002258087853	06/06/2008	162.273,27	131.568,85	100,00	3	MENS	EUTA					01/04/2039	188	12	3395	2498	135	31417			1	
RH1530590000000877	18/07/2013	3059000002258088063	19/06/2008	91.000,00	79.280,05	100,00	3	MENS	EUTA					18/12/2034	137	12	3385	2498	120	31412			1	
RH1530590000000878	18/07/2013	3059000002258088262	14/04/2008	93.200,00	78.200,18	100,00	2,5	MENS	EUTA					14/04/2033	236	12	2510	479	27	31616			1	
RH1530590000000879	18/07/2013	3059000002258088365	13/05/2008	104.000,00	83.284,20	100,00	3	MENS	EUTA					13/05/2038	175	12	3382	2498	205	31398			1	
RH1530590000000880	18/07/2013	3059000002258088463	06/05/2008	60.000,00	47.586,20	100,00	3	MENS	EUTA					06/05/2039	175	12	841	400	183	46028			2	
RH1530590000000881	18/07/2013	3059000002258088554	14/05/2008	54.700,00	43.611,37	100,00	3	MENS	EUTA					14/05/2038	175	12	1024	872	38	96761			1	
RH1530590000000882	18/07/2013	3059000002258088751	10/04/2008	184.000,00	155.810,88	100,00	2,5	MENS	EUTA					10/04/2033	236	12	808	454	37	48306			2	
RH1530590000000883	18/07/2013	3059000002258088952	18/03/2008	100.000,00	81.072,32	100,00	3	MENS	EUTA					18/03/2038	176	12	516	346	163	67287			2	
RH1530590000000884	18/07/2013	3059000002258089157	18/03/2008	212.000,00	176.785,47	100,00	2,5	MENS	EUTA					18/03/2033	236	12	2810	380	56	13076			3	
RH1530590000000885	18/07/2013	3059000002258089357	18/03/2008	94.000,00	80.616,75	100,00	3	MENS	EUTA					18/12/2036	281	12	3362	2498	202	31368			1	
RH1530590000000886	18/07/2013	3059000002258089574	14/03/2008	90.000,00	76.824,61	100,00	3	MENS	EUTA					14/03/2038	295	12	2313	333	80	6782			9	
RH1530590000000887	18/07/2013	3059000002258089788	01/04/2008	180.000,00	159.946,78	100,00	3	MENS	EUTA					01/04/2038	286	12	1054	687	34	101202			2	
RH1530590000000888	18/07/2013	3059000002258089958	15/04/2008	120.000,00	78.674,17	100,00	3	MENS	EUTA					15/04/2038	176	12	2610	479	23	31514			1	
RH1530590000000889	18/07/2013	3059000002258101264	27/03/2008	107.000,00	85.630,28	100,00	3	MENS	EUTA					27/03/2038	176	12	993	864	9	75347			2	
RH1530590000000890	18/07/2013	3059000002258101475	28/03/2008	96.000,00	81.714,56	100,00	3	MENS	EUTA					28/03/2043	356	12	993	864	27	75399			2	
RH1530590000000891	18/07/2013	3059000002258101652	12/03/2008	50.000,00	44.328,63	100,00	3	MENS	EUTA					12/03/2038	295	12	3361	2254	172	17001			1	
RH1530590000000892	18/07/2013	3059000002258101852	17/03/2008	69.000,00	61.139,89	100,00	3	MENS	EUTA					17/03/2039	295	12	1069	424	137	30778			2	
RH1530590000000893	18/07/2013	3059000002258102055	20/05/2008	205.705,46	190.740,90	100,00	3	MENS	EUTA					31/03/2043	358	12	3353	2489	134	31117			1	
RH1530590000000894	18/07/2013	3059000002258102261	14/03/2008	110.000,00	78.604,11	100,00	3	MENS	EUTA					14/03/2038	218	12	2973	425	179	28128			1	
RH1530590000000895	18/07/2013	3059000002258102457	14/03/2008	216.000,00	148.361,78	100,00	2	MENS	EUTA					14/03/2038	227	12	3286	2446	75	28541			2	
RH1530590000000896	18/07/2013	3059000002258102635	25/03/2008	156.000,00	135.508,88	100,00	3	MENS	EUTA					25/03/2038	295	12	3365	2498	158	32427			3	
RH1530590000000897	18/07/2013	3059000002258102834	14/03/2008	137.000,00	120.481,18	100,00	3	MENS	EUTA					14/03/2038	175	12	3365	2498	52	31383			1	
RH1530590000000898	18/07/2013	3059000002258103051	20/04/2008	159.278,84	98.078,42	100,00	3	MENS	EUTA					20/04/2038	295	12	3365	2498	158	32427			3	
RH1530590000000899	18/07/2013	3059000002258103268	14/03/2008	156.000,00	135.508,88	100,00	3	MENS	EUTA					14/03/2038	295	12	3365	2498	158	32427			3	
RH1530590000000900	18/07/2013	3059000002258103475	25/03/2008	156.000,00	135.508,88	100,00	3	MENS	EUTA					25/03/2038	295	12	3365	2498	158	32427			3	
RH1530590000000901	18/07/2013	3059000002258103685	14/03/2008	156.000,00	135.508,88	100,00	3	MENS	EUTA					14/03/2038	295	12	3365	2498	158	32427			3	
RH1530590000000902	18/07/2013	3059000002258103895	25/03/2008	156.000,00	135.508,88	100,00	3	MENS	EUTA					25/03/2038	295	12	3365	2498	158	32427			3	
RH1530590000000903	18/07/2013	3059000002258104125	25/03/2008	156.000,00	135.508,88	100,00	3	MENS	EUTA					25/03/2038	295	12	3365	2498	158	32427			3	
RH1530590000000904	18/07/2013	3059000002258104355	15/04/2008	143.530,00	127.969,31	100,00	3	MENS	EUTA					15/04/2038	236	12	3374	2255	116	17147			1	
RH1530590000000905	18/07/2013	3059000002258104559	15/04/2008	128.221,00																				

BN8253298

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% INT. CERT. INTERES LIQ. ICE	TIPO DE PER. IND	MARZEN PER. AMOR	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT. DEMORA	TONO	LIBRO	FOLIO	NUM. INSC.				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH153059000000794	18/07/2013	30590000002273574257	27/05/2008	136.000,00	123.847,11	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	27/05/2043	358	12	988	876	151	75821	1			
RH153059000000795	18/07/2013	3059000000227382993	04/07/2008	81.000,00	44.719,50	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	04/07/2023	119	12	3945	280	25	83575	1			
RH153059000000796	18/07/2013	3059000000227380585	29/05/2008	60.000,00	49.445,20	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	29/05/2035	265	12	914	128	52	15118	1			
RH153059000000797	18/07/2013	30590000002273824250	23/05/2008	159.488,59	143.515,32	100,00	2,5	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	23/05/2042	346	12	2311	418	78	8528	4			
RH153059000000798	18/07/2013	30590000002274071850	08/08/2008	122.457,60	105.259,19	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	08/08/2033	238	12	1880	945	84	74284	1			
RH153059000000799	18/07/2013	3059000000227408251	04/09/2008	78.000,00	62.925,00	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	04/09/2028	178	12	988	876	148	75818	1			
RH153059000000770	18/07/2013	3059000000227408788	28/05/2008	60.000,00	43.944,90	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	28/05/2023	114	12	1097	136	209	12921	1			
RH153059000000771	18/07/2013	3059000000227408883	02/06/2008	66.100,00	56.808,62	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	02/06/2033	238	12	3638	2893	1	69028	1			
RH153059000000772	18/07/2013	30590000002274330050	13/08/2008	138.000,00	127.422,73	100,00	3	MENS EUIA	1 ANUA FRCV	13/08/2043	358	12	887	511	80	65693	2			
RH153059000000773	18/07/2013	3059000000227441255	28/05/2008	87.000,00	47.386,30	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	28/05/2025	147	12	3048	2383	68	28630	1			
RH153059000000774	18/07/2013	30590000002274700158	06/06/2008	210.500,00	153.308,81	100,00	3	MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	06/06/2028	178	12	3295	2446	105	29551	2			
RH153059000000775	18/07/2013	30590000002274842854	10/06/2008	138.000,00	112.986,05	100,00	3	MENS EUIA	0,4 ANUA FRCV	10/06/2028	182	12	1365	332	126	24815	1			
RH153059000000776	18/07/2013	30590000002274885850	28/05/2008	83.022,98	44.854,90	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	28/05/2038	238	12	1187	1008	65	101495	1			
RH153059000000777	18/07/2013	3059000000227502853	05/06/2008	78.000,00	67.827,49	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	05/06/2038	296	12	1246	1057	43	104132	1			
RH153059000000778	18/07/2013	30590000002275024251	06/06/2008	122.000,00	109.062,49	100,00	3	MENS EUIA	0,55 ANUA FRCV	06/06/2038	296	12	1643	330	155	28525	1			
RH153059000000779	18/07/2013	30590000002275218051	17/06/2008	128.000,00	108.791,70	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	17/06/2030	292	12	3853	5	88	2508	9			
RH153059000000790	18/07/2013	30590000002275292075	20/06/2008	85.000,00	68.848,83	100,00	3,15	MENS EUIA	1 ANUA FRCV	20/06/2032	222	12	587	377	204	48428	4			
RH153059000000791	18/07/2013	3059000000227533978	19/07/2008	78.840,25	66.399,45	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	19/07/2033	358	12	1184	359	20	1401	9			
RH153059000000792	18/07/2013	30590000002275385457	13/08/2008	203.224,91	158.680,45	100,00	3	MENS EUIA	0,76 ANUA FRCV	13/08/2043	358	12	3298	2240	147	14431	5			
RH153059000000793	18/07/2013	3059000000227539281	04/08/2008	88.000,00	68.778,11	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	04/08/2037	288	12	3946	2900	25	83676	1			
RH153059000000794	18/07/2013	30590000002275441358	27/05/2008	100.000,00	72.944,55	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	27/05/2023	119	12	2736	1090	104	5167	3			
RH153059000000795	18/07/2013	30590000002275459356	18/07/2008	102.500,00	76.942,42	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	18/07/2025	144	12	999	877	148	75948	1			
RH153059000000796	18/07/2013	30590000002275468590	23/08/2008	156.000,00	117.402,48	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	23/08/2043	368	12	899	877	148	75948	1			
RH153059000000797	18/07/2013	30590000002275468858	18/07/2008	210.000,00	158.702,38	100,00	3	MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	18/07/2024	181	12	2841	205	139	12870	1			
RH153059000000798	18/07/2013	30590000002275468250	04/07/2008	85.542,72	67.895,19	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	04/07/2043	359	12	889	249	49	28012	1			
RH153059000000799	18/07/2013	30590000002275982057	24/06/2008	188.000,00	106.113,74	100,00	2	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	04/08/2028	178	12	596	85	117	11008	7			
RH153059000000800	18/07/2013	30590000002275640063	11/06/2008	277.832,02	262.717,80	100,00	2	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	11/06/2043	368	12	1187	1008	101	101507	1			
RH153059000000801	18/07/2013	30590000002275807853	01/07/2008	87.785,95	58.054,77	100,00	3	MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	01/07/2026	145	12	988	249	212	35897	1			
RH153059000000802	18/07/2013	30590000002275810550	04/07/2008	60.000,00	53.068,35	100,00	3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	04/07/2041	337	12	899	249	53	38013	1			
RH153059000000803	18/07/2013	30590000002275943808	08/08/2008	84.000,00	77.080,60	100,00	3	MENS EUIA	0,55 ANUA FRCV	08/08/2043	358	12	1643	330	152	28524	1			
RH153059000000804	18/07/2013	30590000002275988558	12/09/2008	120.000,00	141.398,78	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	12/09/2043	358	12	844	49	13	8484	3			
RH153059000000805	18/07/2013	30590000002275974564	24/07/2008	123.000,00	104.982,09	100,00	2,75	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	24/07/2038	300	12	1072	58	108	4356	1			
RH153059000000806	18/07/2013	30590000002276019363	14/07/2008	87.000,00	73.938,21	100,00	3	MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	14/07/2041	338	12	869	249	25	39006	1			
RH153059000000807	18/07/2013	3059000000227608060	19/06/2008	123.000,00	110.259,48	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	19/06/2038	299	12	998	877	144	75945	1			
RH153059000000808	18/07/2013	30590000002276080753	08/07/2008	44.300,00	39.723,68	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	08/07/2038	260	12	893	231	84	17082	4			
RH153059000000809	18/07/2013	30590000002276350835	18/06/2008	167.000,00	143.061,32	100,00	3	MENS EUIA	0,6 ANUA FRCV	18/06/2034	250	12	3367	2258	187	17102	1			
RH153059000000810	18/07/2013	30590000002276350854	18/06/2008	80.500,00	73.912,00	100,00	3	MENS EUIA	0,76 ANUA FRCV	18/06/2043	358	12	1248	1057	81	104156	1			
RH153059000000811	18/07/2013	30590000002276353331	23/08/2008	97.000,00	73.405,18	100,00	3	MENS EUIA	0,76 ANUA FRCV	23/08/2043	359	12	3645	2900	49	63703	1			
RH153059000000812	18/07/2013	30590000002276389858	20/06/2008	215.000,00	197.837,69	100,00	2,5	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	20/06/2043	359	12	1229	1043	74	104248	1			
RH153059000000813	18/07/2013	30590000002276536050	18/06/2008	119.000,00	101.388,16	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	18/06/2022	228	12	1246	1057	77	104149	1			
RH153059000000814	18/07/2013	30590000002277183253	01/07/2008	70.000,00	59.222,16	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	01/07/2026	155	12	889	249	1	96000	1			
RH153059000000815	18/07/2013	30590000002277189553	20/06/2008	90.000,00	71.321,22	100,00	3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	20/06/2036	271	12	1008	880	220	95128	7			
RH153059000000816	18/07/2013	30590000002277193034	24/06/2008	277.832,02	222.842,88	100,00	3	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	24/06/2037	287	12	1187	1008	89	101502	1			
RH153059000000817	18/07/2013	30590000002277233458	23/08/2008	84.000,00	68.878,88	100,00	3	MENS EUIA	0,55 ANUA FRCV	23/08/2043	359									

FECHA DE EMISIÓN : 18/07/2013

9/18

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INTERES	PER. L.I.C.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVOL.	STMA AMORT.	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH15305900000000982	18/07/2013	3059000000230628757	29/01/2008	103.880,00	81.844,37	100,00	2,5	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	26/01/2039	305	12	2556	830	174	58581	1		1
RH15305900000000983	18/07/2013	30590000002307189153	18/02/2008	231.000,00	211.869,57	100,00	2	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	18/02/2044	358	12	1387	1000	41	101487	1		1
RH15305900000000984	18/07/2013	30590000002307198150	13/02/2008	300.000,00	279.751,28	100,00	2	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	13/02/2044	358	12	1387	414	171	18850	7		1
RH15305900000000985	18/07/2013	30590000002307504587	03/02/2008	135.000,00	114.114,63	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	03/02/2028	181	12	938	486	151	58858	1		1
RH15305900000000986	18/07/2013	30590000002307504587	05/02/2008	164.387,86	152.723,50	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	05/02/2044	358	12	938	877	138	75936	1		1
RH15305900000000987	18/07/2013	30590000002307720454	10/02/2008	120.000,00	94.135,24	100,00	4	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	10/02/2024	128	12	327	274	120	30227	2		1
RH15305900000000988	18/07/2013	30590000002308062064	18/02/2008	90.000,00	81.700,39	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	18/08/2020	84	12	2077	94	133	6456	1		1
RH15305900000000989	18/07/2013	30590000002308176153	13/02/2008	120.000,00	111.183,18	100,00	3	MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	13/02/2044	358	12	2556	830	136	58572	1		1
RH15305900000000990	18/07/2013	30590000002308180451	18/02/2008	210.000,00	188.180,93	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	18/10/2034	265	12	616	53	133	10811	3		1
RH15305900000000991	18/07/2013	30590000002308208068	10/02/2008	85.000,00	40.305,38	100,00	4	MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	10/02/2038	308	12	922	222	110	29985	1		1
RH15305900000000992	18/07/2013	30590000002308400155	11/02/2008	54.000,00	48.229,15	100,00	4	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	11/02/2034	248	12	3241	2251	96	15013	2		1
RH15305900000000993	18/07/2013	30590000002308467850	10/02/2008	138.000,00	128.919,48	100,00	3,5	MENS EUIA	0,85	ANUA FRCV	10/02/2044	368	12	710	202	215	24561	2		1
RH15305900000000994	18/07/2013	30590000002308607250	12/02/2008	100.000,00	77.867,63	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	12/11/2027	171	12	636	58	142	11024	3		1
RH15305900000000995	18/07/2013	30590000002309108054	18/02/2008	190.000,00	172.104,48	100,00	3	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	18/07/2043	360	12	1091	827	135	67782	4		1
RH15305900000000996	18/07/2013	30590000002309547152	27/02/2008	85.000,00	71.228,89	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	27/02/2029	187	12	614	41	33	3477	3		1
RH15305900000000998	18/07/2013	30590000002309753354	18/02/2008	90.000,00	86.804,61	100,00	3,5	MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	18/05/2032	226	12	3568	2811	100	57387	1		1
RH15305900000000999	18/07/2013	30590000002309829152	25/02/2008	182.800,00	116.494,51	100,00	3	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	25/02/2024	127	12	3096	2350	137	31434	2		1
RH15305900000001000	18/07/2013	30590000002310241852	23/02/2008	72.000,00	40.087,17	100,00	2,5	MENS EUIA	0,7	ANUA FRCV	23/02/2024	127	12	838	58	148	11026	1		1
RH15305900000001001	18/07/2013	30590000002310445861	20/02/2008	70.000,00	53.330,48	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	20/03/2024	128	12	888	77	117	17738	1		1
RH15305900000001002	18/07/2013	30590000002310577958	08/05/2008	178.000,00	157.897,13	100,00	3	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	08/05/2034	249	12	594	180	45	12441	3		1
RH15305900000001003	18/07/2013	30590000002310707458	17/03/2008	200.000,00	130.851,88	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	17/03/2026	151	12	854	828	218	49864	6		1
RH15305900000001004	18/07/2013	30590000002310720359	03/03/2008	230.000,00	206.817,87	100,00	4	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	01/04/2044	358	12	880	385	112	27860	5		1
RH15305900000001005	18/07/2013	30590000002310722252	25/02/2008	77.000,00	64.274,28	100,00	3	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	10/03/2029	187	12	688	570	173	71291	3		1
RH15305900000001006	18/07/2013	30590000002310745458	11/03/2008	80.000,00	68.818,48	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	11/03/2034	253	12	580	147	71	7580	3		1
RH15305900000001007	18/07/2013	30590000002310840455	31/03/2008	170.000,00	152.441,37	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	31/03/2031	212	12	1833	126	88	10080	4		1
RH15305900000001008	18/07/2013	30590000002310861168	27/02/2008	120.000,00	95.894,48	100,00	2	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	27/02/2034	248	12	1907	881	112	74878	1		1
RH15305900000001009	18/07/2013	30590000002311028161	13/04/2008	164.000,00	130.277,54	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	27/02/2026	158	12	1268	1077	84	106601	1		1
RH15305900000001010	18/07/2013	30590000002311077958	27/02/2008	71.500,00	52.441,05	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	27/02/2026	158	12	1268	1077	84	106601	1		1
RH15305900000001011	18/07/2013	30590000002311205351	27/02/2008	145.000,00	134.882,72	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	27/02/2034	248	12	1268	1077	84	106601	1		1
RH15305900000001012	18/07/2013	30590000002311317892	11/03/2008	218.000,00	204.358,37	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	11/03/2044	368	12	1178	780	208	72427	13		1
RH15305900000001013	18/07/2013	30590000002311320781	04/03/2008	60.000,00	40.179,77	100,00	3	MENS EUIA	0,7	ANUA FRCV	04/03/2025	142	12	636	58	124	11818	1		1
RH15305900000001014	18/07/2013	30590000002311327956	10/03/2008	65.100,00	54.182,70	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	10/03/2029	187	12	1268	1077	80	106499	1		1
RH15305900000001015	18/07/2013	30590000002311467359	28/03/2008	192.000,00	178.520,84	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	28/03/2040	320	12	541	458	7	72558	5		1
RH15305900000001016	18/07/2013	30590000002311468308	02/03/2008	90.000,00	81.012,06	100,00	4	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	02/03/2044	367	12	1252	1063	141	104093	1		1
RH15305900000001017	18/07/2013	30590000002311552553	18/04/2008	96.177,25	75.015,23	100,00	2,5	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	18/04/2034	248	12	3177	2208	28	10823	1		1
RH15305900000001018	18/07/2013	30590000002311747857	18/03/2008	291.185,62	218.493,62	100,00	2,25	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	18/08/2045	384	12	559	58	214	7388	4		1
RH15305900000001019	18/07/2013	30590000002311889353	12/03/2008	70.200,00	50.784,24	100,00	3	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	12/07/2029	191	12	802	685	124	78736	3		1
RH15305900000001020	18/07/2013	30590000002311913254	28/03/2008	124.000,00	116.500,50	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	28/03/2044	368	12	3407	2271	110	18034	1		1
RH15305900000001021	18/07/2013	30590000002312117184	10/03/2008	49.000,00	45.475,06	100,00	3	MENS EUIA	0,85	ANUA FRCV	10/03/2044	367	12	1096	188	241	15187	1		1
RH15305900000001022	18/07/2013	30590000002312351253	12/03/2008	75.000,00	65.734,55	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	12/03/2034	247	12	2448	237	68	13142	2		1
RH15305900000001023	18/07/2013	3059000000231298589	27/03/2008	150.000,00	131.763,14	100,00	2	MENS EUIA	0,6	ANUA FRCV	27/03/2044	368	12	3380	2508	112	71669	1		1
RH15305900000001024	18/07/2013	3059000000231298589	18/03/2008	98.000,00	86.825,96	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	18/04/2028	153	12	1213	487	82	47358	1		1
RH15305900000001025	18/07/2013	30590000002313330989	02/04/2008	75.000,00	68.988,94	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	02/04/2034	248	12	1072	58	124	834	3		1
RH15305900000001026	18/07/2013	30590000002313711059	30/03/2008	80.000,00	68.878,89	100,00	3	MENS EUIA	0,6	ANUA FRCV	28/02/2030	159	12	883	447	168	70040	8		1
RH15305900000001027	18/07/2013	30590000002313958854	20/03/2008	84.000,00	68.718,41	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	20/08/2034	254	12	3407	2271	78	18026	1		1
RH15305900000001028	18/07/2013	30590000002313973857	20/04/2008	85.000,00	74.898,05	100,00	3	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	20/04/2020	84	12	987	568	19	71048	2		1
RH15305900000001029	18/07/2013	30590000002314029652	03/04/2008	128.000,00	114.259,57	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	03/04/2039	308	12	1105	414	108	20945	1		1
RH15305900000001030	18/07/2013	30590000002314029652	20/03/2008	53.000,00	41.486,34	100,00	3	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	20/08/2028	182	12	3085	2340	71	30948	5		1
RH15305900000001031	18/07/2013	30590000002314043057	01/04/2008	100.000,00	87.187,14	100,00	2,7	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	08/04/2030	200	12	1011	888	105	8385	2		1
RH15305900000001032	18/07/2013	30590000002315043257	01/04/2008	70.000,00	52.417,84	100,00	3	MENS EUIA	0,6	ANUA FRCV	01/04/2029	188								

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

CAPITAL PARA EL FONDO DE RESERVA																FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013									
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN BINDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013					NUM. INSC.				
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. INSC.					
RH1530590000001091	18/07/2013	3059000002328301250	23/06/2009	75.000,00	67.760,70	100,00	2 MENB EUIA	0,85 ANUA FRCV	311	12	1801	338	152 28008	1							1				
RH1530590000001092	18/07/2013	305900000232880854	08/07/2009	158.000,00	143.845,27	100,00	2,5 MENB EUIA	0,85 ANUA FRCV	312	12	2803	382	118 6103	7							1				
RH1530590000001093	18/07/2013	3059000002328959156	09/07/2009	149.900,00	132.104,44	100,00	3 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	311	12	1040	30	89 2554	1							1				
RH1530590000001094	18/07/2013	3059000002329035950	15/07/2009	116.500,00	105.927,47	100,00	2,75 MENB EUIA	0,8 ANUA FRCV	311	12	804	46	76 2458	3							1				
RH1530590000001095	18/07/2013	3059000002329056550	29/06/2009	285.000,00	282.828,79	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	311	12	1187	1006	92 101504	2							1				
RH1530590000001096	18/07/2013	3059000002329401950	14/07/2009	146.000,00	107.211,58	100,00	2,5 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	311	12	988	482	106 84444	5							1				
RH1530590000001097	18/07/2013	3059000002329448751	29/06/2009	82.000,00	68.604,71	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	310	12	504	508	90 67124	2							1				
RH1530590000001098	18/07/2013	3059000002329756058	15/07/2009	150.000,00	136.613,08	100,00	2,5 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	2380	381	76 27708	1							1				
RH1530590000001099	18/07/2013	3059000002329768952	17/07/2009	103.000,00	82.401,89	100,00	2,25 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	311	12	1277	1088	160 106201	1							1				
RH1530590000001100	18/07/2013	3059000002329815454	01/07/2009	150.000,00	136.200,26	100,00	2,5 MENB EUIA	0,8 ANUA FRCV	311	12	3582	2937	18 57048	1							1				
RH1530590000001101	18/07/2013	3059000002329834564	08/07/2009	70.000,00	56.708,51	100,00	2,5 MENB EUIA	0,8 ANUA FRCV	311	12	1208	589	245 40300	2							1				
RH1530590000001102	18/07/2013	3059000002329838256	07/07/2009	142.000,00	127.484,70	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	311	12	2558	630	190 58568	1							1				
RH1530590000001103	18/07/2013	3059000002329838650	17/07/2009	86.000,00	61.423,11	100,00	2,75 MENB EUIA	0,8 ANUA FRCV	312	12	2558	630	188 58568	1							1				
RH1530590000001104	18/07/2013	3059000002330034756	01/07/2009	115.500,00	79.843,14	100,00	2,5 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	311	12	1117	421	115 57151	1							1				
RH1530590000001105	18/07/2013	3059000002330361156	30/06/2009	94.900,00	86.382,35	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	311	12	1117	421	105 57146	1							1				
RH1530590000001106	18/07/2013	3059000002330361557	13/06/2009	83.000,00	75.684,52	100,00	2,75 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	1117	421	108 57148	1							1				
RH1530590000001107	18/07/2013	3059000002330442050	09/07/2009	88.000,00	73.434,02	100,00	2,75 MENB EUIA	0,85 ANUA FRCV	312	12	1117	421	119 57153	1							1				
RH1530590000001108	18/07/2013	3059000002330464159	03/07/2009	97.000,00	87.945,75	100,00	2,5 MENB EUIA	0,8 ANUA FRCV	311	12	1277	1088	142 106102	1							1				
RH1530590000001109	18/07/2013	3059000002330585354	20/07/2009	88.000,00	82.086,46	100,00	3 MENB EUIA	0,85 ANUA FRCV	312	12	2563	632	13 56803	1							1				
RH1530590000001110	18/07/2013	3059000002331288950	22/07/2009	140.000,00	97.948,38	100,00	2 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	3405	2369	61 17913	1							1				
RH1530590000001111	18/07/2013	3059000002331289355	08/06/2009	70.000,00	62.162,80	100,00	3 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	2563	632	50 27364	1							1				
RH1530590000001112	18/07/2013	3059000002332828059	14/07/2009	82.000,00	72.357,20	100,00	2,5 MENB EUIA	0,85 ANUA FRCV	312	12	1049	365	121 17891	11							1				
RH1530590000001113	18/07/2013	3059000002332838262	18/07/2009	68.000,00	62.916,84	100,00	2,5 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	2180	320	20 24068	5							1				
RH1530590000001114	18/07/2013	3059000002333068652	08/06/2009	96.800,00	83.038,11	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	2553	497	218 32205	2							1				
RH1530590000001115	18/07/2013	3059000002333272453	21/07/2009	136.000,00	87.184,31	100,00	2,5 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	1277	1088	148 108194	1							1				
RH1530590000001116	18/07/2013	3059000002333289359	30/07/2009	85.000,00	58.444,84	100,00	3 MENB EUIA	0,85 ANUA FRCV	312	12	31140	2307	190 21580	1							1				
RH1530590000001117	18/07/2013	3059000002333298053	22/07/2009	80.000,00	48.108,87	100,00	3 MENB EUIA	1 ANUA FRCV	312	12	420	45	105 7898	2							1				
RH1530590000001118	18/07/2013	3059000002333425052	31/07/2009	300.000,00	273.014,90	100,00	2,6 FMER EUIA	1 ANUA FRCV	312	12	658	68	58 16758	1							1				
RH1530590000001119	18/07/2013	3059000002333452789	30/07/2009	82.500,00	62.835,09	100,00	2,6 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	2106	284	145 22634	3							1				
RH1530590000001120	18/07/2013	3059000002333456057	11/08/2009	86.000,00	71.308,42	100,00	2,6 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	3401	2301	29 17500	1							1				
RH1530590000001121	18/07/2013	3059000002333633956	08/08/2009	160.000,00	108.560,02	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	872	78	7 17780	1							1				
RH1530590000001122	18/07/2013	3059000002334326655	06/08/2009	100.000,00	88.832,81	100,00	3 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	653	85	156 16215	1							1				
RH1530590000001123	18/07/2013	3059000002334436307	30/07/2009	110.500,00	103.078,31	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	1916	341	100 29045	3							1				
RH1530590000001124	18/07/2013	3059000002334459067	30/07/2009	110.000,00	100.598,48	100,00	3 MENB EUIA	0,85 ANUA FRCV	312	12	1916	341	109 29048	1							1				
RH1530590000001125	18/07/2013	3059000002334594153	05/08/2009	158.500,00	144.883,08	100,00	3 MENB EUIA	0,8 ANUA FRCV	312	12	1916	341	112 29049	1							1				
RH1530590000001126	18/07/2013	3059000002334600851	30/07/2009	148.000,00	98.452,44	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	1916	341	124 29048	1							1				
RH1530590000001127	18/07/2013	3059000002334776453	10/08/2009	83.854,18	40.765,67	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	1822	407	147 37345	1							1				
RH1530590000001128	18/07/2013	3059000002335206457	17/08/2009	100.000,00	78.391,71	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	1353	912	66 102948	3							1				
RH1530590000001129	18/07/2013	3059000002335271852	13/08/2009	102.000,00	86.525,67	100,00	3 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	3684	2943	117 65309	1							1				
RH1530590000001130	18/07/2013	3059000002335620255	28/08/2009	90.000,00	70.577,84	100,00	2,9 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	1119	746	59 84733	5							1				
RH1530590000001131	18/07/2013	3059000002335828199	18/08/2009	135.000,00	125.406,88	100,00	2,6 MENB EUIA	1 ANUA FRCV	312	12	827	357	217 28474	4							1				
RH1530590000001132	18/07/2013	3059000002335841459	04/08/2009	85.365,87	72.949,28	100,00	2,96 MENB EUIA	0,75 BEME FRCV	312	12	1435	48	103 39310	1							1				
RH1530590000001133	18/07/2013	3059000002337337171	29/08/2009	80.000,00	70.052,44	100,00	3 MENB EUIA	0,75 ANUA FRCV	312	12	2803	2030	200 84	185 16114	2						1				
RH1530590000001134	18/07/2013	3059000002337392367	14/08/2009	64.900,00	58.256,88	100,00	3 MENB EUIA	0,5 ANUA FRCV	312	12	1147	88	7 4885	1							1				
RH1530590000001135	18/07/2013	3059000002337474581	18/08/2009																						

BN8253296

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND. LIQ.	MARGEN REV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT. DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013					NÚM. INSC.	
														TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530590000001200	18/07/2013	3059000000235862553	21/12/2009	164.000,00	152.997,50	100,00	2	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2044	377	12	1140	966	119	27977	7
RH1530590000001201	18/07/2013	30590000002358681554	24/12/2009	70.000,00	61.131,70	100,00	3	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	24/09/2023	122	12	2556	630	160	38584	1
RH1530590000001202	18/07/2013	30590000002357223954	21/12/2009	70.000,00	60.061,02	100,00	2	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	21/12/2029	187	12	627	72	154	17148	3
RH1530590000001203	18/07/2013	30590000002357223954	17/12/2009	75.000,00	62.325,47	100,00	3	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	17/08/2026	156	12	1092	265	98	19677	3
RH1530590000001204	18/07/2013	30590000002357355458	31/12/2009	196.000,00	176.869,88	100,00	2	FMES	EUA	0,4	ANUA	FRCV	31/12/2029	157	12	3188	2228	84	14137	1
RH1530590000001205	18/07/2013	30590000002357355458	22/12/2009	126.000,00	117.503,42	100,00	3	MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	22/12/2044	377	12	787	875	40	73688	4
RH1530600000001206	18/07/2013	30590000002357472154	22/12/2009	69.000,00	52.628,07	100,00	3	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	22/12/2029	187	12	737	849	74	70205	5
RH1530590000001207	18/07/2013	30590000002357472154	23/12/2009	282.000,00	236.106,43	100,00	2,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2039	317	12	1187	1008	20	101480	1
RH1530590000001208	18/07/2013	30590000002358442058	28/12/2009	77.218,22	70.866,29	100,00	2,5	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2039	317	12	1452	827	52	12085	1
RH1530590000001209	18/07/2013	30590000002358624257	30/12/2009	42.700,00	37.558,50	100,00	3	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	30/12/2029	157	12	865	69	177	11283	1
RH1530590000001210	18/07/2013	3059000000236009484	30/12/2009	66.500,00	59.504,78	100,00	2,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	30/12/2034	257	12	1256	1095	194	104755	5
RH1530590000001211	18/07/2013	3059000000236009484	30/12/2009	67.000,00	61.841,14	100,00	2,5	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	28/02/2022	103	12	3661	2616	67	58045	3
RH1530590000001212	18/07/2013	3059000000236009484	24/12/2009	140.000,00	125.688,70	100,00	2,75	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	24/12/2034	257	12	1898	845	208	69402	4
RH1530590000001213	18/07/2013	30590000002360239657	31/12/2009	90.000,00	81.075,84	100,00	3	FMES	EUA	0,5	ANUA	FRCV	31/12/2034	257	12	855	59	158	11280	2
RH1530590000001214	18/07/2013	30590000002360239657	30/12/2009	82.000,00	78.893,30	100,00	2,75	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	30/12/2044	377	12	790	285	182	29855	1
RH1530590000001215	18/07/2013	30590000002360239657	25/01/2010	90.000,00	78.896,24	100,00	2,25	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	25/06/2044	317	12	2756	2011	23	4702	1
RH1530590000001216	18/07/2013	30590000002361026251	11/01/2010	63.000,00	58.214,76	100,00	3	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	11/01/2040	317	12	655	59	185	11279	1
RH1530590000001217	18/07/2013	30590000002361195759	12/01/2010	100.000,00	92.607,89	100,00	2,5	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	12/01/2036	269	12	3358	2463	210	31232	6
RH1530590000001218	18/07/2013	30590000002362372859	25/03/2010	98.000,00	83.756,27	100,00	2,75	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	25/03/2030	200	12	3004	445	84	23859	1
RH1530590000001219	18/07/2013	30590000002363786555	15/01/2010	50.000,00	48.518,87	100,00	3	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	15/01/2030	197	12	1070	429	60	34706	1
RH1530590000001220	18/07/2013	30590000002364450458	28/01/2010	115.000,00	107.254,98	100,00	3	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	28/01/2036	270	12	185	28	240	6417	3
RH1530590000001221	18/07/2013	30590000002365113055	26/01/2010	149.530,00	127.104,72	100,00	2,25	MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	26/01/2025	138	12	1126	450	38	58970	1
RH1530590000001222	18/07/2013	30590000002365140258	26/01/2010	108.000,00	90.284,89	100,00	2,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	26/02/2033	235	12	857	742	20	35778	4
RH1530590000001223	18/07/2013	30590000002365381258	26/01/2010	75.000,00	68.460,89	100,00	3	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	26/01/2040	318	12	1335	74	184	5410	1
RH1530590000001224	18/07/2013	30590000002365601358	28/01/2010	80.000,00	74.080,74	100,00	3	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	28/01/2040	318	12	2563	497	128	32208	2
RH1530590000001225	18/07/2013	30590000002365700555	11/02/2010	80.000,00	65.557,42	100,00	3	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	11/02/2045	378	12	2541	827	178	25971	1
RH1530590000001226	18/07/2013	305900000023657419757	19/02/2010	138.000,00	116.910,08	100,00	2	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	19/02/2036	269	12	1302	326	144	43010	4
RH1530590000001227	18/07/2013	30590000002365801168	12/02/2010	88.000,00	83.350,47	100,00	2,5	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	12/02/2046	378	12	1484	205	162	22212	7
RH1530590000001228	18/07/2013	305900000023658014161	11/02/2010	116.000,00	102.864,05	100,00	2,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	11/02/2046	378	12	1288	1096	123	107005	1
RH1530590000001229	18/07/2013	30590000002365803762	16/02/2010	50.000,00	43.941,33	100,00	3	MENS	EUA	0,58	ANUA	FRCV	28/02/2030	159	12	205	53	238	16841	2
RH1530590000001230	18/07/2013	30590000002365809752	25/02/2010	138.181,49	100.609,78	100,00	2,55	MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	25/02/2045	378	12	2141	513	222	11840	1
RH1530590000001231	18/07/2013	30590000002365817259	24/03/2010	113.289,00	108.786,59	100,00	3	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	04/03/2045	378	12	865	59	159	11277	2
RH1530590000001232	18/07/2013	30590000002365866659	02/03/2010	220.000,00	203.128,63	100,00	2,5	MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2034	247	12	1699	300	191	26145	1
RH1530590000001233	18/07/2013	30590000002365866659	28/02/2010	85.000,00	87.605,98	100,00	2,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	28/02/2040	319	12	677	90	172	18662	1
RH1530590000001234	18/07/2013	30590000002365892859	02/03/2010	164.000,00	154.708,98	100,00	3	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	02/03/2046	379	12	2571	502	156	5544	8
RH1530590000001235	18/07/2013	30590000002365894956	01/03/2010	200.000,00	183.432,92	100,00	2	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	01/03/2046	379	12	945	832	139	06145	1
RH1530590000001236	18/07/2013	30590000002370012958	18/02/2010	73.000,00	67.853,38	100,00	2	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	18/02/2040	319	12	3340	2242	9	18416	1
RH1530590000001237	18/07/2013	30590000002370130161	04/03/2010	73.000,00	67.853,38	100,00	3,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	04/03/2040	319	12	2212	343	75	815	6
RH1530590000001238	18/07/2013	30590000002370382158	05/04/2010	205.000,00	192.520,84	100,00	2,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05/04/2045	380	12	2646	2155	192	8112	1
RH1530590000001239	18/07/2013	30590000002370477558	19/03/2010	100.000,00	93.948,18	100,00	2,5	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	05/04/2045	380	12	738	474	58	63087	2
RH1530590000001240	18/07/2013	30590000002370544052	15/03/2010	125.000,00	114.696,35	100,00	2	MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	15/03/2040	319	12	3587	2842	167	57362	1
RH1530590000001241	18/07/2013	3059000000237056553	29/02/2010	70.000,00	64.564,12	100,00	2,5	MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	29/02/2040	319	12	3339	2551	171	12754	3
RH1530590000001242	18/07/2013	30590000002370584256	29/04/2010	110.000,00	84.247,12	100,00	2,5	MENS	EUA	0,6	ANUA	FRCV	29/02/2032	223	12	1024	800	152	78785	2
RH1530590000001243	18/07/2013	30590000002370585957	26/03/2010	120.000,00	113.379,78	100,00	3	MENS	EUA	0,6	ANUA	FRCV	26/03/2045	380	12	2418	789	107	45378	7
RH1530590000001244	18/07/2013	30590																		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER.	IND	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 14/07/2013							MUM. NUMER
														DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1530590000001308	18/07/2013	30590000002381466057	04/06/2010	200.000,00	185.713,76	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	06/06/2040	322	12	2043	477	203	31502	3			
RH1530590000001310	18/07/2013	30590000002382193958	10/05/2010	120.000,00	93.498,19	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,45	10/08/2034	253	12	1024	900	102	76786	2			
RH1530590000001311	18/07/2013	30590000002382236355	23/06/2010	65.000,00	57.862,32	100,00	3	MENS	EU/A	1	23/06/2030	203	12	415	278	115	46184	7			
RH1530590000001312	18/07/2013	30590000002382471968	20/05/2010	73.830,00	68.081,72	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,75	20/05/2045	382	12	2287	931	36	37168	1			
RH1530590000001313	18/07/2013	30590000002383612450	31/05/2010	56.000,00	50.225,71	100,00	3	FMES	EU/A	0,5	31/05/2035	282	12	3704	2959	180	21	1			
RH1530590000001314	18/07/2013	30590000002383788953	21/05/2010	120.000,00	97.638,67	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	21/05/2043	358	12	974	855	216	88117	1			
RH1530590000001315	18/07/2013	30590000002383606155	17/08/2010	52.000,00	41.800,83	100,00	3	MENS	EU/A	0,5	17/04/2035	260	12	2448	794	98	46888	2			
RH1530590000001316	18/07/2013	30590000002384389557	04/06/2010	126.000,00	120.318,73	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	04/06/2045	392	12	2820	2075	179	15056	4			
RH1530590000001317	18/07/2013	30590000002384477957	27/05/2010	90.000,00	57.872,22	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	27/05/2035	142	12	2198	1515	57	867	3			
RH1530590000001318	18/07/2013	30590000002384505558	17/08/2010	129.000,00	118.468,98	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	17/02/2044	374	12	3073	2273	123	19824	3			
RH1530590000001319	18/07/2013	30590000002384633958	18/06/2010	185.000,00	153.474,22	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	18/06/2048	383	12	2800	1110	174	48831	1			
RH1530590000001320	18/07/2013	30590000002384962558	08/08/2010	84.000,00	88.858,83	100,00	2,75	MENS	EU/A	0,5	08/08/2045	382	12	781	898	210	46685	5			
RH1530590000001321	18/07/2013	30590000002384978959	08/08/2010	106.971,87	90.871,70	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	08/08/2040	372	12	827	72	1	17082	4			
RH1530590000001322	18/07/2013	30590000002385094350	28/08/2010	180.000,00	168.194,11	100,00	2	MENS	EU/A	0,4	28/05/2045	382	12	3407	2271	126	18038	3			
RH1530590000001323	18/07/2013	30590000002385174455	04/08/2010	85.000,00	75.498,17	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,75	04/08/2040	384	12	1024	800	158	76789	3			
RH1530590000001324	18/07/2013	30590000002385174655	23/07/2010	182.000,00	165.272,59	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	23/07/2045	394	12	1291	1098	116	31781	3			
RH1530590000001325	18/07/2013	30590000002385174652	28/08/2010	200.000,00	166.745,40	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	28/08/2040	373	12	1251	1082	119	104528	2			
RH1530590000001326	18/07/2013	30590000002385886054	23/06/2010	104.000,00	84.723,56	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	23/06/2035	263	12	893	92	6	11429	1			
RH1530590000001327	18/07/2013	30590000002386003159	09/07/2010	105.000,00	96.196,00	100,00	3	MENS	EU/A	1	09/07/2035	363	12	993	854	29	75397	1			
RH1530590000001328	18/07/2013	30590000002386017152	25/06/2010	80.000,00	81.872,29	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	25/06/2035	263	12	446	107	40	20303	2			
RH1530590000001329	18/07/2013	30590000002386157559	25/06/2010	84.221,34	80.170,03	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	25/07/2040	323	12	711	450	87	49907	5			
RH1530590000001330	18/07/2013	30590000002386282153	07/08/2010	200.000,00	188.414,83	100,00	2	MENS	EU/A	1	07/08/2045	382	12	3370	2254	175	17125	1			
RH1530590000001331	18/07/2013	30590000002386282153	11/08/2010	211.000,00	188.603,43	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	11/08/2045	382	12	2448	451	48	32138	2			
RH1530590000001332	18/07/2013	30590000002387214955	23/07/2010	130.000,00	123.188,80	100,00	3	MENS	EU/A	0,5	23/07/2040	324	12	981	846	196	87314	1			
RH1530590000001333	18/07/2013	30590000002387277059	29/08/2010	118.000,00	111.841,25	100,00	3	MENS	EU/A	1	29/08/2040	382	12	1252	810	122	19847	8			
RH1530590000001334	18/07/2013	30590000002387401157	15/08/2010	53.000,00	50.233,07	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	15/08/2045	382	12	1027	802	66	76881	1			
RH1530590000001335	18/07/2013	30590000002387444558	18/06/2010	134.000,00	121.630,78	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,5	18/06/2039	310	12	711	628	158	67872	8			
RH1530590000001336	18/07/2013	30590000002388107052	02/07/2010	61.828,13	67.821,77	100,00	2,75	MENS	EU/A	0,5	02/07/2040	323	12	2978	428	28	83379	5			
RH1530590000001337	18/07/2013	30590000002388240556	25/06/2010	80.000,00	75.308,99	100,00	2,5	MENS	EU/A	1	25/06/2043	358	12	888	248	88	35860	3			
RH1530590000001338	18/07/2013	30590000002388772457	30/06/2010	135.000,00	122.452,96	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	30/06/2035	263	12	2884	2137	62	8992	2			
RH1530590000001339	18/07/2013	30590000002388811256	28/06/2010	155.000,00	128.260,25	100,00	2,25	MENS	EU/A	0,5	28/06/2025	143	12	2401	181	38	10824	3			
RH1530590000001340	18/07/2013	30590000002388811958	28/06/2010	172.000,00	156.348,30	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	28/06/2040	320	12	3460	2282	161	18835	2			
RH1530590000001341	18/07/2013	30590000002388812756	30/08/2010	278.482,36	253.837,73	100,00	3	MENS	EU/A	0,5	30/08/2035	264	12	1187	1000	77	101499	1			
RH1530590000001342	18/07/2013	30590000002388834552	28/06/2010	140.000,00	122.785,81	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	28/06/2030	208	12	3448	2316	178	17944	2			
RH1530590000001343	18/07/2013	30590000002388979556	20/07/2010	145.000,00	137.857,45	100,00	3	MENS	EU/A	0,75	20/07/2045	384	12	1857	931	79	73594	1			
RH1530590000001344	18/07/2013	30590000002389138135	25/06/2010	120.000,00	89.223,91	100,00	2	MENS	EU/A	0,75	25/06/2035	174	12	3242	2384	207	16473	1			
RH1530590000001345	18/07/2013	30590000002389224856	30/06/2010	79.242,07	83.038,60	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,75	30/10/2031	219	12	868	77	1	17700	1			
RH1530590000001346	18/07/2013	30590000002389248554	10/08/2010	152.672,36	136.236,48	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	10/08/2038	300	12	593	152	104	22608	1			
RH1530590000001347	18/07/2013	30590000002389477050	30/06/2010	160.580,00	148.685,90	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	30/06/2040	323	12	1270	1079	105	105534	1			
RH1530590000001348	18/07/2013	30590000002389626481	15/07/2010	90.000,00	74.790,38	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	15/05/2028	188	12	2319	982	125	27818	3			
RH1530590000001349	18/07/2013	30590000002389658487	30/08/2010	80.000,00	74.902,70	100,00	2,5	MENS	EU/A	0,65	30/08/2040	323	12	1898	339	210	28923	3			
RH1530590000001350	18/07/2013	30590000002389881359	18/08/2010	95.000,00	89.245,70	100,00	3	MENS	EU/A	1	18/08/2040	325	12	780	218	34	16978	2			
RH1530590000001351	18/07/2013	30590000002390537153	12/07/2010	120.000,00	108.913,56	100,00	2	MENS	EU/A	0,5	12/07/2035	283	12	816	53	106	10600	5			
RH1530590000001352	18/07/2013	30590000002390548256	28/07/2010	98.000,00	85.580,28	100,00	2,95	MENS	EU/A	0,75	28/07/2040	324	12	3241	2251	4	16503	4			
RH15																					

BN8253295

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013																				
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND. LIQ.	MARGEN PER.	STMA ANORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT.	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSCR.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530590000004118	18/07/2013	30590000002406440251	03/12/2010	83.000,00	58.245,57	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	03/12/2040	328	12	1779	161	171	13050	4
RH1530590000004119	18/07/2013	30590000002407007455	12/11/2010	78.000,00	53.312,84	100,00	3	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	12/11/2030	207	12	980	861	132	88826	1
RH1530590000004120	18/07/2013	30590000002407879457	02/12/2010	90.000,00	60.813,22	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	02/12/2030	208	12	434	104	223	20213	2
RH1530590000004122	18/07/2013	30590000002407879598	11/11/2010	70.000,00	55.705,30	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	11/11/2040	327	12	2856	2110	87	182228	4
RH1530590000004123	18/07/2013	30590000002408157853	28/11/2010	87.000,00	63.223,32	100,00	3	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	28/11/2045	388	12	2788	2043	11	12593	6
RH1530590000004124	18/07/2013	30590000002408232357	09/11/2010	104.000,00	65.190,87	100,00	2	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	18/03/2030	202	12	3685	38	130	84589	1
RH1530590000004125	18/07/2013	30590000002408458755	14/12/2010	104.500,00	60.305,43	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	06/08/2037	289	12	2069	212	98	12750	2
RH1530590000004128	18/07/2013	30590000002408458152	29/12/2010	148.000,00	128.491,28	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	14/04/2038	286	12	1772	180	40	15673	2
RH1530590000004127	18/07/2013	30590000002408480454	18/11/2010	54.000,00	45.388,75	100,00	2,5	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	18/11/2024	326	12	3265	2208	98	14689	1
RH1530590000004128	18/07/2013	30590000002409427158	28/12/2010	87.494,32	77.834,91	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	28/04/2029	229	12	1609	758	132	87187	3
RH1530590000004127	18/07/2013	30590000002409427256	18/11/2010	80.000,00	73.748,14	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2044	369	12	2431	189	83	9817	2
RH1530590000004130	18/07/2013	305900000024094842359	19/11/2010	80.000,00	71.758,04	100,00	2,25	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	19/11/2039	208	12	3750	3005	210	85556	1
RH1530590000004131	18/07/2013	30590000002409502552	23/11/2010	102.747,33	98.648,39	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	23/11/2040	328	12	1421	961	17	105529	1
RH1530590000004132	18/07/2013	30590000002409502750	23/11/2010	104.118,77	99.817,86	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	23/11/2040	328	12	1421	961	18	105628	1
RH1530590000004133	18/07/2013	30590000002409789753	09/12/2010	85.000,00	60.597,18	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	09/12/2045	388	12	1764	175	28	14022	1
RH1530590000004134	18/07/2013	30590000002410224857	13/12/2010	102.000,00	65.334,70	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	13/12/2040	328	12	1343	312	28	25037	4
RH1530590000004135	18/07/2013	30590000002410237552	13/12/2010	89.400,00	65.147,89	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	13/12/2045	388	12	928	103	117	8196	2
RH1530590000004138	18/07/2013	30590000002410343854	26/01/2011	124.000,00	112.211,99	100,00	2,5	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	28/01/2031	210	12	2719	1974	65	3098	4
RH1530590000004137	18/07/2013	30590000002410352252	23/11/2010	109.882,58	101.463,31	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	23/11/2035	288	12	1421	961	14	185828	1
RH1530590000004138	18/07/2013	30590000002410375451	02/12/2010	85.000,00	61.116,50	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	02/12/2045	388	12	670	592	13	84081	3
RH1530590000004138	18/07/2013	30590000002410375854	24/11/2010	128.000,00	120.800,34	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	24/11/2040	328	12	2554	892	14	41055	1
RH1530590000004140	18/07/2013	30590000002410377952	27/11/2010	105.000,00	99.916,07	100,00	2	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	27/11/2045	388	12	2283	322	148	18115	1
RH1530590000004141	18/07/2013	30590000002410582858	18/11/2010	60.000,00	51.281,78	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,78	ANUA	FRCV	18/11/2025	148	12	3685	38	106	84581	1
RH1530590000004142	18/07/2013	30590000002410582858	02/12/2010	78.000,00	74.333,88	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	05/12/2045	368	12	764	652	162	48274	3
RH1530590000004143	18/07/2013	30590000002410844050	10/12/2010	130.000,00	108.274,09	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	10/12/2048	388	12	2847	2102	59	17586	3
RH1530590000004144	18/07/2013	30590000002410849155	13/12/2010	200.000,00	188.187,98	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,65	ANUA	FRCV	13/12/2048	328	12	938	822	117	73805	1
RH1530590000004145	18/07/2013	30590000002410983388	09/12/2010	151.000,00	141.001,03	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	09/07/2048	328	12	2485	178	208	11378	1
RH1530590000004148	18/07/2013	30590000002411207386	28/11/2010	100.000,00	94.218,95	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	28/11/2040	328	12	3429	2884	175	48618	4
RH1530590000004147	18/07/2013	30590000002411220587	07/12/2010	100.000,00	89.823,17	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	07/12/2030	208	12	3122	2161	51	10778	1
RH1530590000004148	18/07/2013	30590000002411232587	18/12/2010	110.000,00	103.286,48	100,00	2,25	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2040	328	12	721	203	162	24592	1
RH1530590000004148	18/07/2013	30590000002411240651	01/12/2010	102.500,00	92.490,88	100,00	3	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	01/12/2030	208	12	1543	208	163	39199	3
RH1530590000004150	18/07/2013	30590000002411548153	30/11/2010	75.000,00	70.864,77	100,00	3	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	30/11/2040	328	12	984	278	8	37182	1
RH1530590000004151	18/07/2013	30590000002411684158	18/12/2010	170.000,00	158.165,47	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2050	448	12	1835	745	31	36916	2
RH1530590000004152	18/07/2013	30590000002411723859	01/12/2010	126.000,00	119.455,11	100,00	2,75	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	01/12/2045	388	12	1081	264	78	30005	1
RH1530590000004153	18/07/2013	30590000002411723859	01/12/2010	126.000,00	119.455,11	100,00	2,75	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	01/12/2030	208	12	2274	374	251	8086	3
RH1530590000004154	18/07/2013	30590000002411723859	01/12/2010	126.000,00	119.455,11	100,00	2,75	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	01/12/2045	388	12	587	389	188	59828	3
RH1530590000004155	18/07/2013	30590000002411723859	01/12/2010	126.000,00	119.455,11	100,00	2,75	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	01/12/2035	288	12	3281	2536	131	40694	2
RH1530590000004156	18/07/2013	30590000002411723859	01/12/2010	126.000,00	119.455,11	100,00	2,75	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	01/12/2030	208	12	621	349	78	3762	1
RH1530590000004156	18/07/2013	30590000002411723859	01/12/2010	126.000,00	119.455,11	100,00	2,75	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	01/12/2030	208	12	1481	848	127	3785	5
RH1530590000004159	18/07/2013	30590000002411914189	10/12/2010	64.800,00	58.108,08	100,00	2,25	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	10/12/2030	208	12	2390	385	90	27880	3
RH1530590000004160	18/07/2013	30590000002411989593	10/12/2010	100.000,00	61.530,78	100,00	3	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	10/12/2030	208	12	1198	278	81	24431	1
RH1530590000004161	18/07/2013	30590000002412006955	28/01/2011	121.000,00	112.319,85	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	28/01/2038	270	12	1198	278	81	24431	1
RH1530590000004161	18/07/2013	30590000002412030553	10/12/2010	76.000,00	72.017,44	100,00	2,5	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2035	2						

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

PAR CADA RÚNDA DE SUBASTACIÓN														FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013									
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO		% CERT. INTERES	TIPO DE PER. IND	MARGEN PER. S/MOVL.	PER. REV. AMORT	STMA VENCIO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013					NUM. INSC.				
					6	7								8	9	10	11	12		13	14	15	
RH153059000001527	18/07/2013	3059000000241820150	11/01/2011	128.000,00	122.629,54	100,00		3	MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	11/01/2046	368	12	1828	978	83	75925	1					
RH153059000001528	18/07/2013	30590000002418281455	25/01/2011	84.000,00	81.548,58	100,00		3,5	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	25/01/2046	390	12	1807	904	133	39810	6					
RH153059000001529	18/07/2013	30590000002417537459	20/01/2011	60.000,00	42.854,88	100,00		3	MENS EUIA	1 ANUA FRCV	20/04/2026	177	12	1685	139	248	11158	3					
RH153059000001530	18/07/2013	30590000002417859800	01/02/2011	275.000,00	280.828,39	100,00		3	MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	01/02/2041	330	12	23280	427	28	30890	1					
RH153059000001531	18/07/2013	30590000002418038856	11/02/2011	90.000,00	86.018,08	100,00		2,5	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	11/02/2046	390	12	1959	992	184	76035	1					
RH153059000001532	18/07/2013	30590000002418047151	10/02/2011	85.000,00	80.786,49	100,00		2,5	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	10/02/2045	390	12	1956	350	70	13836	4					
RH153059000001533	18/07/2013	30590000002418342851	04/02/2011	90.000,00	85.360,91	100,00		3	MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	04/02/2041	330	12	2808	67	186	2716	1					
RH153059000001534	18/07/2013	30590000002418705659	31/01/2011	100.000,00	84.845,43	100,00		3	FMES EUIA	0,75 ANUA FRCV	31/01/2041	330	12	1314	1117	81	108281	1					
RH153059000001536	18/07/2013	30590000002418706350	08/03/2011	285.000,00	251.287,03	100,00		2,5	MENS EUIA	0,65 SEME FRCV	05/04/2041	332	12	3219	2243	96	14708	5					
RH153059000001538	18/07/2013	30590000002419000199	26/01/2011	100.000,00	84.845,43	100,00		3	MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	26/01/2041	330	12	3824	2879	70	62555	1					
RH153059000001537	18/07/2013	30590000002419220654	11/02/2011	100.000,00	85.880,58	100,00		3	MENS EUIA	1,05 ANUA FRCV	11/02/2038	270	12	1302	1107	43	107770	1					
RH153059000001538	18/07/2013	30590000002419662522	17/02/2011	100.000,00	84.321,85	100,00		2,7	MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	17/02/2040	318	12	3427	2548	55	33052	1					
RH153059000001538	18/07/2013	30590000002419648851	27/01/2011	71.800,00	68.811,47	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	27/01/2046	390	12	1998	242	7	19648	11					
RH153059000001540	18/07/2013	30590000002420287555	25/02/2011	80.000,00	65.852,82	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	25/03/2028	198	12	5600	372	158	37170	3					
RH153059000001541	18/07/2013	30590000002420599533	14/02/2011	130.000,00	123.298,77	100,00		3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	14/02/2041	330	12	2800	2066	13	13409	7					
RH153059000001542	18/07/2013	30590000002421781152	02/03/2011	189.800,00	180.175,08	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	02/03/2041	331	12	2614	481	198	37174	1					
RH153059000001543	18/07/2013	30590000002422133555	24/02/2011	240.000,00	224.185,88	100,00		3	MENS EUIA	0,6 SEME FRCV	24/02/2038	271	12	2320	678	27	40018	1					
RH153059000001544	18/07/2013	30590000002422898569	18/02/2011	83.000,00	59.762,66	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	18/02/2041	330	12	892	67	46	1221	2					
RH153059000001545	18/07/2013	3059000000242380060	10/03/2011	75.800,00	72.850,94	100,00		3	MENS EUIA	1 SEME FRCV	10/03/2046	391	12	1535	719	31	12752	1					
RH153059000001547	18/07/2013	30590000002423416151	18/02/2011	120.000,00	115.136,21	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	18/02/2046	391	12	2884	1198	118	51165	1					
RH153059000001548	18/07/2013	30590000002423807565	08/03/2011	140.000,00	134.823,90	100,00		3,5	MENS EUIA	1 ANUA FRCV	08/03/2046	391	12	1923	973	64	75372	1					
RH153059000001547	18/07/2013	30590000002424125751	17/03/2011	108.405,80	101.408,20	100,00		3,2	MENS EUIA	1 SEME FRCV	01/03/2038	271	12	1453	628	86	11729	1					
RH153059000001548	18/07/2013	30590000002424247050	01/03/2011	61.000,00	57.296,44	100,00		3,5	MENS EUIA	1 SEME FRCV	07/03/2041	331	12	848	724	214	89961	10					
RH153059000001560	18/07/2013	30590000002424450258	07/03/2011	90.000,00	85.526,53	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	07/03/2041	331	12	1117	421	113	67150	1					
RH153059000001561	18/07/2013	30590000002424613551	07/03/2011	120.000,00	115.312,75	100,00		3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	07/03/2046	391	12	1117	421	113	67150	1					
RH153059000001562	18/07/2013	30590000002424655751	04/03/2011	96.000,00	91.881,32	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	04/03/2046	391	12	1165	390	193	14386	3					
RH153059000001563	18/07/2013	30590000002425097553	08/04/2011	81.542,33	89.494,14	100,00		2	MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	08/12/2033	344	12	897	208	221	11119	1					
RH153059000001554	18/07/2013	30590000002425098588	28/03/2011	123.800,00	114.713,72	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	28/04/2039	209	12	2158	268	171	14068	2					
RH153059000001555	18/07/2013	30590000002425812859	14/03/2011	118.800,00	112.237,77	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	15/03/2046	391	12	1246	1057	9	104115	1					
RH153059000001558	18/07/2013	30590000002425825652	15/04/2011	80.000,00	77.113,95	100,00		3	MENS EUIA	1 SEME FRCV	15/04/2046	392	12	2588	462	223	28543	6					
RH153059000001557	18/07/2013	30590000002427081864	18/03/2011	120.000,00	114.884,87	100,00		2,5	MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	18/03/2046	392	12	2450	502	174	40857	8					
RH153059000001558	18/07/2013	30590000002427218254	21/03/2011	75.000,00	71.408,78	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	21/03/2041	332	12	843	482	83	47859	3					
RH153059000001558	18/07/2013	30590000002427232362	07/04/2011	120.000,00	112.304,85	100,00		2,5	MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	20/04/2036	273	12	1755	1107	117	9899	3					
RH153059000001560	18/07/2013	30590000002427415060	16/04/2011	141.000,00	135.898,73	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	18/04/2046	393	12	487	420	154	82951	2					
RH153059000001561	18/07/2013	30590000002427416058	01/04/2011	66.035,07	62.874,16	100,00		3,2	MENS EUIA	1 ANUA FRCV	01/04/2041	332	12	1551	782	198	38748	7					
RH153059000001562	18/07/2013	30590000002427787658	23/03/2011	50.000,00	45.787,00	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	23/03/2031	212	12	903	341	88	45160	3					
RH153059000001563	18/07/2013	30590000002427788053	22/03/2011	120.000,00	116.485,88	100,00		3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	22/03/2046	392	12	1700	881	160	71130	3					
RH153059000001584	18/07/2013	30590000002427803851	21/03/2011	150.000,00	144.367,19	100,00		3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	21/03/2046	392	12	1901	884	28	70055	3					
RH153059000001585	18/07/2013	30590000002428031956	28/03/2011	120.000,00	112.484,57	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	28/03/2038	272	12	1935	322	188	28931	3					
RH153059000001586	18/07/2013	30590000002428420168	01/04/2011	68.000,00	63.662,38	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	01/04/2031	212	12	792	58	178	10918	2					
RH153059000001587	18/07/2013	30590000002428661689	08/05/2011	132.838,58	121.878,22	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	08/07/2033	298	12	988	110	206	5362	8					
RH153059000001588	18/07/2013	30590000002429113358	01/04/2011	220.000,00	211.724,08	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	01/04/2046	392	12	855	201	194	22682	5					
RH153059000001589	18/07/2013	30590000002429231656	05/04/2011	80.000,00	55.052,01	100,00		3	MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	05/04/2041	331	12	1237	425	24	55828	2					
RH153059000001590	18/07/2013	30590000002429272503	05/04/2011	93.800,00	90.406,40	100,00		3	MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	26/04/2046	393	12	771	220	44	25106	1					
RH159																							

BN8253294

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TONO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530590000001636	18/07/2013	30590000002446941963	21/07/2011	100.000,00	97.002,08	100,00	3,25	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	21/07/2046	396	12	1734	866	133 70618	3
RH1530590000001637	18/07/2013	30590000002446958862	28/07/2011	130.000,00	123.647,58	100,00	3,25	MENS	EU1A		2,25	SEME	FRCV	28/07/2036	270	12	13540	484	161 58595	2
RH1530590000001638	18/07/2013	30590000002447637154	29/07/2011	144.900,00	140.298,97	100,00	3	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	29/07/2049	396	12	3487	2303	112 18172	1
RH1530590000001639	18/07/2013	30590000002447656867	09/08/2011	118.700,00	108.544,17	100,00	3	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	09/08/2036	262	12	1487	354	58 18898	1
RH1530590000001640	18/07/2013	30590000002447733552	03/08/2011	122.000,00	118.208,85	100,00	3	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	03/08/2049	396	12	860	32	222 2571	4
RH1530590000001641	18/07/2013	30590000002447785052	19/08/2011	102.000,00	98.834,30	100,00	3	MENS	EU1A		0,8	SEME	FRCV	19/08/2038	277	12	1400	945	185 104708	1
RH1530590000001642	18/07/2013	30590000002447844857	04/08/2011	100.000,00	94.698,84	100,00	3	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	04/08/2035	276	12	3485	2302	170 19120	1
RH1530590000001643	18/07/2013	30590000002447844858	25/07/2011	85.000,00	75.824,03	100,00	3	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	29/08/2030	205	12	2332	400	205 28114	3
RH1530590000001644	18/07/2013	30590000002448398855	23/08/2011	72.000,00	68.268,55	100,00	3	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	23/08/2041	337	12	1104	208	171 19515	2
RH1530590000001645	18/07/2013	30590000002448517850	12/08/2011	155.000,00	150.057,98	100,00	3	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	12/08/2046	396	12	1041	416	127 50448	3
RH1530590000001646	18/07/2013	30590000002448941753	05/08/2011	88.000,00	82.939,10	100,00	3	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	08/08/2048	396	12	2281	221	213 19192	1
RH1530590000001647	18/07/2013	30590000002449413851	26/08/2011	128.000,00	114.711,79	100,00	3	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	26/08/2038	301	12	927	814	86 20789	9
RH1530590000001648	18/07/2013	30590000002449433851	12/08/2011	154.000,00	142.995,09	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	12/08/2031	216	12	1204	611	24 43836	4
RH1530590000001649	18/07/2013	30590000002449532551	17/08/2011	125.000,00	118.411,31	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	17/11/2045	397	12	2088	144	6 9492	1
RH1530590000001650	18/07/2013	30590000002450731357	16/08/2011	122.000,00	118.303,58	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	16/08/2046	397	12	805	688	198 79807	3
RH1530590000001651	18/07/2013	30590000002450732751	28/08/2011	90.000,00	81.128,67	100,00	3	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	28/08/2026	157	12	3828	2884	91 63011	1
RH1530590000001652	18/07/2013	30590000002451281352	29/08/2011	183.900,00	178.503,02	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	29/08/2041	337	12	2597	541	11 42961	1
RH1530590000001653	18/07/2013	30590000002451598154	30/08/2011	160.000,00	153.885,36	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	30/08/2041	337	12	2478	175	131 11442	1
RH1530590000001654	18/07/2013	30590000002451517658	01/09/2011	85.125,93	81.640,78	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	01/09/2041	337	12	1315	1118	38 104320	2
RH1530590000001655	18/07/2013	30590000002451231454	09/09/2011	120.000,00	118.944,93	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	09/09/2046	397	12	2747	1067	86 47417	1
RH1530590000001656	18/07/2013	30590000002453151752	15/09/2011	90.800,00	87.285,99	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	15/09/2041	337	12	1400	945	88 104969	1
RH1530590000001657	18/07/2013	30590000002453181255	07/09/2011	61.000,00	53.635,90	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	07/05/2030	201	12	1985	212	82 22437	1
RH1530590000001658	18/07/2013	30590000002453374759	09/09/2011	105.000,00	99.433,28	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	09/05/2038	297	12	1400	945	161 104700	1
RH1530590000001659	18/07/2013	30590000002453772864	21/09/2011	89.000,00	86.429,81	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	21/09/2048	398	12	11354	891	51 99145	4
RH1530590000001660	18/07/2013	30590000002454922952	28/09/2011	160.000,00	157.638,53	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	28/03/2030	200	12	3170	2354	136 14903	6
RH1530590000001661	18/07/2013	30590000002455367454	21/09/2011	85.000,00	80.614,07	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	21/12/2030	209	12	1131	66	188 4850	3
RH1530590000001662	18/07/2013	30590000002455520559	29/09/2011	95.000,00	91.508,37	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	05/10/2041	338	12	2812	1788	141 1407	7
RH1530590000001663	18/07/2013	30590000002455835658	23/09/2011	100.000,00	97.458,24	100,00	3	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	23/03/2042	344	12	1258	215	122 18473	3
RH1530590000001664	18/07/2013	30590000002455870858	30/09/2011	70.000,00	65.088,94	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	30/09/2030	208	12	2776	2639	173 3741	1
RH1530590000001665	18/07/2013	30590000002455884450	30/09/2011	110.000,00	106.820,52	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	02/10/2049	398	12	2145	517	64 20886	1
RH1530590000001666	18/07/2013	30590000002456138250	30/09/2011	84.000,00	79.802,27	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	30/09/2031	218	12	1043	917	225 77181	1
RH1530590000001667	18/07/2013	30590000002456183753	30/09/2011	180.000,00	174.773,18	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	30/09/2046	398	12	719	202	82 24540	1
RH1530590000001668	18/07/2013	30590000002456418256	30/09/2011	177.000,00	166.184,26	100,00	2,65	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	30/09/2041	338	12	1917	157	73 8816	9
RH1530590000001669	18/07/2013	30590000002457012553	30/09/2011	110.000,00	105.853,84	100,00	3	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	30/09/2041	338	12	1400	945	110 104653	2
1.688 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				184.429.346,54 €	149.992.118,76 €															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013													NUM. NUMER							
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND. LIQ.	MARGEN INTER.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530230000000001	18/07/2013	30230000000402288185	31/01/2007	180.000,00	183.217,20	100,00	2,75 FMES EUIA		0,85 ANUA FRCV			31/01/2042	342	18	1857	136	185	11188		3
RH1530230000000002	18/07/2013	30230000000402857384	25/01/2007	100.000,00	90.425,48	100,00	3,5 MENS EUIA		1,25 ANUA FRCV			05/02/2042	342	18	2169	146	177	13501		2
RH1530230000000003	18/07/2013	30230000000403323289	25/01/2007	112.000,00	98.972,62	100,00	3,5 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			28/01/2037	282	18	2371	27	116	1221		4
RH1530230000000004	18/07/2013	30230000000403364688	15/01/2007	170.000,00	152.289,14	100,00	2,75 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV			15/01/2042	341	18	2351	587	162	8085A		2
RH1530230000000005	18/07/2013	30230000000403850189	25/02/2007	84.000,00	84.845,40	100,00	3,75 MENS EUIA		0,9 ANUA FRCV			28/12/2029	197	18	1045	169	5	17277		1
RH1530230000000006	18/07/2013	30230000000404492087	28/01/2007	148.000,00	128.899,65	100,00	3,5 MENS EUIA		0,6 ANUA FRCV			28/01/2042	342	18	1783	1800	63	43333		3
RH1530230000000007	18/07/2013	30230000000404660889	05/02/2007	168.000,00	104.191,22	100,00	3,75 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			05/02/2032	222	18	1161	79	149	7463		3
RH1530230000000008	18/07/2013	30230000000405754382	14/03/2007	100.000,00	86.479,59	100,00	3,5 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			14/03/2037	283	18	1447	107	51	6035		2
RH1530230000000009	18/07/2013	30230000000406833884	14/02/2007	210.000,00	177.890,06	100,00	3,75 MENS EUIA		1 ANUA FRCV			14/02/2032	222	18	1114	272	81	18340		5
RH1530230000000010	18/07/2013	30230000000406953884	11/01/2007	72.526,75	60.502,32	100,00	3,5 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			11/01/2032	221	18	1023	213	104	10478		5
RH1530230000000011	18/07/2013	30230000000407372783	10/04/2007	185.000,00	159.891,84	100,00	2,75 MENS EUIA		0,45 ANUA FRCV			04/05/2037	265	18	1069	164	75	14538		3
RH1530230000000014	18/07/2013	30230000000408294287	18/02/2007	100.000,00	77.880,74	100,00	3,5 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			18/02/2037	103	18	1840	691	202	33620		3
RH1530230000000015	18/07/2013	30230000000408457082	28/03/2007	158.000,00	152.824,74	100,00	3,75 MENS EUIA		0,7 ANUA FRCV			28/03/2042	343	18	1840	691	202	33620		3
RH1530230000000017	18/07/2013	30230000000408977385	15/03/2007	232.000,00	178.129,90	100,00	0,949 MENS EUIA		0,4 ANUA FRCV			15/03/2037	164	18	1253	21	119	1424		5
RH1530230000000018	18/07/2013	30230000000410208887	30/03/2007	168.000,00	161.678,19	100,00	3,5 MENS EUIA		1 ANUA FRCV			18/02/2037	284	18	2023	113	181	10517		1
RH1530230000000019	18/07/2013	30230000000410288552	18/03/2007	60.843,00	51.428,11	100,00	3,75 MENS EUIA		0,5 ANUA FRCV			01/02/2032	222	18	2070	1405	63	69350		2
RH1530230000000020	18/07/2013	30230000000411022660	01/02/2007	203.000,00	167.006,59	100,00	2,98 MENS EUIA		0,4 ANUA FRCV			01/02/2032	224	18	1744	615	97	13212		1
RH1530230000000021	18/07/2013	30230000000411397184	07/02/2007	150.000,00	137.603,76	100,00	4,25 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			07/02/2042	345	18	1096	102	55	7842		4
RH1530230000000022	18/07/2013	30230000000412051582	23/04/2007	57.000,00	50.129,42	100,00	3,5 MENS EUIA		1,25 ANUA FRCV			23/04/2037	285	18	1487	247	165	18752		3
RH1530230000000023	18/07/2013	30230000000412204785	23/04/2007	120.000,00	107.784,10	100,00	3,75 MENS EUIA		0,9 ANUA FRCV			23/04/2037	284	18	2175	80	175	5882		2
RH1530230000000024	18/07/2013	30230000000413127787	25/03/2007	89.000,00	73.657,74	100,00	1,99 MENS EUIA		0,85 ANUA FRCV			25/03/2037	283	18	2070	1405	43	88329		2
RH1530230000000025	18/07/2013	30230000000413296185	25/03/2007	178.000,00	154.955,02	100,00	2,95 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV			25/03/2037	283	18	2070	1405	43	88329		2
RH1530230000000026	18/07/2013	30230000000415706380	07/05/2007	112.000,00	86.271,72	100,00	3,5 MENS EUIA		1 ANUA FRCV			07/05/2037	285	18	837	309	1	21201		2
RH1530230000000027	18/07/2013	30230000000415725380	30/03/2007	94.000,00	85.243,48	100,00	3,5 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			30/03/2042	344	18	1084	189	191	14693		7
RH1530230000000028	18/07/2013	30230000000416158787	25/04/2007	145.000,00	134.000,14	100,00	4,25 MENS EUIA		0,65 ANUA FRCV			25/04/2042	345	18	534	107	81	9498		3
RH1530230000000029	18/07/2013	30230000000417153185	30/03/2007	163.333,25	162.628,63	100,00	4,25 MENS EUIA		0,9 ANUA FRCV			30/03/2040	443	18	1012	338	135	11865		5
RH1530230000000030	18/07/2013	30230000000417892386	20/04/2007	67.000,00	71.043,50	100,00	4,25 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			20/04/2027	165	18	2319	311	170	20394		1
RH1530230000000031	18/07/2013	30230000000417954383	20/04/2007	67.000,00	71.028,85	100,00	4,25 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			20/04/2027	165	18	2319	311	170	20395		1
RH1530230000000032	18/07/2013	30230000000418181040	03/05/2007	153.742,18	135.103,03	100,00	3,5 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			03/05/2037	285	18	2178	305	100	18168		1
RH1530230000000033	18/07/2013	30230000000420783382	03/04/2007	147.000,00	120.582,52	100,00	2,75 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			03/04/2032	224	18	2138	474	168	27981		1
RH1530230000000035	18/07/2013	30230000000421384041	09/05/2007	107.834,18	98.353,58	100,00	3,75 MENS EUIA		0,9 ANUA FRCV			09/05/2042	345	18	1955	158	205	11724		6
RH1530230000000036	18/07/2013	30230000000422380880	11/05/2007	150.000,00	138.967,90	100,00	3,5 MENS EUIA		0,85 ANUA FRCV			11/05/2042	406	18	587	113	44	13533		1
RH1530230000000037	18/07/2013	30230000000422783182	31/05/2007	90.000,00	82.827,38	100,00	4,25 MENS EUIA		1 ANUA FRCV			07/06/2042	346	18	1703	108	119	870		3
RH1530230000000038	18/07/2013	30230000000424500683	08/06/2007	140.000,00	138.840,21	100,00	4,25 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			08/06/2037	286	18	2394	383	2	30399		8
RH1530230000000041	18/07/2013	30230000000425960887	25/06/2007	200.000,00	162.727,57	100,00	3 MENS EUIA		1,25 ANUA FRCV			20/07/2037	288	18	2394	45	168	2863		5
RH1530230000000042	18/07/2013	30230000000425880187	20/06/2007	171.000,00	161.779,11	100,00	4,25 MENS EUIA		0,9 ANUA FRCV			27/03/2049	428	18	290	30	88	2943		2
RH1530230000000043	18/07/2013	30230000000427412589	31/05/2007	259.140,00	235.237,81	100,00	4,25 FMES EUIA		0,75 ANUA FRCV			31/05/2037	286	18	1538	306	156	20025		5
RH1530230000000044	18/07/2013	30230000000427437388	31/07/2007	148.000,00	123.261,15	100,00	2,063 FMES EUIA		0,85 ANUA FRCV			31/07/2032	228	18	1783	1800	217	36852		3
RH1530230000000045	18/07/2013	30230000000427604042	08/08/2007	101.860,36	96.855,75	100,00	4,25 MENS EUIA		0,4 ANUA FRCV			10/08/2042	406	18	590	381	105	20521		2
RH1530230000000046	18/07/2013	30230000000427724181	03/07/2007	170.000,00	152.761,06	100,00	1,298 MENS EUIA		0,75 ANUA FRCV			03/07/2042	347	18	2130	270	115	16033		2
RH1530230000000047	18/07/2013	30230000000428414883	02/07/2007	348.900,00	208.183,82	100,00	4,25 MENS EUIA		0,66 ANUA FRCV			02/07/2027	157	18	922	256	48	21800		2
RH1530230000000048	18/07/2013	30230000000428678188	17/08/2007	120.000,00	108.533,19	100,00	4,25 MENS EUIA		0,8 ANUA FRCV			17/08/2037	289	18	891	146	124	18299		2
RH1530230000000049	18/07/2013	30230000000429022168	14/08/2007	75.000,00	68.049,32															

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.G.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CERT. INTERES	% TPO DE PER. NO MARGEN PER. STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
RH15023000000117	18/07/2013	30230000005488737383	14/01/2008	92.868,88	87.758,42	100,00	4,25 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	14/01/2048	413	18	1785	1812	106 46498
RH15023000000118	18/07/2013	302300000054887419182	10/04/2008	140.000,00	131.585,89	100,00	4,25 MENS EU1A	1,2 ANUA FRCV	10/04/2043	358	18	887	28	41 3188
RH15023000000119	18/07/2013	302300000054888149290	17/01/2009	240.700,00	193.485,96	100,00	2,75 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	17/01/2038	293	18	2051	237	119 18484
RH15023000000120	18/07/2013	302300000054888312094	07/02/2008	113.800,00	78.916,82	100,00	2,75 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	07/02/2033	234	18	2052	238	109 18571
RH15023000000121	18/07/2013	302300000054888520388	07/02/2008	69.000,00	61.084,06	100,00	2,75 MENS EU1A	0,45 ANUA FRCV	07/02/2038	294	18	1108	561	178 33221
RH15023000000122	18/07/2013	30230000005489016181	14/05/2008	60.000,00	50.957,37	100,00	3,5 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	14/05/2030	201	18	1797	859	97 32281
RH15023000000123	18/07/2013	302300000054890207066	11/01/2008	106.583,00	100.334,41	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	11/01/2048	413	18	1849	686	152 34611
RH15023000000124	18/07/2013	302300000054890526684	07/02/2008	110.000,00	87.433,62	100,00	2,75 MENS EU1A	0,6 ANUA FRCV	07/02/2038	294	18	2052	238	129 18581
RH15023000000125	18/07/2013	302300000054890541684	07/02/2008	124.800,00	86.783,75	100,00	2,75 MENS EU1A	0,6 ANUA FRCV	07/02/2033	114	18	2051	237	219 18514
RH15023000000126	18/07/2013	302300000054897000581	22/01/2009	70.000,00	61.826,74	100,00	2 MENS EU1A	0,7 ANUA FRCV	03/02/2038	294	18	2268	105	86 8516
RH15023000000127	18/07/2013	302300000054897413883	08/02/2008	215.000,00	188.281,07	100,00	1,049 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	08/02/2038	294	18	877	181	207 18484
RH15023000000127	18/07/2013	302300000054897413883	08/02/2008	215.000,00	188.281,07	100,00	1,049 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	08/02/2038	294	18	877	181	207 18484
RH15023000000128	18/07/2013	302300000054898924882	15/02/2008	119.176,50	98.197,71	100,00	4,25 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	15/08/2034	252	18	811	119	218 14284
RH15023000000129	18/07/2013	302300000054898936888	28/01/2009	141.880,00	132.065,97	100,00	2,75 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	28/01/2044	414	18	2051	237	111 18480
RH15023000000130	18/07/2013	302300000054899022381	04/02/2009	91.850,00	84.138,22	100,00	4,25 MENS EU1A	0,8 ANUA FRCV	04/02/2041	330	18	9908	999	998 9998
RH15023000000131	18/07/2013	302300000054899977887	01/02/2009	60.000,00	53.922,95	100,00	7,76 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	01/02/2038	294	18	2138	46	84 3262
RH15023000000132	18/07/2013	30230000005490208888	08/06/2008	77.413,90	71.977,05	100,00	4,25 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	08/06/2043	357	18	609	315	123 38850
RH15023000000133	18/07/2013	30230000005490315788	14/02/2008	400.000,00	370.172,49	100,00	2,75 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	14/02/2047	402	18	2052	238	58 18544
RH15023000000134	18/07/2013	302300000054903985984	27/05/2008	105.000,00	94.486,16	100,00	3,5 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	27/05/2038	298	18	2158	144	101 13015
RH15023000000135	18/07/2013	302300000054904798883	11/02/2009	108.000,00	97.473,02	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	11/02/2038	294	18	885	344	10 18835
RH15023000000136	18/07/2013	30230000005490513382	29/08/2008	59.036,53	52.824,28	100,00	2,75 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	29/08/2038	299	18	2242	182	100 14563
RH15023000000137	18/07/2013	302300000054905647883	13/02/2008	162.978,61	151.536,91	100,00	2,75 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	13/02/2046	414	18	1744	1781	68 30895
RH15023000000138	18/07/2013	3023000000549058484	13/02/2008	134.400,00	82.088,68	100,00	2,75 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	13/02/2035	294	18	2053	238	58 16548
RH15023000000139	18/07/2013	3023000000549062082	18/02/2008	193.055,00	178.816,18	100,00	2,75 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	14/02/2048	414	18	2051	237	88 18447
RH15023000000140	18/07/2013	30230000005490623285	18/02/2008	343.688,79	303.826,38	100,00	2,75 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	18/02/2038	295	18	2052	238	179 18607
RH15023000000141	18/07/2013	302300000054907082082	19/08/2008	85.863,34	83.154,70	100,00	3,5 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	18/08/2033	239	18	2242	182	173 14595
RH15023000000142	18/07/2013	3023000000549100308	28/01/2008	127.700,00	116.005,81	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	28/01/2038	294	18	2100	188	218 14253
RH15023000000143	18/07/2013	30230000005491255488	18/02/2008	78.000,00	68.878,01	100,00	4,25 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	18/02/2035	298	18	1125	277	94 18412
RH15023000000144	18/07/2013	30230000005491448081	11/04/2008	120.000,00	107.246,87	100,00	3,5 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	11/04/2038	298	18	1796	857	199 32217
RH15023000000145	18/07/2013	30230000005491477983	18/02/2008	67.227,88	60.734,77	100,00	4,25 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	08/03/2038	298	18	1788	1805	5 100083
RH15023000000148	18/07/2013	30230000005491781285	03/04/2008	95.288,00	85.338,86	100,00	3,5 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	03/04/2038	298	18	1796	857	135 32199
RH15023000000147	18/07/2013	30230000005491782085	27/02/2008	80.000,00	71.708,40	100,00	3,5 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	27/02/2038	295	18	2057	172	168 12440
RH15023000000148	18/07/2013	30230000005491988188	22/02/2008	132.418,44	125.138,13	100,00	4,25 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	22/02/2048	415	18	903	266	218 17548
RH15023000000149	18/07/2013	30230000005492025583	31/01/2008	120.000,00	111.837,23	100,00	4,25 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	31/01/2043	354	18	1751	42	154 2579
RH15023000000150	18/07/2013	3023000000549205588	15/04/2008	188.216,78	84.547,72	100,00	3,5 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	20/01/2032	222	18	1980	181	218 11984
RH15023000000151	18/07/2013	30230000005492485881	07/02/2008	168.000,00	152.778,12	100,00	3 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	07/02/2043	354	18	1084	258	219 17896
RH15023000000151	18/07/2013	30230000005492485881	07/02/2008	168.000,00	152.778,12	100,00	3 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	07/02/2043	354	18	1084	258	219 17896
RH15023000000152	18/07/2013	30230000005492484789	18/02/2008	78.000,00	72.488,28	100,00	4,25 MENS EU1A	1,25 ANUA FRCV	18/02/2043	355	18	1043	378	168 8082
RH15023000000153	18/07/2013	30230000005492878381	11/02/2008	85.000,00	58.404,77	100,00	4,25 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	11/02/2038	294	18	1177	708	78 90410
RH15023000000154	18/07/2013	30230000005492883388	23/01/2008	121.000,00	108.896,42	100,00	3,5 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	23/01/2038	294	18	1856	358	73 20000
RH15023000000155	18/07/2013	30230000005493047888	04/02/2008	173.162,54	163.638,76	100,00	4,25 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	04/03/2048	415	18	1455	912	137 50462
RH15023000000155	18/07/2013	30230000005493047888	04/02/2008	173.162,54	163.638,76	100,00	4,25 MENS EU1A	0,4 ANUA FRCV	04/03/2048	415	18	1455	912	137 50462
RH15023000000156	18/07/2013	30230000005493483288	30/01/2008	70.000,00	59.778,78	100,00	3 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	30/01/2033	234	18	2037	262	45 17453
RH15023000000157	18/07/2013	3023000000549348888	18/06/2008	95.422,94	82.895,88	100,00	3,5 MENS EU1A	0,85 ANUA FRCV	18/06/2033	239	18	2242	182	185 14591
RH15023000000158	18/07/2013	30230000005493523588	11/02/2008	60.000,00	54.227,89	100,00	4,25 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	11/02/2038	294	18	1286	231	85 16811
RH15023000000159	18/07/2013	30230000005493708181	08/02/2008	128.857,00	116.390,96	100,00	3,5 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	08/02/2038	294	18	21360	46	35 3247
RH15023000000160	18/07/2013	30230000005493717287	04/02/2008	230.763,00	204.898,73	100,00	3 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	04/02/2038	294	18	2058	284	135 17707
RH15023000000160	18/07/2013	30230000005493717287	04/02/2008	230.763,00	204.898,73	100,00	3 MENS EU1A	0,5 ANUA FRCV	04/02/2038	294	18	2058	284	135 17707
RH15023000000161	18/07/2013	3023000000549385787	24/08/2008	80.430,19	78.550,94	100,00	3,5 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	24/08/2033	239	18	2242	182	79 14544
RH15023000000162														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REVI.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ DEMORA	% INT	FECHA DE EMISIÓN : 18/07/2013	NUM. LIBRO	NUMER FOLIO	INSC. FINCA	INSC.	
RH153023000000216	18/07/2013	3023000000549582584	14/06/2008	100.000,00	93.167,15	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	14/05/2035	281	18	2348	190	4	13202/15	3	
RH153023000000216																	2347	189	8	13239	5
RH153023000000217	18/07/2013	30230000005495823483	05/05/2008	102.000,00	91.624,63	100,00	3,25	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	05/05/2038	297	18	647	69	122	9348	3	
RH153023000000217																	647	69	126	9352	3
RH153023000000218	18/07/2013	30230000005496095281	28/05/2008	130.000,00	118.166,79	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	28/05/2038	288	18	506	17	13	1273	2	
RH153023000000219	18/07/2013	30230000005496095881	18/07/2008	137.800,00	124.565,35	100,00	3,75	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	10/07/2038	288	18	2237	309	220	18453	2	
RH153023000000220	18/07/2013	30230000005496401080	27/03/2008	140.135,95	117.896,08	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2035	293	18	1134	136	85	19681	3	
RH153023000000221	18/07/2013	30230000005496303888	12/05/2008	65.000,00	60.038,67	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRCV	12/05/2043	357	18	1747	92	183	7271	2	
RH153023000000222	18/07/2013	30230000005497244482	27/03/2008	132.000,00	107.250,67	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	27/05/2028	178	18	1867	138	195	11164	5	
RH153023000000224	18/07/2013	30230000005497420844	18/05/2008	78.000,00	62.580,19	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2032	225	18	1041	147	110	12850	2	
RH153023000000225	18/07/2013	30230000005497452481	03/04/2008	87.037,60	70.788,33	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	03/05/2035	261	18	1795	657	81	32191	3	
RH153023000000226	18/07/2013	30230000005497471481	03/04/2008	93.512,00	70.788,33	100,00	3,5	MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRCV	03/04/2031	212	18	1797	658	133	32273	3	
RH153023000000227	18/07/2013	30230000005497472481	03/04/2008	110.000,00	86.068,17	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	25/04/2028	177	18	1831	883	73	34217	2	
RH153023000000228	18/07/2013	30230000005497627181	08/06/2008	100.000,00	83.650,69	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRCV	10/05/2048	417	18	618	344	114	46282	5	
RH153023000000229	18/07/2013	30230000005498006888	08/06/2008	150.000,00	126.857,51	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	08/06/2038	298	18	2368	85	104	6786	1	
RH153023000000230	18/07/2013	30230000005498122280	23/06/2008	87.227,88	54.786,64	100,00	4,25	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	23/05/2033	238	18	1468	131	71	10283	4	
RH153023000000231	18/07/2013	30230000005498176283	08/07/2008	180.000,00	119.249,33	100,00	3,75	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	08/06/2038	198	18	2780	875	5	3618	10	
RH153023000000232	18/07/2013	30230000005498182483	03/06/2008	83.932,96	86.987,09	100,00	4,25	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	03/06/2048	418	18	1512	230	38	18373	1	
RH153023000000233	18/07/2013	30230000005498665082	16/06/2008	64.488,00	52.242,65	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	16/06/2028	177	18	1797	659	1	12229	3	
RH153023000000234	18/07/2013	30230000005498667888	11/07/2008	188.000,00	156.932,56	100,00	4,25	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	11/07/2043	359	18	1653	688	141	57474	1	
RH153023000000235	18/07/2013	30230000005498668781	11/06/2008	93.000,00	79.581,14	100,00	2,75	MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRCV	11/06/2033	235	18	664	136	224	14525	4	
RH153023000000236	18/07/2013	30230000005498668888	28/04/2008	265.488,23	234.288,89	100,00	2,75	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	04/05/2038	273	18	1855	128	74	6291	7	
RH153023000000237	18/07/2013	30230000005498947785	18/06/2008	100.000,00	94.128,45	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,95	ANUA	FRCV	18/07/2048	419	18	290	156	185	18258	3	
RH153023000000238	18/07/2013	30230000005500176580	23/06/2008	152.790,49	145.502,12	100,00	4,25	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	07/07/2048	419	18	584	277	187	18787	2	
RH153023000000239	18/07/2013	30230000005500255586	28/05/2008	120.000,00	116.814,42	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	10/08/2043	358	18	1044	348	156	29527	8	
RH153023000000240	18/07/2013	30230000005500255586	28/05/2008	116.000,00	104.891,78	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2038	300	18	687	343	192	23515	8	
RH153023000000241	18/07/2013	30230000005501225188	20/05/2008	204.000,00	103.855,48	100,00	4,25	MENS	EU/IA	0,8	ANUA	FRCV	20/05/2028	178	18	1025	329	220	27648	6	
RH153023000000241																	1026	330	167	27821	6
RH153023000000242	18/07/2013	30230000005501258084	30/05/2008	154.500,00	145.243,06	100,00	3,5	MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRCV	30/05/2048	418	18	2273	106	18	17764	3	
RH153023000000243	18/07/2013	30230000005501267882	08/05/2008	130.000,00	120.852,96	100,00	4	MENS	EU/IA	1	ANUA	FRCV	08/05/2043	357	18	1116	198	177	14486	4	
RH153023000000244	18/07/2013	30230000005501770887	29/07/2008	71.302,29	59.124,85	100,00	4,25	MENS	EU/IA	0,4	ANUA	FRCV	29/07/2028	180	18	398	138	82	12226	4	
RH153023000000245	18/07/2013	30230000005501848987	24/08/2008	116.158,00	102.134,42	100,00	3	MENS	EU/IA	0,4	ANUA	FRCV	24/08/2033	239	18	1738	283	175	20384	1	
RH153023000000245																	1741	284	220	20504	1
RH153023000000246	18/07/2013	30230000005502010888	08/08/2008	85.000,00	57.186,64	100,00	3,5	MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRCV	08/05/2033	238	18	804	312	137	38491	3	
RH153023000000247	18/07/2013	30230000005502032187	08/06/2008	138.000,00	112.874,06	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	08/02/2047	402	18	1118	198	158	14495	3	
RH153023000000248	18/07/2013	30230000005502033882	08/06/2008	88.724,85	73.923,15	100,00	2,75	MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRCV	08/05/2033	237	18	2104	94	174	8188	2	
RH153023000000249	18/07/2013	30230000005502083288	18/07/2008	150.000,00	130.000,46	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2043	360	18	1795	381	116	21500	5	
RH153023000000250	18/07/2013	30230000005502111887	28/05/2008	158.735,00	125.403,99	100,00	3,75	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	10/06/2032	237	18	2282	78	135	6080	6	
RH153023000000251	18/07/2013	30230000005502309784	11/08/2008	92.000,00	86.785,81	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	11/08/2048	418	18	1737	30	105	2205	2	
RH153023000000252	18/07/2013	30230000005502525386	24/08/2008	100.000,00	78.858,09	100,00	3	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	24/02/2031	211	18	1823	308	45	21828	3	
RH153023000000253	18/07/2013	30230000005502742888	07/08/2008	111.200,00	102.850,50	100,00	3,25	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	07/08/2043	360	18	2158	144	131	12880	3	
RH153023000000253																	2158	144	173	13051	4
RH153023000000254	18/07/2013	30230000005503581881	07/05/2008	146.182,00	131.226,61	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,65	ANUA	FRCV	07/05/2038	297	18	1047	380	224	21914	4	
RH153023000000255	18/07/2013	30230000005503888888	02/07/2008	108.000,00	107.730,96	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,65	ANUA	FRCV	02/07/2048	418	18	2328	185	113	17170	4	
RH153023000000256	18/07/2013	30230000005504298182	24/06/2008	110.000,00	102.600,34	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	24/06/2048	418	18	1620	253	34	17758	8	
RH153023000000257	18/07/2013	30230000005505043488	25/04/2008	91.603,04	83.084,80	100,00	4,25	MENS	EU/IA	0,4	ANUA	FRCV	25/04/2038	297	18	853	118	129	19192	8	
RH153023000000258	18/07/2013	30230000005505471487	04/08/2008	102.280,00	88.981,56	100,00	3,75	MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRCV	04/05/2033	238	18	2123	250	53	19389	5	
RH153023000000259	18/07/2013	30230000005505472888	09/06/2008	219.828,00	188.855,97	100,00	3	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	09/06/2033	238	18	2037	262	67	17464	4	
RH153023000000260	18/07/2013	30230000005505810884	30/05/2008	159.939,00	147.508,43	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	10/06/2043	358	18	2035	281	208	17422	4	
RH153023000000261	18/07/2013	30230000005505877882	04/07/2008	86.000,00	67.380,21	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	04/07/2033	239	18	2402	316	80	20705	2	
RH153023000000262	18/07/2013	30230000005505831285	17/08/2008	101.000,00	74.841,29	100,00	2,75	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	17/10/2038	194	18	1112	339	200	20314	8	
RH153023000000263	18/07/2013	30230000005505849888	31/07/2008	87.760,00	77.804,86	100,00	1,98	MENS	EU/IA	0,5	ANUA	FRCV	05/08/2038	300	18	2250	178	130	18343	4	
RH153023000000264	18/07/2013	30230000005505831783	05/08/2008	119.800,00	107.696,80	100,00	3,5	MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRCV	05/06/2038	298	18	1687	367	186	30175	2	

BN8253292

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER. INT.	IND. LIQ.	MARGEN PER. AMORT.	STMA	FECHA VENC.	PLZ	%	INT. DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013					NUM. FINCA	NUMER INSC.
															TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.		
RH1530230000000317	18/07/2013	3023000005521873694	22/10/2008	140.000,00	123.025,83	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	02/11/2003	243	18	979	347	81	30019					4	
RH1530230000000318	18/07/2013	3023000005522147486	01/10/2008	96.000,00	87.216,33	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	08/10/2008	302	18	1375	119	84	7601					6	
RH1530230000000320	18/07/2013	3023000005522544187	14/10/2008	70.000,00	68.979,37	100,00	4,25 MENS EUIA	1,1 ANUA FRCV	05/11/2008	183	18	2196	34	76	2551					2	
RH1530230000000321	18/07/2013	3023000005522810890	14/01/2009	68.000,00	60.960,30	100,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	14/01/2009	245	18	1793	209	217	12768					4	
RH1530230000000322	18/07/2013	3023000005523102589	08/01/2009	100.000,00	78.213,31	100,00	3 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	08/01/2009	125	18	890	97	128	8278					3	
RH1530230000000323	18/07/2013	3023000005523293782	21/10/2008	80.000,00	64.876,08	100,00	3,75 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	20/11/2008	304	18	1899	209	167	13778					7	
RH1530230000000324	18/07/2013	3023000005523363890	28/03/2009	122.232,41	107.917,82	100,00	4,25 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	28/03/2009	428	18	1284	370	224	22186					1	
RH1530230000000325	18/07/2013	3023000005523492683	28/08/2008	88.000,00	84.719,01	100,00	3,75 MENS EUIA	0,28 ANUA FRCV	28/08/2008	161	18	1716	200	42	11780					5	
RH1530230000000326	18/07/2013	30230000055234531768	28/10/2008	105.000,00	92.351,97	100,00	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	28/10/2008	243	18	2216	162	120	9341					4	
RH1530230000000327	18/07/2013	3023000005524032782	18/11/2008	130.000,00	118.104,85	100,00	1,24 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	18/11/2008	304	18	2225	315	104	18758					1	
RH1530230000000328	18/07/2013	3023000005525165584	03/11/2008	100.000,00	85.440,40	100,00	4,25 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	03/11/2008	423	18	2176	154	118	8554					6	
RH1530230000000329	18/07/2013	3023000005525498988	20/02/2009	155.000,00	140.350,50	100,00	2,75 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	20/02/2009	307	18	1420	438	158	338					26	
RH1530230000000330	18/07/2013	3023000005527461486	03/11/2009	111.000,00	101.688,88	100,00	3,5 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	05/11/2009	309	18	2197	203	48	15181					4	
RH1530230000000331	18/07/2013	3023000005527878396	27/11/2009	70.000,00	59.383,78	100,00	4,25 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	25/12/2009	185	18	1253	21	108	1418					4	
RH1530230000000332	18/07/2013	3023000005527942823	10/10/2008	145.000,00	130.871,61	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	10/10/2008	302	18	2443	81	158	6090					5	
RH1530230000000333	18/07/2013	3023000005528327359	31/10/2008	85.500,00	66.818,90	100,00	3,6 FMES EUIA	0,75 ANUA FRCV	31/10/2008	207	18	2249	211	222	15772					4	
RH1530230000000334	18/07/2013	3023000005528608482	13/01/2009	71.372,08	57.457,25	100,00	2,95 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	13/11/2009	255	18	1793	209	123	12760					4	
RH1530230000000335	18/07/2013	3023000005528608507	11/11/2008	88.000,00	62.004,80	100,00	4,25 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	11/11/2008	363	18	1796	31	220	2286					2	
RH1530230000000336	18/07/2013	3023000005528629488	30/12/2008	150.000,00	142.675,37	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	10/01/2009	425	18	882	20	87	1716					3	
RH1530230000000337	18/07/2013	3023000005530008883	03/02/2009	73.338,48	70.029,22	100,00	4,25 MENS EUIA	0,4 ANUA FRCV	15/02/2009	420	18	694	348	21	24076					1	
RH1530230000000338	18/07/2013	3023000005530103380	28/11/2008	135.000,00	118.858,37	100,00	3,5 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	28/11/2008	424	18	1684	368	97	4338					2	
RH1530230000000339	18/07/2013	3023000005530535581	04/12/2008	126.000,00	112.348,54	100,00	3,5 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	04/01/2009	341	18	1560	828	33	57695					6	
RH1530230000000340	18/07/2013	3023000005530586483	23/12/2008	96.000,00	76.418,48	100,00	2,75 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	23/01/2009	258	18	2196	53	134	3283					4	
RH1530230000000341	18/07/2013	3023000005530642787	12/11/2008	88.100,00	82.345,48	100,00	2,75 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	12/11/2008	423	18	874	348	51	29269					8	
RH1530230000000342	18/07/2013	302300000553138785	26/11/2008	120.000,00	103.242,50	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/08/2009	310	18	1003	38	178	2822					2	
RH1530230000000343	18/07/2013	3023000005531597086	28/10/2008	55.151,98	50.432,15	100,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	28/10/2008	303	18	2308	50	171	3685					3	
RH1530230000000344	18/07/2013	3023000005531820688	28/10/2008	55.151,98	50.432,15	100,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	28/10/2008	303	18	2308	50	170	3687					3	
RH1530230000000345	18/07/2013	3023000005531899782	20/11/2008	90.000,00	78.447,87	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	20/11/2008	244	18	1068	388	453	32087					4	
RH1530230000000346	18/07/2013	3023000005531946689	15/12/2008	72.000,00	58.832,85	100,00	3 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	18/12/2008	185	18	1036	354	115	20390					5	
RH1530230000000347	18/07/2013	302300000553232185	05/12/2008	104.000,00	94.814,55	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	05/12/2008	304	18	1077	361	175	32392					4	
RH1530230000000348	18/07/2013	3023000005532322983	30/04/2009	128.000,00	120.751,84	100,00	4,25 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	30/04/2009	389	18	1338	401	40	34137					7	
RH1530230000000349	18/07/2013	3023000005533048780	01/12/2008	88.300,00	82.576,04	100,00	3,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	01/12/2008	304	18	2814	183	187	17022					1	
RH1530230000000350	18/07/2013	3023000005533114288	17/12/2008	120.000,00	102.211,00	100,00	4,25 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	17/12/2008	184	18	2210	1645	79	48365					6	
RH1530230000000351	18/07/2013	3023000005533373863	27/11/2008	100.000,00	91.294,10	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	27/11/2008	304	18	1878	50	2	4332					4	
RH1530230000000352	18/07/2013	3023000005533408287	28/11/2008	165.000,00	118.712,79	100,00	3 MENS EUIA	0,45 ANUA FRCV	28/11/2008	244	18	3028	1819	87	93323					3	
RH1530230000000353	18/07/2013	3023000005533448083	19/12/2008	90.000,00	78.338,81	100,00	4,25 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	19/12/2008	185	18	1812	182	15	13137					4	
RH1530230000000354	18/07/2013	3023000005533448688	09/12/2008	111.700,00	105.885,58	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	10/12/2008	424	18	2053	120	77	11915					3	
RH1530230000000355	18/07/2013	3023000005533451884	11/11/2008	71.801,74	63.840,28	100,00	2,95 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	10/08/2007	286	18	1753	123	144	8530					5	
RH1530230000000356	18/07/2013	3023000005533462748	11/12/2008	120.000,00	113.785,18	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	11/12/2008	424	18	691	346	218	23687					4	
RH1530230000000357	18/07/2013	3023000005533493789	11/12/2008	120.000,00	113.887,00	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	10/01/2009	425	18	891	345	214	23688					4	
RH1530230000000358	18/07/2013	3023000005533507782	08/01/2009	200.000,00	180.701,22	100,00	3 MENS EUIA	0,4 ANUA FRCV	08/01/2009	305	18	1430	827	2	31453					6	
RH1530230000000359	18/07/2013	30230000055335683184	13/01/2009	65.832,00	58.781,94	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	13/01/2009	305	18	1793	209	205	12764					4	
RH1530230000000360	18/07/2013	3023000005533650084	18/11/2008	89.731,34	86.520,14	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	10/08/2008	253	18	1715	1732	193	96456					7	
RH1530230000000362	18/07/2013	30230000055337264383	18/12/2008	123.400,00	115.295,81	100,00	3,5 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	19/12/2008	365	18	2325	315	9	18883					4	
RH1530230000000363	18/07/2013	3023000005533803484	13/01/2009	128.447,00	105.737,41	100,00	3 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	13/01/2009	288	18	2038	283	193							

LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.G.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL FISCAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SUBIND.	PER. REVOL.	STMA AMORT.	FECHA VENUTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013					NÚM. FINCA	NÚMERO INSC.
																DEMORA	LIBRO	FOLIO	10	18		
RH1530230000000413	18/07/2013	3023000000555448981	18/03/2008	68.000,00	62.309,84	100,00	3,5	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	02/04/2038	308	18	2329	52	80	3817	5	1	
RH1530230000000414	18/07/2013	3023000000555457588	14/03/2009	184.148,65	173.012,49	100,00	2	MENS	EUTA	0,5	ANUA	FRCV	23/04/2037	285	18	1	220	196	17238	1	1	
RH1530230000000415	18/07/2013	3023000000555457385	15/04/2009	100.000,00	84.172,61	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	15/04/2039	188	18	2440	180	64	11658	3	1	
RH1530230000000416	18/07/2013	30230000005556147487	03/07/2009	123.000,00	104.754,85	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	03/07/2039	181	18	2481	316	43	21064	5	1	
RH1530230000000417	18/07/2013	30230000005556645388	18/03/2009	90.000,00	56.186,38	100,00	3	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	18/12/2038	184	18	2145	282	178	18642	4	1	
RH1530230000000418	18/07/2013	30230000005556716689	30/04/2009	142.000,00	128.989,30	100,00	3,5	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	30/04/2039	308	18	9	8	8062	9	1		
RH1530230000000419	18/07/2013	30230000005556854847	01/04/2009	176.000,00	153.609,78	100,00	2,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/04/2034	248	18	1696	152	138	8352	4	1	
RH1530230000000420	18/07/2013	30230000005556885084	01/04/2009	60.000,00	55.358,57	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	01/04/2038	308	18	2470	320	90	11730	8	1	
RH1530230000000421	18/07/2013	302300000055568887188	21/04/2009	112.000,00	74.101,80	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,65	ANUA	FRCV	21/08/2031	215	18	1264	370	84	222120	10	1	
RH1530230000000422	18/07/2013	3023000000555673068	04/03/2009	74.666,40	66.804,46	100,00	4,25	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	04/03/2039	307	18	1062	137	80	18541	9	1	
RH1530230000000423	18/07/2013	302300000055567597588	02/04/2009	84.000,00	75.741,93	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	02/04/2039	308	18	1052	136	200	16506	3	1	
RH1530230000000424	18/07/2013	30230000005557035587	15/05/2009	225.000,00	212.284,35	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,65	ANUA	FRCV	15/05/2047	405	18	1823	883	103	45585	3	1	
RH1530230000000425	18/07/2013	30230000005557055588	15/04/2009	60.000,00	54.969,85	100,00	3,5	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	16/04/2039	308	18	2308	50	106	3983	8	1	
RH1530230000000426	18/07/2013	30230000005556775490	17/03/2009	86.149,30	81.580,85	100,00	3,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	17/03/2038	307	18	2280	48	206	3297	2	1	
RH1530230000000427	18/07/2013	30230000005556820328	09/03/2009	86.891,82	82.097,42	100,00	4,25	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	09/01/2030	197	18	630	125	213	15087	4	1	
RH1530230000000428	18/07/2013	302300000055568217988	07/04/2009	100.000,00	95.042,47	100,00	3,5	MENS	EUTA	1,25	ANUA	FRCV	07/04/2039	428	18	1681	118	84	7438	3	1	
RH1530230000000429	18/07/2013	30230000005556831068	21/04/2009	93.629,80	88.465,02	100,00	3,75	MENS	EUTA	0,6	ANUA	FRCV	21/04/2039	308	18	2246	165	108	14902	3	1	
RH1530230000000430	18/07/2013	302300000055568711034	17/04/2009	125.000,00	104.545,11	100,00	3	MENS	EUTA	1,25	ANUA	FRCV	17/04/2039	308	18	1328	88	42	5100	4	1	
RH1530230000000431	18/07/2013	30230000005558733737	28/03/2009	140.000,00	127.803,55	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	28/03/2039	308	18	2284	77	23	8157	6	1	
RH1530230000000432	18/07/2013	30230000005558877038	21/05/2009	63.368,00	56.403,97	100,00	3,5	MENS	EUTA	1,25	ANUA	FRCV	21/05/2034	250	18	2135	165	182	13786	6	1	
RH1530230000000433	18/07/2013	30230000005559184267	27/04/2009	143.380,00	128.793,99	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	27/04/2039	308	18	2127	67	116	8558	4	1	
RH1530230000000434	18/07/2013	30230000005559184267	04/06/2009	132.027,82	83.408,55	100,00	3,5	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	04/06/2039	190	18	1105	42	127	3803	1	1	
RH1530230000000435	18/07/2013	30230000005559337308	13/04/2009	120.000,00	96.381,18	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	14/04/2036	268	18	1047	330	217	31912	3	1	
RH1530230000000437	18/07/2013	30230000005559410088	14/04/2009	108.329,24	87.489,59	100,00	3,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	13/04/2036	308	18	2052	58	108	4872	5	1	
RH1530230000000438	18/07/2013	30230000005559417281	30/04/2009	127.000,00	118.267,69	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,65	ANUA	FRCV	30/04/2038	308	18	1903	147	158	11796	6	1	
RH1530230000000439	18/07/2013	30230000005559417281	30/04/2009	127.000,00	118.267,69	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,65	ANUA	FRCV	30/04/2038	308	18	2326	252	85	10192	6	1	
RH1530230000000439	18/07/2013	30230000005559417281	17/07/2009	74.500,00	63.758,23	100,00	4,25	MENS	MHTC	0,6	ANUA	FRCV	17/07/2021	95	18	2154	4	23	312	3	1	
RH1530230000000440	18/07/2013	302300000055597117486	02/04/2009	121.500,00	109.777,02	100,00	2,76	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	02/04/2038	308	18	2121	67	114	5657	4	1	
RH1530230000000441	18/07/2013	30230000005561669780	28/04/2009	108.430,00	96.614,44	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	28/04/2038	308	18	2156	98	164	3889	8	1	
RH1530230000000441	18/07/2013	30230000005561669780	28/04/2009	108.430,00	96.614,44	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	28/04/2038	308	18	2155	98	164	3804	8	1	
RH1530230000000442	18/07/2013	30230000005561570893	13/05/2009	73.000,00	67.893,30	100,00	4,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	13/05/2038	308	18	2312	205	214	15349	6	1	
RH1530230000000443	18/07/2013	30230000005561591833	28/07/2009	90.000,00	77.332,57	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2028	182	18	872	384	198	45972	7	1	
RH1530230000000444	18/07/2013	30230000005562785484	30/04/2009	346.000,00	247.381,18	100,00	2,76	MENS	EUTA	0,6	ANUA	FRCV	30/08/2032	230	18	601	413	179	45643	5	1	
RH1530230000000445	18/07/2013	30230000005562802269	28/04/2009	100.000,00	77.254,18	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	28/04/2024	129	18	2284	77	37	8187	6	1	
RH1530230000000446	18/07/2013	30230000005562898487	21/04/2009	147.807,00	137.958,09	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	21/04/2034	349	18	1931	763	58	36026	3	1	
RH1530230000000447	18/07/2013	30230000005563832161	01/06/2009	150.000,00	132.405,08	100,00	2,76	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	04/05/2034	448	18	1678	268	183	124121	4	1	
RH1530230000000448	18/07/2013	30230000005563400087	22/05/2009	90.000,00	63.690,77	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,6	ANUA	FRCV	22/05/2038	310	18	2359	133	213	9412	2	1	
RH1530230000000449	18/07/2013	30230000005563417087	20/05/2009	75.000,00	67.487,21	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	20/05/2034	250	18	888	145	108	1856	8	1	
RH1530230000000450	18/07/2013	30230000005563634482	04/05/2009	153.078,00	140.130,03	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	04/05/2038	308	18	2282	78	106	8173	2	1	
RH1530230000000451	18/07/2013	30230000005563656078	30/04/2009	184.844,40	184.816,93	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	30/04/2048	428	18	2329	79	40	8383	6	1	
RH1530230000000452	18/07/2013	30230000005563933078	04/06/2009	125.094,30	117.291,43	100,00	3,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	04/06/2038	310	18	1105	42	6	3990	1	1	
RH1530230000000453	18/07/2013	30230000005563939058	15/04/2009	153.221,84	139.982,87	100,00	3,5	MENS	EUTA	1,25	ANUA	FRCV	15/04/2038	308	18	2284	77	15	6145	5	1	
RH1530230000000454	18/07/2013	30230000005563983008	07/07/2009	75.000,00	64.966,96	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	07/10/2028	182	18	1813	125	159	7247	2	1	
RH1530230000000455	18/07/2013	30230000005564049851	18/07/2009	160.000,00	147.867,61	100,00	2	MENS	EUTA	0,85	ANUA	FRCV	18/06/2034	370	18	1222	283	139	18013	8	1	
RH1530230000000457	18/07/2013	30230000005564011284	17/04/2009	145.000,00	133.286,87	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,66	ANUA	FRCV	17/07/2038	311	18	2268	275	118	17620	3	1	
RH1530230000000458	18/07/2013	30230000005564126381	24/04/2009	73.027,61	146.874,80	100,00	2,96	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	17/08/2037	289	18	2290	79	58	8401	4	1	
RH1530230000000459	18/07/2013	30230000005564136686	16/04/2009	91.841,44	66.990,72	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	24/04/2038	309	18	2245	165	83	14869	3	1	
RH1530230000000460	18/07/2013	30230000005564148087	07/05/2009	103.000,00	68.532,02	100,00	3	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	16/04/2038	308	18	1544	331	187	12222	3	1	
RH1530230000000461	18/07/2013	30230000005564337986	14/05/2009	102.200,00	67.596,87	100,00	0,75	ANUA	FRCV	0,75	ANUA	FRCV	07/05/2048	429	18	1788	1805	58	100151	1	1	
RH1530230000000462	18/07/2013	30230000005564454782	18/06/2009	168.000,00	146.863,80	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,4	ANUA	FRCV	14/10/2022	110	18	1570	1687	110	42121	8	1	
RH1530230000000463	18/07/2013	30230000005564628083	21/05/2009	70.000,00	62.452,73	100,00	4,75</															

BN8253291

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INTERES	IND LIQ.	ICE	MARGEN SANDI	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013									
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUN.	NUNER			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21					
RH1530230000000512	18/07/2013	30230000005578499081	09/07/2009	78.000,00	50.123,10	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,5	ANUA	FRCV	05/08/2019	72	18	1148	23	102	1308	3					
RH1530230000000513	18/07/2013	30230000005578507893	31/07/2009	100.000,00	51.314,10	100,00	4,25	MENS	EUTA	1,25	ANUA	FRCV	25/08/2034	253	18	2414	305	142	21558	2					
RH1530230000000514	18/07/2013	30230000005578515483	22/07/2009	89.200,00	52.927,50	100,00	4,25	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	22/07/2039	312	18	2203	204	123	15257	1					
RH1530230000000515	18/07/2013	30230000005578520989	09/07/2009	108.900,00	100.747,23	100,00	3,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	08/07/2044	371	18	2263	204	137	15284	1					
RH1530230000000516	18/07/2013	3023000000557852698783	24/12/2009	181.121,88	102.545,58	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,85	ANUA	FRCV	24/12/2034	258	18	2119	610	213	37730	3					
RH1530230000000517	18/07/2013	302300000055785360396	17/04/2009	181.000,00	135.798,33	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	17/04/2039	368	18	1631	763	82	36094	3					
RH1530230000000518	18/07/2013	30230000005578537819299	08/07/2009	109.000,00	90.204,81	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	08/07/2034	251	18	1077	64	15	8328	8					
RH1530230000000519	18/07/2013	3023000000557853863483	15/08/2009	58.785,89	55.848,88	100,00	4,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	15/08/2044	370	18	403	80	218	7148	5					
RH1530230000000520	18/07/2013	30230000005578539594	17/07/2009	49.000,00	51.044,10	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	17/07/2028	179	18	1843	313	105	21873	4					
RH1530230000000521	18/07/2013	302300000055785411384	04/08/2009	157.304,54	84.414,94	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	21/10/2025	159	18	1807	110	52	8087	9					
RH1530230000000522	18/07/2013	3023000000557854175281	23/10/2009	152.000,00	143.738,63	100,00	3,75	MENS	EUTA	0,86	ANUA	FRCV	10/11/2044	375	18	2110	1445	12	82131	8					
RH1530230000000523	18/07/2013	302300000055785427967	18/09/2009	85.000,00	88.920,65	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	03/08/2034	253	18	2289	526	38	17438	7					
RH1530230000000524	18/07/2013	302300000055785438180	06/07/2009	85.000,55	77.287,72	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	06/07/2038	311	18	2179	490	158	28830	3					
RH1530230000000525	18/07/2013	302300000055785438463	28/07/2009	80.000,00	50.892,06	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2028	192	18	2179	490	138	28821	3					
RH1530230000000526	18/07/2013	302300000055785438464	30/07/2009	90.000,00	77.245,68	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	30/07/2028	192	18	2221	79	217	6598	2					
RH1530230000000527	18/07/2013	302300000055785438467	28/07/2009	80.000,00	88.353,92	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2032	371	18	2179	490	148	28826	3					
RH1530230000000528	18/07/2013	302300000055785438468	20/07/2009	148.800,00	140.873,94	100,00	3,75	MENS	EUTA	0,9	ANUA	FRCV	20/07/2044	232	18	1661	186	185	9486	1					
RH1530230000000529	18/07/2013	302300000055785438469	17/07/2009	115.857,82	106.838,03	100,00	3,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	17/07/2039	311	18	2242	182	129	14570	1					
RH1530230000000530	18/07/2013	302300000055785438470	17/07/2009	104.000,00	92.475,84	100,00	3,25	MENS	EUTA	0,85	ANUA	FRCV	17/07/2034	251	18	678	138	168	18484	4					
RH1530230000000531	18/07/2013	302300000055785438471	08/07/2009	85.000,47	77.287,63	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	08/07/2038	311	18	2179	490	168	28836	3					
RH1530230000000532	18/07/2013	302300000055785438472	02/04/2009	143.834,57	134.819,84	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,9	ANUA	FRCV	03/08/2042	348	18	2468	58	135	3043	7					
RH1530230000000533	18/07/2013	302300000055785438473	22/07/2009	180.000,00	187.510,82	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,45	SEME	FRCV	22/07/2044	372	18	3114	898	11	21539	12					
RH1530230000000534	18/07/2013	302300000055785438474	12/06/2009	87.700,00	81.247,19	100,00	4,25	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	12/06/2038	310	18	1052	138	181	16494	2					
RH1530230000000535	18/07/2013	30230000005581147187	27/07/2009	106.466,12	58.195,21	100,00	3,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	27/08/2038	278	18	1706	100	43	8748	6					
RH1530230000000536	18/07/2013	30230000005581157285	04/08/2009	98.816,47	88.923,45	100,00	4,25	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	04/08/2029	192	18	934	61	209	6687	1					
RH1530230000000537	18/07/2013	30230000005581786682	05/08/2009	140.000,00	121.058,18	100,00	4,25	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	05/08/2028	182	18	1245	543	131	42800	2					
RH1530230000000538	18/07/2013	30230000005581816781	13/07/2009	188.140,00	184.527,84	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	13/07/2039	311	18	2436	96	18	8134	1					
RH1530230000000539	18/07/2013	30230000005581833182	28/06/2009	143.886,87	119.887,04	100,00	3	MENS	EUTA	0,8	ANUA	FRCV	28/06/2028	174	18	248	38	18791	2						
RH1530230000000540	18/07/2013	30230000005581880888	23/07/2009	166.800,00	146.804,08	100,00	3,5	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	23/07/2044	372	18	2296	79	171	8502	6					
RH1530230000000541	18/07/2013	30230000005581972980	13/06/2009	83.000,00	64.957,95	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	13/06/2028	192	18	845	52	148	4387	4					
RH1530230000000542	18/07/2013	30230000005582188286	17/07/2009	228.000,00	151.713,10	100,00	2,75	MENS	EUTA	0,45	SEME	FRCV	17/12/2035	288	18	2399	411	161	31147	4					
RH1530230000000543	18/07/2013	30230000005582306894	17/07/2009	118.946,16	110.806,14	100,00	3,75	MENS	EUTA	0,8	ANUA	FRCV	17/07/2039	311	18	1718	500	139	31148	4					
RH1530230000000544	18/07/2013	30230000005582337782	17/07/2009	82.334,87	57.488,18	100,00	3,75	MENS	EUTA	1	ANUA	FRCV	17/07/2039	311	18	2245	185	63	14894	3					
RH1530230000000545	18/07/2013	30230000005582350909	10/07/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000546	18/07/2013	30230000005582350988	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000547	18/07/2013	30230000005582350989	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000548	18/07/2013	30230000005582350990	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000549	18/07/2013	30230000005582350991	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000550	18/07/2013	30230000005582350992	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000551	18/07/2013	30230000005582350993	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000552	18/07/2013	30230000005582350994	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000553	18/07/2013	30230000005582350995	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000554	18/07/2013	30230000005582350996	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2041	329	18	635	89	108	14882	1					
RH1530230000000555	18/07/2013	30230000005582350997	05/10/2009	95.400,00	55.998,33	100,00	4,25	MENS	EUTA	0,75															

LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 19/07/2010																	
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND. LIQ.	MARGEN PER. S/IND.	PER. REV.	STIMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	DEMORA	LIBRO FOLIO	NUM. NUMER
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
RH1530230000000615	18/07/2013	30230000005900310680	23/06/2020	87.829,00	81.448,48	100,00	3,75	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	23/09/2039	314	18	2245	165	133 14915	1
RH1530230000000616	18/07/2013	30230000005900358280	11/06/2020	106.000,00	97.372,43	100,00	3,8	MENS EUIA	0,9	ANUA FRCV	11/08/2039	313	18	9999	9999	8000 4004	099
RH1530230000000617	18/07/2013	30230000005900400018	14/01/2010	120.000,00	112.627,34	100,00	4,25	MENS EUIA	1,25	ANUA FRCV	14/01/2040	317	18	846	287	22 23185	5
RH1530230000000618	18/07/2013	30230000005900400385	25/09/2020	100.889,72	94.860,15	100,00	2	MENS EUIA	0,65	ANUA FRCV	01/10/2048	318	18	2655	238	10 18804	7
RH1530230000000619	18/07/2013	30230000005901139882	30/10/2020	85.000,00	77.423,04	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	10/11/2034	255	18	1735	89	111 7150	5
RH1530230000000620	18/07/2013	30230000005901286488	02/10/2020	162.000,00	144.723,08	100,00	3	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	02/10/2034	254	18	2039	264	109 17709	1
RH1530230000000621	18/07/2013	30230000005901291387	03/11/2020	88.000,00	79.900,43	100,00	3,75	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	01/11/2039	315	18	1780	157	115 9031	3
RH1530230000000622	18/07/2013	30230000005901296586	05/10/2020	153.078,00	141.511,31	100,00	3,5	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	06/10/2039	314	18	2292	78	184 8189	8
RH1530230000000623	18/07/2013	30230000005901340887	04/12/2020	133.000,00	125.172,87	100,00	4,75	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	16/12/2039	318	18	2187	100	117 3511	12
RH1530230000000624	18/07/2013	30230000005901692188	06/10/2020	72.000,00	61.521,00	100,00	2,95	MENS EUIA	0,6	ANUA FRCV	06/10/2020	164	10	3020	819	226 59717	1
RH1530230000000625	18/07/2013	30230000005901776800	06/10/2020	91.471,43	83.715,49	100,00	2,75	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	08/10/2039	314	18	2242	162	187 14602	3
RH1530230000000626	18/07/2013	30230000005901780581	07/09/2020	74.536,00	65.973,44	100,00	3,8	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	07/09/2020	163	10	2353	192	123 15050	3
RH1530230000000627	18/07/2013	30230000005901908087	26/10/2020	136.800,00	124.830,85	100,00	4,25	MENS EUIA	1,75	ANUA FRCV	28/10/2039	287	18	2353	192	127 16034	3
RH1530230000000628	18/07/2013	30230000005902010203	03/10/2020	77.836,88	72.181,74	100,00	3,75	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	02/10/2039	314	18	2242	165	181 6911	1
RH1530230000000629	18/07/2013	30230000005902061838	12/10/2020	126.850,42	116.428,08	100,00	3,75	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	13/10/2039	314	18	2145	287	135 12808	2
RH1530230000000630	18/07/2013	30230000005902373581	03/10/2020	88.000,00	82.238,15	100,00	4,25	MENS EUIA	0,8	ANUA FRCV	29/10/2039	315	18	1602	1032	5 2528	8
RH1530230000000631	18/07/2013	30230000005902432983	03/11/2020	86.500,00	78.892,27	100,00	2,75	MENS EUIA	0,45	SEME FRCV	03/11/2041	339	18	3133	371	75 29184	2
RH1530230000000632	18/07/2013	3023000000590248417881	03/11/2020	348.000,00	314.404,31	100,00	2,75	MENS EUIA	0,6	ANUA FRCV	28/10/2044	378	18	449	401	121 23847	2
RH1530230000000633	18/07/2013	3023000000590404411821	22/11/2020	103.000,00	84.889,77	100,00	2,75	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	22/11/2039	315	18	9	9	8 9135	9
RH1530230000000634	18/07/2013	3023000000590404471081	18/11/2020	120.000,00	91.711,14	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	18/06/2039	228	18	922	142	45 11065	6
RH1530230000000635	18/07/2013	302300000059040913284	23/11/2020	118.568,27	109.821,54	100,00	3,5	MENS EUIA	0,65	ANUA FRCV	23/10/2039	315	18	2244	164	189 14829	4
RH1530230000000636	18/07/2013	302300000059040913284	23/11/2020	145.783,48	135.037,98	100,00	3,5	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	23/10/2039	315	18	2282	78	165 8170	6
RH1530230000000637	18/07/2013	30230000005905188885	30/10/2020	58.000,00	52.224,03	100,00	4	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	30/10/2039	315	18	818	50	51 8534	5
RH1530230000000638	18/07/2013	30230000005905204388	06/11/2020	118.000,00	113.228,09	100,00	3,5	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	06/11/2046	390	18	130	12	84 819	8
RH1530230000000639	18/07/2013	30230000005905383083	18/11/2020	180.000,00	134.261,15	100,00	2,95	MENS EUIA	0,65	ANUA FRCV	18/12/2039	245	18	1032	167	128 4866	2
RH1530230000000640	18/07/2013	30230000005906470789	18/11/2020	108.703,82	101.312,22	100,00	4,25	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	01/11/2039	315	18	1973	1008	13 58514	2
RH1530230000000641	18/07/2013	30230000005906811980	05/10/2020	80.000,00	53.045,84	100,00	3,8	MENS EUIA	0,9	ANUA FRCV	30/06/2039	228	18	1137	80	48 11000	8
RH1530230000000642	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000643	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000644	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000645	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000646	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000647	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000648	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000649	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000650	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000651	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000652	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000653	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000654	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000655	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000656	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000657	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000658	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000659	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000660	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000661	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000662	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000663	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000664	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000665	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000666	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000667	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000668	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00	75.686,71	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	04/11/2039	316	18	2484	87	31 5372	1
RH1530230000000669	18/07/2013	30230000005906811382	04/12/2020	81.000,00													

01/2013

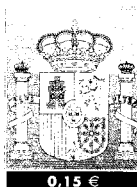


RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND. INTERES	PER. LIG. ICE	MARGEN SIN/NO.	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA VENCITO.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2023	NUM. NUM.	FINCA	INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530230000000718	18/07/2013	3023000000561802384	19/11/2009	334.128,71	244.857,33	100,00	2,95 MENS EU/A	0,5 ANUA FRCV	28/04/2030	201	18	1666	370	48	1708	7				
RH1530230000000719	18/07/2013	30230000005618291860	07/01/2010	85.000,00	59.830,28	100,00	4,25 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	05/02/2035	258	18	1911	87	24	4/4862	5				
RH1530230000000720	18/07/2013	3023000000561842883	21/12/2009	192.000,00	120.477,37	100,00	2,4 MENS EU/A	0,6 ANUA FRCV	21/04/2027	166	18	807	411	133	32489	9				
RH1530230000000722	18/07/2013	3023000000561846358	01/12/2009	334.162,73	307.154,20	100,00	2,75 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	01/12/2039	318	18	1787	1784	47	98451	5				
RH1530230000000723	18/07/2013	30230000005618512468	16/12/2009	80.000,00	71.743,40	100,00	2,75 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	18/12/2024	138	18	1787	1784	3	99407	4				
RH1530230000000724	18/07/2013	3023000000561852038	05/01/2010	128.885,38	118.488,53	100,00	2,75 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	05/01/2040	317	18	2244	184	193	14831	2				
RH1530230000000725	18/07/2013	30230000005618607466	21/12/2009	72.000,00	67.873,20	100,00	3 MENS EU/A	0,8 ANUA FRCV	21/12/2024	137	18	1091	178	91	17567	2				
RH1530230000000728	18/07/2013	30230000005618703382	14/01/2010	216.000,00	202.567,50	100,00	2,95 MENS EU/A	0,7 ANUA FRCV	14/01/2045	377	18	1221	1238	149	81767	4				
RH1530230000000727	18/07/2013	30230000005618706968	08/01/2010	62.854,82	57.283,51	100,00	3,75 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	08/01/2040	317	18	2245	185	173	14934	2				
RH1530230000000729	18/07/2013	30230000005619335960	04/01/2010	102.790,00	64.990,76	100,00	4,25 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	04/01/2035	287	18	2203	204	129	15280	2				
RH1530230000000730	18/07/2013	30230000005619640187	24/12/2009	87.000,00	78.524,75	100,00	3,075 MENS EU/A	0 ANUA FRCV	24/12/2034	287	18	1652	1668	198	94959	2				
RH1530230000000731	18/07/2013	30230000005620115088	18/02/2010	120.000,00	83.298,21	100,00	3,75 MENS EU/A	0,45 SEME FRCV	18/02/2035	258	18	2095	479	219	31783	2				
RH1530230000000732	18/07/2013	30230000005620121482	25/02/2010	129.500,00	124.540,02	100,00	3,75 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	25/02/2039	317	18	1691	1360	37	78748	1				
RH1530230000000733	18/07/2013	30230000005620573187	15/01/2010	190.000,00	148.788,68	100,00	3,75 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	15/01/2040	317	18	2519	98	208	7042	5				
RH1530230000000734	18/07/2013	30230000005620573286	12/01/2010	278.000,00	139.184,93	100,00	2,85 MENS EU/A	0,5 ANUA FRCV	12/11/2034	255	18	1697	939	163	50309	2				
RH1530230000000735	18/07/2013	30230000005620695883	28/01/2010	85.000,00	61.055,93	100,00	4,25 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	28/01/2040	318	18	1422	150	51	5530	4				
RH1530230000000738	18/07/2013	30230000005620710850	30/12/2009	84.000,00	60.614,70	100,00	4,25 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	30/12/2039	317	18	1884	85	11	5388	2				
RH1530230000000737	18/07/2013	30230000005620724888	08/01/2010	102.149,64	95.255,41	100,00	3,75 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	08/01/2040	317	18	2244	164	105	14817	2				
RH1530230000000738	18/07/2013	30230000005620743582	23/12/2009	108.170,00	101.505,37	100,00	3,5 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	23/12/2039	317	18	2323	287	99	19513	4				
RH1530230000000739	18/07/2013	30230000005620955582	08/01/2010	102.000,00	84.838,48	100,00	3,5 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	08/01/2040	317	18	88999	189	188	12584	2				
RH1530230000000740	18/07/2013	3023000000562132184	30/12/2009	134.473,01	124.858,58	100,00	3,25 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	30/12/2039	317	18	692	358	24	41850	4				
RH1530230000000741	18/07/2013	3023000000562133878	28/12/2009	112.078,34	102.242,12	100,00	2,75 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	28/12/2039	317	18	1038	376	221	31714	1				
RH1530230000000742	18/07/2013	30230000005621397150	21/12/2009	88.503,18	86.886,33	100,00	2,75 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	21/06/2038	275	18	1750	1787	148	89588	3				
RH1530230000000743	18/07/2013	30230000005621845584	15/01/2010	107.200,00	86.820,26	100,00	2,85 MENS EU/A	0,6 ANUA FRCV	15/09/2038	301	18	2389	759	112	48881	4				
RH1530230000000744	18/07/2013	30230000005621981383	04/01/2010	130.195,36	108.333,06	100,00	3,5 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	25/05/2028	154	18	1830	884	72	41100	7				
RH1530230000000746	18/07/2013	30230000005621927580	02/03/2010	154.000,00	147.800,07	100,00	2,85 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	02/03/2038	439	18	1601	345	80	29437	1				
RH1530230000000747	18/07/2013	30230000005622044286	12/02/2010	70.000,00	61.829,88	100,00	4 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	12/02/2030	168	18	738	224	93	14195	8				
RH1530230000000747	18/07/2013	30230000005622307689	29/12/2009	82.000,00	73.889,05	100,00	3 MENS EU/A	0,6 ANUA FRCV	29/12/2034	257	18	2353	192	128	18046	3				
RH1530230000000748	18/07/2013	30230000005622609880	02/02/2010	146.000,00	137.672,04	100,00	3,95 MENS EU/A	0,9 ANUA FRCV	10/02/2045	378	18	1641	88	35	5807	10				
RH1530230000000748	18/07/2013	30230000005622609880	02/02/2010	146.000,00	137.672,04	100,00	3,95 MENS EU/A	0,9 ANUA FRCV	10/02/2045	378	18	1641	88	35	5807	10				
RH1530230000000750	18/07/2013	30230000005622920860	25/11/2010	82.100,00	77.582,49	100,00	2,75 MENS EU/A	0,45 ANUA FRCV	08/05/2035	273	18	1820	1180	187	34528	11				
RH1530230000000751	18/07/2013	3023000000562303384	09/06/2010	312.000,00	267.880,25	100,00	3,75 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	08/02/2045	378	18	1832	1187	191	30689	9				
RH1530230000000752	18/07/2013	302300000056230784	28/01/2010	90.000,00	52.886,47	100,00	4,25 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	09/08/2039	312	18	1568	1338	129	82181	1				
RH1530230000000753	18/07/2013	3023000000562312588	05/03/2010	97.560,00	93.603,00	100,00	3,5 MENS EU/A	0,75 ANUA FRCV	15/03/2035	439	18	1127	98	202	9672	3				
RH1530230000000754	18/07/2013	30230000005623180867	16/02/2010	90.000,00	82.351,75	100,00	2,75 MENS EU/A	0,45 SEME FRCV	15/02/2038	284	18	2074	246	100	256685	3				
RH1530230000000754	18/07/2013	30230000005623180867	16/02/2010	90.000,00	82.351,75	100,00	2,75 MENS EU/A	0,45 SEME FRCV	15/02/2038	284	18	2074	246	100	256685	3				
RH1530230000000756	18/07/2013	30230000005623987581	03/03/2010	130.000,00	119.198,68	100,00	4 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	08/03/2035	259	18	2078	248	100	29585	5				
RH1530230000000756	18/07/2013	30230000005623987581	03/03/2010	130.000,00	119.198,68	100,00	4 MENS EU/A	1 ANUA FRCV	08/03/2035	259	18	2078	248	100	29585	5				
RH1530230000000756	18/07/2013	30230000005624034488	28/01/2010	83.000,00	60.085,44	100,00	4,25 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	28/01/2030	438	18	1196	423	135	35878	4				
RH1530230000000757	18/07/2013	30230000005624442288	12/02/2010	176.700,85	159.248,25	100,00	3 FMES EU/A	0,5 ANUA FRCV	31/05/2034	250	18	678	139	167	16492	1				
RH1530230000000758	18/07/2013	30230000005624524384	29/12/2009	88.704,54	83.408,63	100,00	3,5 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	29/12/2039	317	18	2343	54	179	4273	4				
RH1530230000000758	18/07/2013	30230000005624524384	29/12/2009	88.704,54	83.408,63	100,00	3,5 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	29/12/2039	317	18	2343	54	179	4273	4				
RH1530230000000758	18/07/2013	30230000005624524384	29/12/2009	88.704,54	83.408,63	100,00	3,5 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	29/12/2039	317	18	2343	54	179	4273	4				
RH1530230000000758	18/07/2013	30230000005624524384	29/12/2009	88.704,54	83.408,63	100,00	3,5 MENS EU/A	1,25 ANUA FRCV	29/12/2039	3177										

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

POR CAJA RURAL DE GRANO, S.C.C.																FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013									
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CERT.	PER. INTERES	IND. I.C.E.	MARGEN REV.	STNA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013										
															DEHORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NÚM. INSC.					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21					
RH1530230000000819	18/07/2013	30230000005636120753	18/04/2010	100.000,00	83.198,87	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	18/07/2028	191	18	2113	248	46	15482	10					
RH1530230000000820	18/07/2013	30230000005636125061	13/04/2010	85.000,00	79.698,83	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	13/04/2040	320	18	2243	163	43	14647	2					
RH1530230000000821	18/07/2013	30230000005636134160	15/04/2010	144.000,00	138.777,02	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	15/04/2045	360	18	2370	84	170	6999	2					
RH1530230000000822	18/07/2013	30230000005636205489	28/04/2010	170.000,00	148.102,68	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	28/04/2031	213	18	2388	205	80	23059	8					
RH1530230000000823	18/07/2013	30230000005636205488	11/05/2010	85.000,00	81.420,45	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	11/05/2045	381	18	2349	292	81	20091	2					
RH1530230000000824	18/07/2013	30230000005636257985	25/03/2010	72.125,54	67.627,55	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	25/03/2040	320	18	2245	165	99	14887	2					
RH1530230000000825	18/07/2013	3023000000563625887	30/04/2010	57.000,00	52.226,42	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	30/04/2034	248	18	1881	1	27	10784	1					
RH1530230000000826	18/07/2013	3023000000563625887	04/03/2010	136.251,41	128.498,14	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	25/01/2043	354	18	2317	131	37	9049	3					
RH1530230000000827	18/07/2013	30230000005636261089	09/09/2010	100.000,00	86.380,77	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,45	SEME	FRCV	09/09/2030	205	18	1280	374	53	22425	11					
RH1530230000000828	18/07/2013	30230000005636261089	04/05/2010	132.000,00	126.441,21	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	04/05/2045	381	18	1093	264	66	10558	3					
RH1530230000000829	18/07/2013	30230000005636262855	15/04/2010	86.000,00	77.861,86	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	15/04/2035	260	18	1493	248	20	12089	6					
RH1530230000000830	18/07/2013	30230000005636272923	21/04/2010	72.000,00	63.057,87	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	21/04/2030	201	18	2266	308	9	20038	3					
RH1530230000000831	18/07/2013	30230000005636282261	06/04/2010	108.554,56	101.562,01	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	06/04/2040	320	18	2242	162	77	14547	2					
RH1530230000000832	18/07/2013	30230000005636282261	31/03/2010	100.000,00	90.642,40	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	FMS	EUJA	31/03/2035	260	18	2242	162	185	14601	1					
RH1530230000000833	18/07/2013	30230000005636282261	07/05/2010	60.000,00	55.536,27	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	07/05/2035	262	18	2251	1598	200	45772	6					
RH1530230000000834	18/07/2013	30230000005636282261	27/04/2010	150.000,00	143.802,50	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	27/04/2050	441	18	780	190	30	10818	4					
RH1530230000000835	18/07/2013	30230000005636282261	13/05/2010	180.000,00	177.887,14	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	05/08/2045	382	18	2118	1451	128	92955	6					
RH1530230000000836	18/07/2013	30230000005636282261	09/07/2010	120.000,00	108.566,65	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	09/07/2033	262	18	600	91	220	9420	5					
RH1530230000000837	18/07/2013	30230000005636282261	02/07/2010	96.540,44	76.403,02	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,96	ANUA	FRCV	18/03/2023	115	18	1902	286	127	18417	3					
RH1530230000000838	18/07/2013	30230000005636282261	21/04/2010	88.886,79	84.706,53	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	21/04/2040	321	18	2245	162	139	14917	2					
RH1530230000000839	18/07/2013	30230000005636282261	17/08/2010	251.000,00	238.908,08	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	12/07/2047	407	18	1872	55	80	2990	7					
RH1530230000000840	18/07/2013	30230000005636282261	29/04/2010	282.000,00	260.413,77	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	29/04/2040	321	18	1887	1903	70	102102	9					
RH1530230000000841	18/07/2013	30230000005636282261	12/04/2010	186.000,00	185.205,81	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	12/04/2040	320	18	1043	141	32	12068	7					
RH1530230000000842	18/07/2013	30230000005636282261	10/05/2010	128.000,00	118.895,87	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	10/05/2048	428	18	578	88	56	7632	3					
RH1530230000000843	18/07/2013	30230000005640197785	23/04/2010	220.000,00	208.272,58	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	23/04/2050	441	18	708	200	185	124300	5					
RH1530230000000844	18/07/2013	30230000005640285085	29/04/2010	128.000,00	120.854,02	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	07/05/2040	321	18	488	251	223	30602	3					
RH1530230000000845	18/07/2013	30230000005640593810	23/04/2010	84.466,05	86.733,91	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	23/04/2040	321	18	2245	165	9	14918	2					
RH1530230000000846	18/07/2013	30230000005640772389	24/05/2010	144.000,00	127.243,35	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,45	SEME	FRCV	24/05/2038	302	18	2093	1297	21	60397	1					
RH1530230000000847	18/07/2013	30230000005640898588	16/04/2010	93.960,78	84.776,37	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	16/04/2040	320	18	2204	54	135	3367	1					
RH1530230000000848	18/07/2013	30230000005640988380	27/04/2010	108.762,89	101.988,42	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	27/04/2040	321	18	2242	162	203	14611	2					
RH1530230000000849	18/07/2013	30230000005641341481	29/05/2010	87.000,00	80.861,31	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,45	SEME	FRCV	28/05/2040	322	18	759	181	168	5747	1					
RH1530230000000850	18/07/2013	30230000005641355689	29/05/2010	250.000,00	225.613,80	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	29/05/2035	260	18	1788	1783	206	99356	4					
RH1530230000000851	18/07/2013	30230000005641504187	15/04/2010	136.560,74	128.588,81	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	15/04/2040	320	18	2207	49	142	3521	2					
RH1530230000000852	18/07/2013	30230000005641563865	21/05/2010	152.500,00	142.863,09	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	SEME	FRCV	21/05/2045	382	18	1497	600	178	31896	1					
RH1530230000000853	18/07/2013	30230000005641582985	14/08/2010	100.000,00	83.356,56	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	14/08/2040	322	18	2381	116	195	7312	4					
RH1530230000000854	18/07/2013	30230000005641583388	08/05/2010	80.000,00	76.463,11	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	08/05/2050	441	18	2538	231	161	15878	7					
RH1530230000000855	18/07/2013	30230000005641775584	28/05/2010	50.000,00	56.088,92	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	28/05/2040	322	18	1782	1799	184	104227	1					
RH1530230000000856	18/07/2013	30230000005641780788	24/06/2010	136.250,00	122.770,24	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,45	SEME	FRCV	24/06/2047	405	18	1390	465	5	31893	3					
RH1530230000000857	18/07/2013	30230000005641804082	28/04/2010	104.243,58	97.819,11	100,00	0,04	MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	28/04/2040	321	18	2242	162	10	14582	2					
RH1530230000000858	18/07/2013	30230000005641868483	14/07/2010	54.632,60	53.818,77	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	14/07/2025	143	18	848	78	167	713783	3					
RH1530230000000859	18/07/2013	30230000005641897580	26/05/2010	137.146,65	128.847,34	100,00	0,04	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	26/05/2045	382	18	1630	890	55	25727	9					
RH1530230000000860	18/07/2013	30230000005641892718	11/05/2010	100.000,00	79.427,47	100,00	0,04	MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	11/05/2029	185	18	1221	449	51	36702	5					
RH1530230000000861	18/07/2013	30230000005642037454	04/04																						

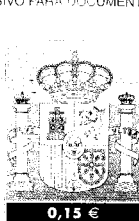
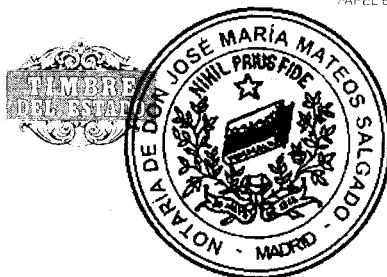


10/16

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.U.																											
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INT.	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SANDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013										NUM. FINCA	NUMER INSC.
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSC.	INSC.	INSC.	INSC.	INSC.	INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23					
RH1530230000001022	18/07/2013	3023000000565942813	08/10/2010	87.400,00	77.888,49	100,00	2,25	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	28/10/2030	207	18	99	88	99	8998	09							
RH1530230000001023	18/07/2013	3023000000565841588	29/07/2010	210.000,00	189.208,73	100,00	2,75	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2045	384	18	1046	313	1	10517	1							
RH1530230000001024	18/07/2013	3023000000565940308	28/09/2010	270.000,00	261.269,06	100,00	1,025	MENS	EUIA	0,45	SEME	FRCV	28/09/2040	328	18	1328	425	148	7065A	7							
RH1530230000001025	18/07/2013	3023000000565940308	07/10/2010	125.000,00	116.816,63	100,00	2,75	MENS	EUIA	0,45	SEME	FRCV	07/10/2035	288	18	1083	330	11	19671	1							
RH1530230000001026	18/07/2013	3023000000565940308	08/10/2010	100.000,00	95.896,58	100,00	2,5	MENS	EUIA	0,85	SEME	FRCV	08/10/2050	448	18	914	418	99	36028	3							
RH1530230000001027	18/07/2013	3023000000565940308	15/07/2010	137.426,34	128.258,26	100,00	2,75	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	26/09/2036	278	18	1544	331	184	18230	3							
RH1530230000001028	18/07/2013	3023000000565940701	20/08/2010	150.000,00	140.128,17	100,00	1,325	MENS	EUIA	0,75	SEME	FRCV	20/09/2040	326	18	1911	887	53	58346	2							
RH1530230000001029	18/07/2013	3023000000565940708	27/08/2010	72.000,00	66.437,55	100,00	3,25	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	27/08/2035	266	18	736	87	48	7875	4							
RH1530230000001030	18/07/2013	3023000000565942458	15/08/2010	108.680,00	104.848,13	100,00	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	07/10/2050	448	18	2040	233	158	18089	1							
RH1530230000001030																											
RH1530230000001031	18/07/2013	3023000000565943282	25/08/2010	170.000,00	148.823,01	100,00	1,049	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	05/09/2030	206	18	1871	63	11	6324	2							
RH1530230000001032	18/07/2013	3023000000565943282	10/08/2010	186.000,00	168.391,88	100,00	1,075	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	10/09/2060	446	18	2079	1414	78	80344	3							
RH1530230000001033	18/07/2013	3023000000565943282	14/07/2010	134.541,14	120.553,87	100,00	2,75	MENS	EUIA	0,0	SEME	FRCV	14/05/2031	213	18	803	34	48	3136	2							
RH1530230000001034	18/07/2013	3023000000565943282	28/10/2010	85.000,00	85.532,77	100,00	2,85	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	28/10/2040	327	18	1335	506	108	40481	1							
RH1530230000001035	18/07/2013	3023000000565943282	20/08/2010	60.000,00	54.881,17	100,00	2	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	20/08/2035	265	18	1181	408	58	38808	3							
RH1530230000001038	18/07/2013	30230000005659273886	08/10/2010	90.000,00	83.203,92	100,00	1,084	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	08/10/2035	266	18	825	24	142	2259	3							
RH1530230000001037	18/07/2013	3023000000565924484	08/08/2010	120.000,00	108.849,52	100,00	1,325	MENS	EUIA	0,75	SEME	FRCV	06/08/2025	145	18	845	367	180	41581	3							
RH1530230000001038	18/07/2013	30230000005658311855	13/08/2010	184.000,00	164.284,73	100,00	2,75	MENS	EUIA	0,45	SEME	FRCV	13/08/2042	348	18	2196	290	85	18607	2							
RH1530230000001038																											
RH1530230000001039	18/07/2013	30230000005659432788	25/08/2010	80.000,00	74.474,49	100,00	3,75	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	25/08/2035	265	18	278	53	28	3421	2							
RH1530230000001039	18/07/2013	30230000005658375282	30/08/2010	60.000,00	57.018,97	100,00	4,28	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	30/08/2040	325	18	458	132	15	10305	3							
RH1530230000001040	18/07/2013	302300000056593827185	22/07/2010	129.000,00	122.888,80	100,00	3,6	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2042	348	18	384	38	121	3190	1							
RH1530230000001042	18/07/2013	30230000005658418081	25/08/2010	98.000,00	92.831,83	100,00	2,95	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	25/08/2040	325	18	2840	233	168	18064	1							
RH1530230000001043	18/07/2013	30230000005658419284	18/09/2010	56.810,77	52.388,46	100,00	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	18/09/2035	266	18	9	9	9	8888	9							
RH1530230000001044	18/07/2013	30230000005658417884	17/08/2010	110.000,00	103.216,38	100,00	3,25	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	01/10/2020	308	18	1030	183	217	17294	5							
RH1530230000001045	18/07/2013	302300000056584171396	22/08/2010	80.000,00	77.901,97	100,00	3,5	MENS	EUIA	0,8	SEME	FRCV	22/08/2040	308	18	618	320	108	40208	4							
RH1530230000001046	18/07/2013	3023000000565840280	18/09/2010	81.874,78	77.652,87	100,00	3,75	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	18/09/2040	325	18	2244	184	181	14825	1							
RH1530230000001047	18/07/2013	30230000005658505281	24/08/2010	88.415,19	87.896,85	100,00	1,075	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	21/11/2027	172	18	1021	53	95	3535	3							
RH1530230000001048	18/07/2013	30230000005658505281	24/08/2010	282.898,80	228.804,89	100,00	1,028	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	17/03/2033	236	18	1638	144	10	3832	12							
RH1530230000001049	18/07/2013	30230000005658502282	23/08/2010	130.000,00	122.350,37	100,00	3	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	23/08/2040	326	18	1219	871	80	58654	4							
RH1530230000001050	18/07/2013	30230000005658504486	27/08/2010	90.000,00	84.331,47	100,00	2,75	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	27/08/2040	325	18	852	82	190	4108	3							
RH1530230000001051	18/07/2013	30230000005658505498	12/08/2010	246.348,28	237.215,22	100,00	3,25	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	12/08/2045	384	18	2332	316	177	18876	3							
RH1530230000001052	18/07/2013	30230000005658505181	18/09/2010	120.000,00	110.404,38	100,00	2,95	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	10/09/2035	296	18	1392	8	115	484	2							
RH1530230000001053	18/07/2013	30230000005658505181	01/08/2010	180.000,00	162.728,61	100,00	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2050	445	18	1586	87	100	8140	5							
RH1530230000001054	18/07/2013	30230000005658505181	28/08/2010	60.000,00	55.378,27	100,00	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2036	286	18	886	139	20	5888	4							
RH1530230000001055	18/07/2013	30230000005658505181	23/08/2010	200.000,00	182.010,76	100,00	1,049	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	23/08/2036	265	18	2275	224	95	7482	10							
RH1530230000001056	18/07/2013	30230000005658505181	13/09/2010	105.000,00	98.881,79	100,00	3,25	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	13/08/2040	325	18	638	330	81	41219	1							
RH1530230000001057	18/07/2013	30230000005658505181	21/09/2010	116.000,00	109.158,75	100,00	3,75	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	21/09/2040	328	18	2418	88	166	836	12							
RH1530230000001058	18/07/2013	30230000005658505181	21/09/2010	100.000,00	79.861,55	100,00	2,5	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	21/09/2030	208	18	1958	1228	84	67914	1							
RH1530230000001059	18/07/2013	30230000005658505181	08/10/2010	140.000,00	127.708,28	100,00	1,084	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	08/10/2035	268	18	1498	282	31	18873	3							
RH1530230000001060	18/07/2013	30230000005658505181	15/08/2010	120.000,00	111.454,12	100,00	1,075	MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	15/08/2040	325	18	2318	236	208	16580	1							
RH1530230000001060																											
RH1530230000001061	18/07/2013	30230000005658505181	08/08/2010</																								

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

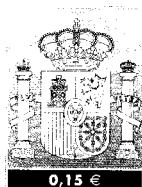
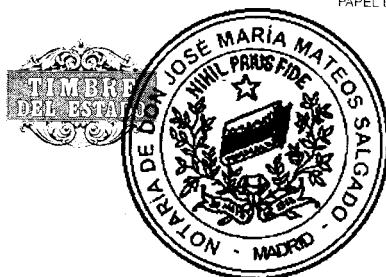
FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013																					
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER.	IND. LIQ.	ICE	MARGEN	PER. AMORT.	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. NUMER
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH153023000001125	18/07/2013	3023000005882218086	28/11/2010	72.000,00	68.241,40	100,00	1,545 MENS EUIA				1 SEME FRVC		20/11/2045	388	18	004	248	64	19958	4	
RH153023000001126	18/07/2013	3023000005883018888	28/11/2010	121.000,00	113.832,52	100,00	2,5 MENS EUIA				0,85 SEME FRVC		20/11/2040	328	18	2613	134	66	8309	1	
RH153023000001127	18/07/2013	3023000005883045487	13/12/2010	115.000,00	110.468,09	100,00	3,5 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		13/12/2045	388	18	702	87	111	43292	1	
RH153023000001128	18/07/2013	3023000005883053888	23/03/2011	90.560,52	86.488,41	100,00	2,75 MENS EUIA				0,45 SEME FRVC		23/03/2051	452	18	581	275	140	15008	5	
RH153023000001129	18/07/2013	3023000005883063283	15/12/2010	135.000,00	121.341,72	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		15/12/2030	208	18	2521	118	43	7550	5	
RH153023000001130	18/07/2013	3023000005883065888	25/02/2011	103.500,00	105.043,34	100,00	2,75 MENS EUIA				0,85 ANUA FRVC		25/02/2041	331	18	1258	346	159	22561	1	
RH153023000001131	18/07/2013	3023000005883068388	24/11/2010	90.000,00	83.462,91	100,00	2,95 MENS EUIA				0,6 ANUA FRVC		24/11/2035	268	18	1846	413	220	20078	4	
RH153023000001132	18/07/2013	3023000005883074588	28/11/2010	100.000,00	93.446,14	100,00	1,045 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		28/11/2040	328	18	1838	111	74	128408	3	
RH153023000001133	18/07/2013	3023000005883080583	28/12/2010	138.000,00	132.442,94	100,00	3,25 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		28/12/2050	398	18	1215	181	52	12404	1	
RH153023000001134	18/07/2013	302300000588308446788	20/12/2010	389.200,00	353.802,19	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		20/12/2045	398	18	1858	369	184	15978	1	
RH153023000001135	18/07/2013	3023000005883084583	23/11/2010	148.000,00	134.358,45	100,00	1,045 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		23/11/2040	409	18	1858	369	184	15978	1	
RH153023000001136	18/07/2013	302300000588308472783	30/12/2010	90.000,00	80.817,04	100,00	1,278 MENS EUIA				0,75 SEME FRVC		24/12/2030	320	18	1983	213	45	24762	3	
RH153023000001137	18/07/2013	3023000005884727808	28/12/2010	81.800,00	49.375,48	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		28/12/2022	113	18	502	17	57	17448	1	
RH153023000001138	18/07/2013	302300000588509884	28/12/2010	188.000,00	183.356,51	100,00	3,5 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		10/01/2051	449	18	889	303	213	16889	2	
RH153023000001139	18/07/2013	302300000588607581	02/12/2010	186.481,00	186.567,77	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		02/12/2050	418	18	2037	262	129	17485	1	
RH153023000001140	18/07/2013	302300000588302884	20/12/2010	150.000,00	140.919,50	100,00	1,278 MENS EUIA				0,75 SEME FRVC		15/01/2041	329	18	896	378	39	42142	3	
RH153023000001141	18/07/2013	302300000588354548	14/12/2010	120.000,00	105.666,89	100,00	1,278 MENS EUIA				0,75 SEME FRVC		14/12/2035	314	18	1710	1208	162	17284	3	
RH153023000001142	18/07/2013	302300000588471087	18/03/2011	78.319,31	72.860,31	100,00	1,326 FMES EUIA				0,75 SEME FRVC		28/02/2034	247	18	158	20	175	277	4	
RH153023000001143	18/07/2013	30230000058845481886	09/12/2010	55.000,00	51.597,58	100,00	2,95 MENS EUIA				0,6 ANUA FRVC		09/12/2040	328	18	2271	311	120	12721	7	
RH153023000001144	18/07/2013	30230000058858328	28/12/2010	120.000,00	108.216,11	100,00	2,5 MENS EUIA				0,7 ANUA FRVC		28/12/2030	299	18	455	3	78	478	1	
RH153023000001145	18/07/2013	3023000005886891887	30/12/2010	94.000,00	87.851,29	100,00	3,5 MENS EUIA				0,9 ANUA FRVC		30/12/2035	268	18	1143	420	159	33841	1	
RH153023000001146	18/07/2013	302300000588689884	03/12/2010	120.000,00	110.691,50	100,00	2,75 MENS EUIA				0,5 ANUA FRVC		03/12/2040	328	18	1387	430	92	20218	4	
RH153023000001147	18/07/2013	302300000588689883	08/11/2010	183.064,00	181.346,82	100,00	1,045 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		08/11/2050	447	18	2038	264	20	17688	2	
RH153023000001148	18/07/2013	3023000005886897581	02/12/2010	186.481,00	186.567,77	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		02/12/2050	418	18	2037	262	129	17485	1	
RH153023000001149	18/07/2013	302300000588689841883	23/12/2010	103.000,00	83.137,73	100,00	3 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		23/12/2031	221	18	3362	1565	100	87234	1	
RH153023000001150	18/07/2013	302300000588902784	28/12/2010	102.700,00	97.717,13	100,00	1,278 MENS EUIA				0,75 SEME FRVC		28/12/2045	388	18	2505	145	81	8884	1	
RH153023000001151	18/07/2013	302300000588917280	10/12/2010	100.000,00	89.114,85	100,00	2 MENS EUIA				0,5 ANUA FRVC		10/12/2035	288	18	1780	1787	27	98880	3	
RH153023000001152	18/07/2013	302300000588917801	28/12/2010	94.850,00	91.220,22	100,00	3,75 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		28/12/2045	388	18	1421	162	208	9616	1	
RH153023000001153	18/07/2013	302300000588918583	18/12/2010	113.315,00	108.424,72	100,00	3 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		18/12/2045	388	18	102	121	98	6981	50	
RH153023000001154	18/07/2013	3023000005889185802	10/12/2010	198.000,00	188.483,14	100,00	2,75 MENS EUIA				1,25 SEME FRVC		10/12/2045	388	18	2875	550	82	41849	3	
RH153023000001155	18/07/2013	302300000588921888	14/12/2010	80.000,00	65.172,81	100,00	3,5 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		05/12/2031	220	18	2082	186	214	30554	1	
RH153023000001156	18/07/2013	3023000005889237180	23/12/2010	102.800,00	88.334,14	100,00	2,75 MENS EUIA				0,5 ANUA FRVC		23/12/2030	328	18	1900	198	73	10781	1	
RH153023000001157	18/07/2013	3023000005889358398	02/12/2010	214.441,12	202.201,00	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		02/12/2050	448	18	1787	1784	177	99421	1	
RH153023000001158	18/07/2013	302300000588938088	20/12/2010	58.700,04	54.052,03	100,00	3 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		20/12/2030	299	18	102	112	98	8978	50	
RH153023000001159	18/07/2013	3023000005889421586	28/12/2010	153.000,00	140.828,52	100,00	1,278 MENS EUIA				0,75 SEME FRVC		28/12/2045	329	18	1819	134	104	7039	1	
RH153023000001159	18/07/2013	3023000005889583444	15/12/2010	90.000,00	84.941,90	100,00	2,95 MENS EUIA				0,8 ANUA FRVC		10/01/2051	449	18	1658	358	181	20074	1	
RH153023000001160	18/07/2013	3023000005889585988	18/12/2010	117.587,86	111.078,75	100,00	3 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		18/12/2040	328	18	89	99	98	8860	50	
RH153023000001161	18/07/2013	30230000058896812461	18/12/2010	130.000,00	118.013,89	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		18/01/2041	329	18	1900	72	81	3403	3	
RH153023000001161	18/07/2013	30230000058896812461	18/12/2010	130.000,00	118.013,89	100,00	1,028 MENS EUIA				0,5 SEME FRVC		18/01/2041	329	18	1900	72	81	3403	3	
RH153023000001162	18/07/2013	3023000005889815385	23/12/2010	140.000,00	102.533,83	100,00	2,75 MENS EUIA				0,8 ANUA FRVC		23/12/2030	299	18	2022	513	150	28203	1	
RH153023000001163	18/07/2013	302300000588983584	10/12/2010	135.000,00	118.394,83	100,00	1,75 MENS EUIA				0,5 ANUA FRVC		10/12/2037	292	18	1412	500	135	32049	1	
RH153023000001164	18/07/2013	3023000005889859883	22/12/2010	80.000,00	75.843,28	100,00	2,95 MENS EUIA				0,75 ANUA FRVC		05/01/2041	329	18	1166	124	18	10343	2	
RH153023000001165	18/07/2013	302300000588988780	28/12/2010	208.000,00	199.523,43	100,00	1,278 MENS EUIA				0,75 SEME FRVC		28/12/2050	449	18	9	231	123	15544	8	
RH153023000001166	18/07/2013	3023000005889728287	28/12/2010	150.000,00	146.583,61																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

CAPITAL POR CATEGORIA DE PARTICIPACIÓN															FECHA DE EMISIÓN : 18/07/2013					
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. INTERES	PER. LIQ. ICE	MARGEN SANDI.	PER. REV. AMORT	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH153023000001222	18/07/2013	3023000000589501885	30/12/2010	120.310,38	124.867,13	100,00	2,5	MENS EUIA	0,8	SEME FRCV	30/12/2050	449	18	2402	119	25	7469			2
RH153023000001223	18/07/2013	3023000000589504786	27/01/2011	103.800,00	90.822,83	100,00	3,25	MENS EUIA	0,76	ANUA FRCV	10/10/2044	374	18	2280	228	111	15365			3
RH153023000001224	18/07/2013	30230000005895949387	19/02/2011	150.000,00	141.867,28	100,00	2,75	MENS EUIA	1,26	ANUA FRCV	10/02/2041	330	18	1763	757	31	57938			1
RH153023000001224	18/07/2013	30230000005895949387	19/02/2011	150.000,00	141.867,28	100,00	2,75	MENS EUIA	1,26	ANUA FRCV	10/02/2041	330	18	1763	757	31	57979			1
RH153023000001225	18/07/2013	30230000005895962892	02/02/2011	135.000,00	128.967,55	100,00	1,049	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	02/02/2041	330	18	2821	582	20	1740			6
RH153023000001226	18/07/2013	30230000005895964890	21/03/2011	150.835,38	129.544,58	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	04/04/2034	248	18	1209	901	206	58007			5
RH153023000001227	18/07/2013	30230000005896375898	28/01/2011	87.020,00	84.189,95	100,00	2,75	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	28/01/2041	330	18	2328	185	89	17128			2
RH153023000001228	18/07/2013	30230000005896429587	26/01/2011	151.000,00	142.324,67	100,00	1,048	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	25/02/2041	331	18	1009	33	118	2584			3
RH153023000001229	18/07/2013	30230000005896429587	26/01/2011	151.000,00	142.324,67	100,00	1,048	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	25/02/2041	331	18	1009	33	121	2586			2
RH153023000001229	18/07/2013	30230000005897110087	11/02/2011	85.000,00	77.185,01	100,00	2,85	MENS EUIA	0,05	ANUA FRCV	11/02/2031	210	18	1768	206	137	12614			3
RH153023000001230	18/07/2013	30230000005897125184	25/02/2011	95.820,85	89.513,98	100,00	1,049	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	28/08/2038	301	18	1522	950	15	61888			2
RH153023000001231	18/07/2013	30230000005897147890	11/02/2011	100.000,00	95.800,00	100,00	4,23	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	11/02/2041	330	18	915	427	41	140617			6
RH153023000001232	18/07/2013	30230000005897454584	30/03/2011	70.000,00	65.593,52	100,00	2,85	MENS EUIA	0,5	ANUA FRCV	30/03/2036	272	18	483	60	70	8934			1
RH153023000001233	18/07/2013	30230000005897453286	15/03/2011	100.000,00	98.278,74	100,00	3,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	15/03/2046	391	18	1238	345	207	22575			1
RH153023000001234	18/07/2013	30230000005898109862	09/03/2011	125.000,00	117.878,32	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	09/03/2041	331	18	1800	365	21	23309			6
RH153023000001235	18/07/2013	30230000005898109880	09/03/2011	92.500,00	87.902,27	100,00	3	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	09/03/2041	331	18	877	105	89	8503			7
RH153023000001236	18/07/2013	3023000000589818868	14/02/2011	104.900,00	97.177,07	100,00	1,049	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	01/09/2036	271	18	2536	300	11	19599			1
RH153023000001237	18/07/2013	30230000005898411988	09/03/2011	232.000,00	218.402,26	100,00	3,5	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	05/04/2036	272	18	930	442	101	49521			3
RH153023000001238	18/07/2013	30230000005898505189	03/03/2011	90.000,00	87.267,30	100,00	4,25	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	03/03/2046	391	18	1987	220	20	5862			3
RH153023000001239	18/07/2013	302300000058985051896	31/03/2011	94.000,00	90.917,91	100,00	3,75	MENS EUIA	1,26	ANUA FRCV	16/04/2041	332	18	773	219	49	14910			6
RH153023000001240	18/07/2013	30230000005899325893	03/03/2011	90.000,00	84.439,80	100,00	3,25	MENS EUIA	0,9	ANUA FRCV	03/01/2031	216	18	1715	1050	181	80844			4
RH153023000001241	18/07/2013	30230000005899354487	04/03/2011	226.000,00	208.327,88	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	06/03/2036	271	18	1151	354	107	11863			7
RH153023000001242	18/07/2013	30230000005899354784	18/02/2011	80.000,00	84.665,04	100,00	2,75	MENS EUIA	0,66	ANUA FRCV	18/02/2039	306	18	1157	809	212	57031			3
RH153023000001243	18/07/2013	30230000005899444484	02/02/2011	95.000,00	80.364,10	100,00	3,5	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	02/02/2041	330	18	2145	282	171	18938			2
RH153023000001244	18/07/2013	30230000005700215881	10/01/2011	174.902,15	164.564,28	100,00	0,984	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	03/04/2042	344	18	1018	522	165	32173			1
RH153023000001245	18/07/2013	30230000005700373780	01/03/2011	72.780,00	65.678,28	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	01/03/2031	211	18	2401	327	148	18918			1
RH153023000001246	18/07/2013	30230000005700008884	03/08/2011	128.008,35	103.198,14	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	01/04/2036	272	18	2535	300	81	19614			1
RH153023000001246	18/07/2013	30230000005700008884	03/08/2011	128.008,35	103.198,14	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	01/04/2036	272	18	2535	300	149	16542			1
RH153023000001247	18/07/2013	30230000005700962383	11/03/2011	103.200,00	82.992,91	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	11/03/2041	331	18	1878	1885	23	104980			1
RH153023000001248	18/07/2013	30230000005700980592	26/01/2011	170.398,00	161.094,66	100,00	1,068	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	26/10/2042	351	18	2389	50	32	5567			3
RH153023000001249	18/07/2013	30230000005701003286	02/02/2011	115.000,00	110.341,65	100,00	3	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	02/02/2046	360	18	937	155	18	16585			4
RH153023000001250	18/07/2013	30230000005701003395	11/02/2011	133.000,00	128.426,11	100,00	3,5	MENS MFTC	0,26	ANUA FRCV	06/03/2061	451	18	1729	67	154	6138			6
RH153023000001251	18/07/2013	30230000005701285180	16/08/2011	85.000,00	80.985,06	100,00	2,5	MENS EUIA	0,9	SEME FRCV	20/08/2031	215	18	716	370	28	40880			4
RH153023000001252	18/07/2013	30230000005701584987	17/08/2011	119.000,00	86.424,58	100,00	1,278	MENS EUIA	0,75	SEME FRCV	10/02/2027	162	18	1510	891	78	38778			0
RH153023000001253	18/07/2013	30230000005701810981	03/03/2011	221.234,88	213.395,62	100,00	3,5	MENS EUIA	1	ANUA FRCV	03/03/2046	391	18	2534	1443	44	93016			2
RH153023000001254	18/07/2013	30230000005701876182	10/02/2011	128.000,00	123.724,36	100,00	2,95	MENS EUIA	0,66	ANUA FRCV	10/02/2048	390	18	2318	538	184	18186			2
RH153023000001255	18/07/2013	30230000005701880491	25/03/2011	78.277,82	67.224,40	100,00	1,076	FMEB EUIA	0,6	SEME FRCV	31/10/2042	135	18	430	208	109	8048			3
RH153023000001256	18/07/2013	30230000005701905787	22/02/2011	113.130,00	108.651,33	100,00	2,86	MENS EUIA	0,6	ANUA FRCV	22/02/2061	451	18	2040	233	170	18085			1
RH153023000001256	18/07/2013	30230000005701905787	22/02/2011	113.130,00	108.651,33	100,00	2,86	MENS EUIA	0,6	ANUA FRCV	22/02/2061	451	18	2040	233	154	18087			1
RH153023000001257	19/07/2013	30230000005701924089	31/12/2010	68.704,84	65.470,00	100,00	3,5	MENS EUIA	0,75	ANUA FRCV	23/03/2037	284	18	2023	113	17	10445			2
RH153023000001258	19/07/2013	30230000005702438184	11/03/2011	72.000,00	67.805,23	100,00	1,075	MENS EUIA	0,5	SEME FRCV	11/03/2041	331	18	1880	188	120	11753			3
RH153023000001259	19/07/2013	30230000005702489384	08/03/2011	66.000,00	62.339,63	100,00	2,85	MENS EUIA	0,95	ANUA FRCV	09/03/2038	271	18	1001	1107	84	68445			2
RH153023000001260	19/07/2013	30230000005702509380	27/04/2011	128.500,00	125.404,36	100,00	2,5	MENS EUIA	0,65	SEME FRCV	27/04/2051	451	18	2247	<					

BN8253287

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SANDI.	PER. REV.	STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT.	FECHA DE EMISIÓN : 18/07/2013					NUM. NUMER INSC.
																17	18	19	20	21	
RH153023000001318	18/07/2013	30230000005722739880	26/05/2011	78.000,00	74.265,48	100,00	3,85 MENS	EUIA	1,2	ANUA	FRCV	03/08/2051	454	18	1602	324	10	27408		4	
RH153023000001319	18/07/2013	30230000005723000088	30/05/2011	120.000,00	51.243,05	100,00	2,75 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	02/08/2019	70	18	2020	404	121	21542		1	
RH153023000001320	18/07/2013	30230000005723047792	17/06/2011	246.000,00	235.883,58	100,00	3 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	03/07/2041	335	18	1756	862	78	14476		4	
RH153023000001321	18/07/2013	30230000005723218888	30/06/2011	126.000,00	106.668,06	100,00	2,8 MENS	EUIA	0,65	SEME	FRCV	03/07/2051	455	18	206	271	169	18809		1	
RH153023000001322	18/07/2013	30230000005723912183	27/06/2011	200.000,00	191.174,10	100,00	2,75 MENS	EUIA	0,55	SEME	FRCV	03/07/2041	335	18	1371	801	197	41848		1	
RH153023000001323	18/07/2013	30230000005723938287	27/06/2011	238.000,00	222.161,82	100,00	2,95 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/07/2033	239	18	2195	1530	222	40158		1	
RH153023000001324	18/07/2013	30230000005724225889	17/10/2011	104.000,00	87.727,82	100,00	1,894 MENS	EUIA	1	SEME	FRCV	01/04/2034	248	18	1073	1073	206	60508		4	
RH153023000001325	18/07/2013	30230000005724225889	28/10/2011	110.000,00	105.535,34	100,00	1,344 MENS	EUIA	0,75	SEME	FRCV	03/11/2041	338	18	1206	231	175	11388		4	
RH153023000001327	18/07/2013	30230000005724534085	18/06/2011	120.000,00	116.007,58	100,00	1,278 MENS	EUIA	0,75	SEME	FRCV	03/07/2051	455	18	2236	231	7	15904		1	
RH153023000001328	18/07/2013	30230000005725070287	18/06/2011	58.000,00	54.149,16	100,00	3,28 MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	03/07/2031	215	18	1794	181	105	3775		11	
RH153023000001329	18/07/2013	30230000005725378383	30/06/2011	150.000,00	144.140,16	100,00	3,5 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	03/07/2051	455	18	3025	681	38	46051		2	
RH153023000001330	18/07/2013	30230000005725081855	01/07/2011	150.000,00	145.852,82	100,00	2,95 MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	03/07/2051	455	18	1372	104	162	46227		1	
RH153023000001331	18/07/2013	30230000005725834389	30/06/2011	100.000,00	87.301,85	100,00	2,95 MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	10/07/2051	455	18	879	104	161	10749		1	
RH153023000001332	18/07/2013	30230000005726080888	01/06/2011	90.000,00	81.376,84	100,00	2,5 MENS	EUIA	0,55	SEME	FRCV	01/06/2039	310	18	2375	263	178	17524		2	
RH153023000001333	18/07/2013	30230000005726438184	01/07/2011	115.000,00	111.753,29	100,00	2,75 MENS	EUIA	1,25	SEME	FRCV	03/07/2051	455	18	2362	640	154	10001		8	
RH153023000001334	18/07/2013	30230000005726484588	20/06/2011	103.884,00	101.127,00	100,00	3,75 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	03/07/2046	365	18	1279	371	181	23867		2	
RH153023000001335	18/07/2013	30230000005726484588	01/07/2011	120.000,00	114.704,40	100,00	3,75 MENS	EUIA	0,45	SEME	FRCV	03/07/2041	338	18	3123	796	183	22817		1	
RH153023000001336	18/07/2013	30230000005726618888	04/07/2011	88.000,00	84.338,82	100,00	2,8 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	03/08/2041	338	18	2288	525	154	30142		4	
RH153023000001337	18/07/2013	30230000005726618888	08/09/2011	145.000,00	139.920,50	100,00	2,75 MENS	EUIA	0,76	ANUA	FRCV	03/07/2046	365	18	838	207	87	16507		1	
RH153023000001338	18/07/2013	30230000005727875884	13/07/2011	69.000,00	61.737,47	100,00	3,25 MENS	EUIA	0,56	ANUA	FRCV	15/09/2030	205	18	1712	388	85	25316		1	
RH153023000001339	18/07/2013	30230000005727875884	02/06/2011	115.000,00	109.035,28	100,00	1,026 MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	02/06/2041	334	18	1143	285	35	19009		9	
RH153023000001340	18/07/2013	30230000005727875884	23/06/2011	121.910,81	117.069,04	100,00	1,178 MENS	EUIA	0,65	SEME	FRCV	10/07/2046	366	18	1900	812	184	37387		4	
RH153023000001341	18/07/2013	30230000005728042184	07/07/2011	57.600,00	55.672,31	100,00	2,75 MENS	EUIA	0,45	SEME	FRCV	03/08/2046	366	18	503	718	41	17668		3	
RH153023000001342	18/07/2013	30230000005728277888	18/07/2011	138.000,00	130.716,23	100,00	1,068 MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	03/08/2046	366	18	1086	520	53	39112		1	
RH153023000001343	18/07/2013	30230000005728277888	18/07/2011	138.000,00	130.716,23	100,00	1,068 MENS	EUIA	0,5	SEME	FRCV	03/08/2046	366	18	1086	520	53	39112		1	
RH153023000001344	18/07/2013	30230000005728734983	07/07/2011	83.000,00	70.416,55	100,00	2,5 MENS	EUIA	0,65	SEME	FRCV	03/08/2041	338	18	2048	179	73	13474		7	
RH153023000001345	18/07/2013	30230000005728734983	25/07/2011	172.800,00	159.222,42	100,00	1,358 MENS	EUIA	0,65	SEME	FRCV	03/08/2031	218	18	1843	364	49	23718		4	
RH153023000001346	18/07/2013	30230000005729008888	20/07/2011	100.373,25	96.133,19	100,00	2,76 MENS	EUIA	0,45	SEME	FRCV	03/08/2041	339	18	1405	462	139	32347		4	
RH153023000001347	18/07/2013	30230000005729273580	19/06/2011	128.062,83	121.396,92	100,00	3,26 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	12/05/2035	281	18	2267	238	52	16373		3	
RH153023000001348	18/07/2013	30230000005729357888	31/10/2011	80.000,00	66.795,63	100,00	4,5 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	03/11/2031	219	18	638	95	19	7128		3	
RH153023000001349	18/07/2013	30230000005729567788	04/07/2011	80.000,00	58.022,80	100,00	4,25 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	03/08/2041	338	18	2262	82	48	4521		1	
RH153023000001350	18/07/2013	30230000005730050988	27/07/2011	128.000,00	117.889,59	100,00	1,358 MENS	EUIA	0,75	SEME	FRCV	03/08/2031	218	18	1320	1337	128	28534		6	
RH153023000001351	18/07/2013	30230000005730475888	06/06/2011	78.113,36	73.898,27	100,00	1,828 MENS	EUIA	0,76	SEME	FRCV	06/06/2038	277	18	2288	312	75	18530		1	
RH153023000001352	18/07/2013	30230000005731013582	27/06/2011	75.968,89	72.927,33	100,00	3,75 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	27/06/2041	338	18	2020	41	194	3513		5	
RH153023000001353	18/07/2013	30230000005731028094	16/07/2011	103.115,24	102.851,26	100,00	3,5 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/08/2050	448	18	1262	573	104	35972		3	
RH153023000001354	18/07/2013	30230000005731028094	22/07/2011	116.000,00	107.942,36	100,00	2,76 MENS	EUIA	0,86	ANUA	FRCV	03/08/2051	458	18	3112	968	167	64267		2	
RH153023000001355	18/07/2013	30230000005731028094	29/07/2011	142.000,00	136.238,48	100,00	3 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	03/08/2041	338	18	1148	1136	98	51204		5	
RH153023000001356	18/07/2013	30230000005731028094	21/07/2011	127.500,00	118.271,87	100,00	2,85 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/08/2031	218	18	1403	695	121	50273		4	
RH153023000001357	18/07/2013	30230000005731028094	21/07/2011	136.500,00	130.716,23	100,00	3 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2024	134	18	1314	610	41	46532		3	
RH153023000001358	18/07/2013	30230000005731028094	21/07/2011	136.500,00	130.716,23	100,00	3 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2024	134	18	1314	610	41	46532		3	
RH153023000001359	18/07/2013	30230000005731028094	21/07/2011	136.500,00	130.716,23	100,00	3 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2024	134	18	1314	610	41	46532		3	
RH153023000001360	18/07/2013	30230000005731028094	21/07/2011	136.500,00	130.716,23	100,00	3 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2024	134	18	1314	610	41	46532		3	
RH153023000001361	18/07/2013	30230000005731028094	21/07/2011	136.500,00	130.716,23	100,00	3 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2024	134	18	1314	610	41	46532		3	
RH153023000001362	18/07/2013																				

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTRUCCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTÉCICO IV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.												FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013									
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% TIPO DE PER. IND	MARGEN PER. STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013	NUM. INSC.									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13									
RH1530230000001418	18/07/2013	3023000000574484080	18/08/2011	187.132,84	170.184,97	100,00	2,95 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	20/04/2042	345	18	2093									
RH1530230000001419	18/07/2013	3023000000574567880	10/08/2011	126.503,34	123.247,87	100,00	2,05 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	05/08/2051	467	18	1125									
RH1530230000001420	18/07/2013	30230000005745176285	18/10/2011	108.871,97	102.198,76	100,00	1,344 MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	03/11/2041	339	18	2404									
RH1530230000001421	18/07/2013	30230000005745066883	11/10/2011	111.718,96	108.314,16	100,00	2,75 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	07/10/2040	398	18	99									
RH1530230000001422	18/07/2013	30230000005745176883	11/10/2011	85.000,00	82.715,40	100,00	3 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	03/11/2041	339	18	1789									
RH1530230000001423	18/07/2013	30230000005746215580	13/10/2011	88.800,00	84.078,12	100,00	1,084 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/11/2038	279	18	870									
RH1530230000001424	18/07/2013	30230000005749065787	28/10/2011	75.000,00	68.875,26	100,00	1,584 MENS EUIA	1 SEME FRCV	03/11/2031	219	18	8810									
RH1530230000001425	18/07/2013	30230000005749089888	13/10/2011	200.003,46	183.833,38	100,00	2,5 MENS EUIA	0,8 SEME FRCV	13/10/2040	398	18	1711									
RH1530230000001426	18/07/2013	30230000005747080882	04/10/2011	111.849,59	108.218,85	100,00	2,5 MENS EUIA	0,85 SEME FRCV	03/11/2038	279	18	938									
RH1530230000001427	18/07/2013	30230000005747361185	18/10/2011	160.000,00	164.330,18	100,00	2,65 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	03/11/2041	339	18	1542									
RH1530230000001428	18/07/2013	30230000005747009880	22/04/2011	86.353,62	84.817,74	100,00	4,26 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	22/08/2051	459	18	2591									
RH1530230000001429	18/07/2013	30230000005747361185	17/10/2011	98.500,52	95.282,81	100,00	3,6 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/11/2038	279	18	1853									
RH1530230000001430	18/07/2013	30230000005747781481	04/11/2011	118.000,00	114.377,48	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/11/2041	339	18	1093									
RH1530230000001431	18/07/2013	30230000005748024080	21/10/2011	70.000,00	58.378,40	100,00	1,084 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/12/2043	340	18	1364									
RH1530230000001432	18/07/2013	30230000005748320882	28/10/2011	101.582,38	85.477,51	100,00	2,75 MENS EUIA	0,45 SEME FRCV	03/07/2029	181	18	464									
RH1530230000001433	18/07/2013	302300000057483717683	08/10/2012	155.436,25	150.816,87	100,00	2,75 MENS EUIA	0,45 SEME FRCV	03/02/2042	342	18	825									
RH1530230000001434	18/07/2013	30230000005748796883	21/10/2011	80.000,00	78.739,07	100,00	3,5 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	20/11/2036	260	18	1275									
RH1530230000001435	18/07/2013	30230000005748960888	27/10/2011	78.000,00	77.042,73	100,00	4,76 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	26/11/2041	340	18	1062									
RH1530230000001436	18/07/2013	30230000005749265780	21/10/2011	284.817,84	275.583,69	100,00	1,084 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/08/2048	433	18	2048									
RH1530230000001437	18/07/2013	30230000005749288888	28/10/2011	55.000,00	51.156,34	100,00	1,084 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/11/2031	219	18	1031									
RH1530230000001438	18/07/2013	30230000005750240381	18/10/2011	120.000,00	118.116,49	100,00	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/11/2041	339	18	1388									
RH1530230000001439	18/07/2013	30230000005750314189	11/11/2011	155.842,82	151.588,18	100,00	2,75 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/11/2041	339	18	1458									
RH1530230000001440	18/07/2013	30230000005750999887	18/10/2011	90.000,00	81.849,07	100,00	2,85 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	03/11/2028	159	18	1383									
RH1530230000001441	18/07/2013	30230000005751810988	04/11/2011	95.000,00	92.821,70	100,00	3 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/12/2043	340	18	1282									
RH1530230000001442	18/07/2013	30230000005752388883	30/11/2011	54.859,83	52.877,04	100,00	4,75 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	03/12/2038	280	18	771									
RH1530230000001443	18/07/2013	30230000005757653182	21/11/2011	185.000,00	188.228,67	100,00	2,75 MENS EUIA	0,45 SEME FRCV	03/12/2041	340	18	1840									
RH1530230000001444	18/07/2013	30230000005757697080	31/10/2011	62.500,00	60.285,25	100,00	2,95 MENS EUIA	0,8 ANUA FRCV	03/11/2041	339	18	2174									
RH1530230000001445	18/07/2013	30230000005757720882	28/11/2011	82.000,00	78.084,66	100,00	2,75 MENS EUIA	1,25 SEME FRCV	10/12/2035	268	18	1085									
RH1530230000001446	18/07/2013	30230000005758029580	18/11/2011	56.000,00	52.285,31	100,00	4,25 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	03/12/2031	220	18	1083									
RH1530230000001447	18/07/2013	30230000005758053088	31/10/2011	52.900,00	50.814,90	100,00	2,5 MENS EUIA	0,9 SEME FRCV	03/11/2041	339	18	1813									
RH1530230000001448	18/07/2013	30230000005758523888	28/12/2011	80.000,00	77.221,02	100,00	2,85 MENS EUIA	1 ANUA FRCV	03/01/2040	317	18	2873									
RH1530230000001449	18/07/2013	30230000005758563887	28/10/2011	104.000,00	98.815,96	100,00	1,084 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/11/2041	339	18	1604									
RH1530230000001450	18/07/2013	30230000005758610181	11/11/2011	105.000,00	101.536,48	100,00	1,045 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/12/2046	400	18	807									
RH1530230000001451	18/07/2013	30230000005758625288	08/11/2011	135.385,00	128.915,83	100,00	1,045 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/12/2041	340	18	1410									
RH1530230000001452	18/07/2013	30230000005758640788	24/11/2011	121.000,00	116.893,72	100,00	2,95 MENS EUIA	0,5 ANUA FRCV	03/12/2041	340	18	2138									
RH1530230000001453	18/07/2013	30230000005758652088	01/12/2011	80.955,46	57.278,29	100,00	2,75 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/12/2031	220	18	3131									
RH1530230000001454	18/07/2013	302300000057587128785	30/12/2011	75.000,00	72.086,38	100,00	2,75 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/01/2037	281	18	1007									
RH1530230000001455	18/07/2013	302300000057587132284	14/10/2011	145.848,92	140.733,44	100,00	1,084 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	14/10/2048	398	18	1828									
RH1530230000001456	18/07/2013	302300000057587168484	11/11/2011	92.000,00	88.377,80	100,00	4,26 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	11/11/2041	338	18	2591									
RH1530230000001457	18/07/2013	302300000057588319188	18/11/2011	63.383,87	59.373,70	100,00	3,8 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	03/12/2031	220	18	1881									
RH1530230000001458	18/07/2013	30230000005758832888	11/11/2011	90.000,00	86.331,88	100,00	2,85 MENS EUIA	0,85 SEME FRCV	03/08/2031	217	18	1733									
RH1530230000001459	18/07/2013	30230000005758833288	01/12/2011	98.000,00	95.066,18	100,00	1,65 MENS EUIA	1,15 ANUA FRCV	03/12/2041	340	18	344									
RH1530230000001460	18/07/2013	30230000005758936183	28/11/2011	58.838,54	54.280,04	100,00	2,75 MENS EUIA	1,25 SEME FRCV	03/12/2046	400	18	2541									
RH1530230000001461	18/07/2013	30230000005758937080	02/12/2011	70.000,00	52.774,89	100,00	1,528 MENS EUIA	1 SEME FRCV	25/01/2020	78	18	506									
RH1530230000001462	18/07/2013	30230000005758945788	29/12/2011	107.200,00	100.069,20	100,00	1,028 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/01/2042	341	18	1317									
RH1530230000001463	18/07/2013	30230000005759173287	28/11/2011	188.000,00	187.775,54	100,00	1,295 MENS EUIA	0,75 SEME FRCV	03/02/2036	270	18	1333									
RH1530230000001464	18/07/2013	30230000005759388888	22/11/2011	60.000,00	56.378,40	100,00	4,25 MENS EUIA	0,75 ANUA FRCV	03/12/2041	340	18	1252									
RH1530230000001465	18/07/2013	30230000005759530885	15/11/2011	78.000,00	55.198,29	100,00	3,5 MENS EUIA	0,65 ANUA FRCV	03/02/2033	214	18	2890									
RH1530230000001466	18/07/2013	30230000005759593881	30/11/2011	66.035,07	61.951,69	100,00	5,5 MENS EUIA	0,65 SEME FRCV	03/12/2031	220	18	1822									
RH1530230000001467	18/07/2013	30230000005760190882	22/12/2011	130.000,00	121.787,07	100,00	1,028 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/01/2032	221	18	2479									
RH1530230000001468	18/07/2013	30230000005760290287	08/12/2011	72.000,00	65.624,11	100,00	1,028 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/02/2027	181	18	2142									
RH1530230000001469	18/07/2013	30230000005760608589	15/12/2011	135.000,00	131.544,07	100,00	2,75 MENS EUIA	0,85 ANUA FRCV	03/08/2042	401	18	1371									
RH1530230000001470	18/07/2013	30230000005760780782	10/02/2012	96.000,00	90.803,35	100,00	1,048 MENS EUIA	0,5 SEME FRCV	03/08/2032	223	18	74									
RH1530230000001471	18/07/2013	30230000005760789080	28/11/2011	75.000,00	72.132,42	100,00	3,75 MENS EUIA	1,25 ANUA FRCV	03/12/2038	280	18	1105									

BN8253286

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE PER. IND	MARGEN PER. IND	PER. STMA	FECHA VENC.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
RH153023000001520	18/07/2013	3023000005769408181	12/01/2012	100.000,00	96.348,92	100,00	0,84 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/02/2042	342	18	1168	818	139	31177	1
RH153023000001524	18/07/2013	302300000577084288	20/01/2012	104.000,00	100.806,18	100,00	2,6 MENS EUIA	0,85 SEME FRVC	03/02/2042	342	18	1861	945	212	38891	5
RH153023000001526	18/07/2013	3023000005770871280	13/01/2012	146.000,00	140.848,80	100,00	2,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRVC	03/02/2042	342	18	871	234	37	10942	2
RH153023000001528	18/07/2013	302300000577117807	30/12/2011	208.428,48	196.926,18	100,00	1,28 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/01/2047	401	18	1793	441	116	22175	1
RH153023000001527	18/07/2013	302300000577126788	13/01/2012	153.000,00	144.875,47	100,00	2,85 MENS EUIA	0,65 ANUA FRVC	03/02/2032	222	18	2325	238	4	16834	2
RH153023000001528	18/07/2013	302300000577129648	28/12/2011	79.242,07	77.619,41	100,00	3,85 MENS EUIA	1 ANUA FRVC	28/12/2046	401	18	2591	243	68	20487	1
RH153023000001529	18/07/2013	3023000005771718482	18/01/2012	120.000,00	116.421,70	100,00	1,08 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/02/2047	402	18	361	139	103	7781	4
RH153023000001530	18/07/2013	3023000005771724064	30/12/2011	100.000,00	95.267,13	100,00	1,28 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/01/2037	281	18	1364	609	122	41594	1
RH153023000001531	18/07/2013	3023000005771750009	13/02/2012	98.859,44	82.175,70	100,00	1,268 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	13/02/2025	136	18	972	223	33	15321	1
RH153023000001532	18/07/2013	3023000005771948283	04/01/2012	160.000,00	151.503,58	100,00	2,65 MENS EUIA	0,6 ANUA FRVC	03/02/2032	222	18	1701	155	215	5521	9
RH153023000001533	18/07/2013	3023000005772171889	30/12/2011	87.000,00	77.781,20	100,00	1,028 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/08/2039	310	18	1965	852	158	89114	8
RH153023000001534	18/07/2013	3023000005772196680	17/01/2012	80.000,00	52.123,88	100,00	1,234 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/02/2022	102	18	316	316	23	2142030	1
RH153023000001535	18/07/2013	3023000005772255584	25/01/2012	63.000,00	60.558,58	100,00	1,338 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/02/2040	318	18	1806	22	73	1634	8
RH153023000001536	18/07/2013	3023000005772383300	12/01/2012	84.321,68	82.330,04	100,00	2,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRVC	10/02/2042	342	18	8699	38	92	5084	1
RH153023000001537	18/07/2013	3023000005773020481	30/12/2011	55.000,00	50.878,23	100,00	1,828 MENS EUIA	1 SEME FRVC	30/12/2028	185	18	1766	1783	106	90376	4
RH153023000001538	18/07/2013	3023000005773020481	23/03/2012	77.707,92	70.885,61	100,00	2,5 MENS EUIA	0,75 ANUA FRVC	23/03/2042	344	18	1235	51	79	5236	3
RH153023000001539	18/07/2013	30230000057736114281	17/02/2012	80.000,00	75.728,14	100,00	2,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRVC	03/03/2031	211	18	1930	894	77	41106	5
RH153023000001540	18/07/2013	30230000057736114281	12/01/2012	120.000,00	115.302,32	100,00	2,85 MENS EUIA	0,65 ANUA FRVC	03/02/2037	282	18	1520	1537	19	69751	4
RH153023000001541	18/07/2013	3023000005773702585	10/02/2012	54.500,00	50.736,59	100,00	1,269 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/11/2028	183	18	1364	809	80	41546	1
RH153023000001542	18/07/2013	3023000005773702585	01/03/2012	83.000,00	80.858,59	100,00	2,85 MENS EUIA	1,16 SEME FRVC	03/03/2042	343	18	1771	263	215	21082	1
RH153023000001543	18/07/2013	3023000005773731805	15/02/2012	85.000,00	88.679,98	100,00	2,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRVC	03/03/2028	178	18	1830	884	59	41088	8
RH153023000001544	18/07/2013	30230000057737351783	25/01/2012	87.400,00	84.536,84	100,00	2,85 MENS EUIA	0,6 ANUA FRVC	15/09/2035	268	18	9	9	8	6975	5
RH153023000001545	18/07/2013	3023000005773846986	01/02/2012	80.000,00	78.110,40	100,00	2,85 MENS EUIA	0,9 SEME FRVC	03/02/2047	402	18	1838	187	54	5885	6
RH153023000001546	18/07/2013	3023000005773849889	27/01/2012	87.000,00	85.448,77	100,00	4,25 FMES EUIA	1,26 ANUA FRVC	28/02/2047	403	18	2591	243	83	20482	1
RH153023000001547	18/07/2013	30230000057738532049	21/02/2012	76.194,30	74.233,08	100,00	3,5 MENS EUIA	0,78 SEME FRVC	03/03/2042	343	18	485	485	219	18879	4
RH153023000001548	18/07/2013	3023000005773857882	29/03/2012	140.000,00	136.832,03	100,00	1,178 MENS EUIA	0,6 SEME FRVC	03/04/2042	344	18	784	145	173	9717	1
RH153023000001549	18/07/2013	3023000005773867982	20/02/2012	81.273,91	78.400,89	100,00	3,28 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/03/2037	283	18	1822	208	127	12956	3
RH153023000001550	18/07/2013	3023000005773868889	29/02/2012	85.000,00	80.666,54	100,00	2,85 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/12/2039	244	18	2747	698	181	91336	6
RH153023000001551	18/07/2013	3023000005773874889	29/02/2012	85.000,00	65.891,36	100,00	1,289 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/12/2038	182	18	2815	2815	214	77436	5
RH153023000001552	18/07/2013	3023000005773878086	01/03/2012	85.000,00	63.304,06	100,00	3,78 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/03/2041	331	18	707	204	188	5459	1
RH153023000001553	18/07/2013	3023000005773878585	22/02/2012	90.000,00	87.481,21	100,00	2,85 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/03/2042	343	18	882	188	128	24258	5
RH153023000001554	18/07/2013	3023000005773879283	19/04/2012	72.292,90	67.734,22	100,00	1,094 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	30/08/2029	191	18	1458	1478	34	87478	7
RH153023000001555	18/07/2013	302300000577387949184	23/02/2012	88.401,28	86.872,23	100,00	1,048 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/03/2047	403	18	2787	60	153	2764	2
RH153023000001556	18/07/2013	302300000577387949184	23/02/2012	88.401,28	86.872,23	100,00	3,78 MENS EUIA	1 ANUA FRVC	20/01/2047	402	18	2523	113	36	10444	8
RH153023000001557	18/07/2013	302300000577387949184	23/02/2012	116.000,00	111.748,77	100,00	1,048 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/03/2047	403	18	1365	373	7	36518	1
RH153023000001558	18/07/2013	302300000577387949184	23/02/2012	220.000,00	210.732,17	100,00	1,289 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/03/2037	283	18	1221	540	44	33868	5
RH153023000001559	18/07/2013	3023000005780008289	20/02/2012	188.000,00	182.681,58	100,00	1,048 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/03/2047	403	18	1254	149	156	11000	2
RH153023000001560	18/07/2013	3023000005780051587	08/03/2012	60.000,00	57.189,55	100,00	2,85 MENS EUIA	0,9 SEME FRVC	03/04/2032	224	18	705	705	73	37882	2
RH153023000001561	18/07/2013	3023000005780051587	10/03/2012	100.000,00	97.179,13	100,00	2,85 MENS EUIA	0,85 SEME FRVC	10/03/2042	343	18	1806	193	224	12180	7
RH153023000001562	18/07/2013	3023000005781141829	14/03/2012	128.000,00	123.818,78	100,00	1,078 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/04/2042	344	18	1671	233	28	14124	1
RH153023000001563	18/07/2013	3023000005781142188	22/02/2012	76.500,00	73.487,11	100,00	3,5 MENS EUIA	0,78 ANUA FRVC	22/02/2042	343	18	2328	185	54	17123	2
RH153023000001564	18/07/2013	3023000005781151488	14/03/2012	82.400,00	79.737,74	100,00	1,325 MENS EUIA	0,75 SEME FRVC	03/04/2042	344	18	365	365	133	16404	4
RH153023000001565	18/07/2013	3023000005782122781	11/03/2012	120.000,00	113.580,12	100,00	1,075 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/04/2032	224	18	1502	97	115	6013	4
RH153023000001566	18/07/2013	3023000005782554587	22/02/2012	87.000,00	84.088,20	100,00	1,048 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/03/2037	283	18	2932	1148	54	22211	1
RH153023000001567	18/07/2013	3023000005782554388	24/04/2012	105.000,00	98.862,19	100,00	1,094 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/05/2029	189	18	1653	1670	82	86033	2
RH153023000001568	18/07/2013	3023000005782601180	23/02/2012	73.000,00	70.514,93	100,00	1,048 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/03/2042	343	18	2405	844	1	38979	3
RH153023000001569	18/07/2013	3023000005782606880	15/03/2012	188.000,00	182.828,29	100,00	1,078 MENS EUIA	0,5 SEME FRVC	03/04/2042	344	18	1890	490	84	33580	2

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	3MO ICE	MARGEN SINDI.	PER. REVL.	STNA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NÚMERO INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1531900000000984	18/07/2013	31900000001184456554	18/07/2007	150.000,00	129.691,45	100,00	1,028 FMES EUJA				0,5 SEME	FRCV	31/07/2037	288	20	832	208	148	23340	1	
RH1531900000000984	18/07/2013	31900000001190486356	30/11/2007	127.000,00	106.478,33	100,00	3,5 MENS EUJA				0,85 SEME	FRCV	15/12/2032	232	20	1693	669	2	44113	1	
2 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				277.000,00 €	236.170,78 €																

BN8253285

01/2013



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMERO INSC.
RH1530230000000011	18/07/2013	30230000005407203480	06/02/2007	135.000,00	121.896,82	100,00	3,5 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	10/02/2042	342	18	070	330	223	2372	1			
RH1530230000000012	18/07/2013	3023000000540720287	19/02/2007	81.303,74	51.374,31	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	18/02/2032	223	18	2023	113	111	10462	1			
RH1530230000000016	18/07/2013	30230000005407203986	08/03/2007	167.385,24	151.802,43	100,00	3,75 MENS EU1A	0,7 ANUA	FRCV	08/03/2042	343	18	1744	815	22	32060	1			
RH1530230000000034	18/07/2013	30230000005421083485	22/05/2007	135.000,00	117.655,07	100,00	2,75 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/05/2037	286	18	2165	486	141	29618	1			
RH1530230000000038	18/07/2013	30230000005425143681	30/04/2007	108.500,00	100.288,68	100,00	4,25 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	30/04/2042	345	18	2350	258	62	17354	3			
RH1530230000000040	18/07/2013	30230000005425467486	11/05/2007	139.000,00	120.418,68	100,00	2,75 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	11/05/2037	285	18	1116	340	37	20345	1			
RH1530230000000061	18/07/2013	30230000005437748386	20/07/2007	104.500,00	82.551,43	100,00	3,5 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	20/07/2037	288	18	2122	248	188	15741	1			
RH1530230000000086	18/07/2013	3023000000547860882	21/08/2007	158.000,00	188.713,80	100,00	4,25 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	21/08/2047	410	18	1	57	5	3720	2			
RH1530230000000086	18/07/2013	302300000054562491284	08/11/2007	110.008,18	103.650,79	100,00	4,25 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/12/2047	412	18	1733	282	78	20317	1			
RH1530230000000097	18/07/2013	30230000005459422885	04/12/2007	95.748,75	82.783,20	100,00	4,25 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	04/12/2032	232	18	423	142	31	12304	1			
RH1530230000000100	18/07/2013	30230000005461032384	08/01/2008	162.792,38	152.878,91	100,00	4,25 MENS EU1A	0,4 ANUA	FRCV	08/01/2048	413	18	1224	381	96	13879	3			
RH1530230000000100																				
RH1530230000000171	18/07/2013	30230000005485947387	30/01/2008	152.484,39	137.889,62	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	30/01/2038	284	18	1804	40	99	3089	3			
RH1530230000000223	18/07/2013	30230000005467406882	19/06/2008	95.801,34	88.515,89	100,00	3,5 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	19/06/2038	298	18	2242	162	208	14813	1			
RH1530230000000300	18/07/2013	3023000000548386937	25/07/2008	158.487,08	141.762,67	100,00	2,75 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/07/2038	300	18	2284	77	77	6207	6			
RH1530230000000302	18/07/2013	30230000005484607385	21/07/2008	154.539,00	139.274,68	100,00	3,5 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/07/2038	300	18	2284	77	21	6151	5			
RH1530230000000303	18/07/2013	30230000005484847887	31/07/2008	153.078,00	137.868,25	100,00	3,5 FMS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	31/07/2038	300	18	2284	77	102	6232	6			
RH1530230000000310	18/07/2013	302300000054852319788	12/08/2008	71.471,14	60.185,41	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	12/08/2038	301	18	2243	183	11	14827	4			
RH1530230000000359	18/07/2013	3023000000548536118886	12/12/2008	73.295,14	64.934,85	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	12/12/2033	244	18	2328	185	79	17138	3			
RH1530230000000388	18/07/2013	3023000000547042183	24/02/2009	164.000,00	155.188,94	100,00	3,5 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	24/02/2048	427	18	2471	84	46	6932	4			
RH1530230000000436	18/07/2013	302300000054858397681	31/03/2009	143.033,00	130.505,21	100,00	3,5 FMS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	31/03/2039	308	18	2238	75	208	8111	5			
RH1530230000000703	18/07/2013	3023000000548486180	24/12/2009	82.000,00	54.026,08	100,00	3,8 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/12/2029	197	18	1108	34	37	3784	1			
RH1530230000000721	18/07/2013	3023000000548439066	14/01/2010	112.000,00	103.822,72	100,00	3,25 MENS EU1A	0,65 ANUA	FRCV	14/01/2040	317	18	882	358	112	42292	5			
RH1530230000001078	18/07/2013	30230000005471684381	03/02/2011	208.808,81	194.891,35	100,00	2,35 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	08/11/2037	281	18	2365	658	100	54696	3			
RH1530230000001078	18/07/2013	30230000005471823808	25/10/2010	231.630,44	222.405,70	100,00	2,5 MENS EU1A	0,8 SEME	FRCV	25/10/2050	447	18	2118	1451	9	82686	3			
RH1530230000001088	18/07/2013	30230000005475384482	28/01/2011	94.875,70	82.382,64	100,00	4,25 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/01/2051	450	18	2204	64	131	3386	1			
RH1530230000001271	18/07/2013	302300000054707369287	23/03/2011	211.880,00	203.717,05	100,00	3 MENS EU1A	0,75 ANUA	FRCV	23/03/2046	392	18	1920	764	29	35778	1			
RH1530230000001298	18/07/2013	30230000005474865884	08/05/2011	128.800,00	128.154,78	100,00	2,95 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	08/05/2048	393	18	2138	46	43	3252	3			
RH1530230000001328	18/07/2013	302300000054724250484	28/08/2011	295.000,00	287.040,90	100,00	2,95 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	03/07/2051	455	18	9	9	9	18271	9			
RH1530230000001328																				
RH1530230000001483	18/07/2013	302300000054783895801	02/11/2011	180.000,00	184.407,11	100,00	3,75 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	02/11/2041	338	18	1914	137	1	7716	4			
RH1530230000001611	18/07/2013	302300000054787648982	22/12/2011	78.400,00	75.805,75	100,00	2,85 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	10/01/2042	341	18	1	1	1	8083	1			
RH1530230000001623	18/07/2013	302300000054795531388	28/04/2012	80.000,00	57.655,17	100,00	0,6 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	28/04/2029	189	18	1005	153	182	8344	6			
31 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				4.258.211,23 €	3.937.506,86 €															

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

El presente título múltiple representa mil quinientas noventa y cinco (1.595) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de ciento setenta y cinco millones doscientos seis mil setenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (175.206.071,74 euros) emitidas sobre mil quinientos noventa y cinco (1.595) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Granada, Avenida Don Bosco, 2 y C.I.F. número F-18009274, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, tomo 966, folio 210, hoja nº GR-7223, inscripción 536ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 16 páginas numeradas de la 1/16 a la 16/16, impresas en 8 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las

citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la Inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 18 de julio de 2013.

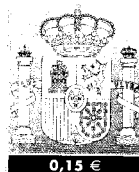
CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
p.p.



Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

BN8253284

01/2013



**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 18 de julio de 2013.

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE
COLEGIO,

DOY FE: Que la presente fotocopia es
reproducción fiel y exacta de su original
que he tenido a la vista y devuelvo

Madrid, a **18 JUL. 2013**



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/80
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/80
DOCUMENTO SIN CUANTIA



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

El presente título múltiple representa mil seiscientos sesenta y nueve (1.669) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil ciento dieciséis euros con setenta y seis céntimos (149.992.116,76 euros) emitidas sobre mil seiscientos sesenta y nueve (1.669) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Oviedo, Melquíades Álvarez, 7 y C.I.F. número F-33007337, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, tomo 1.021, folio 134, hoja nº AS625, inscripción 36ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 16 páginas numeradas de la 1/16 a la 16/16, impresas en 8 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, conllevando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses, las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las

citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 18 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

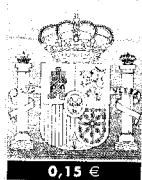
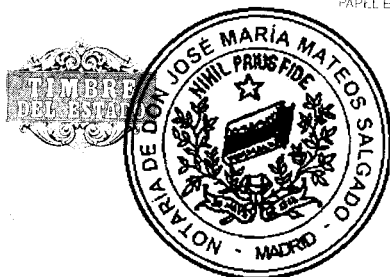
P.P.


Fdo.: D. Ignacio Benilloch Fernández-Cuesta



BN8253283

01/2013



**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández-
Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 18 de julio de 2013.

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE
COLEGIO,

DOY FE: Que la presente fotocopia es
reproducción fiel y exacta de su original
que he tenido a la vista y devuelvo.
Madrid, a 18 JUL. 2013



Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/80
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/80
DOCUMENTO SIN CUANTIA

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR****CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

El presente título múltiple representa dos mil doscientas cuarenta y dos (2.242) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de ciento noventa y nueve millones setecientos sesenta y un mil ochocientos veinticinco euros con setenta céntimos (199.761.825,70 euros) emitidas sobre dos mil doscientos cuarenta y dos (2.242) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos – garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Toledo, Berna, 1 y C.I.F. número F-45755220, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, tomo 1533, folio 1, hoja nº TO-33276, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 23 páginas numeradas de la 1/23 a la 23/23, impresas en 12 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses, las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las

citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 18 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
p.p.

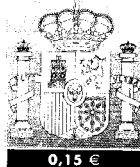


Fdo.: D. Ignacio Beniloch Fernández-Cuesta



BN8253282

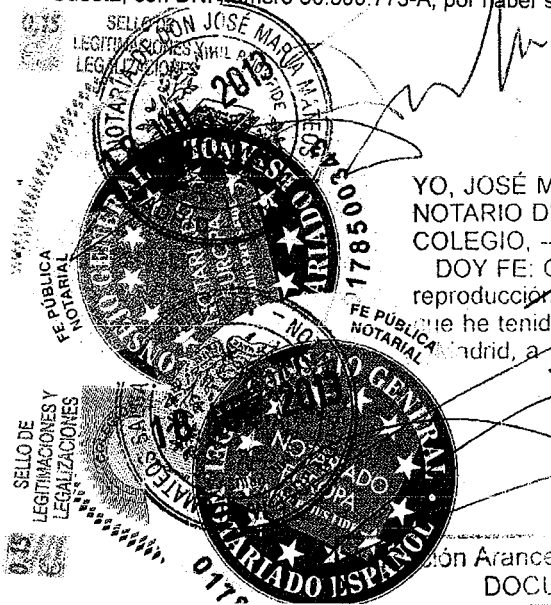
01/2013



**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández-
Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 18 de julio de 2013.



YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE
COLEGIO,-----

DOY FE: Que la presente fotocopia es
reproducción fiel y exacta de su original
que he tenido a la vista y devuelvo.
Madrid, a

18 JUL. 2013

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/09
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/09
DOCUMENTO SIN CUANTIA



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

El presente título múltiple representa treinta y un (31) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos seis euros con sesenta y seis céntimos (3.937.506,66 euros) emitidos sobre treinta y un (31) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Granada, Avenida Don Bosco, 2 y C.I.F. número F-18009274, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, tomo 966, folio 210, hoja nº GR-7223, inscripción 536ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada de la 1/1 a la 1/1, impresa en 1 folio de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará sobre los pagos que corresponden efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas

ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 18 de julio de 2013.

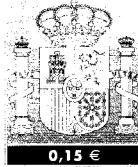
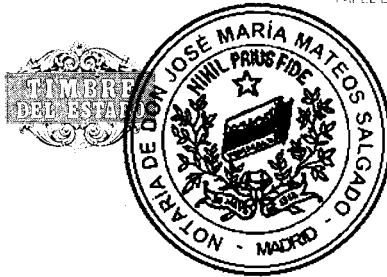
CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
p.p.



Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

BN8253281

01/2013



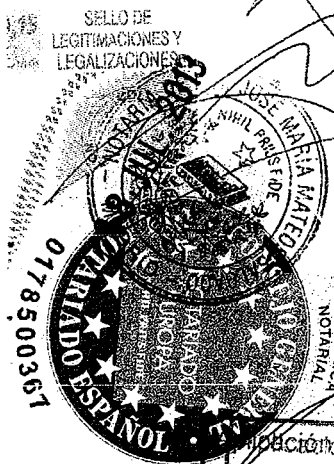
Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio

DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 18 de julio de 2013.



YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE
COLEGIO,

DOY FE: Que la presente fotocopia es
reproducción fiel y exacta de su original
que he tenido a la vista y devuelvo.
Madrid, a 18 JUL. 2013



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/8
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/8
DOCUMENTO SIN CUANTIA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa dos (2) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de doscientos treinta y ocho mil ciento setenta euros con setenta y ocho céntimos (238.170,78 euros) emitidos sobre dos (2) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos – garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Toledo, Berna, 1 y C.I.F. número F-45755220, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, tomo 1533, folio 1, hoja nº TO-33276, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada de la 1/1 a la 1/1, impresa en 1 folio de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas

ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 18 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
p.p.



Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta



BN8253280

01/2013



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los **Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios**
para la cesión a **RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández
Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 18 de julio de 2013.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE
COLEGIO,

DOY FE: Que la presente fotocopia es
reproducción fiel y exacta de su original
que he tenido a la vista y devuelvo.

Madrid, a 18 JUL 2013

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/80
DOCUMENTO SIN CUANTIA



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/80
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas vigentes a la fecha de concesión de los préstamos. Dichos procedimientos se describen a continuación:

1. GLOBALCAJA

Criterios Generales de riesgo. Préstamos Hipotecarios para adquisición de vivienda terminada para residencia habitual del prestatario.

Como norma general el importe de financiación no podrá exceder del 80% del valor de tasación o del 80% del valor escriturado de compraventa, incluidos los gastos. Es necesario informar del precio de venta en el momento de realizar la solicitud. Excepcionalmente se pueden autorizar financiaciones superiores a estos porcentajes siempre que se adapte a la política de precios marcada por la entidad.

El plazo máximo recomendado de devolución del capital prestado será de 30 años, si bien el asesoramiento al prestatario deberá orientarse para periodos inferiores y que se ajusten a su capacidad de devolución, buscando una financiación media en el entorno de los 25 años.

Los periodos de amortización de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda tendrán una periodicidad mensual, salvo casos excepcionales, en el que la periodicidad de generación de ingresos del prestatario así lo aconseje o permita.

La tasación del bien a financiar deberá realizarse por empresa tasadora autorizada por Globalcaja y en todo caso, inscritas en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España.

La vivienda deberá quedar asegurada, al menos, contra incendio incluyendo cláusula de cesión de derechos a favor de Globalcaja.

La hipoteca del bien financiado deberá tener carácter de primera carga. Excepcionalmente podrá existir, previamente a la formalización del préstamo hipotecario, cargas adicionales siempre que se aporte justificante de que las mismas se encuentren canceladas económicamente. Como norma general se exigirá el levantamiento registral de las mismas.

Globalcaja opera fundamentalmente en la zona de Castilla La Mancha, manteniendo oficinas abiertas en provincias limítrofes, si bien realiza también operaciones en otros mercados del territorio nacional siempre que las condiciones de los clientes y solicitantes se adecuen a los criterios de concesión de Globalcaja.

Análisis de la operación previo a la concesión del préstamo hipotecario.

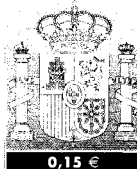
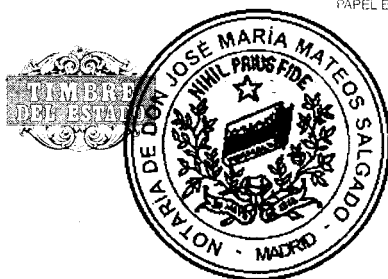
El detalle de los análisis a realizar por las oficinas y departamentos y unidades de servicios centrales de Globalcaja para decidir sobre la conveniencia de la concesión de operaciones a los solicitantes, así como los informes internos a realizar en relación a dicho análisis, se encuentran desglosados como sigue:

1. Los criterios establecidos para la admisión del riesgo crediticio por la entidad siguen el siguiente orden en análisis, debiendo interrumpir el proceso en el criterio que no cumple los parámetros establecidos, y denegar o informar negativamente el riesgo, cuando no cumpla las condiciones establecidas:
 - a. Examinar que la información documental que acompaña la solicitud es la necesaria para hacer el análisis.
 - b. Análisis de los intervinientes: edad, actividad a la que se dedica, etc.
 - c. Análisis de la operación: se analiza la coherencia de la operación y si el prestatario tiene capacidad para reembolsar la operación y la estabilidad en la generación de recursos.
 - d. Análisis de las garantías de la operación: análisis del bien objeto de garantía del préstamo, así como posibles garantías adicionales, en su caso.
2. Para la concesión del préstamo hipotecario, se deberá contar con la documentación obligatoria que en cada momento determine la Entidad.

Documentación soporte de la operación

Los centros en los que el cliente realice la solicitud de las operaciones, será responsables de recabar y analizar la documentación requerida, así como asegurarse de que la misma es veraz y suficiente para la realización del correspondiente análisis. La información sobre la solvencia económica del deudor deberá encontrarse suficientemente actualizada en todo momento para lo cual la oficina donde se solicitó la

01/2013



operación será, con carácter general, responsable de su gestión. La información económico-financiera se entenderá suficiente actualizada, cuando se disponga de: recibos de nóminas de los últimos meses, en caso de estar domiciliadas en la Entidad y/o declaraciones de impuestos del último ejercicio (IRPF e IVA en el caso de autónomos).

El tipo de documentación será de dos tipos: "interna" y "externa".

Documentación interna: es generada por la oficina. Se adjuntará el original, excepto la referente a RAI, ASNEF, EXPERIAN e incidencias judiciales de todos los intervinientes y CIRBE, que bastará con su consulta en el sistema operativo.

Documentación externa: es la aportada por el cliente. Se adjuntará copia de la documentación original excepto la tasación del inmueble que deberá ser original y firmada por la Sociedad Tasadora correspondiente.

Facultades y atribuciones

La concesión de operaciones de crédito debe someterse, en función de sus beneficiarios, naturaleza, cuantía, plazo, garantías y características, a la aprobación de los siguientes órganos de decisión:

- 1) Directores de sucursales en oficinas unipersonales
- 2) Comité de oficina en sucursales pluripersonales.
- 3) Analistas de riesgos de las distintas direcciones de riesgo territoriales (DRT).
- 4) Comité de riesgos de cada una de las direcciones de riesgo territoriales.
- 5) Comité Central de riesgos.
- 6) Comisión Ejecutiva/Consejo Rector.

El siguiente cuadro muestra las atribuciones generales máximas:

ÓRGANO	CUANTÍA MÁXIMA
Sucursal tipo A	Hasta un máximo de 200.000 €
Sucursal tipo B	Hasta un máximo de 100.000 €
Sucursal tipo C	Hasta un máximo de 50.000 €
Sucursal tipo D	Hasta un máximo de 25.000 €
Sucursal tipo E	Sin atribuciones
Director de DRT	Hasta un máximo de 400.000 €
Analista de DRT (mancomunada con oficina)	Hasta un máximo de 300.000 €
Comité Riesgos Territoriales	Hasta un máximo de 750.000 €
Comité Central Riesgos	Hasta un máximo de 2.000.000 €
Comisión Ejecutiva/Consejo Rector	Resto

Modelos de decisión y calificación del riesgo

En línea con la práctica habitual del sector y el impulso en la mejora de la gestión del riesgo introducido por los diversos requerimientos regulatorios existentes (Basilea), la entidad dispone de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo. Dichos modelos incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones, proporcionando una calificación y una probabilidad de incumplimiento que sirve de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva.

En los modelos de scoring, la calificación y probabilidad de incumplimiento se ven acompañadas de un dictamen, el cual está determinado por los siguientes factores:

- Datos introducidos por el analista para la ejecución del scoring: datos de los intervinientes y de la operación.
- Modelo de scoring, el cual califica la operación en una escala de 01 (peor nivel) a 08 (mejor nivel) y proporciona la probabilidad de incumplimiento estimada a 1 año.
- Puntos de corte: la entidad ha asignado para cada modelo una equivalencia entre los niveles de scoring proporcionados por el modelo y el dictamen a efectos de admisión de operaciones de riesgo. Dicha equivalencia se basa en las políticas comerciales y de riesgos de la entidad.
- Reglas de decisión: adicionalmente, los modelos de scoring se complementan con la aplicación de una serie de reglas de decisión que tienen por objeto lograr una mejor alineación del dictamen a la política comercial y de riesgos de la entidad.

Para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la Entidad dispone de sendos bloques de informes de scoring y de rating.

Los informes de scoring se encuentran estructurados en tres grandes bloques: informes individuales, informes agregados e informes de evolución. Por su parte, los informes de rating se han estructurado en cuatro bloques: informes individuales, informes agregados, informes de evolución e informes de simulación.

Seguimiento

GLOBALCAJA tiene implantada la función de Seguimiento y Gestión de Riesgos como una actividad bancaria permanente que nace con la concesión del riesgo y persigue detectar problemas de pago en los riesgos de sus clientes.

Hay dos niveles de seguimiento, denominados "seguimiento primario" y "seguimiento secundario", respectivamente. En el seguimiento primario, la responsabilidad en la gestión del riesgo, salvo en los casos en que de forma expresa se decida, recae en el gestor natural del cliente, que normalmente es una persona de la oficina. El seguimiento secundario es que deben realizar las personas que apoyan y dirigen a las oficinas en esta función y que se circunscribe a una labro de Dirección, Supervisión y Tutela, y por tanto, se encargará de apoyar al gestor, sin suplantarle, pero asegurando que se cumplen los objetivos en los plazos establecidos y en la calidad de los trabajos ejecutados. Esta función de tutela la ejerce el Área de Seguimiento del Riesgo de Crédito.

La Oficina realizará dos tipos de seguimiento:

- A) Seguimiento sintomático basado en la gestión de alertas: ante la aparición de alertas, el cliente será incorporado automáticamente al seguimiento del mes.
- B) Seguimiento sistemático: se establece un calendario de revisión del cliente en función de su tipología, importes, criterios subjetivos, aleatorios o cualquier otro criterio que se determine.

Por su parte, el seguimiento secundario se realiza desde servicios centrales, al mismo tiempo que supervisa la evolución del seguimiento de las oficinas. En servicios centrales se celebrará un Comité Central de Seguimiento de Riesgo con la periodicidad que se determine en cada momento. Como mínimo tendrá una frecuencia mensual. Semanalmente se revisarán aquellos expedientes que por determinadas alertas graves surgidas durante la semana, deban ser analizados, estableciendo las actuaciones necesarias para salvaguardar los intereses de la entidad.

2. CAJA RURAL DE ASTURIAS

Requisitos generales para la admisión de operaciones.

La concesión de operaciones se encuentra supeditada inexcusablemente a la capacidad de generación recurrente, actual y futura, de recursos por parte de los solicitantes, así como a su solvencia económica. Dicha capacidad de generación de recursos debe cubrir holgadamente las obligaciones de pago de los acreditados, sin que la toma de garantías pueda sustituirla. Los planes de amortización deben observar una relación máxima entre el servicio de sus deudas (incluidos todos los pagos recurrentes para atender sus obligaciones financieras) y la renta recurrente disponible del prestatario (cuya fuente primaria la deben constituir los ingresos procedentes de su trabajo o actividad profesional) que Caja Rural de Asturias pueda evidenciar como procedente de su fuente de generación de ingresos más recurrente. En ningún caso la renta disponible resultante tras atender el servicio de sus deudas puede suponer una limitación notoria para cubrir los gastos de vida familiares del prestatario.

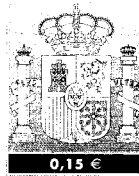
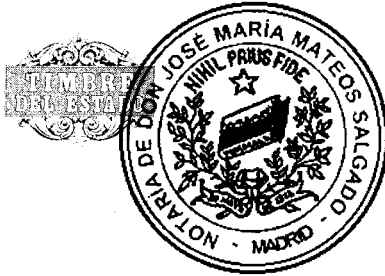
Salvo causas justificadas, el importe de los préstamos hipotecarios a personas físicas (incluidas sus potenciales ampliaciones) no puede superar el 80% del valor de tasación de los inmuebles aportados en garantía para el caso de vivienda habitual terminada y el 70% para viviendas terminadas destinadas a otros usos y el plazo máximo no puede ser superior a 35 años. Las tasaciones deben ser efectuadas en todos los casos por sociedades de tasación independientes inscritas en el correspondiente registro de Banco de España y cumplir los requisitos de la Orden Ministerial ECO/805/2003.

Canales de comercialización.

La tramitación de las operaciones de préstamo se canaliza a través de una red de 104 oficinas, a través de las cuales Caja Rural de Asturias pone a disposición de sus clientes una gran variedad de productos

BN8253278

01/2013



financieros entre los que se encuentra, como uno de los mas destacados, los préstamos con garantía hipotecaria con destino a la financiación de vivienda.

Tramitación de la solicitud. Procesos de concesión.

El proceso de admisión del riesgo se inicia a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. CAJA RURAL DE ASTURIAS tiene establecido un modelo de gestión personalizada.

La solicitud puede ser resuelta en la propia Oficina si tiene atribuciones para hacerlo. Según se indica en el Programa General de Préstamos, las atribuciones para resolver estas operaciones quedan otorgadas según el siguiente cuadro:

ATRIBUCIONES GENERALES

ÓRGANO FACULTADO	TOTAL CLIENTE	MÁX. POR OPERACIÓN
DELEGACIONES TIPO 3* y 4*	30.000	18.000
DELEGACIONES TIPO 2*	35.000	24.000
DELEGACIONES TIPO 1*	40.000	30.000
TRAMITACIONES	90.000	60.000
APROBACIONES PERSONALES		
PERSONAL DEL ANALISTA	250.000	175.000
COMPLEMENTADA POR OTRO ANALISTA	350.000	250.000
COMITÉ DE APROBACIÓN INFORME AL CONSEJO	700.000	500.000
- CONFIRMACIÓN DEL CONSEJO PARA OPERACIONES INDIVIDUALES	S U P E R I O R E S	
TRAMITACIONES	Hasta 30.000 Euros	
PERSONAL DEL ANALISTA	Hasta 100.000 Euros.	
COMITÉ DE APROBACIÓN	Hasta 200.000 Euros.	

* Delegación tipo asignada en función del volumen de negocio de la oficina

Dependiendo de las atribuciones señaladas en el cuadro anterior, la Oficina resuelve la operación o la remite para su estudio a Servicios Centrales, donde será sancionada por el Órgano competente para hacerlo. A tal efecto, un gestor analista la preparará para su estudio comprobando que la misma viene acompañada de la documentación requerida en el Programa General de Préstamos interno de Caja Rural de Asturias

En resumen, la documentación mínima establecida es la siguiente:

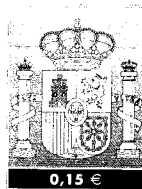
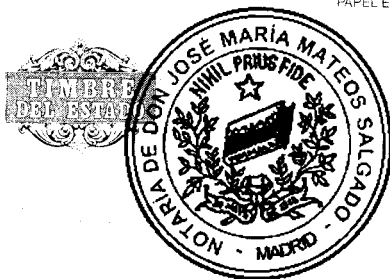
Información requerida.

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:
Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

1. Balances, estados financieros, auditorías.
2. Declaración de bienes del titular y de los garantes.
3. Informes de CIRBE, RAI, ASNEF.
4. Verificaciones registrales.
5. Posiciones actuales en CAJA RURAL DE ASTURIAS con detalle de aplicaciones del cliente.
6. Tasación del bien que se hipoteca.
7. Estudio de la operación.
8. En base a la información aportada por el cliente, complementada con la propia de Caja Rural de Asturias y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero.
9. Consulta o elaboración del scoring.
10. Consulta de filtros de morosidad.
11. Evolución CIR, incluyendo garantes.
12. Experiencia anterior, en caso de ser cliente.
13. Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión.

De manera complementaria, la propuesta pasa por un sistema de scoring interno basado en parámetros previamente establecidos por Caja Rural de Asturias y que permite fijar una calificación crediticia a un cliente.

01/2013



BN8253277

La utilización de esta herramienta, permite facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo así como, posibilitar políticas de precios diferenciadas.

Su utilización se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo.

Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: scoring interno

Las herramientas de scoring son sistemas de análisis y valoración que permiten a Caja Rural de Asturias fijar una calificación crediticia a un cliente.

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos, dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos y posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función del tipo de riesgo.

El método que se ha seguido para establecer el scoring se basa en la valoración de factores cuantitativos, como por ejemplo declaraciones de Renta y Patrimonio de los clientes y factores cualitativos tales como informes de clientes.

Por otro lado, el sistema permite obtener variables de alerta que son puestas a disposición del analista para su valoración.

La existencia de estas alertas condiciona o limita la puntuación obtenida por el cliente.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un scoring interno es necesario contar con una información mínima del cliente como renta y patrimonio, estados financieros y otras informaciones señaladas en los apartados anteriores.

Con todo ello se realiza el cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo establecido, y finalmente se procede al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

Sanción de la propuesta.

Una vez estudiada por el gestor del análisis y obtenida la correspondiente conclusión se obtiene una resolución que, como es lógico puede ser de tres tipos:

- 1º.- Denegar. En este caso se deja constancia en el sistema operativo y en la documentación aportada.
- 2º.- Pendiente de resolver por las incidencias derivadas de la falta de documentación o de aclaraciones de algunos aspectos de la solicitud.
- 3º.- Resolución favorable.

En cualquiera de los tres casos señalados, se comunica a la Delegación a través del sistema, donde quedan recogidas de manera inamovible las condiciones en las que se resolvió la solicitud.

En caso de resolución favorable, el gestor queda autorizado para promover la documentación necesaria ante la Notaría correspondiente, para una vez firmada, poder constituir el préstamo solicitado.

Seguimiento y recuperación.

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, CAJA RURAL DE ASTURIAS ha definido la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos Recursos y responsables concretos pertenecientes al área de Riesgos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin, la Entidad dispone de un sistema de seguimiento ante incidencias de pago (internas y externas) y/o indicios de potenciales problemas de reembolso de las deudas contraídas con CAJA RURAL DE ASTURIAS documentados en listados de operaciones irregulares mayores de 65 y 80 días; altas RAI; información de EXPERIAN; operaciones recientes de refinanciación y/o reestructuración de deuda; seguimiento trimestral de la cartera comercial; alertas de auditoría externa a distancia así como informaciones provenientes de la red comercial.

CAJA RURAL DE ASTURIAS arbitra gestiones recuperatorias de la deuda diferenciadas en función de la antigüedad de los impagos:

1. Impagados sin expediente de reclamación: Comprenden todas las deudas hasta 90 días. Se le envía al cliente automáticamente carta a los 65 días de impago. Los responsables de estas gestiones pueden consultar por el sistema transaccional IRIS las operaciones impagadas, avisándoseles por correo electrónico de las operaciones que se encuentran a punto de abrir un expediente de reclamación.
2. Expedientes de reclamación en precontenciosos: A partir de los 91 días de antigüedad de la deuda (con posibilidad de anticipación de este parámetro) se abre el expediente de reclamación, encargándose el área de riesgos de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial. Con carácter adicional a la comunicación con el cliente, se recaba la documentación original de la(s) deuda(s) en cuestión y se solicita a gestorías externas documentación necesaria consistente en certificados de asiento y saldo.
3. Expedientes contenciosos: Con toda la documentación a punto, se analiza la operación y se presenta la demanda judicial, siendo el área de asesoría jurídica la responsable del control de todas las actividades judiciales emprendidas, tanto por personal interno como externo.
4. Adjudicados en trámite: En los casos en los que de las actuaciones judiciales se deriva la adjudicación en subasta de los bienes del deudor, se abre un expediente de adjudicación para la incorporación del bien al patrimonio de CAJA RURAL DE ASTURIAS. Esta actividad se realiza por el departamento de recuperaciones en coordinación con Asesoría Jurídica.

3. CAJA RURAL DE GRANADA

Canales de originación:

La distribución se realiza a través de la red de oficinas. El ámbito de actuación se desarrolla en las provincias de Granada (162 oficinas), Málaga (35 oficinas), Almería (2 oficinas) y Madrid (1 oficina).

Procesos de concesión:

La Caja Rural de Granada utiliza un sistema de análisis y valoración que permiten fijar una calificación crediticia a un cliente. Dicho sistema sirve para:

- Facilitar políticas de riesgo coherentes.
- Delegación de facultades.
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas.

El método rating proporciona una calificación crediticia mediante una regresión logística donde se tienen en cuenta dos tipos de variables: las propias del cliente (ratios, balances, cuenta de resultados, etc.) y variables en función de la vinculación de la empresa al Grupo y al sistema financiero.

Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo este último nivel el de mejor calificación. La aplicación dará lugar a tres tipos de informes: (a) informes generales, (b) informes agregados y (c) simulaciones.

El proceso de admisión nace a partir de la admisión de la solicitud del cliente. Caja Rural de Granada tiene normalizado el alcance mínimo de la documentación que debe formar un expediente para un adecuado estudio del riesgo con el fin de obtener una correcta valoración.

Tras el estudio y análisis del expediente, la oficina elabora la preceptiva propuesta. Si la operación es aceptada, se pasa al proceso de sanción por parte del director (si tiene atribuciones por sí solo o a la comisión de oficina correspondiente, si sus decisiones son mancomunadas) o bien se eleva al órgano Colegiado de Sanción en Servicios Centrales cuando exceda del ámbito de delegación de atribuciones en oficinas.

Delegación de atribuciones en riesgos:

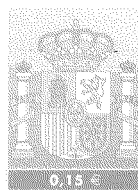
El Consejo Rector delega en la Comisión de Dirección la definición de los órganos colegiados de sanción, así como las atribuciones a conceder a estos últimos y aquellas otras que tengan carácter individual. La delegación del Consejo Rector contempla el volumen de riesgo, excepciones y operativa que se detallan en las siguientes páginas.

La Comisión de Dirección ha definido el *Esquema de Atribuciones de la Entidad* con el que se persigue conjugar en nuestra Entidad los anteriores objetivos descritos, y en él se contemplan los siguientes niveles y órganos de sanción:

- Atribuciones Individuales
- Comisión de Oficina
- Comisión de Oficinas Cabecera
- Comisión de Riesgos

BN8253276

01/2013



- Comisión General
- Comisión de Dirección
- Consejo Rector o Comisión Ejecutiva

En términos cuantitativos, el siguiente cuadro recoge el nivel de atribuciones de los órganos colegiados de sanción:

ANEXO I: ORGANOS COLEGIADOS DE SANCION DE OPERACIONES DE CREDITO					
ORGANOS Y COMPOSICION	Comisión Oficina	Comisión Oficina Cabecera	Comisión Riesgos	Comisión General	Comisión Dirección
PONENTES:			Director Banca Empresas	Director Banca Empresas Jefe Unidad Especializada Análisis o Analista Riesgos SS.CC.	Director Banca Empresas Jefe Unidad Especializada Análisis
ASISTENTES: Obligatorio No	2	3	3	4	5
Con Voz y Voto:	Director de Zona Director Oficina Subdirector Oficina Jefe de Créditos Interventor Oficina	Director Oficina con 1 Responsable Oficina Cabecera: Director de Zona Director Oficina Subdirector Oficina Jefe de Créditos	Director de Zona Director de Oficina: Jefe de Análisis, Jefe Unidad Especializada Análisis o Analista Riesgos SS.CC.	Director Negocio o Director de Red o Director de Segmentos Director Zona Director Financiero o Jefe de Análisis	Director General Director Negocio Director Red o Director Segmentos Director Financiero Jefe de Análisis
Con Voz sin Voto:				Asesor Jurídico	Asesor Jurídico
Riesgo Total Cliente o Grupo	250.000	250.000	500.000	1.000.000	1.500.000
Oficina Tipo A:	250.000	250.000			
Oficina Tipo B:	200.000	200.000			
Oficina Tipo C:	150.000	150.000			
(3) Préstamos Hipotecarios Vivienda y (4) Operaciones con garantía Efectivo o Bancaria:					
Oficina Tipo A:	220.000	220.000			
Oficina Tipo B:	180.000	180.000			
Oficina Tipo C:	150.000	150.000			
(5) Operaciones con Garantía Personal:					
Oficina Tipo A:	100.000	100.000			
Oficina Tipo B:	75.000	75.000			
Oficina Tipo C:	50.000	50.000			
(6) Descubiertos y Excedidos					
Oficina Tipo A:	5.000				
Oficina Tipo B:	5.000				
Oficina Tipo C:	3.000				
Directores Zona:	15.000				
Director Red o Director Segmentos	25.000				

Directores de Zona: 150.000 €, para todos los casos, incluidos descuentos ocasionales.
 Oficinas Tipo A: 30.000 € ó el 10% del límite, el menor de ambos.
 Oficinas Tipo B: 20.000 € ó el 10% del límite, el menor de ambos.
 Oficinas Tipo C: 10.000 € ó el 10% del límite, el menor de ambos.

Operativa de sanción de operaciones

Las sanciones dentro de cada órgano colegiado deberán adoptarse por unanimidad; en caso de discrepancia entre sus componentes, la operación se trasladará para su sanción al órgano de sanción inmediatamente superior. La sanción podrá tener tres valores posibles:

- A. Aprobada en las condiciones propuestas
- B. Aprobada en otras condiciones
- C. Desfavorable

RECUPERACIONES

CIRCUITO DEL EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DEUDA.-

En el departamento de recuperaciones el flujo de expedientes se inicia por la entrada de estos a través de la Unidad de Precontenciosos. En la gestión y análisis de estos en Precontenciosos, en caso de sanción para vía judicial pasará a la Unidad de Contenciosos, para su tramitación judicial, pudiéndose determinar otra situación y sanción por inconveniencia o no necesidad de la reclamación judicial (por ejemplo, pase a fallidos por insolvencia, condicionado a la ejecución de otra operación, dación en pago, etc.). La salida de expedientes de Recuperaciones será por regularización por la causa que sea (pago, refinanciación, dación en pago, etc.).

Unidad de Precontenciosos

Entrada del expediente, gestiones amistosas, análisis, documentación y verificaciones de solvencia, y sanción del expediente. Relación con oficinas, y clientes cuando se requiere o es necesario.

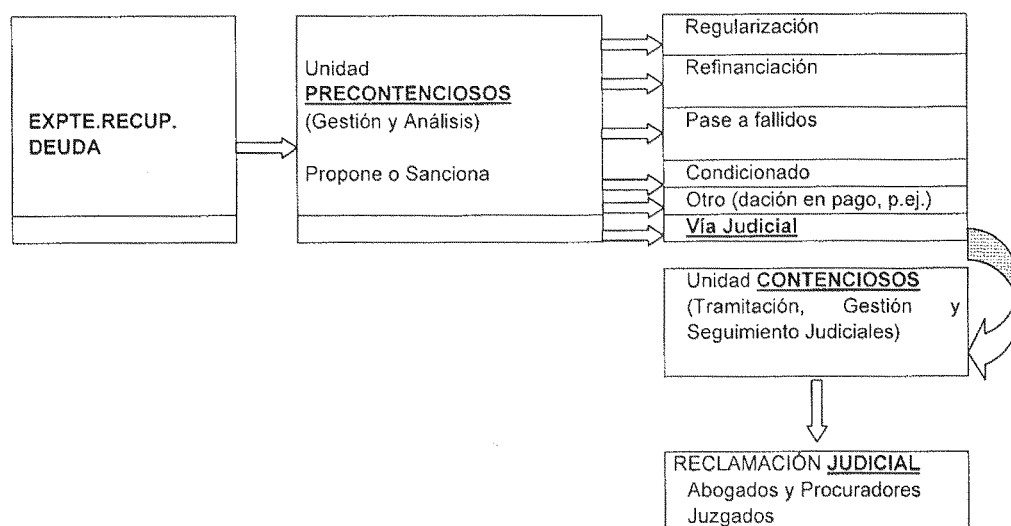
Tras el análisis, se propone o sanciona el expediente, o se da de baja en caso de regularización. Precontenciosos puede proponer un planteamiento alternativo (refinanciación, por ejemplo) que reconduzca el expediente hacia otro departamento o unidad especializada, como Análisis, Equipo de Refinanciaciones, Unidad de Promoción Inmobiliaria, etc., instando a la oficina a realizar la oportuna propuesta o reconsideración.

En la Comisión de Previsión de Dudosidad se estudiarán y analizarán todos aquellos asuntos que por riesgo exceda de las atribuciones de Recuperaciones, y los que estén gestionados por Seguimiento y Unidad de Promoción Inmobiliaria pese a tener generado el expediente recuperación de deuda, adoptándose las decisiones necesarias para evitar la entrada en dudosos y conseguir la regularización de la deuda.

Unidad de Contenciosos

Conciliación de datos Iris-Contratos, elaboración documentación para presentar demanda, seguimiento y gestión de expedientes judiciales. Relación, además de con clientes y oficinas, con abogados, procuradores, juzgados, y notarías.

De forma esquemática el circuito del expediente de recuperación de deuda en Recuperaciones es:



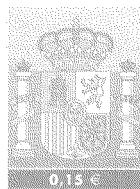
EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DEUDA

Desde el Departamento de Recuperaciones la Unidad de Precontenciosos iniciará el expediente de recuperación de deuda y realizará los trámites y gestiones de recobro.

La gestión de estos Expedientes de Recuperación de Deuda se realizará a través de la aplicación en Iris del mismo nombre, accediendo por Activo-Recuperación Deuda-Expediente de Reclamación.

BN8253275

01/2013



GENERACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA

Al generarse el Expediente de Recuperación de deuda en Iris, la oficina recibirá un aviso, para que tenga conocimiento de que el expediente ha entrado en el ámbito de Recuperaciones, y del inicio de las gestiones. La oficina podrá poner de manifiesto alguna situación que sea preciso que se conozca desde el Departamento de Recuperaciones (negociación con el cliente, refinanciación en curso, etc.).

La generación del Expediente de Recuperación de Deuda se realizará en función de la irregularidad, de la siguiente manera:

Por razón del impago

El criterio para que Iris genere de forma automática el Expediente de Recuperación de Deuda es la existencia de deuda vencida e impagada por capital, intereses remuneratorios, comisiones, o gastos; y en base a los siguientes parámetros:

Deuda Total Acuerdo	Antigüedad deuda
>= 100.000 €	60 días
>= 1.000 y < 100.000 €	90 días
< 1.000 €	---

Estos parámetros podrán modificarse por Recuperaciones en función de las necesidades operativas o estratégicas de la Caja.

Por razón subjetiva

En el momento en que se tenga conocimiento del motivo que hace necesario su inicio. Se generarán manualmente a instancias de la oficina, director de zona, auditoría, o de recuperaciones.

En los asuntos inferiores a 1.000.- € (pequeña cuantía) se procederá a su reclamación cuando concurren causas subjetivas y a criterio de la Oficina o Recuperaciones.

Estas causas subjetivas pueden ser: concurso de acreedores, conocimiento de embargos de otros acreedores, otras reclamaciones en curso, situación económica o familiar del deudor, imposibilidad de pago aunque no tenga la antigüedad para la generación automática, etc.

UNIDAD DE PRECONTENCIOSOS: EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DEUDA

Expediente de Recuperación

Generado el Expediente de Recuperación de Deuda de un acuerdo, se procederá por la Unidad de Precontenciosos a revisar la situación global del cliente, abriendo, de modo manual, los expedientes de los demás acuerdos del cliente, e incluso si se tratase de un grupo comercial, el de los demás titulares relacionados.

Análisis y gestión del Expediente de Recuperación Deuda

En Recuperaciones se procede a la revisión de solvencia: Servicio General de Índices, notas de registro, nóminas, vehículos, etc.

Se solicitará, si se considera necesario, información a la oficina sobre gestiones realizadas para la regularización de la deuda, o posibles propuestas que eviten su reclamación judicial.

La oficina deberá aportar a Recuperaciones cuanta información o documentación adicional considere necesaria, a ser posible mediante correo electrónico a Precontenciosos.

Precontenciosos evalúa y realiza las gestiones necesarias: envío de burofax reclamando deuda, propuestas de refinanciación, calendario de pagos, visitas o llamadas de clientes, etc.

Si no se consigue la regularización de la deuda se procede a sancionar el expediente de recuperación de deuda.

La sanción de un expediente recuperación de deuda será:

- Vía Judicial: iniciar trámites judiciales de reclamación.
- Pase a fallidos: No procede reclamar judicialmente, por insolvencia u otra causa.
- Condicionado: Se deja a expensas del resultado de otra reclamación judicial del cliente (por ejemplo cuando se trata de 2 operaciones, primera y segunda hipoteca y se ejecuta sólo la segunda hipoteca).
- Otro: Puede ser dación en pago, plantear refinanciación, etc.

Existen niveles de atribuciones en Recuperaciones para sancionar un expediente de recuperación de deuda, en función del riesgo de la operación a sancionar.

UNIDAD DE CONTENCIOSOS: PROCEDIMIENTO JUDICIAL.-

Tramitación y gestión de expedientes.

En la Unidad de Contenciosos se realizan una serie de trámites previos de verificación y conciliación de información: comprobar que todos los datos, tanto económicos (plazo, interés, variabilidad, etc.), intervinientes, domicilios, etc., que constan en Iris coinciden fielmente con el título de la deuda (escritura, contrato, etc.). De esto depende la eficacia de la posterior reclamación judicial y que no tengamos defectos de forma o títulos perjudicados.

Se certifica la deuda en Iris a una fecha en concreto, y se realiza el vencimiento anticipado de la operación (se da por rescindida y se reclama la totalidad de la deuda, en préstamos y créditos). Judicialmente no se pueden reclamar deudas parciales.

La certificación de la deuda y su vencimiento anticipado supone la dotación automática por insolvencias mínima que establece la Circular 4/04 B. España, o superior si así se sancionó el expediente. Esto implica la protección jurídica de la cuenta vinculada.

Se elabora la documentación necesaria para presentar la demanda:

- Certificado y extracto/liquidación de la deuda, que deben diligenciarse por un notario.
- Certificado de intervención o testimonio del contrato con finalidad ejecutiva: se solicita al notario que intervino la operación.
- Requerimiento de pago de la deuda certificada: a los intervinientes, mediante burofax, requerimiento notarial, o como proceda en su caso.
- Entrega del expediente al abogado colaborador: para que elabore la demanda correspondiente y quede presentada en el juzgado a través de procurador.

El plazo medio de estas gestiones, que los notarios confeccionen la documentación requerida, se acusen los recibos de los requerimientos de pago, etc., es de al menos 20 días en condiciones normales, y siempre que no existan incidencias.

A partir de dicho momento, la situación del expediente recuperación de deuda es J- Reclamación Judicial, y así figura en las relaciones activas del cliente.

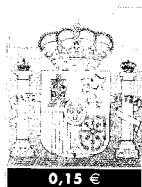
Gestión y Seguimiento de Expedientes Judiciales

En la Unidad de Contenciosos se gestiona y se realiza el seguimiento a todos los expedientes judiciales, instando las acciones que se consideren oportunas, y tomando las decisiones necesarias para conseguir la recuperación de la deuda. Todo ello en estrecha colaboración con los abogados colaboradores, y con las propias oficinas, además de otros cuando las circunstancias lo requieren, como directores de zona, comisiones de riesgos, otros departamentos, etc.

El seguimiento de los expedientes judiciales se realiza a través de la aplicación existente en Iris de Judicial, donde quedarán recogidos los aspectos más relevantes de toda la tramitación procesal un procedimiento judicial, como son:

- Abogado y procurador del expediente.
- Fecha de entrega al abogado.
- Fecha de presentación demanda.
- Nº Autos y Juzgado.
- Deuda reclamada.
- Fases procedimiento judicial: demanda, embargo,.... hasta subasta y adjudicación.

01/2013



BN8253274

D. Mario Masiá Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 12 de julio de 2013

Asunto: Constitución de RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de quinientos veintinueve millones (529.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

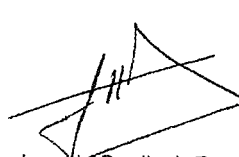
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

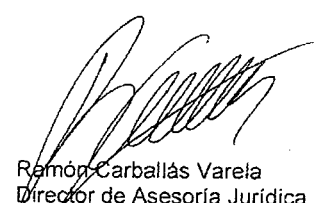
De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCO COOPERATIVO llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCO COOPERATIVO, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto (incluyendo el Módulo Adicional), junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

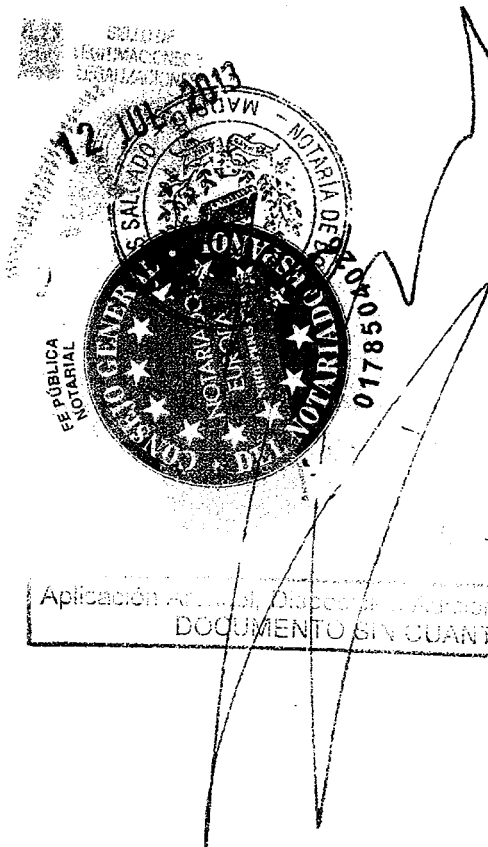
La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BANCO COOPERATIVO debidamente facultados al efecto.


 Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
 Director de Banca Corporativa


 Ramón Carballás Varela
 Director de Asesoría Jurídica

Yo, José María Mateos Salgado, Notario de Madrid y de
su Ilustre Colegio:

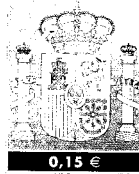
Doy Fe: De que considero Legítimas las firmas y
las rubricas que anteceden de D. Ignacio Benítez
Fernández-Puente y de D. Ramón Carballeja Varela;
por haber sido puestas a mi presencia.
Madrid, 12 de Julio de 2013.



Aplicación Actual, Disposición Adicional 3ª Ley 8/07
DOCUMENTO SIN CUANTIA

BN8253273

01/2013



Insight beyond the rating.

12 de Julio de 2013

Mr. Mario Masía,
Europea de Titulización, S.A., SGFT
Lagasca 120, 1a planta,
Madrid 28006
España

Re: Rural Hipotecario XV Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masía:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones a Rural Hipotecario XV Fondo de Titulización de Activos:

Serie	Importe (€)	Interés (%)	Fecha de Vencimiento Final	Tipo de Calificación	Calificación
A	476.100.000	3m Euribor +0.30	Mayo 2058	Provisional	A (sf)
B	52.900.000	3m Euribor +0.50	Mayo 2058	Provisional	BB (sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

La calificación descrita para los Bonos de la Serie A constituye una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

La calificación descrita para los Bonos de la Serie B constituye una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. La calificación otorgada por DBRS no constituye ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. Las calificaciones están basadas en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y

Copyright © 2013, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (conjuntamente, "DBRS"). Todos los derechos reservados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación física o verificación independiente depende de hechos y circunstancias. Las calificaciones, informes y cualquier otra información proporcionada por DBRS se proporcionan "tal y como se indica", sin prestación de declaraciones y garantías de ningún tipo. DBRS informa por la presente, que no garantiza ni declara, de forma expresa o implícita, respecto de la totalidad o parte de dicha información, que sea correcta, actualizada, completa, comercializable o apropiada para ningún objeto o fin. Ni DBRS ni sus consejeros, directivos, empleados, agentes o representantes (conjuntamente, "Representantes de DBRS"), aceptan, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna frente a personas o entidades por (1) cualquier inexactitud, retraso, pérdida de información, interrupción del servicio, error u omisión, o daño causado por ellos, o (2) cualquier daño directo, indirecto, especial, compensatorio, o consecutivo que resulte del uso de las calificaciones e informes de calificación, o derivados de cualquier error (negligente o de otro tipo) u otras circunstancias o contingencias que se encuentren tanto bajo control como fuera de control de DBRS o de cualquiera de los Representantes de DBRS, en relación con la obtención, recogida, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha información. Cada una de las calificaciones y opiniones emitidas por DBRS son, y deben ser consideradas exclusivamente, como declaraciones de opinión y no como declaraciones de hechos en cuanto a su veracidad o recomendaciones para comprar, vender o retener valor alguno. Un informe proporcionando una calificación de DBRS no es ni un folleto ni debe entenderse como sustituto de la información recibida, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los valores. DBRS recibe una compensación por sus servicios de calificación pagada por los emisores, aseguradores, garantes y/o adquirentes de los valores de deuda y por los suscriptores de su página web. DBRS no es responsable por el contenido o funcionamiento de las páginas web de terceros personas a las que se accede a través de hipervínculos u otros enlaces web y DBRS no tendrá responsabilidad alguna frente a personas o entidades por el uso de tales sitios web de terceros. El presente documento no podrá ser reproducido, transmitido o distribuido, de ninguna manera, por ningún medio o por ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de DBRS. TODAS LAS CALIFICACIONES DE DBRS ESTÁN SUJETAS A EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y A CERTAS LIMITACIONES. POR FAVOR, LEANSE ESTA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES EN <http://www.dbrs.com/about/disclosure>. INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LAS CALIFICACIONES DE DBRS, INCLUIDAS DEFINICIONES, POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN <http://www.dbrs.com>.



Insight beyond the rating.

10th Floor
1 Minster Court
Mincing Lane
London EC3R 7AA
TEL +44 (0)20 3137 9511
FAX +44 (0)20 3137 5129
www.dbrs.com

fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("*Rating Scales*") y la sección de exoneración de responsabilidad ("*Disclaimer*") de nuestra página web en www.dbrs.com donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

PP Claire Mezzanotte

Group Managing Director

Copyright © 2013, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (conjuntamente, "DBRS"). Todos los derechos reservados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias. Las calificaciones, informes y cualquier otra información proporcionada por DBRS se proporcionan "tal y como se indica", sin prestación de declaraciones y garantías de ningún tipo. DBRS informa por la presente, que no garantiza ni declara, de forma expresa o implícita, respecto de la totalidad o parte de dicha información, que sea correcta, actualizada, completa, comercializable o apropiada para ningún objeto o fin. Ni DBRS ni sus asesores, directivos, empleados, agentes o representantes (conjuntamente, "Representantes de DBRS"), aceptan, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna frente a personas o entidades por (1) cualquier inexactitud, retraso, pérdida de información, interrupción del servicio, error u omisión, o daño causado por ellos, o (2) cualquier dato directo, indirecto, especial, compensatorio, o conativo que resulte del uso de las calificaciones o informes de calificación, o derivados de cualquier error (negligente o de otro tipo) u otras circunstancias o contingencias que se encuentren tanto bajo control como fuera de control de DBRS o de cualquiera de los Representantes de DBRS, en relación con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha información. Cada una de las calificaciones y opiniones emitidas por DBRS son, y deben ser consideradas exclusivamente, como declaraciones de opinión y no como declaraciones de hechos en cuanto a solvencia o recomendaciones para comprar, vender o retener valor alguno. Un informe proporcionando una calificación de DBRS no es ni un folleto ni debe entenderse como sustitutivo de la información recibida, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los valores. DBRS recibe una compensación por sus servicios de calificación pagada por los emisores, aseguradores, garantes y/o adquirentes de los valores de deuda y por los suscriptores de su página web. DBRS no es responsable por el contenido o funcionamiento de las páginas web de terceras personas a las que se accede a través de hipervínculos u otros enlaces web y DBRS no tendrá responsabilidad alguna frente a personas o entidades por el uso de tales sitios web de terceros. El presente documento no podrá ser reproducido, transmitido o distribuido, de ninguna manera, por ningún medio o por ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de DBRS. TODAS LAS CALIFICACIONES DE DBRS ESTÁN SUJETAS A EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y A CIERTAS LIMITACIONES. POR FAVOR, LEÁNSE ESTA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES EN <http://www.dbrs.com/about/disclaimer>. INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LAS CALIFICACIONES DE DBRS, INCLUIDAS DEFINICIONES, POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN <http://www.dbrs.com>

BN8253272

01/2013



FitchRatings

General Castaños, 11 1º 28004 Madrid
Tf: 91 702 4612 Fax: 91 702 4620

D. Mario Masiá Vicente
Europea de Titulización, S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

12 de Julio de 2013

Asunto: Rural Hipotecario XV FTA

Fitch Ratings España SAU asigna las siguientes calificaciones esperadas a los bonos de **Rural Hipotecario XV, FTA** con sujeción a la recepción de documentos finales:

Bonos Tramo A	EUR476.100.000	'Asf'
Bonos Tramo B	EUR52.900.000	'CCCsf, RE 90%' ⁽¹⁾

Los Bonos Tamo A calificados tienen una Perspectiva Negativa.

Las calificaciones esperadas suponen una opinión respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo en mayo de 2058, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

A la hora de otorgar y mantener sus calificaciones, Fitch (a los efectos de la presente carta, por el término "Fitch" se entenderá Fitch Ratings España SAU) se basa en la información objetiva que recibe de los emisores y suscriptores y a través de otras fuentes que Fitch estima fiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información objetiva en la que se basa de conformidad con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información a través de fuentes independientes, en tanto en cuanto dichas fuentes estén disponibles para un bono determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma que adoptará la investigación fáctica de Fitch y el ámbito de la verificación de terceros que obtendrá variarán en función de la naturaleza de los bonos calificados y de su emisor, de los requisitos y prácticas aplicables en la jurisdicción en la que se ofrece y venden los bonos calificados y/o en la que se ubica el emisor, de la disponibilidad y naturaleza de la información pública pertinente, del acceso a los órganos de dirección y gestión del emisor y a sus asesores, de la disponibilidad de verificaciones de terceros tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos, tasaciones, informes actuariales, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes facilitados por terceros, de la disponibilidad de terceras fuentes de verificación independientes y competentes en relación a los bonos en concreto o en la jurisdicción concreta del emisor, y de otros factores diversos.

¹ La métrica Recovery Estimate (RE, estimación de recuperación) para bonos de finanzas estructuradas en dificultades económicas (calificaciones "CCCsf", "CCsf" o "Csf") proporciona información adicional a los inversores para complementar a las escalas de calificación de largo plazo existentes, tanto nacional como internacional, de la agencia. La RE es una estimación prospectiva de recuperación que toma en consideración las expectativas de Fitch respecto de los repagos en concepto de principal. La métrica se mantendrá y actualizará periódicamente cada vez que las calificaciones de los bonos asociados sean revisadas. La RE se define y explica en el documento "Structured Finance Recovery Estimates for Distressed Securities", de fecha 16 de Noviembre de 2011, que está disponible en www.fitchratings.com.

Fitch Ratings

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben comprender que ni una investigación fáctica más amplia ni ninguna verificación de terceros pueden garantizar que toda la información en la que se basa Fitch o relativa a una calificación sea exacta y completa. En última instancia, son el emisor y sus asesores o representantes los responsables de la exactitud de la información que faciliten a Fitch y al mercado en los documentos de la transacción y en otros informes. Al otorgar sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluidos auditores independientes en lo que respecta a los estados financieros, y abogados en lo que respecta a los asuntos jurídicos y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente expectativas a futuro, e incorporan y expresan presunciones y predicciones sobre hechos y acontecimientos futuros que, por su propia naturaleza, no pueden verificarse como hechos. Como consecuencia de ello, y a pesar de cualquier verificación de los hechos existentes, las calificaciones pueden verse afectadas por hechos y acontecimientos o condiciones futuras que no se previeron en el momento en el que se expidió o afirmó la calificación.

Fitch trata continuamente de mejorar sus criterios y metodologías de calificación y actualiza periódicamente las descripciones que figuran en su página web sobre sus criterios y metodologías para bonos de un tipo determinado. Los criterios y metodologías empleados para determinar una acción de calificación son los que están en vigor en el momento de llevarse a cabo dicha acción, que es la fecha del respectivo comentario de la acción de calificación. Cada comentario de una acción de calificación aporta información sobre los criterios y metodologías empleados para llegar a la calificación mencionada, que pueden diferir de los criterios y metodologías generales correspondientes al tipo de bono aplicable que estén disponibles en la página web en un momento determinado. Por este motivo, usted deberá consultar siempre el comentario de la acción de calificación para obtener la información más exacta sobre la base en la que se ha fundamentado una calificación concreta.

La presente calificación se basa en criterios y metodologías establecidos que Fitch evalúa y actualiza continuamente. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona física, o grupo de personas físicas, es responsable en exclusiva de una calificación. Todos los informes de Fitch tienen una autoría compartida. Las personas físicas mencionadas en un informe de Fitch estuvieron implicadas en, pero no son exclusivamente responsables de, las opiniones en él expresadas. Las personas físicas se mencionan únicamente como información de contacto.

Las calificaciones no constituyen una recomendación o sugerencia dirigida, directa o indirectamente, a usted ni a ninguna otra persona, para comprar, vender, realizar u ostentar una inversión, crédito o valor ni para emprender ninguna estrategia de inversión en relación con ninguna inversión, crédito o valor o ningún emisor. Las calificaciones no se pronuncian sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de una inversión, crédito o valor para un inversor concreto (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), ni sobre la naturaleza exenta de fiscalidad o la tributación de los pagos efectuados en relación con una inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor, y tampoco le presta a usted ni a ningún otro asesoramiento financiero, ni servicios jurídicos, legales, de auditoría, contabilidad, tasación, valoración o actuariales. Una calificación no debe tenerse por algo que pueda sustituir a dichos asesoramientos o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch para que se utilice su nombre en calidad de experto en relación con documentos de registro ni con ningún otro tipo de documentación que deba presentarse en virtud de las leyes de EE.UU., del Reino Unido ni de ninguna otra ley reguladora de valores.

Es importante que usted nos facilite inmediatamente toda la información que pueda ser relevante para las calificaciones de forma que nuestras calificaciones continúen siendo adecuadas. Las calificaciones podrán elevarse, rebajarse, retirarse o colocarse en vigilancia ("*Rating Watch*") debido a cambios en la información, a nueva información, a la exactitud o inadecuación de la información, o por otros motivos que Fitch estime suficientes.

BN8253271

01/2013



FitchRatings

Ninguna de las declaraciones contenidas en la presente carta pretende ser, ni debe interpretarse como, constitutiva de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, ni entre Fitch y ningún usuario de las calificaciones. Ninguna de las declaraciones contenidas en la presente carta limitará nuestro derecho de publicar, divulgar o autorizar a otros a que publiquen o de alguna otra forma divulguen las calificaciones o los motivos y fundamentos de las calificaciones.

Atentamente,

Fitch Ratings España SAU

Juan David García
Senior Director

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)", significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos por cada una de dichas entidades en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios, esto es, GLOBALCAJA, CAJA RURAL DE ASTURIAS y CAJA RURAL DE GRANADA.

"Agencia de Calificación", significa DBRS y Fitch.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BARCLAYS (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO", significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

"BARCLAYS", significa BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos setenta y seis millones cien mil (476.100.000,00) euros integrada por cuatro mil setecientos sesenta y un (4.761) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cincuenta y dos millones novecientos mil (52.900.000,00) de euros integrada por quinientos veintinueve (529) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Calificación de DBRS", significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS, a la deuda una entidad.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Circular 3/2008", significa la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en su redacción vigente.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

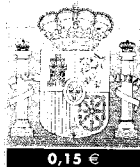
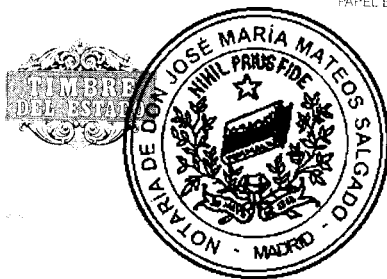
"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios celebrado con la Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, BARCLAYS, como Agente de Pagos, y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO.

BN8253270

01/2013



"Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de un millón quinientos cinco (1.505.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de veintiocho millones cuatrocientos cincuenta mil (28.450.000,00) euros.

"Contrato de Depósito de *Commingling*", significa el contrato de depósito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y las Entidades Cedentes por importe de ocho millones setecientos veintiocho mil quinientos millones (8.728.500,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BARCLAYS a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

"DBRS", significa DBRS Ratings Limited.

"DELOITTE", significa DELOITTE AUDITORES S.L.

"Depósito de *Commingling*", significa el depósito realizado por la Entidad Cedente al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito de *Commingling*.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.4 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de quinientos veintinueve millones (529.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil doscientos noventa (5.290) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

"Emisor", significa el Fondo.

"Entidades Cedentes", significan GLOBALCAJA, CAJA RURAL DE ASTURIAS y CAJA RURAL DE GRANADA cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión Hipoteca.

"Entidad Directora", significa la entidad BANCO COOPERATIVO.

"Entidad Suscriptora", significa la entidad BANCO COOPERATIVO.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 22 de julio de 2013 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 16 de agosto de 2013.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 16 de mayo de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A.U. como Fitch Ratings Limited.

"Fondo", significa RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva Principal", significa el fondo de reserva principal constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago, hasta un importe de veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil (26.450.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Secundario", significa el Fondo de Reserva Secundario Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido.

"Fondo de Reserva Secundario Inicial", significa el Fondo de Reserva Secundario constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de por dos millones 2.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Secundario Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, el 0,42% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en el cuarto (4º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.

BN8253269

01/2013



"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Ley de Enjuiciamiento Civil", significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del Impuesto de Sociedades", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

"Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley Hipotecaria", significa la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946.

"Ley 1/2013", significa la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 35/2006", significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

"Ley 6/2011", significa la Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"LTV", significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del mismo.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de

pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Participaciones Hipotecarias", significan las participaciones hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de agosto de 2013, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España cedidos al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos dos últimos.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

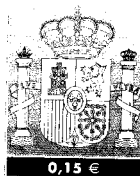
"DELOITTE", significa DELOITTE AUDITORES S.L.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

BN8253268

01/2013



"Real Decreto 716/2009", significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

"Real Decreto 771/2011", significa el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A y B que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tenedor de la Cuenta de Tesorería", significa BARCLAYS o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, el sustitutivo previsto en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES SEXTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "RURAL HIPOTECARIO XV FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en ciento ochenta y tres folios de papel notarial, de la serie BN, números en orden inverso 8253450/268, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. -----



Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89 .-
Base de cálculo: DECLARADO.- Arancel aplicable núms., 2,4,7
Derechos arancelarios: S / MINUTA .-